# Resoluciones y Acuerdos del Consejo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Publicado por la  
Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones  
Ginebra

|  |  |
| --- | --- |
| **Edición de 2023** | Logo  Description automatically generated |

ISBN:  
978-92-61-38433-3 (versión papel)  
978-92-61-38443-2 (versión electrónica)

© UIT  2023

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

**Índice de contenido**

*Página*

[1 ASUNTOS DE FINANZAS 1](#_Toc490059130)

[2 ASUNTOS DE PERSONAL 73](#_Toc490059132)

[3 CONFERENCIAS Y REUNIONES 113](#_Toc490059144)

[4 SECRETARÍA GENERAL 169](#_Toc490059149)

[5 SECTORES 175](#_Toc490059151)

[6 RELACIONES EXTERIORES 197](#_Toc490059158)

[7 VARIOS 223](#_Toc490059166)

[APÉNDICES 253](#_Toc490059167)

**Índice**

*Página*

[1 ASUNTOS DE FINANZAS 1](#_Toc152058882)

[1.1 Presupuestos 1](#_Toc152058883)

[R 1405](#_Toc152058884) [Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2022-2023 1](#_Toc152058885)

[R 1412](#_Toc152058886) [Equilibrar la ejecución del presupuesto de 2022 26](#_Toc152058887)

[R 1417](#_Toc152058888) [Presupuesto bienal de la Unión para 2024-2025 27](#_Toc152058889)

[1.2 Otros asuntos de finanzas 51](#_Toc152058890)

[R 925](#_Toc152058891) [Condiciones económicas de la participación de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las otras organizaciones internacionales en las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT 51](#_Toc152058892)

[R 1111](#_Toc152058893) [Superávit de Telecom 53](#_Toc152058894)

[R 1338](#_Toc152058895) [Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FDTIC) 54](#_Toc152058896)

[R 1418](#_Toc152058897) [Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación 55](#_Toc152058898)

[A 387](#_Toc152058899) [Pago de las publicaciones editadas por la Unión 56](#_Toc152058900)

[A 482](#_Toc152058901) [Aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de las notificaciones de redes de satélite 56](#_Toc152058902)

[A 545](#_Toc152058903) [Impago de las tasas fijadas para recuperar los costes de la tramitación de notificaciones de redes de satélite 64](#_Toc152058904)

[A 613](#_Toc152058905) [Auditoría general tras el caso de fraude en una Oficina Regional 67](#_Toc152058906)

[A 621](#_Toc152058907) [Nombramiento del nuevo Auditor Externo 69](#_Toc152058908)

[A 633](#_Toc152058909) [Designación de los miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión 70](#_Toc152058910)

[A 634](#_Toc152058911) [Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 71](#_Toc152058912)

[2 ASUNTOS DE PERSONAL 73](#_Toc152058913)

[2.1 Condiciones de empleo 73](#_Toc152058914)

[R 260](#_Toc152058915) [Permisos por servicio militar 73](#_Toc152058916)

[R 261](#_Toc152058917) [Situación de las familias de los funcionarios de la Unión que hayan de obedecer a una orden de movilización 73](#_Toc152058918)

[R 626](#_Toc152058919) [Anuncio de vacantes de empleo 74](#_Toc152058920)

[R 647](#_Toc152058921) [Modificación de las condiciones de remuneración del sistema común de las Naciones Unidas 75](#_Toc152058922)

[R 685](#_Toc152058923) [Procedimiento de contratación internacional 75](#_Toc152058924)

[R 792](#_Toc152058925) [Enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamento del Personal 76](#_Toc152058926)

[R 1004](#_Toc152058927) [Privilegios, inmunidades y facilidades relacionadas con las actividades de la Unión 76](#_Toc152058928)

[R 1142](#_Toc152058929) [Enfermedades profesionales 78](#_Toc152058930)

*Página*

[R 1369](#_Toc152058931) [Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados 78](#_Toc152058932)

[R 1392](#_Toc152058933) [Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección 80](#_Toc152058934)

[R 1419](#_Toc152058935) [Condiciones de servicio de los funcionarios de elección de la UIT 91](#_Toc152058936)

[A 548](#_Toc152058937) [Condiciones de servicio de los funcionarios de elección – Subsidio especial de alojamiento 92](#_Toc152058938)

[A 593](#_Toc152058939) [Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados 93](#_Toc152058940)

[A 597](#_Toc152058941) [Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados 94](#_Toc152058942)

[A 627](#_Toc152058943) [Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados 95](#_Toc152058944)

[2.2 Gestión de los recursos humanos 96](#_Toc152058946)

[R 1106](#_Toc152058947) [Aplicación de las recomendaciones del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos 96](#_Toc152058948)

[R 1107](#_Toc152058949) [Clasificación de empleos 97](#_Toc152058950)

[R 1108](#_Toc152058951) [Gestión de empleos 98](#_Toc152058952)

[R 1187](#_Toc152058953) [Política y práctica de la perspectiva de géneros en la gestión de recursos humanos de la UIT 98](#_Toc152058954)

[R 1299](#_Toc152058955) [Plan Estratégico para los recursos humanos de la UIT 100](#_Toc152058956)

[R 1413](#_Toc152058957) [Programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada 101](#_Toc152058958)

[A 2](#_Toc152058959) [Lista de los puestos con titulares 102](#_Toc152058960)

[A 517](#_Toc152058961) [Fortalecimiento del diálogo entre la Administración de la UIT y el Consejo del Personal de la UIT 102](#_Toc152058962)

[A 582](#_Toc152058963) [Programa de cese voluntario y jubilación anticipada 103](#_Toc152058964)

[A 605](#_Toc152058965) [Creación de un puesto de categoría D1, Director Regional de la Oficina Regional de la UIT para la Región CEI 103](#_Toc152058966)

[2.3 Pensiones 104](#_Toc152058967)

[R 440](#_Toc152058968) [Inversión de los fondos de la Caja de Seguros de la UIT 104](#_Toc152058969)

[R 463](#_Toc152058970) [Bases técnicas para la Caja de Seguros del Personal de la UIT 104](#_Toc152058971)

[R 559](#_Toc152058972) [Asignación por carestía de vida para los beneficiarios de la Caja de Seguros del Personal de la UIT 105](#_Toc152058973)

[R 589](#_Toc152058974) [Asignación por carestía de vida para los beneficiarios de la Caja de Seguros del Personal de la UIT 105](#_Toc152058975)

[R 1211](#_Toc152058976) [Tipo de interés técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT 106](#_Toc152058977)

[R 1414](#_Toc152058980) [Miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 107](#_Toc152058981)

[A 595](#_Toc152058982) [Enmienda del Artículo 5 del Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones 108](#_Toc152058983)

[A 596](#_Toc152058984) [Destino final de los activos del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones 108](#_Toc152058985)

*Página*

[2.4 Otros asuntos de personal 109](#_Toc152058986)

[R 105](#_Toc152058987) [Expedición de salvoconductos de las Naciones Unidas a los funcionarios de la UIT 109](#_Toc152058988)

[R 747](#_Toc152058989) [Comisión Internacional de Administración Pública 111](#_Toc152058990)

[R 1420](#_Toc152058991) [Enmienda al Estatuto de la Comisión de la Administración Pública Internacional 111](#_Toc152058992)

[A 399](#_Toc152058993) [Representación del personal 112](#_Toc152058994)

[3 CONFERENCIAS Y REUNIONES 113](#_Toc152058995)

[3.1 Generalidades 113](#_Toc152058996)

[R 83](#_Toc152058997) [Organización, financiación y liquidación de las cuentas de las conferencias y reuniones 113](#_Toc152058998)

[R 741](#_Toc152058999) [Condiciones de participación de organizaciones de liberación en las reuniones de la UIT 116](#_Toc152059000)

[R 1141](#_Toc152059001) [Reducción del coste y el volumen de la documentación para las conferencias y asambleas de la UIT y para el Consejo 117](#_Toc152059002)

[A 304](#_Toc152059003) [Participación de las delegaciones de los Miembros de la Unión en las conferencias y reuniones de la Unión 119](#_Toc152059004)

[A 307](#_Toc152059005) [Conferencias regionales 120](#_Toc152059006)

[3.2 Consejo 121](#_Toc152059007)

[R 2](#_Toc152059008) [Participación de los Miembros del Consejo en las reuniones 121](#_Toc152059009)

[R 687](#_Toc152059010) [Gastos de viaje y dietas de los representantes de los Miembros del Consejo 121](#_Toc152059011)

[R 1305](#_Toc152059012) [Papel del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones de política pública relacionadas con Internet 122](#_Toc152059013)

[R 1306](#_Toc152059014) [Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de la Infancia en Línea 125](#_Toc152059015)

[R 1332](#_Toc152059016) [Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 127](#_Toc152059017)

[R 1333](#_Toc152059018) [Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo 134](#_Toc152059019)

[R 1334](#_Toc152059020) [Función de la UIT en el Examen General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información 136](#_Toc152059021)

[R 1336](#_Toc152059022) [Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) 141](#_Toc152059023)

[R 1372](#_Toc152059024) [Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) 144](#_Toc152059025)

[R 1404](#_Toc152059026) [Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2024-2027 147](#_Toc152059027)

[A 8](#_Toc152059028) [Documentación que ha de enviarse a los Miembros de la Unión sobre los Acuerdos adoptados por el Consejo 148](#_Toc152059029)

[A 375](#_Toc152059030) [Gastos de viaje de los Miembros del Consejo 148](#_Toc152059031)

[A 495](#_Toc152059032) [Documentos informativos del Consejo 149](#_Toc152059033)

[A 519](#_Toc152059034) [Participación de los Miembros de Sector en las reuniones del Consejo en calidad de observadores 150](#_Toc152059035)

[A 524](#_Toc152059036) [Participación de los Estados Miembros Observadores en las reuniones del Consejo de la UIT 152](#_Toc152059037)

*Página*

[A 540](#_Toc152059038) [Creación de una Comisión Permanente única sobre la administración y gestión 153](#_Toc152059039)

[A 556](#_Toc152059040) [Presentación y publicación de documentación a las reuniones del Consejo y las reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo 155](#_Toc152059041)

[A 563](#_Toc152059042) [Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros 156](#_Toc152059043)

[A 584](#_Toc152059044) [Creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo 160](#_Toc152059045)

[A 635](#_Toc152059046) [Fechas y duración propuestas para las reuniones de 2024, 2025 y 2026 del Consejo y fechas propuestas para las series de reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo para 2024, 2025 y 2026 160](#_Toc152059047)

[3.3 Conferencia de Plenipotenciarios 162](#_Toc152059048)

[A 636](#_Toc152059049) [Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria 162](#_Toc152059050)

[3.4 Otras Conferencias y reuniones y asuntos conexos 163](#_Toc152059051)

[R 1399](#_Toc152059052) [Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) 163](#_Toc152059053)

[A 609](#_Toc152059054) [Convocación de la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-21) 167](#_Toc152059055)

[A 623](#_Toc152059056) [Lugar y fechas de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) y de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-23) 167](#_Toc152059057)

[A 629](#_Toc152059058) [Convocación de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2024 168](#_Toc152059059)

[4 SECRETARÍA GENERAL 169](#_Toc152059060)

[R 1110](#_Toc152059061) [Función de la UIT en relación con el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS 169](#_Toc152059062)

[R 1116](#_Toc152059063) [Aplicación de los Acuerdos del GMPCS-MoU 170](#_Toc152059064)

[R 1403](#_Toc152059065) [Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025 171](#_Toc152059066)

[R 1407](#_Toc152059067) [Plan Operacional de la Unión para 2023 172](#_Toc152059068)

[R 1415](#_Toc152059069) [Plan Operacional de la Unión para 2024-2027 173](#_Toc152059070)

[5 SECTORES 175](#_Toc152059071)

[5.1 Generalidades 175](#_Toc152059072)

[R 1115](#_Toc152059073) [Armonización internacional de las condiciones técnicas para la intervención legítima de las telecomunicaciones 175](#_Toc152059074)

[5.2 Radiocomunicaciones (UIT-R) 176](#_Toc152059075)

[R 1148](#_Toc152059076) [Estatuto de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones 176](#_Toc152059077)

[R 1403](#_Toc152059078) [Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025 177](#_Toc152059079)

[R 1407](#_Toc152059080) [Plan Operacional de la Unión para 2023 177](#_Toc152059081)

[R 1415](#_Toc152059082) [Plan Operacional de la Unión para 2024-2027 177](#_Toc152059083)

[A 535](#_Toc152059084) [Método de atribución de costes 178](#_Toc152059085)

[5.3 Normalización de las telecomunicaciones (UIT-T) 181](#_Toc152059086)

[R 1155](#_Toc152059087) [Implementación de la recuperación de costes en lo que concierne al desempeño de las funciones de Registrador de los UIPRN y UISCN 181](#_Toc152059088)

*Página*

[R 1168](#_Toc152059089) [Aplicación del procedimiento de recuperación de costos a las funciones de registrador de las AESA 181](#_Toc152059090)

[R 1403](#_Toc152059091) [Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025 182](#_Toc152059092)

[R 1407](#_Toc152059093) [Plan Operacional de la Unión para 2023 182](#_Toc152059094)

[R 1415](#_Toc152059095) [Plan Operacional de la Unión para 2024-2027 182](#_Toc152059096)

[A 600](#_Toc152059097) [Inscripción de UIFN 183](#_Toc152059098)

[A 601](#_Toc152059099) [Inscripción de IIN 183](#_Toc152059100)

[5.4 Desarrollo de las telecomunicaciones (UIT‑D) 185](#_Toc152059101)

[R 1114](#_Toc152059102) [Presencia regional 185](#_Toc152059103)

[R 1143](#_Toc152059104) [Fortalecimiento de la presencia regional 187](#_Toc152059105)

[R 1183](#_Toc152059106) [Presencia regional de la UIT 191](#_Toc152059107)

[R 1403](#_Toc152059108) [Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025 192](#_Toc152059109)

[R 1407](#_Toc152059110) [Plan Operacional de la Unión para 2023 192](#_Toc152059111)

[R 1415](#_Toc152059112) [Plan Operacional de la Unión para 2024-2027 192](#_Toc152059113)

[A 616](#_Toc152059114) [Presencia regional 192](#_Toc152059115)

[6 RELACIONES EXTERIORES 197](#_Toc152059116)

[6.1 Miembros de la UIT 197](#_Toc152059117)

[R 88](#_Toc152059118) [Relaciones de la Secretaría General de la Unión con los Estados o administraciones no Miembros 197](#_Toc152059119)

[R 177](#_Toc152059120) [Comunicaciones por telegrama-circular a las administraciones 198](#_Toc152059121)

[R 216](#_Toc152059122) [Solicitudes de admisión como Miembro de la Unión 199](#_Toc152059123)

[R 262](#_Toc152059124) [Reclamaciones de Miembros de la Unión dirigidas contra otros Miembros de la Unión 200](#_Toc152059125)

[R 1008](#_Toc152059126) [Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones 200](#_Toc152059127)

[R 1097](#_Toc152059128) [Derecho de voto de los Miembros de la Unión 201](#_Toc152059129)

[A 185](#_Toc152059130) [Interpretación del término «mayoría» cuando se trata de un referéndum telegráfico 202](#_Toc152059131)

[A 630](#_Toc152059132) [Recurso informativo para ayudar a los Estados Miembros a desarrollar sus capacidades de ciberseguridad y ciberresiliencia 203](#_Toc152059133)

[6.2 Naciones Unidas y otras organizaciones 204](#_Toc152059134)

[R 101](#_Toc152059135) [Intercambio de documentos con las Naciones Unidas 204](#_Toc152059136)

[R 102](#_Toc152059137) [Intercambio de datos estadísticos con las Naciones Unidas 204](#_Toc152059138)

[R 126](#_Toc152059139) [Relación entre un mandato nacional y un mandato internacional 205](#_Toc152059140)

[R 193](#_Toc152059141) [Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados 205](#_Toc152059142)

[R 659](#_Toc152059143) [Disposiciones tomadas en relación con las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2395, 2396, 2426 y 2465 (XXIII) 206](#_Toc152059144)

[R 708](#_Toc152059145) [Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 215](#_Toc152059146)

*Página*

[R 800](#_Toc152059147) [Las telecomunicaciones – un factor importante del desarrollo económico y social: papel desempeñado por la UIT en este campo 216](#_Toc152059148)

[R 1027](#_Toc152059149) [Fondos del Premio del Centenario de la UIT 217](#_Toc152059150)

[R 1353](#_Toc152059151) [Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (Rio+20) 218](#_Toc152059152)

[A 43](#_Toc152059153) [Resolución 411 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los presupuestos administrativos de las instituciones especializadas 221](#_Toc152059154)

[A 45](#_Toc152059155) [Coordinación de las Naciones Unidas en lo que respecta al orden del día de las reuniones de dicha organización 221](#_Toc152059156)

[7 VARIOS 223](#_Toc152059157)

[7.1 Edificios, locales, equipos 223](#_Toc152059158)

[A 588](#_Toc152059159) [Instalaciones de la Sede 223](#_Toc152059160)

[A 619](#_Toc152059161) [Edificio de la Sede 225](#_Toc152059162)

[7.2 Otras cuestiones 228](#_Toc152059163)

[R 1327](#_Toc152059164) [Función de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas 228](#_Toc152059165)

[R 1374](#_Toc152059166) [Promoción del empoderamiento y la participación de los jóvenes a través de las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) 230](#_Toc152059167)

[R 1379](#_Toc152059168) [Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE‑RTI) 234](#_Toc152059169)

[R 1386](#_Toc152059170) [Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT) 236](#_Toc152059171)

[R 1408](#_Toc152059172) [Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones 239](#_Toc152059173)

[R 1416 Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2024 y 2025 242](#_Toc152059174)

[A 576](#_Toc152059175) [Consideración del posible papel de la UIT como Autoridad Supervisora del futuro Sistema Internacional de Inscripción para Activos Espaciales con arreglo al Proyecto de Protocolo Espacial 243](#_Toc152059176)

[A 631](#_Toc152059177) [Acuerdo sobre la aplicación de la Resolución 70 sobre "Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación" 244](#_Toc152059178)

[A 632](#_Toc152059179) [Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482) 249](#_Toc152059180)

[APÉNDICE A 253](#_Toc152059181)

[APÉNDICE B 295](#_Toc152059182)

[APÉNDICE C 317](#_Toc152059183)

1 ASUNTOS DE FINANZAS

1.1 Presupuestos

RESOLUCIÓN 1405 (C21)

Presupuesto bienal   
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones   
para 2022-2023

El Consejo de la UIT,

*considerando*

las disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

*teniendo presente*

*a)* lo dispuesto en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre los ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023, en la que se estipula que el importe de la unidad contributiva no deberá rebasar 318 000 CHF en 2022-2023;

*b)* las disposiciones del Artículo 11 del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la Unión, relativo a transferencias de consignaciones presupuestarias,

*resuelve aprobar*

el presupuesto bienal de la Unión para 2022-2023, que asciende a 161 961 000 CHF para 2022 y a 163 194 000 CHF para 2023 o 325 155 000 CHF para el bienio 2022-2023, desglosado como sigue:



*resuelve además*

1 fijar el importe de la unidad contributiva anual para 2022 y 2023 en 318 000 CHF, basándose en la clase de contribución elegida por los Estados Miembros con arreglo al número 160 de la Constitución y al número 468 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o sea en base a un total de 343 11/16 unidades;

2 establecer en 63 600 CHF el valor anual de la unidad contributiva para 2022 y 2023, destinada a sufragar los gastos de las reuniones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), importe abonable por los Miembros3 de Sector de conformidad con el número 480 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

3 fijar la contribución financiera de los Asociados en las cantidades siguientes:

a) 10 600 CHF para los Asociados que participen en las actividades del UIT-T y el UIT-R;

b) 3 975 CHF para los Asociados que participen en las actividades del UIT-D;

c) 1 987,50 CHF para los Asociados de países en desarrollo que participen en las actividades del UIT‑D;

4 fijar el canon anual para las Instituciones Académicas, las universidades y sus organismos de investigación asociados en las cantidades siguientes:

a) 3 975 CHF para organizaciones de países desarrollados que participan en los trabajos de los tres Sectores;

b) 1 987,50 CHF para organizaciones de países en desarrollo que participan en los trabajos de los tres Sectores;

5 autorizar al Secretario General a ajustar las consignaciones de las partidas de gastos a) y b) siguientes, de conformidad con las modificaciones resultantes de la utilización de la Cuenta de Provisión, y siempre que esta se mantenga al nivel prescrito en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018):

a) aumentos de las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, aplicables en Ginebra, establecidos por el Régimen común de las Naciones Unidas;

b) las fluctuaciones del tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de EE.UU. en la medida en que dicho tipo afecte a los costes del personal al que se aplican las escalas de las Naciones Unidas;

c) conceder al Secretario General, para el bienio 2022-2023, con respecto a la *Regla 6.1* del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras, la flexibilidad necesaria para compensar los excedentes de gastos en las categorías 1 y 2 (gastos de personal) con ahorros efectuados en las categorías 3 a 9 (gastos distintos de los de personal) y efectuar las transferencias necesarias, en su caso;

6 autorizar que, en caso necesario, se equilibren las cuentas de 2022-2023 con excedentes de ingresos;

7 encargar al Secretario General que en enero de 2022 transfiera 1 000 000 CHF de la Cuenta de Provisión al fondo ASHI para cubrir el pasivo a largo plazo no financiado.

**Anexos**: Cuadros 1-13

Table

Description automatically generated

Table

Description automatically generated

Table

Description automatically generated

Table

Description automatically generated

A picture containing table

Description automatically generated

Chart, scatter chart

Description automatically generated

Table

Description automatically generated

Table

Description automatically generated

A picture containing scatter chart

Description automatically generated

Scatter chart

Description automatically generated with medium confidence

Table

Description automatically generated with medium confidence

Table

Description automatically generated with low confidence

Chart, scatter chart

Description automatically generated

Chart, scatter chart

Description automatically generated

Table

Description automatically generated with low confidence

Table

Description automatically generated

Table

Description automatically generated

A picture containing table

Description automatically generated

Table

Description automatically generated

A picture containing table

Description automatically generated

Table

Description automatically generated

A picture containing table

Description automatically generated

Table, timeline

Description automatically generated

Ref.: Documentos [C21/65](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0065/es), [C21/86](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0086/es), [C21/87](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0087/es) y [DM-21/1017](https://www.itu.int/md/S21-DM-CIR-01017/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1412 (C23-EXT)

Equilibrar la ejecución del presupuesto de 2022

El Consejo de la UIT,

en vista del

Artículo 27 del Reglamento Financiero de la Unión,

teniendo en cuenta

las dificultades financieras a que se enfrenta la Unión en relación con la ejecución del presupuesto de 2022 y el posible déficit previsto de unos 1,4 millones de CHF,

observando

*a)* los esfuerzos realizados y las numerosas medidas de eficiencia adoptadas por el Secretario General para tratar de compensar este déficit;

*b)* la necesidad de mejorar la gestión financiera, como se desprende de la situación actual,

resuelve

1 solicitar al Secretario General que adopte las medidas necesarias para reforzar la gestión financiera y que informe de las medidas adoptadas a la reunión de 2023 del Consejo;

2 que pueda efectuarse una detracción de la Cuenta de Provisión de hasta 700 000 CHF, que el Secretario General podrá utilizar si al final del año sigue habiendo un déficit en la ejecución del presupuesto de 2022.

Ref.: Documentos [C22/102 (Rev.1)](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0102/en), [C23-EXT/4](https://www.itu.int/md/S22-CEXT23-C-0004/en), [C23-EXT/6](https://www.itu.int/md/S22-CEXT23-C-0006/en) y [C23-EXT/9](https://www.itu.int/md/S22-CEXT23-C-0009/en).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1417 (C23)

Presupuesto bienal de la Unión para 2024-2025

El Consejo de la UIT,

vistas

las disposiciones del Convenio de la UIT,

teniendo en cuenta

*a)* lo dispuesto en la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre los ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2024-2027, en la que se estipula que el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros para los años 2024-2025 deberá establecerse en 318 000 CHF;

*b)* las disposiciones del Artículo 11 del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la Unión, sobre las transferencias de consignaciones presupuestarias,

resuelve aprobar

el presupuesto bienal de la Unión para 2024-2025, que asciende a 164 933 000 CHF para 2024 y a 164 134 000 CHF para 2025 o 329 067 000 CHF para el bienio 2024-2025, desglosado como sigue:

A close-up of a blue and white card

Description automatically generated

resuelve además

1 fijar el importe de la unidad contributiva anual para 2024 y 2025 en 318 000 CHF, basándose en la clase de contribución elegida por los Estados Miembros con arreglo al número 160 de la Constitución de la UIT y al número 468 del Convenio, o sea en base a un total de 355 15/16 unidades;

2 establecer en 63 600 CHF el valor anual de la unidad contributiva para 2024 y 2025, destinada a sufragar los gastos de las reuniones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), importe abonable por los Miembros de Sector de conformidad con el número 480 del Convenio;

3 fijar la contribución financiera de los Asociados en las cantidades siguientes:

a) 10 600 CHF para los Asociados que participen en las actividades del UIT-T y el UIT-R;

b) 3 975 CHF para los Asociados que participen en las actividades del UIT-D;

c) 1 987,50 CHF para los Asociados de los países en desarrollo que participen en las actividades del UIT-D;

4 fijar el canon anual para las Instituciones Académicas, incluidas las universidades y sus organismos de investigación asociados en las cantidades siguientes:

a) 3 975 CHF para las Instituciones Académicas de países desarrollados que participan en los trabajos de los tres Sectores;

b) 1 987,50 CHF para las Instituciones Académicas de países en desarrollo que participan en los trabajos de los tres Sectores;

5 autorizar, durante la ejecución del presupuesto para 2024-2025, al Secretario General a ajustar las consignaciones de las partidas de gastos a) y b) siguientes, de conformidad con las modificaciones resultantes de la utilización de la Cuenta de Provisión, y siempre que ésta se mantenga al nivel prescrito en la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022):

a) aumentos de las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, aplicables en Ginebra, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas;

b) las fluctuaciones del tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de Estados Unidos en la medida en que dicho tipo afecte a los costes del personal al que se aplican las escalas de sueldos de las Naciones Unidas;

6 encargar al Secretario General que someta cada año al Consejo un Informe detallado con toda la documentación que justifique las medidas adoptadas, acompañada de una exposición de las consecuencias financieras del *resuelve además* 5);

7 conceder al Secretario General, para el bienio 2024-2025, con respecto a la *Regla 6.1* del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras, la flexibilidad necesaria para compensar los excedentes de gastos en las categorías 1 y 2 (gastos de personal) con ahorros efectuados en las categorías 3 a 9 (gastos distintos de los de personal) y efectuar las transferencias necesarias, en su caso;

8 autorizar que, en caso necesario, se equilibren las cuentas de 2024-2025 con el superávit de ingresos;

9 encargar al Secretario General que en enero de 2024 transfiera 1 millón CHF de la Cuenta de Provisión al fondo del seguro médico posterior a la separación del servicio para cubrir el pasivo a largo plazo no financiado.

***Anexos***: Cuadros 1-12

A screenshot of a graph

Description automatically generated

A screenshot of a document

Description automatically generated

A screenshot of a computer

Description automatically generated

A white sheet with black text

Description automatically generated

A white sheet with black text

Description automatically generated

A white sheet with black text

Description automatically generated

A screenshot of a computer

Description automatically generated

A screenshot of a computer

Description automatically generated

A screenshot of a calendar

Description automatically generated

A white sheet with black text

Description automatically generated

A screenshot of a computer

Description automatically generated

A white sheet with blue text

Description automatically generated

A white sheet with black text

Description automatically generated

A screenshot of a computer

Description automatically generated

A screenshot of a computer

Description automatically generated

A white sheet with blue text and numbers

Description automatically generated

A white and blue chart with black text

Description automatically generated

A screenshot of a computer

Description automatically generated

A screenshot of a computer

Description automatically generated

A screenshot of a computer

Description automatically generated

A screenshot of a computer

Description automatically generated

A blue and white document with text

Description automatically generated

*Ref.: Documentos* [*C23/60*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0060/es)*,* [*C23/DT/7*](https://www.itu.int/md/S23-CL-230711-TD-0007/es)*,* [*C23/104(Rev.1)*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0104/es)*,* [*C23/112*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0112/es) *y* [*C23/115*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0115/es)*.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1.2 Otros asuntos de finanzas

RESOLUCIÓN 925 (C-1985, modificada por última vez C19)

Condiciones económicas de la participación de las Naciones Unidas,  
de los organismos especializados y de las otras organizaciones  
internacionales en las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT

El Consejo,

recordando

que en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT se prevé que se invite a esa organización a participar en todas las conferencias y asambleas de la Unión, así como en las reuniones de las Comisiones de Estudio, Grupos Asesores y Grupos de Trabajo de los Sectores de la UIT y demás reuniones convocadas por la Unión,

considerando

*a)* que, según lo dispuesto en el número 80 (Artículo 4) del Convenio de la UIT, el Consejo es responsable de la coordinación con todas las organizaciones internacionales que tengan actividades e intereses conexos, como se prevé en los Artículos 49 y 50 de la Constitución;

*b)* que los organismos especializados relacionados con las Naciones Unidas tienen interés general en cooperar, dentro de los límites de sus posibilidades, para resolver sus problemas comunes, conexos o complementarios;

*c)* que, según lo dispuesto en el número 476 (Artículo 33) del Convenio, el Consejo puede exonerar "en régimen de reciprocidad" a ciertas organizaciones internacionales de cualquier participación en los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT;

*d)* que el único criterio que ha de tenerse en cuenta en este caso deberían ser los beneficios o ventajas que pueden obtener tanto la UIT como la organización en cuestión de su participación en las actividades correspondientes,

habida cuenta

de las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los movimientos de liberación,

resuelve

1 exonerar a las Naciones Unidas de toda contribución a los gastos de conferencias, asambleas y reuniones de la UIT en que participe;

2 que, a reserva de lo dispuesto en los Artículos 23, 24 y 25 del Convenio y del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, se invite a participar en las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, con carácter consultivo, a los organismos especializados de las Naciones Unidas, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones contempladas en los números 269A-269E (Artículo 23) del Convenio;

3 que, siempre y cuando concedan la reciprocidad a la Unión, se exonere a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones previstas en los números 269A-269E (Artículo 23) del Convenio de toda contribución a los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT en que participen;

4 que, de conformidad con la Resolución 6 (Kyoto, 1994), las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas puedan asistir en todo momento a las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT como observadores y se las exonere de toda contribución a los gastos de dichas conferencias, asambleas y reuniones de la UIT;

5 encargar al Secretario General:

5.1 que, de conformidad con los *resuelve* 3 y 4 anteriores, establezca y actualice, según proceda, una lista de organizaciones exoneradas de toda contribución a los gastos de conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, organizada según las siguientes categorías:

– organizaciones regionales de telecomunicaciones;

– organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélites;

– organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales;

– organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de la Energía Atómica;

5.2 que presente la lista de organizaciones conforme al *resuelve* 5.1 anterior a la consideración del Consejo para su aprobación;

5.3 que publique en el sitio web de la UIT la lista de organizaciones aprobada por el Consejo;

5.4 que informe al Consejo de las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

6 mantener la lista de organizaciones mencionadas en la Sección 4 de la Resolución 925 (C‑1985, enmendada por última vez en el C-01) hasta que el Consejo adopte una lista que la reemplace de conformidad con el *decide* 5.2 de la presente Resolución.

Ref.: Documentos 6376/CA40 (1985), 6512/CA41 (1986), 6639 y 6652/CA42 (1987), 6778 y 6812/CA43 (1988), 6896 y 6903/CA44 (1989), 7037 y 7063/CA45 (1990), 7186 y 7175/CA46 (1991), C94/158 y C94/132, C95/116 y C95/117, C96/135 y C96/137, [C98/67](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c98/docs/docs1/67.html) y [C98/93](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c98/docs/docs1/93.html), [C99/29](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/outd/res/29.html) y [C99/133](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/outd/docs4/133.html), [C01/26](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/026.html) y [Add. 1](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/026add1.html) y [2](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/026add2.html), [C01/132](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/132.html), [C19/141](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0141/fr) y [C19/120](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0120/fr).

RESOLUCIÓN 1111 (C-1997)

Superávit **de** Telecom

El Consejo,

*considerando* el «encarga al Consejo» de la Resolución 11 (Kyoto, 1994) relativo a la utilización del superávit de Telecom,

*vistos* los Informes del Secretario General y del Director de la BDT publicados en el Documento C97/59 relativo a la utilización del superávit de Telecom, Documentos C97/17 y C97/79,

*teniendo* en cuenta que los fondos que han de utilizarse para proyectos de desarrollo específicos ascienden a 17,5 millones de francos suizos,

resuelve

1 que la cuantía precedentemente mencionada se utilice para los proyectos y finalidades indicados en el Documento C97/59;

2 que los fondos utilizados como capital inicial, junto con los que pudiera generar su empleo, se administren de conformidad con la reglamentación financiera aplicable a las contribuciones voluntarias;

3 que la BDT identifique en el futuro los proyectos, teniendo en cuenta las contribuciones de las conferencias mundiales y regionales de desarrollo y de la TDAB;

4 que las decisiones estratégicas y la aprobación de los proyectos, la atribución de los fondos y la supervisión de la ejecución de los proyectos siguiendo los procedimientos en vigor estén a cargo de un Comité Director integrado por:

– el Secretario General, auxiliado por el Presidente de Telecom;

– el Vicesecretario General;

– el Director de la BDT;

El Comité Director podrá apelar a los representantes de los beneficiarios cuando proceda,

5 que los proyectos sean ejecutados por la BDT, que deberá informar periódicamente al Comité de Dirección;

6 que, desde el punto de vista administrativo, el empleo de administrador cuyas funciones y financiación se describen en el Documento C97/59 pertenezca a la BDT;

7 que el Comité Director informe al Consejo sobre las disposiciones tomadas para la aplicación de la Resolución 11 (Kyoto, 1994) y la ejecución de los proyectos.

Ref.: Documentos C97/131 y C97/138.

RESOLUCIÓN 1338 (C11)

Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de  
la Información y la Comunicación (FDTIC)

El Consejo,

considerando

*a)* que en la Resolución 11 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se estipula "que, una vez que se hayan recuperado todos los gastos, una parte considerable de los ingresos positivos respecto de los gastos incurridos generado por las actividades de ITU TELECOM se transfiera al Fondo de Desarrollo de las TIC, gestionado por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, para ejecutar proyectos concretos que tengan como finalidad el desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición";

*b)* que en la Resolución 11 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Consejo "que examine y apruebe la asignación de parte de los excedentes de ingresos generados por los eventos ITU TELECOM a proyectos desarrollados en el marco del Fondo para el Desarrollo de las TIC",

tomando nota

de la Resolución 1111 del Consejo (reunión de 1997) en la que se encomiendan las decisiones estratégicas, la aprobación de proyectos, la atribución de fondos y la supervisión de la ejecución de proyectos siguiendo los procedimientos en vigor, a un Comité Director que informará al Consejo sobre la ejecución de los proyectos,

considerando además

*a)* que no se ha ingresado ninguna contribución en el FDTIC desde 2007;

*b)* que al 31 de diciembre de 2010 el saldo del Fondo de Operaciones de las Exposiciones ascendía a 10 555 517,57 CHF;

*c)* que el nivel mínimo del Fondo de Operaciones de las Exposiciones está fijado en 5 millones CHF;

*d)* que es preciso reforzar el Fondo para el Desarrollo de las TIC a fin de apoyar la ejecución de las iniciativas regionales aprobadas por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Hyderabad, 2010) y de propiciar la participación de otros donantes,

resuelve

1 aprobar la transferencia de 1 millón CHF del Fondo de Operaciones de las Exposiciones a la cuenta de capital del FDTIC para 2011;

2 instar al Director de la BDT a que prosiga los esfuerzos emprendidos para mejorar la calidad de los proyectos financiados total o parcialmente con cargo al FDTIC, con el fin de incrementar la capacidad de estos últimos para movilizar los recursos adicionales necesarios.

Ref.: Documentos [C11/106](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0106/en) y [C11/120](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0120/en).

RESOLUCIÓN 1418 (C23)

Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información   
y la Comunicación

El Consejo de la UIT,

en vista de

la derogación de la [Resolución 11 (Rev. Dubái, 2018)](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/RES-011-S.pdf) relativa a los eventos ITU Telecom y de las [Actas de la decimosexta sesión Plenaria](https://www.itu.int/md/S22-PP-C-0206/es) de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022),

habiendo examinado

el informe del Secretario General sobre la situación del Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FD-TIC),

observando

la Resolución 1111 del Consejo (reunión de 1997) en la que se encomiendan las decisiones estratégicas, la aprobación de proyectos, la atribución de fondos y la supervisión de la ejecución de proyectos siguiendo los procedimientos en vigor, a un Comité Directivo que informará al Consejo sobre la ejecución de los proyectos,

resuelve

aprobar la transferencia de 3 millones CHF del Fondo de Operaciones de las Exposiciones (FOEX) a la Cuenta de Capital del FD-TIC con el fin de proporcionar el capital inicial necesario para financiar las Iniciativas Regionales. Una vez se hayan saldado todas las obligaciones financieras de ITU Telecom y efectuado el cierre contable definitivo, se informará al Consejo en su reunión de 2024 sobre el saldo restante del FOEX.

Ref.: Documentos [C23/34](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0034/es), [C23/DT/8](https://www.itu.int/md/S23-CL-230711-TD-0008/es), [C23/104(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0104/es), [C23/112](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0112/es) y [C23/116](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0116/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 387 (C-1980)

**Pago de las publicaciones editadas por la Unión**

El Consejo,

*visto* el aumento constante de las sumas adeudadas por el suministro de publicaciones editadas por la Unión,

decide

1 en lo que concierne a las administraciones de los países Miembros de la Unión:

a) si en sus atrasos por adquisición de publicaciones figuran cantidades impagadas desde hace más de dos años, todo pedido deberá ir acompañado obligatoriamente del pago de su valor,

b) cuando esta disposición resulte aplicable, la administración interesada será expresamente advertida de ello por el Secretario General,

2 en lo que respecta a los demás compradores de publicaciones, el Secretario General podrá autorizar la expedición sin pago anticipado siempre que las sumas adeudadas no queden pendientes de pago durante un plazo superior a seis meses.

Este Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 1981.

Ref.: Documento 5522/CA35 (1980).

ACUERDO 482 (C01, modificado por última vez C20)

Aplicación de la recuperación de costes a la tramitación   
de las notificaciones de redes de satélite

El Consejo,

*considerando*

*a)* la Resolución 88 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites;

*b)* la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre recuperación de costes para algunos productos y servicios de la UIT;

*c)* la Resolución 1113, sobre recuperación de los costes de tramitación de las notificaciones espaciales por la Oficina de Radiocomunicaciones;

*d)* el Documento [C99/68](https://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/docs1/068-es.html) que informa sobre las deliberaciones del Grupo de Trabajo del Consejo acerca de la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite;

*e)* el Documento [C99/47](https://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/docs1/047-es.html) sobre recuperación de costes de algunos productos y servicios de la UIT;

*e bis)* el Documento [C05/29](https://www.itu.int/md/S05-CL-C-0029/es) sobre recuperación de los costes del tratamiento de notificaciones de redes de satélites;

*f)* que la CMR-03 y la CMR-07 aprobaron disposiciones que remitían al Acuerdo 482 del Consejo, modificado, según las cuales se cancela una notificación de red de satélites cuando el pago no se recibe de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo;

*g)* que la CMR-07 revisó considerablemente los procedimientos reglamentarios asociados con el Plan del servicio fijo por satélite contenido en el Apéndice 30B, que entró en vigor el 17 de noviembre de 2007;

*h)* que la fecha de entrada en vigor del Acuerdo 482 (modificado en 2005) fue el 1 de enero de 2006,

*reconociendo*

la experiencia práctica de la Oficina de Radiocomunicaciones en la fijación de precios para las notificaciones destinados a recuperar los costes de tramitación y la metodología afín, tal como se ha informado a las reuniones de 2001 a 2007 del Consejo de conformidad con el Acuerdo 482 revisado por el Consejo,

*acuerda*

1 que se aplique la recuperación de costes a todas las notificaciones de redes de satélites para publicación anticipada y sus solicitudes asociadas de coordinación o acuerdo (Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), Artículo 7 de los Apéndices 30 y 30A al RR, Resolución 539 (Rev. CMR-19)), la utilización de bandas de guarda (Artículo 2A de los Apéndices 30 y 30A al RR), las solicitudes de modificación de los Planes y Listas de servicios espaciales (Artículo 4 de los Apéndices 30 y 30A al RR), las solicitudes de aplicación del Plan del servicio fijo por satélite (antiguas Secciones IB y II del Artículo 6 del Apéndice 30B al RR hasta el 16 de noviembre de 2007), y las solicitudes de conversión de una adjudicación en asignación con una modificación que vaya más allá de las características de envolvente de la adjudicación inicial, la introducción de un sistema adicional, la modificación de las características de una asignación en la Lista del Apéndice 30B al RR (Artículo 6 del Apéndice 30B al RR a partir del 17 de noviembre de 2007) únicamente si éstas han sido recibidas por la Oficina de Radiocomunicaciones a partir del 8 de noviembre de 1998 inclusive;

1*bis* que todas las notificaciones de redes de satélites relacionadas con la notificación para el registro de asignaciones de frecuencias en el Registro Internacional (Artículo 11 del RR, Artículo 5 de los Apéndices 30/30A al RR y Artículo 8 del Apéndice 30B al RR) recibidas por la Oficina de Radiocomunicaciones a partir del 1 enero de 2006 inclusive estén sujetas a tasas de recuperación de costes únicamente si éstas se refieren a la publicación anticipada o modificación de los Planes o Listas de los servicios espaciales (Parte A), a solicitudes de aplicación del Plan del servicio fijo por satélite o a solicitudes de conversión de una adjudicación en asignación con una modificación que vaya más allá de las características de envolvente de la adjudicación inicial, la introducción de un sistema adicional, la modificación de las características de una asignación en la Lista del Apéndice 30B al RR, según proceda, recibidas el 19 de octubre de 2002 o en fecha posterior;

1*ter* que todas las solicitudes de aplicación del Plan del servicio fijo por satélite (antiguas Secciones IA y III del Artículo 6 del Apéndice 30B al RR) estén sujetas a tasas de recuperación de costes únicamente si han sido recibidas por la Oficina de Radiocomunicaciones a partir del 1 de enero de 2006 inclusive;

1*quater* que todas las solicitudes de consolidación de asignaciones de frecuencias de distintas redes OSG contenidas en el Registro Internacional de Frecuencias, que han sido presentadas por una administración (o por una administración que actúa en nombre de un grupo de administraciones nominadas) en la misma posición orbital, en asignaciones de frecuencias de una única red de satélites recibidas por la Oficina de Radiocomunicaciones a partir del 1 de julio de 2013 inclusive, estarán sujetas a tasas de recuperación de costes;

2 que para cada notificación de red de satélites[[1]](#footnote-2) comunicada a la Oficina de Radiocomunicaciones se apliquen las siguientes tasas[[2]](#footnote-3):

a) tratándose de las notificaciones que se reciban hasta el 29 de junio de 2001 incluido, se aplicará el Acuerdo 482 (C-99); esas notificaciones se tasan una vez publicadas de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de publicación;

b) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 30 de junio de 2001 inclusive, pero antes del 1 de enero de 2002, se aplicará el Acuerdo 482 (C-01); estas notificaciones se tasarán en el momento de la publicación con un canon fijo conforme a la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, y con una tasa adicional (si la hubiere) de acuerdo con la lista de precios vigente en la fecha de publicación;

c) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 1 de enero de 2002 inclusive y antes del 4 de mayo de 2002, se aplicará el Acuerdo 482 (C-01) y el canon fijo calculado con arreglo a la lista de precios en vigor en la fecha de recepción se abonará tras la recepción de la correspondiente notificación, mientras que la tasa adicional (si la hubiere), calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de la publicación, se abonará después de dicha fecha;

d) tratándose de las notificaciones recibidas a partir o después del 4 de mayo de 2002 inclusive, pero antes del 31 de diciembre de 2004, se aplicará el Acuerdo 482 (C-02) y el canon fijo, calculado con arreglo a la lista de precios en vigor en el momento de la recepción, se abonará tras la recepción de la correspondiente notificación, mientras que la tasa adicional, si la hubiere, se calculará también basándose en la lista de precios en vigor en la fecha de recepción y se abonará tras la publicación de la notificación;

e) tratándose de las notificaciones recibidas a partir o después del 31 de diciembre de 2004 inclusive, pero antes del 1 de enero de 2006, se aplicará el Acuerdo 482 (C-04) y el canon fijo, calculado con arreglo a la lista de precios en vigor en el momento de la recepción, se pagará tras la recepción de la notificación, mientras que la tasa adicional, si la hubiere, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la publicación de la notificación;

f) tratándose de las notificaciones recibidas a partir del 1 de enero de 2006 inclusive pero antes del 1 de enero de 2009 salvo las recibidas con arreglo al Apéndice 30B a partir del 17 de noviembre de 2007, se aplicará el Acuerdo 482 (C-05) y el canon, calculado con arreglo a la lista de precios en vigor en el momento de la recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;

g) tratándose de las notificaciones recibidas a partir del 1 de enero de 2009 inclusive, incluidas las recibidas con arreglo al Apéndice 30B a partir del 17 de noviembre de 2007, pero antes del 14 de julio de 2012, se aplicará el Acuerdo 482 (C-08); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;

h) tratándose de las notificaciones recibidas a partir del 14 de julio de 2012 inclusive, pero antes del 1 de julio de 2013, se aplicará el Acuerdo 482 (C-12); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;

i) tratándose de las notificaciones recibidas a partir del 1 de julio de 2013 inclusive, se aplicará el Acuerdo 482 (C-13); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;

j) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 1 de julio de 2017, se aplica el Acuerdo 482 (C-17); el precio, calculado con arreglo a la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;

k) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 1 de julio de 2018, se aplica el Acuerdo 482 (C-18); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;

l) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 1 de julio de 2019, se aplica el Acuerdo 482 (C-19); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;

m) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 1 de septiembre de 2020, se aplica el Acuerdo 482 (C-20); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación,

3 que el canon fijo se considere como un precio en lo que concierne a las notificaciones de redes de satélites. No se aplicará canon alguno a las modificaciones que no den lugar a un posterior examen técnico o reglamentario por parte de la Oficina de Radiocomunicaciones, a excepción de las modificaciones indicadas en el *acuerda* 1*quater supra*, incluidas, aunque no únicamente, la modificación del nombre de la estación de satélite/terrena y su correspondiente nombre de satélite, el nombre del haz, la administración responsable, el organismo de explotación, la fecha de puesta en servicio, el periodo de validez, el nombre de la estación de satélite (y el haz) o terrena asociada;

4 que cada Estado Miembro tenga derecho a la publicación gratuita de Secciones Especiales o Partes de la IFIC de la BR (Servicios espaciales) por una notificación de red de satélites por año, sin las tasas mencionadas supra. Cada Estado Miembro, en calidad de administración notificante, podrá determinar qué red tendrá derecho a la publicación gratuita[[3]](#footnote-4);

5 que la designación del derecho a publicación gratuita durante el año civil de recepción por la Oficina de la correspondiente notificación de red de satélites, de acuerdo con la fecha oficial de recepción de la notificación, la realice el Estado Miembro interesado a más tardar al final del periodo que corresponda al pago de la factura indicada en el *acuerda* 9 siguiente. El derecho a publicación gratuita no podrá aplicarse a una notificación cancelada anteriormente por falta de pago;

6 que en el caso de las redes de satélites respecto de las cuales la información de publicación anticipada (API) se haya recibido antes del 8 de noviembre de 1998 no haya tasas de recuperación de costes para la primera solicitud de coordinación referida a esa API, independientemente del momento en el cual la reciba la Oficina de Radiocomunicaciones. Todas las modificaciones recibidas a partir del 1 de enero de 2006 inclusive estarán sujetas a tasas, de conformidad con el anterior *acuerda* 2;

7 que no se impongan tasas de recuperación de costes a ninguna solicitud de publicación de la Parte A que suponga la aplicación del Artículo 4 de los Apéndices 30/30A, recibida por la Oficina antes del 8 de noviembre de 1998, ni a ninguna solicitud de publicación de la Parte B que suponga la aplicación del Artículo 4 de los Apéndices 30/30A, cuando la Parte A asociada se haya recibido antes del 8 de noviembre de 1998. Toda solicitud de publicación en la Parte A que se haya recibido después del 7 de noviembre de 1998 y hasta el 2 de junio de 2000 con arreglo al punto 4.3.5 y al punto 4.1.3 o al punto 4.2.6 de los Apéndices 30/30A y la correspondiente Parte B presentada de conformidad con el punto 4.3.14 hasta el 2 de junio de 2000 y con el punto 4.1.12 o el punto 4.2.16 de los Apéndices 30/30A quedará sujeta a las tasas previstas en el *acuerda* 2 anterior;

7*bis* que no se impongan tasas de recuperación de costes a ninguna solicitud presentada con arreglo al punto 6.17 del Artículo 6 del Apéndice 30B cuando la notificación asociada presentada de conformidad con el punto 6.1 de ese Artículo se haya recibido antes del 17 de noviembre de 2007;

8 que el Consejo reexamine periódicamente el Anexo (Lista de precios de tramitación);

9 que el pago de las cantidades se efectúe sobre la base de una factura enviada a la administración notificante tras su recepción por la Oficina de Radiocomunicaciones, o a petición de esa administración al operador de la red de satélite en cuestión, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la factura;

10 que toda anulación posterior recibida por la Oficina de Radiocomunicaciones en un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la notificación, suprima la obligación de pagar la tasa;

11 que la publicación de Secciones Especiales o de partes de la BR IFIC (Servicios Espaciales) del servicio de aficionados por satélite, la notificación e inscripción de asignaciones de frecuencias de estaciones terrenas, la conversión de una adjudicación en asignación de conformidad con el procedimiento de la antigua Sección I del Artículo 6 del Apéndice 30B y la adición de una nueva adjudicación en el Plan de un nuevo Estado Miembro de la Unión, de acuerdo con el procedimiento del Artículo 7 del Apéndice 30B, se efectúen gratuitamente;

12 que la fecha de entrada en vigor del Acuerdo 482 (modificado en 2020) sea el 1 de septiembre de 2020;

13 que las disposiciones del presente Acuerdo se revisarán cuando se disponga de datos sobre el registro de tiempos,

*recomienda*

que, en caso de que el Consejo revise la lista de precios que figura en el Anexo, la Oficina debería aplicar cualesquiera créditos que pudieran surgir a facturas posteriores, según lo solicitado por las administraciones,

*alienta a los Estados Miembros*

a definir políticas propias que reduzcan a un mínimo los casos de impago y la pérdida de ingresos para la UIT que resulten de estos casos,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

1 que optimice el programa informático de notificación electrónica de la Oficina de Radiocomunicaciones (SpaceCap) para mejorar el cálculo de la cuantía estimada de las tasas relativas a una notificación de red de satélites de cualquier tipo antes de su presentación a la UIT;

2 que presente un Informe Anual al Consejo sobre la aplicación del presente Acuerdo, con análisis de:

a) el coste de las diferentes fases de los procedimientos;

b) los efectos de la presentación electrónica de información;

c) el mejoramiento de la calidad de servicio, comprendida, entre otras cosas, la reducción del volumen de trabajo atrasado;

d) el coste de la validación de las notificaciones y de la solicitud de acción correctiva en relación con ellas; y

e) las dificultades derivadas de aplicar las disposiciones de este Acuerdo;

3 que informe a los Estados Miembros sobre las prácticas seguidas por la Oficina de Radiocomunicaciones para aplicar las disposiciones de este Acuerdo y sus motivos.

**Anexo**: 1

ANEXO

**Lista de tasas de tramitación aplicables a las notificaciones de redes de satélites recibidas  
por la Oficina de Radiocomunicaciones a partir del 1 de septiembre de 2020 inclusive**

| **Tipo** | | **Categoría** | | **Tasa fija por notificación (en CHF) (≥100 unidades, si es aplicable)e)** | **Tasa fija por notificación (en CHF) (<100 unidades)** | **Tasa por unidad (en CHF) (<100 unidades)** | **Unidad de recuperación de costes** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Publicación anticipada (A) | A1 | Publicación anticipada de una red de satélites no geoestacionarios no sujeta a coordinación conforme a la Sección **II** del Artículo **9**; publicación anticipada de enlaces entre satélites de una estación espacial de satélite geoestacionario que comunica con una estación espacial no geoestacionaria provisionalmente no sujeta a coordinación en virtud de la Sección **II** del Artículo **9** de conformidad con la Regla de Procedimiento relativa al número **11.32**, punto 6 (MOD RRB04/35).  NOTA – La publicación anticipada también incluye la aplicación del número **9.5** (Sección Especial API/B) y no se le impondrá tasa alguna separadamente. | 570 | | No aplicable | | |
| 2 | Coordinación (C) | C1\* | Solicitud de coordinación para una red de satélites de conformidad con el número **9.6** y uno o varios de los números **9.7**, **9.7A, 9.7B**, **9.11, 9.11A, 9.12, 9.12A, 9.13, 9.14** y **9.21** de la Sección **II** del Artículo **9**, el número **7.1** del Artículo **7** del Apéndice **30**, el número **7.1** del Artículo **7** del Apéndice **30A** y la Resolución **539** (Rev.CMR-19)**.**  NOTA – Lacoordinación también incluye la aplicación de los números **9.1A**, **9.53A** (Sección Especial CR/D) y **9.41**/**9.42** y no se le impondrá tasa alguna separadamente.  NOTA – Para las solicitudes de coordinación de redes de satélites no geoestacionarios donde la administración notificante haya indicado que los distintos subconjuntos de características orbitales son mutuamente exclusivos, las tasas de tramitación se calcularán por separado para cada subconjunto y posteriormente se sumarán para obtener la tasa de tramitación de la red de satélites. | 20 560 | 5 560 | 150 | Suma de los productos del número de asignaciones de frecuencias, número de clases de estación y número de emisiones obtenidos para todos los grupos de asignación de frecuencias | |
| C2\* | 24 620 | 9 620 |
| C3\* | 33 467 | 18 467 |
| 3 | Notificación (N)a) | N1\*d) | Notificación e inscripción en el MIFR de asignaciones de frecuencias a una red de satélites sujeta a coordinación en virtud de la Sección **II** del Artículo **9** (a excepción de una red de satélites no geoestacionarios sujeta únicamente al número **9.21**).  NOTA – La notificación también incluye la aplicación de las Resoluciones **4** y **49**, los números **11.32A** (véase la nota a)), **11.41**, **11.47**, **11.49**, la Subsección IID del Artículo **9**, las Secciones 1 y 2 del Artículo **13** y el Artículo**14** y no se le impondrá tasa alguna separadamente. | 30 910 | 15 910 |
| 57 920 | 42 920 |
| N2\* |
| 57 920 | 42 920 |
| N4 | Notificación e inscripción en el MIFR de asignaciones de frecuencias de una red de satélites no sujeta a coordinación conforme a la Sección **II** del Artículo **9**,o a una red de satélites no geoestacionarios sujeta únicamente al número **9.21**. | 7 030 | | No aplicable | | |
| 4 | Planes (P) | P1 | Parte A de la Sección Especial para una propuesta de asignación nueva o modificada en la Lista de las Regiones 1 y 3 o en la Lista de enlaces de conexión para usos adicionales con arreglo al punto **4.1.5** o propuesta de modificación de los Planes de la Región 2 conforme al punto **4.2.8** de los Apéndices **30** ó **30A**; Parte B de la Sección Especial en relación con la propuesta de asignación nueva o modificada en la Lista de las Regiones 1 y 3 o en la Lista de enlaces de conexión para usos adicionales con arreglo al punto **4.1.15** (excepto la Parte B de la Sección Especial relativa a la aplicación de la Resolución **548** (Rev.CMR‑12)) o propuesta de modificación en los Planes para la Región 2 de acuerdo con el punto **4.2.19** de los Apéndices **30** ó **30A**b). | 28 870 | | No aplicable | | |
| P2d) | Notificación e inscripción en el MIFR de asignaciones de frecuencias a estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite y sus correspondientes enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 o en la Región 2 en virtud del Artículo **5** de los Apéndices **30** ó **30A**b). | 11 550 | |
| P3 | Solicitud de coordinación conforme al Artículo **2A** de los Apéndices **30** y **30A**. | 12 000 | |
| P4 | Solicitud de conversión de una adjudicación en asignación, con una modificación que va más allá de las características de envolvente de la adjudicación inicial, o introducción de un sistema adicional, o modificación de una asignación en la Lista de conformidad con el punto 6.1 del Artículo 6 del Apéndice **30B**, o solicitud de inclusión de asignaciones en la Lista de adjudicaciones convertidas con modificaciones que van más allá de las características de envolvente de la adjudicación inicial, o de un sistema adicional o asignaciones modificadas en la Lista de conformidad con el punto 6.17 del Artículo 6 del Apéndice **30B**c). | 25 350 | |
| P5d) | Notificación e inscripción en el MIFR de asignaciones de frecuencias de estaciones espaciales del servicio fijo por satélite en virtud del Artículo **8** del Apéndice **30B**. | 20 280 | |
| a) Las tasas correspondientes a las Categorías N1, N2 y N3 son aplicables a la primera notificación de asignaciones que también contenga una solicitud de aplicación del número **11.32A**. Si no se solicita la aplicación del número **11.32A**, se impondrá aplicará el 70% de las tasas indicadas, y el 30% restante se tasará impondrá a una solicitud ulterior de aplicación del número **11.32A**, en su caso.  b) En esta categoría, habida cuenta de que las notificaciones referentes al servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 y el correspondiente enlace de conexión contienen el enlace descendente (Apéndice 30) y el enlace de conexión (Apéndice 30A), los cuales se examinan y publican conjuntamente, el canon que se aplica a dichas notificaciones es dos veces mayor que el que se indica en la columna "Canon fijo por notificación".  c) Las tasas para una solicitud conforme al punto 6.17 del Artículo 6 del Apéndice **30B** también contienen una posible solicitud subsiguiente (nueva notificación) de conformidad con el punto 6.25. No se facturarán las solicitudes sometidas con arreglo al punto 6.17 del Artículo 6 del Apéndice **30B** para una notificación que se haya tratado como una efectuada con arreglo al punto 6.1 de conformidad con el punto 7.7 del Artículo 7.  d) Para los casos de consolidación de asignaciones de frecuencias de distintas redes OSG en el Registro Internacional de Frecuenciaspresentados por una administración (o por una administración que actúa en nombre de un grupo de administraciones nominadas) en virtud del Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones, se aplicará la categoría N1; para los casos presentados en virtud de los Apéndices 30 ó 30A se aplicará la categoría P2, y para los casos presentados en virtud del Artículo 30B, se aplicará la categoría P5.  e) Para las redes de satélites no geoestacionarios, se aplicará una tasa fija a las categorías C1, C2, C3, N1, N2 y N3 que sumen entre 100 y 25 000 unidades. Cuando sumen entre 25 000 y 75 000 unidades, se aplicará una tasa adicional por unidad equivalente a la tasa fija dividida por 50 000. Por encima de 75 000 unidades, no se impone la tasa adicional por unidad adicional. | | | | | | | |

\* Definición de categorías de coordinación (C) y notificación (N)

Las categorías de coordinación (C1, C2, C3) y notificación (N1, N2, N3) están relacionadas con el número de formularios de coordinación aplicables a cada presentación de notificación o petición de coordinación de una red de satélites, de la siguiente manera:

• C1 y N1 corresponden a una notificación de red de satélites referente a sólo un formulario de coordinación sujeta a recuperación de costes (A, B, C, D, E o F). Ambas categorías incluyen también los casos en que no se aplica ningún formulario de coordinación al haberse dado una conclusión desfavorable, en virtud del número 11.31 del Reglamento de Radiocomunicaciones, a todas las asignaciones de frecuencias de la notificación presentada; o los casos en que las asignaciones de frecuencias se publican únicamente para información.

• C2 y N2 corresponden a una notificación de red de satélites referente a dos o más formularios de coordinación sujeta a recuperación de costes de entre A, B, C, D, E o F.

• C3 y N3 corresponden a una notificación de red de satélites referente a cuatro o más formularios de coordinación sujeta a recuperación de costes de entre A, B, C, D, E o F.

|  |  |
| --- | --- |
| **Formulario de coordinación sujeta a recuperación de costes** | **Distintos formularios de coordinación del Reglamento de Radiocomunicaciones** |
| A | Número 9.7 |
| B | AP30 7.1, AP30A 7.1 |
| C | Número 9.11, RS539 |
| D | Números 9.7B, 9.11A, 9.12, 9.12A, 9.13, 9.14 |
| E | Número 9.7A[[4]](#footnote-5)4 |
| F | Número 9.21 |

Ref.: Documentos [C01/100](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/100.html), [C01/129](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/129.html), [C08/103](http://www.itu.int/md/S08-CL-C-0103/en), [C08/106](http://www.itu.int/md/S08-CL-C-0106/en), [C12/95(Rev.2)](http://www.itu.int/md/S12-CL-C-0095/en), [C12/110](http://www.itu.int/md/S12-CL-C-0110/en), [C13/112](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0112/en) et [C13/122](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0122/es), [C17/135](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0135/es), [C17/140](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0140/es), [C18/114](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0114/es), [C18/121](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0121/es), [C19/143](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0143/fr), [C19/120](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0120/es), [C20/70](https://www.itu.int/md/S20-CL-C-0070/es), [VC/16](https://www.itu.int/md/S20-CLVC-C-0016/es) y [DM-20/1011](https://www.itu.int/md/S20-DM-CIR-01011/es)

ACUERDO 545 (C07)

Impago de las tasas fijadas para recuperar los costes de la tramitación  
de notificaciones de redes de satélite

El Consejo,

considerando

*a)* la revisión de la metodología de tasación y la lista de precios de tramitación aplicables a la recuperación de los costes derivados de la tramitación de notificaciones espaciales, metodología y lista que se establecen en el Acuerdo 482 modificado por el Consejo en su reunión de 2002;

*b)* la necesidad de tomar ciertas medidas correctivas en lo que conviene a las desviaciones sobrevenidas al aplicar a ciertas redes la metodología de tasación relativa a la tramitación de notificaciones espaciales, metodología que se especifica en el Acuerdo 482 del Consejo de 2002, lo que ha llevado a expedir facturas por grandes importes que puede no justificar la cantidad de trabajo efectuada;

*c)* que en el Acuerdo 513 adoptado por el Consejo en su reunión de 2003 se convino en la necesidad de abordar temporalmente este problema, en espera de que el Consejo revisara en su reunión de 2004 la metodología de tasación;

*d)* que la aplicación del Acuerdo 513 sigue redundando en expedir ciertas facturas con importes sustancialmente superiores a los 100 000 CHF;

*e)* que mediante su Resolución 88 (Rev. Marrakech, 2002) la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) aprobó el principio de cancelar una notificación cuando el pago correspondiente a la recuperación de costes no se hubiera efectuado a su debido tiempo, y fijó el 1 de agosto de 2003 como fecha para dar aplicación a lo dispuesto en este sentido por el Reglamento de Radiocomunicaciones;

*f)* que de conformidad con el Reglamento Financiero, la adopción de decisiones en cuanto a la cancelación de deudas de los Estados Miembros incumbe exclusivamente a la Conferencia de Plenipotenciarios;

*g)* que la cancelación de notificaciones de redes de satélite no redunda en la cancelación de las correspondientes facturas de la UIT;

*h)* que la reunión de 2005 del Consejo estableció un mecanismo revisado para recuperar los costes de la tramitación de notificaciones de redes de satélite, mecanismo que se señala actualmente en el Acuerdo 482 (modificado en 2005) y que hasta el momento no ha resultado satisfactorio para los Miembros de la UIT,

teniendo en cuenta

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) adoptó la Decisión 10 sobre la aplicación de medidas correctivas adicionales a la recuperación de los costes derivados de la tramitación de notificaciones de redes de satélite;

y autorizó al Consejo a tomar una decisión respecto del pago o el impago de las tasas correspondientes a la tramitación de notificaciones de redes de satélite canceladas por impago,

reconociendo

que la Oficina de Radiocomunicaciones ha trabajado sobremanera para tramitar esas notificaciones de redes y publicarlas en la BR IFIC antes de que fueran canceladas debido a su impago,

reconociendo además

que actualmente la Unión hace frente a graves dificultades económicas debidas, por una parte, al mantenimiento del crecimiento cero del nivel de contribución y, por otra parte, a la reducción del número de unidades contributivas anunciadas y el aumento de los gastos,

acuerda

1 que, tratándose de las notificaciones de redes de satélite que se cancelen como resultado de su falta de pago, en aplicación de lo dispuesto en este sentido por el Reglamento de Radiocomunicaciones, se apliquen las siguientes tasas:

– 50% de la tasa original señalada en la factura pendiente (Decisión 10 (Antalya, 2006));

2 que el pago de facturas revisadas no se preste a restablecer los derechos reglamentarios de ninguna red que haya sido cancelada por falta de pago, en aplicación de lo dispuesto en ese sentido por el Reglamento de Radiocomunicaciones;

3 que tras el pago de las facturas revisadas, se considere que han sido abonadas las tasas correspondientes a la recuperación de costes de la tramitación de las notificaciones facturadas de redes de satélite;

4 detraer la cantidad necesaria de la Cuenta de Provisión, que bajo ningún concepto deberá superar 2 760 000 CHF,

acuerda además

1 que los *acuerda* 1 y 2 se apliquen también a las notificaciones de redes de satélite cuyo pago se haya recibido una vez canceladas dichas notificaciones en aplicación de lo dispuesto en ese sentido en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 que los *acuerda* 1 y 2 se apliquen únicamente a las notificaciones de redes de satélite canceladas y recibidas antes del 1 de enero de 2006,

encarga al Secretario General

que concierte planes de amortización con los Estados Miembros que así lo soliciten como consecuencia de la revisión de facturas relativas a la recuperación de los costes correspondientes a los formularios de notificación de las redes de satélite a que se aplique el presente Acuerdo, a la luz de la Resolución 41 (Rev. Antalya, 2006).

Lista de Administraciones y tasas revisadas   
con arreglo al *acuerda* 1 del Acuerdo 545  
(Consejo, 2007)

|  |  |
| --- | --- |
| **Administración** | **Tasa total revisada (CHF)** |
| Australia | 147 898,50 |
| Brasil | 14 000,00 |
| China | 253 696,00 |
| Egipto | 8 400,00 |
| Francia | 1 289 887,00 |
| Países Bajos | 8 400,00 |
| India | 10 222,50 |
| Indonesia | 15 156,00 |
| Irán (República Islámica del) | 21 000,00 |
| Lao (R.D.P.) | 126 928,00 |
| Luxemburgo | 45 000,00 |
| México | 8 400,00 |
| Noruega | 11 200,00 |
| Filipinas | 6 477,50 |
| Federación de Rusia | 254 293,50 |
| Uruguay | 58 180,00 |
| EE.UU. | 276 178,00 |
| VEN/ASA | 29 400,00 |
| Viet Nam | 34 400,00 |
| **Total** | 2 619 117,00 |

Lista de Administraciones y tasas revisadas con arreglo  
al *acuerda además* 1 del Acuerdo 545  
(Consejo, 2007)

|  |  |
| --- | --- |
| **Administración** | **Tasa total revisada (CHF)** |
| Australia | 13 300,00 |
| Belarús | 52 500,00 |
| Israel | 12 310,00 |
| Federación de Rusia | 21 000,00 |
| EE.UU. | 39 253,00 |
| **Total** | 138 363,00 |

Ref.: Documentos [C07/85](http://www.itu.int/md/S07-CL-C-0085/es) y [C07/104](http://www.itu.int/md/S07-CL-C-0104/es).

ACUERDO 613 (C19)

Auditoría general tras el caso de fraude en una Oficina Regional

El Consejo,

con gran preocupación

por las apropiaciones indebidas recientemente descubiertas, en particular por su magnitud, facilidad de comisión y por la debilidad de los mecanismos de detección existentes,

consciente de la necesidad

de contar con mecanismos de control y auditoría eficaces, de personas, procesos, políticas y sistemas procesales eficaces y de una delegación de autoridad clara en todos los procesos y aprobaciones a fin de poder tomar medidas oportunas y adecuadas para solucionar casos como esos, incluso mediante el recurso a prácticas idóneas que reflejen la independencia del proceso investigador, sólidas funciones de ética y una cultura orgánica que aliente la identificación y solución de las carencias institucionales,

reconociendo

el compromiso, la calidad del trabajo y la integridad del personal de la Unión,

reconociendo además

al denunciante que permitió descubrir las apropiaciones indebidas, y que es necesario tomar más medidas para mejorar la protección de los denunciantes en la organización,

expresando su agradecimiento

al Gobierno del Reino de Tailandia por su buena disposición a ahondar en la investigación de la conducta impropia recientemente descubierta en la Oficina Regional de la UIT para Asia y el Pacífico,

recordando

la importancia capital de la reputación de la Unión en relación con la administración diligente, cauta y eficiente de los fondos puestos a su disposición por los miembros contribuyentes y los donantes,

habida cuenta

del Informe especial y las recomendaciones del Auditor Externo para tratar el caso de fraude en la UIT (Documento [C19/106](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0106/es), respuesta del Secretario General y Documento [C19/108](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0108/es)), incluidas todas las recomendaciones de auditoría, en particular las recomendaciones 9 y 11 y el punto IV del resumen ejecutivo del Documento C19/106,

con el objetivo

de investigar todas las actividades de la Unión que hayan podido ser susceptibles de malversación, de garantizar que los miembros del Consejo supervisan el proceso de reforma y de determinar la necesidad de ulteriores reformas,

acuerda encargar al Secretario General

1 que encomiende a una empresa externa especializada en la investigación de delitos financieros la realización de una auditoría forense de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a fin de detectar los casos de fraude u otros tipos de conducta financiera inapropiada que hayan podido darse en los últimos 10 años;

2 que, en consulta con el CAIG, prepare, antes de proceder a la licitación, el mandato de la empresa externa a fin de garantizar que se tienen en cuenta las vulnerabilidades de la organización al fraude, incluidas, entre otras, las ya detectadas en los informes y recomendaciones del Auditor Interno de la UIT, el Auditor Externo y el CAIG;

3 que vele por que la auditoría determine fehacientemente si la organización ha sufrido pérdidas o daños además del caso de fraude en la Oficina Regional de la UIT para Asia y el Pacífico conocido;

4 que recupere los fondos perdidos y tome medidas, incluidos procedimientos judiciales, contra el defraudador y contra cualquier otra entidad, según se revele necesario;

5 que presente a la reunión del Consejo de 2021 el informe final de la empresa mencionada, que contendrá recomendaciones sobre el refuerzo de los controles internos y el marco de rendición de cuentas de la Dirección, y presente informes intermedios a las reuniones del GTC‑RHF, el CAIG y el Consejo de 2020 a fin de tomar las medidas necesarias, según proceda,

acuerda además

que para financiar la auditoria forense se asigne una partida inicial de 1,1 millones CHF del superávit de ejecución presupuestaria de 2018 de conformidad con los Acuerdos del Consejo pertinentes, pudiendo el Consejo revisar el importe de la asignación financiera en su reunión de 2020,

encarga además al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros

que, sobre la base de las conclusiones de la auditoría y en consulta con la Oficina de Ética y la Unidad de Auditoría Interna, recomiende al Consejo de la UIT medidas para reforzar la independencia de las funciones de supervisión y auditoría en la UIT, del marco de ética y de los procesos investigadores, habida cuenta de las prácticas idóneas del sistema de las Naciones Unidas y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, según proceda, y que, en la medida de lo prudente, informe a la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas de cualquier asunto pertinente,

invita los miembros, la Dirección, el personal, los expertos y los proveedores de servicio que estén o hayan estado vinculados por contrato a la UIT

a cooperar plenamente y facilitar toda la ayuda necesaria para restaurar la fiabilidad de la Unión,

alienta

a todos aquellos que puedan tener conocimiento de irregularidades perjudiciales para la Unión a denunciarlas.

Ref.: Documentos [C19/130](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0130/fr) y [C19/120](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0120/fr).‎

ACUERDO 621 (C20)

Nombramiento del nuevo Auditor Externo

El Consejo,

considerando

*a)* la Resolución 94 (Rev. Dubái, 2018);

*b)* el Informe del Comité de Evaluación sobre la selección del Auditor Externo de la UIT, que figura en el Documento [C20/49](https://www.itu.int/md/S20-CL-C-0049/es),

teniendo en cuenta

el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la UIT (2018),

acuerda

nombrar a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido en calidad de Auditor Externo de la UIT para la auditoría de sus estados financieros correspondientes a 2022, 2023, 2024 y 2025,

encarga al Secretario General

que señale el presente Acuerdo a la atención del Controlador y Auditor General de la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido y que concierte con él el acuerdo que proceda.

Ref.: Documentos [C20/83](https://www.itu.int/md/S20-CL-C-0083/es), [VC-2/13](https://www.itu.int/md/S20-CLVC2-C-0013/es) y [DM-20/1022](https://www.itu.int/md/S20-DM-CIR-01022/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 633 (C23)

Designación de los miembros del Comité Asesor  
Independiente sobre la Gestión

El Consejo de la UIT,

considerando

el informe del grupo de selección del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) sobre la designación de los miembros del CAIG,

teniendo en cuenta

el mandato del CAIG que figura en el Anexo a la Resolución 162 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

acuerda

1 designar miembros del CAIG para un mandato de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2024, a los seis expertos independientes siguientes:

a) Sr. Honore NDOKO, de Camerún (miembro actual, cuyo mandato puede prorrogarse);

b) Sr. Henrique SCHNEIDER, de Suiza (miembro actual, cuyo mandato puede prorrogarse);

c) Sra. Chitrawati Usha BARTH-RADHAKISHUN, de Suriname;

d) Sr. Niels Osric Akwasiba HARPER, de Barbados;

e) Sr. Christof Gabriel MAETZE, de Alemania;

f) Sr. Bassam HAGE, de Líbano;

2 tomar nota de que el grupo de selección ha remitido a la Secretaría General de la UIT los nombres de tres candidatos cualificados, para su consideración en caso de que sea necesario cubrir una vacante durante el mandato del CAIG.

Ref.: Documentos [C23/23](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0023/es), [C23/104(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0104/es), [C23/112](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0112/es) y [C23/127](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0127/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 634 (C23)

Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora   
y las cantidades adeudadas incobrables

El Consejo de la UIT,

habiendo examinado

el Informe del Secretario General sobre atrasos y cuentas especiales de atrasos ([Documento C23/11](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0011/es)),

decide

aprobar el registro en pérdidas y ganancias de los siguientes atrasos y cantidades adeudadas incobrables, por un importe total de **2 969 139,02 CHF**, mediante la detracción correspondiente de la Provisión para Cuentas Deudoras. Consúltese la información pormenorizada que figura a continuación.

| **País** | **Organización** | **Año** | **Principal** | **Intereses** | **Total** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Libia | General Auth. of Comms. & Informatics | 2014-2022 | 0,00 | 733 619,90 | 733 619,90 |
| Emiratos Árabes Unidos | Organismo Regulador de las Telecomunicaciones y el Gobierno Digital (TDRA) | 2022 | 0,00 | 27 124,40 | 27 124,40 |
| ***Subtotal 3.2*** | | | **0,00** | **760 744,30** | **760 744,30** |
| Argelia | INPTIC, Argel | 2012-2013 | 2 318,40 | 1 795,65 | 4 114,05 |
| Côte d'Ivoire | Association des Consommateurs de Télécommunications de Côte d'Ivoire – ACOTELCI, Abiyán | 2007-2008 | 4 306,25 | 6 057,80 | 10 364,05 |
| Côte d'Ivoire | Côte d'Ivoire Telecom, Abiyán | 2002-2006 | 335 325,00 | 648 802,50 | 984 127,50 |
| Fiji | South Pacific Commission, Suva | 2012-2013 | 3 975,00 | 3 025,00 | 7 000,00 |
| Finlandia | Octagon Telecom Oy (antiguamente Oy Cubio Communications Ltd.), Helsinki | 2012-2013 | 13 066,67 | 1 156,75 | 14 223,42 |
| India | Tata Communications, Nueva Delhi | 2013 | 3 975,00 | 2 992,55 | 6 967,55 |
| India | Vihaan Ntwks. Ltd., Gurgaon | 2013 | 35 775,00 | 26 932,70 | 62 707,70 |
| México | CANITEC, Ciudad de México | 2011-2013 | 3 975,00 | 3 171,40 | 7 146,40 |
| Pakistán | e Worlwide Group, Islamabad | 2011-2013 | 3 975,00 | 3 072,05 | 7 047,05 |
| Sudán | Open University of Sudan, Jartum | 2013-2014 | 2 484,35 | 1 638,90 | 4 123,25 |
| Túnez | Orascom Telecom Tunisie, Túnez Cartago | 2013 | 3 975,00 | 2 992,55 | 6 967,55 |
| Reino Unido | KRE Corporate Recovery LLP (antiguamente ICO Satellite Limited), Berks | 2012-2013 | 24 733,20 | 2 082,30 | 26 815,50 |
| Estados Unidos | Animatele Inc., Nueva York | 2011 | 10 600,00 | 10 276,55 | 20 876,55 |
| Estados Unidos | AOL, Nueva York | 2002-2003 | 78 750,00 | 175 431,40 | 254 181,40 |
| Estados Unidos | Compuware Corporation, Detroit | 2009-2010 | 7 949,70 | 8 826,10 | 16 775,80 |
| Estados Unidos | Covad Communications Company, San José | 2001-2002 | 46 142,25 | 113 040,70 | 159 182,95 |
| Estados Unidos | Cypress Semiconductor Corp., San José | 2004-2005 | 16 625,00 | 31 081,10 | 47 706,10 |
| Estados Unidos | Lightwaves Inc., Cedar Rapids | 2009 | 10 600,00 | 12 856,90 | 23 456,90 |
| Estados Unidos | The Village Group Inc., Waltham | 2007-2008 | 7 950,00 | 10 735,25 | 18 685,25 |
| Estados Unidos | Vocal Technologies Ltd., Amherst | 1998-2002 | 160 100,00 | 365 825,75 | 525 925,75 |
| ***Subtotal 3.3*** | | | **776 600,82** | **1 431 793,90** | **2 208 394,72** |
| **Total** | | | **776 600,82** | **2 192 538,20** | **2 969 139,02** |

Ref.: Documentos [C23/11](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0011/es), [C23/104(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0104/es), [C23/112](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0112/es) y [C23/128](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0128/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

2 ASUNTOS DE PERSONAL

2.1 Condiciones de empleo

RESOLUCIÓN 260 (C-1952, modificada por última vez C-1954)

Permisos por servicio militar

El Consejo,

*estimando* que tanto el pago de su sueldo al personal de la UIT al que se le concede permiso por servicio militar, sea cual fuere la duración de dicho servicio, como cualesquiera otros gastos ocasionados por la incorporación a filas, deben correr a cargo del país en favor del cual el funcionario presta su servicio militar,

*resuelve* que la Unión no sufrague gasto alguno ocasionado por la incorporación a filas de su personal,

*invita al Secretario General* a que se conforme a la presente decisión.

Ref.: Documento 1606/CA9 (1954).

RESOLUCIÓN 261 (C-1952)

Situación de las familias de los funcionarios de la Unión  
que hayan de obedecer a una orden de movilización

El Consejo,

considerando

*a)* la Resolución 260;

*b)* la situación del personal de la Unión durante las dos guerras mundiales;

*c)* que la internacionalización del reclutamiento de los funcionarios de la Unión ha tenido como consecuencia que vengan a Ginebra súbditos de países lejanos;

*d)* la situación que se podría crear, para los miembros de sus familias, con la movilización de los funcionarios de la Unión,

*resuelve* que, provisionalmente, se apliquen las disposiciones siguientes:

1 la Unión tomará a su cargo la repatriación, a su país de origen, de los miembros de la familia del funcionario movilizado, en el caso de que las autoridades competentes del país interesado no puedan encargarse de dicha repatriación;

2 de ser imposible la repatriación de los miembros de la familia del funcionario movilizado, la Unión asignará a sus derechos habientes la mitad del sueldo de base de dicho funcionario;

3 las disposiciones del punto precedente no serán aplicables ni a las familias de los funcionarios movilizados que, por razones personales, no acepten su repatriación, en el caso de que ésta sea posible, ni a las familias de los funcionarios de nacionalidad suiza;

4 la Unión procurará que los países de que sean súbditos los familiares de los funcionarios movilizados le reembolsen los gastos en que incurra en cumplimiento de esta Resolución.

Ref.: Documento 1239/CA7 (1952).

RESOLUCIÓN 626 (C-1968, modificada por última vez C-1984)

Anuncio de vacantes de empleo

El Consejo,

vistas

a) la Resolución 58 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982) en la que se encarga al Consejo que tenga presente la cuestión de la distribución geográfica del personal de la Unión, para lograr una distribución geográfica más amplia y representativa;

b) las dificultades que pueden presentarse a los candidatos de países en vías de desarrollo en relación con los conocimientos de idiomas prescritos en las normas de clasificación aprobadas por el Consejo en su 33.a reunión, aun cumpliendo las demás condiciones requeridas,

*resuelve* autorizar una atenuación de las condiciones impuestas según las normas de clasificación, a fin de que, cuando los candidatos de esos países dominen perfectamente uno de los idiomas de trabajo de la Unión, puedan tomarse sus solicitudes en consideración,

*encarga al Secretario General* que informe a los Miembros en consecuencia en las cartas circulares en las que se anuncien vacantes de empleo.

Ref.: Documentos 3828/CA23 (1968), 5703/CA36 (1981), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 647 (C-1969, modificada por última vez C-2003)

Modificación de las condiciones de remuneración  
del sistema común de las Naciones Unidas

El Consejo,

*visto* lo dispuesto en los números 64 a 68 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

*encarga al Secretario Genera*l, a reserva de cualquier decisión que adopte ulteriormente el Consejo:

1 que modifique las condiciones de empleo y las escalas de sueldos base del personal de las categorías de Consejero Superior, Profesional y Servicios Generales, las tarifas y clase de ajuste de destino, la tarifa de remuneración de horas extraordinarias y las distintas asignaciones, cuando las modificaciones adoptadas en el sistema común de las Naciones Unidas, sean aplicables a Ginebra;

2 que introduzca las enmiendas en los Estatutos y el Reglamento del Personal que resulten de esas modificaciones, con excepción de todas las enmiendas a los Estatutos del Personal relativas a cuestiones que no pertenecen al sistema común, las que deberán someterse a la aprobación del Consejo.

3 que someta al Consejo en su próxima reunión un Informe detallado con toda la documentación que justifique las medidas adoptadas, acompañada de una exposición de las consecuencias financieras de las mismas.

Ref.: Documentos 3977/CA24 (1969), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984), 6658 y 6694/CA42 (1987), C97/106 y C97/123, [C03/58](http://www.itu.int/md/S03-CL-C-0058/en) y [C03/66](http://www.itu.int/md/S03-CL-C-0066/en).

RESOLUCIÓN 685 (C-1971, modificada por última vez C-1981)

Procedimiento de contratación internacional

El Consejo,

*considerando* las disposiciones pertinentes de los Estatutos y Reglamento del Personal,

*después de examinar* el Informe del Secretario General sobre el procedimiento de contratación internacional del personal de la Unión,

*invita a los Miembros de la Unión* a que cooperen con el Secretario General en la mayor medida posible, a fin de asegurar a la Unión los servicios de personas que posean elevadas dotes de eficiencia, competencia e integridad.

Ref.: Documentos 4253/CA26 (1971), 4965/CA31 (1976), 5703/CA36 (1981).

RESOLUCIÓN 792 (C-1977, modificada por última vez C-1981)

Enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamento del Personal

El Consejo,

*habiendo examinado* los Informes del Secretario General sobre las enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección y los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de nombramiento,

*autoriza al Secretario General* a enmendar los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección y/o los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de nombramiento en el futuro sin la aprobación previa del Consejo cuando se trate de enmiendas necesarias para suprimir referencias anticuadas o introducir cambios puramente formales que no supongan modificaciones de fondo.

Ref.: Documentos 5125/CA32 (1977), 5703/CA36 (1981).

RESOLUción 1004 (C-1990)

**Privilegios, inmunidades y facilidades relacionadas  
con las actividades de la Unión**

El Consejo,

*consciente* de que muchas actividades de la Unión, tales como conferencias y reuniones (comprendidas las exposiciones y los foros regionales de telecomunicación), seminarios, representaciones regionales y misiones, así como los servicios relativos a la realización de proyectos de asistencia y cooperación técnica, se llevan a cabo no solamente en la Sede de la Unión, sino también, en gran medida, en el territorio de varios países Miembros de la Unión,

*teniendo presente* el Artículo 17 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), según el cual «la Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos»,

*considerando* que es esencial que las actividades de la Unión antes mencionadas se realicen de acuerdo con los privilegios, inmunidades y facilidades vigentes,

*recordando* que el «Convenio sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados», aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947 y aceptado por la Unión, prevé precisamente los privilegios, inmunidades y facilidades que necesita la Unión, como organismo especializado de las Naciones Unidas, para llevar a cabo sus actividades,

*recordando también* su Resolución 193 sobre el Convenio últimamente citado y su Decisión 304 sobre la «participación de las delegaciones de los Miembros de la Unión en las conferencias y reuniones de la Unión»,

*observando, sin embargo*, que un número considerable de los Miembros de la Unión, y concretamente, casi la mitad de ellos, nunca se han adherido al ya citado Convenio, o se han adherido al mismo pero no con respecto a la Unión,

*convencido* de que, en interés de la Unión, es indispensable que las actividades de la Unión como las antes mencionadas se realicen en el territorio de los países Miembros de la Unión que sean partes en el citado Convenio con respecto a la Unión o hayan declarado formalmente que aplicarán las disposiciones de dicho Convenio a las actividades de la Unión, o que hayan concedido de cualquier otra forma privilegios e inmunidades suficientes,

resuelve

1 instar encarecidamente a los Miembros de la Unión que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados, de 21 de noviembre de 1947, con respecto a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (véase la sección 41 de dicho Convenio), y a todos los Miembros que se hayan adherido a él, pero no con respecto a la Unión, a que procedan a hacerlo, transmitiendo una «notificación escrita subsiguiente al Secretario General de las Naciones Unidas» en la que indiquen «su propósito de aplicar las disposiciones de ese Convenio» a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (véase la sección 43 del citado Convenio);

2 pedir a todos aquellos Miembros de la Unión que no se hayan adherido todavía al citado Convenio o no hayan transmitido la notificación escrita subsiguiente que se menciona en el § 1, con respecto de la Unión, que hagan lo necesario para que la autoridad gubernamental competente declare formalmente que las disposiciones del Convenio sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados se aplicarán a las actividades de la Unión que se realicen en su territorio o conceda de cualquier otra forma privilegios e inmunidades equivalentes;

3 refrendar su Resolución 193 y su Decisión 304 antes mencionadas, cuyas disposiciones continuarán aplicándose,

encarga al Secretario General

1 que dé a conocer inmediatamente la presente Resolución a todos los Miembros de la Unión;

2 que haga todo lo que esté a su alcance para lograr el apropiado cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución y para que, en su caso, se tenga informado al Consejo sobre todas las dificultades prácticas que se le presenten a este respecto, con inclusión de las medidas que tuviera que tomar con respecto al posible incumplimiento de dichas disposiciones, en particular en lo relativo a las actividades de la Unión sobre las cuales no pueda esperar ninguna decisión del Consejo en su reunión anual antes de su eventual realización.

Ref.: Documentos 7055 y 7074/CA45 (1990).

RESOLUCIÓN 1142 (C-1999)

**Enfermedades profesionales**

El Consejo,

*considerando* la Resolución 97 «Enfermedades profesionales» adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998),

resuelve encargar al Secretario General

*a)* que se asegure de que las normas en materia de seguridad, salud y entorno vigentes en el país de Sede de la Unión se aplican en la UIT, y que informe al respecto a la reunión del Consejo de 2000;

*b)* que siga estudiando el tema de la cobertura del riesgo de que se produzca una enfermedad a causa del empleo anterior en la UIT y que pueda afectar a los antiguos funcionarios de la Unión, y que presente un informe a la reunión del Consejo de 2000 para posible decisión.

Ref.: Documentos [C99/117](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/outd/res/117.html) y [C99/132](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/outd/docs4/132.html).

RESOLUCIÓN 1369 (C14)

**Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables  
a los funcionarios nombrados**

El Consejo,

habida cuenta

del número 63 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Artículo 12.1 de los Estatutos del Personal,

habiendo considerado

el informe del Secretario General sobre el Plan de Acción establecido para 2014 a efectos de la implementación de la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) aprobada por el Consejo en su reunión de 2013,

resuelve

aprobar las enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

**Anexo**: 1

Anexo

Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables   
a los funcionarios nombrados

Artículo 4.9 Junta de Nombramientos y Promociones

a) El Secretario General instituirá una Junta de Nombramientos y Promociones con la misión de asesorarle (y de asesorar, en su caso, al jefe de la Oficina correspondiente), en todos los casos en que se haya anunciado a concurso un empleo vacante.

b) La Junta de Nombramientos y Promociones estará constituida por un representante del Secretario General y de cada Oficina de la Unión y, para los empleos de la categoría de Servicios Generales (G.1 a G.7) y de la categoría profesional (P.1 a P.5), dos representantes del personal, o sus suplentes, designados por el Secretario General de entre una lista de nombres sometida por el Consejo del Personal. Cuando se designen miembros y suplentes, el Secretario General tratará de asegurar que, en la medida de lo posible, en la composición de la Junta para cada categoría de empleos estén representados mujeres y hombres. El Jefe del Departamento del Personal o su representante designado participará de oficio con carácter consultivo en todas las reuniones de la Junta y será Secretario de la misma. El Secretario General y cada Oficina de la Unión estarán representados:

i) por el Secretario General y Directores[[5]](#footnote-6)\* o sus representantes designados de categoría P5 o superior para los empleos de grado P.5 y superiores;

ii) por un funcionario de grado P5, o de nivel superior, designado por el Secretario General y el Director de que se trate, respectivamente para los empleos de grado P.1 a P.4;

iii) por un funcionario de grado P.5 o superiores, designado por el Secretario General y el Director de que se trata, respectivamente para los empleos de grados G.1 a G.7.

c) Todos los participantes, con excepción de los representantes del personal, en una reunión de la Junta de Nombramientos y Promociones, serán de grado por lo menos igual al del empleo examinado.

d) Las reuniones de la Junta serán presididas por el vocal de grado más alto o, en caso de igualdad de grados, por el de mayor antigüedad.

e) La Junta de Nombramientos y Promociones establecerá su propio Reglamento interno. Sus deliberaciones serán en principio secretas. En el Reglamento interno se podrá sin embargo autorizar la transmisión de cierta información a los candidatos.

f) Siempre que el Secretario General se proponga tomar una decisión sobre una promoción o un nombramiento contraria a las recomendaciones de la Junta de Nombramientos y Promociones informará a la siguiente reunión ordinaria del Consejo. La decisión definitiva se tomará a reserva del acuerdo del Consejo. Cuando se trate de promociones, la decisión tendrá efecto retroactivo.

Ref.: Documentos [C14/99](http://www.itu.int/md/S14-CL-C-0099/en) y [C14/104](http://www.itu.int/md/S14-CL-C-0104/en).

RESOLUCIÓN 1392 (C18)

Estatutos y Reglamento del Personal aplicables  
a los funcionarios de elección

El Consejo,

habida cuenta de

*a)* el número 63 del Convenio de la UIT y de la Regla XI.1 de Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección;

*b)* el Acuerdo 593 del Consejo adoptado en su reunión de 2016 en el que se refrenda que se apliquen a los funcionarios de elección los elementos del nuevo conjunto integral de la remuneración del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores propuesto por la Comisión de Administración Pública Internacional y aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 70/244 de 23 de diciembre de 2015; y

*c)* la Resolución 1388 del Consejo en la que se resuelve que los elementos del nuevo conjunto integral de la remuneración del personal son aplicables a los funcionarios de elección a partir de las mismas fechas efectivas y se encarga al Secretario General que revise consecuentemente el Reglamento de Personal y las Reglas de personal aplicables a los funcionarios de elección,

habiendo considerado

el [Documento C18/68](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0068/es) presentado por el Secretario General,

resuelve

adoptar las enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Ref.: Documentos [C18/116](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0116/en) y [C18/121](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0121/en).‎

| Artículos enmendados con marcas de revisión | Artículos enmendados | Motivos de los cambios |
| --- | --- | --- |
| CAPÍTULO II SUELDOS Y ASIGNACIONESArtículo II.1 Sueldos y Asignaciones 1. The salaries of elected officials shall be set in accordance with the provisions of Resolution 46 adopted by the Plenipotentiary Conference (Kyoto, 1994). A staff assessment shall be applied to the gross salaries at the rates specified in Annex III to Staff Regulations. The amount remaining after deduction of this assessment shall be the net salary.  '\ | CAPÍTULO II SUELDOS Y ASIGNACIONESArtículo II.1 Sueldos y Asignaciones 1 Los sueldos de los funcionarios de elección se fijarán con arreglo a las disposiciones de la Resolución 46 adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Estos sueldos brutos estarán gravados por una contribución cuya cuantía se fijará según la escala especificada en el Anexo III de los Estatutos y Reglamento del Personal. La cantidad resultante, una vez deducida la contribución, será el sueldo neto. | *Enmendado para aplicar la nueva escala de sueldos unificada.* |
| 2. The assessment shall be calculated according to the rates set out in Annex III to these Regulations. | 2 La contribución se calculará con arreglo a la escala que figura en el Anexo III de los Estatutos y Reglamento del Personal. |  |

| Artículos enmendados con marcas de revisión | Artículos enmendados | Motivos de los cambios |
| --- | --- | --- |
| Regulation II.3 Education grant | **Artículo II.3 Asignación escolar** | *El antiguo primer apartado "Definiciones" se desplaza del Reglamento de Personal a los Estatutos del Personal por motivos de brevedad y estilo, así como de coherencia de los Estatutos y el Reglamento de Personal.* |

| Artículos enmendados con marcas de revisión | Artículos enmendados | Motivos de los cambios |
| --- | --- | --- |
| 1. The Secretary-General shall establish terms and conditions under which an education grant shall be available to an elected official of other than Swiss nationality whose child is in full-time attendance at a school, university, or similar educational institution of a type which will, in the opinion of the Secretary-General, facilitate the dependent child's resettlement in the elected official's home country;  2. The Secretary-General shall also establish terms and conditions under which a special education grant, non-cumulative with the grant payable under paragraph 1 above, shall be made available to an elected official whether expatriate or not, provided he/she has an appointment for one year or longer or has completed one year of continuous service whose child is unable, for reasons of physical or mental disability, to attend a normal educational institution and therefore requires special teaching or training to prepare him or her for full integration into society or, while attending a normal educational institution, requires special teaching or training to assist him or her in overcoming the disability.  3. Travel costs of a child of an elected official in receipt of assistance for boarding-related expenses may also be paid, once in every school year, for an outward and return journey between the child's educational institution and the elected official's duty station. Such travel shall be by a route approved by the Secretary-General. | 1 El Secretario General fijará los términos y condiciones en que se pondrá una asignación escolar a disposición de un funcionario de elección de nacionalidad distinta de la suiza que tenga algún hijo a cargo que asista regularmente a una escuela, universidad o establecimiento docente similar cuyo programa, a juicio del Secretario General, facilite la adaptación del hijo a cargo a la vida del país de origen del funcionario de elección.  2 El Secretario General también determinará los términos y condiciones en las que se concederá una asignación escolar especial no acumulativa con la asignación mencionada en el párrafo 1 anterior, a los funcionarios de elección, expatriados o no, nombrados por un periodo igual o superior a un año o que hayan cumplido un año de servicio continuo, y cuyos hijos no puedan, por motivos de discapacidad física o mental, cursar sus estudios en un establecimiento escolar ordinario y necesiten, por tanto, una formación o una enseñanza especial que les prepare para su integración plena en la sociedad o bien necesiten, aunque cursen estudios en un establecimiento docente ordinario, una formación o enseñanza especial para ayudarles a superar su discapacidad.  3 Los gastos de viaje de ida y vuelta del hijo de un funcionario de elección que perciba una asignación por gastos de internado también podrán ser reembolsados, una vez por cada año lectivo, entre la institución docente del hijo y el lugar de destino del funcionario de elección. El viaje se efectuará por una ruta aprobada por el Secretario General. | *El antiguo segundo apartado se enmienda a fin de:*  *1) reflejar la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas que limita la asistencia para los gastos de internado a los funcionarios que prestan servicio en lugares de destino en el terreno y cuyos hijos estén matriculados en régimen de internado en instituciones docentes fuera del lugar de destino, y ofrecer al Secretario General la flexibilidad necesaria para determinar las condiciones en las cuales se podrán conceder excepcionalmente asignaciones para gastos de internado a funcionarios que prestan servicio en la Sede;*  *2) aclarar la asignación escolar especial que se concederá por un hijo discapacitado;*  *3) reflejar el hecho de que la enseñanza del idioma materno está incluida en los gastos admisibles teniendo en cuenta el pago de la asignación escolar y que, por lo tanto, se puede detallar con más precisión en los Estatutos del Personal.* |
| Regulation II.4 Dependency allowances '  1. Elected officials shall be entitled to receive non-pensionable dependency allowances for a dependent spouse, for a dependent child, for a disabled child and for a secondary dependant.  2. a) The elected official shall receive a spouse allowance for his/her dependent spouse. However, when husband and wife have been legally separated, the Secretary-General shall decide, in each case, whether the allowance shall be paid.  b) The elected official shall receive a child allowance for each dependent child, except that the allowance shall not be paid in respect of the first dependent child if the elected official receives a single parent allowance.  c) The elected official in the professional or higher category who is a single parent shall receive, in lieu of the dependent child allowance, a single parent allowance in respect of the first dependent child.  d) The elected official shall receive a special child allowance for each disabled child. However, if the elected official is entitled to the single parent allowance in respect of a disabled child, the allowance shall be the same as the child allowance referred to in paragraph 1.b) above.  e) Where there is no dependent spouse, the elected official shall receive a single secondary dependent allowance for either a dependent parent, a dependent brother or a dependent sister. | Artículo II.4 Asignación familiar 1 Los funcionarios de elección tendrán derecho a recibir asignaciones no pensionables por persona a cargo para un cónyuge a cargo, un hijo a cargo, un hijo discapacitado a cargo o una persona subsidiariamente a cargo.  2 a) El funcionario de elección recibirá una asignación por cónyuge para un cónyuge a cargo. No obstante, cuando los cónyuges estén separados legalmente, el Secretario General decidirá en cada caso sobre el pago de esta asignación.  b) El funcionario de elección recibirá una asignación por hijo a cargo en relación con cada hijo a cargo, con la salvedad de que esa asignación no se concederá para el primer hijo a cargo si el funcionario percibe una asignación para progenitores sin cónyuge.  c) El funcionario de elección que sea progenitor sin cónyuge percibirá, en lugar de la asignación por hijo a cargo, una asignación para progenitores sin cónyuge en relación con el primer hijo a cargo.  d) El funcionario de elección recibirá una asignación especial por cada hijo discapacitado a cargo. No obstante, si el funcionario de elección percibe una asignación para progenitores sin cónyuge en relación con un hijo discapacitado, la asignación será la misma que la asignación por hijo a cargo mencionada en el párrafo 1.b) anterior.  e) Los funcionarios de elección que no tengan cónyuge a cargo percibirán una sola asignación por persona subsidiariamente a cargo en relación con un familiar a cargo, un hermano a cargo o una hermana a cargo. | *Enmendado para introducir el concepto de asignación para progenitores sin cónyuge y tener en cuenta la introducción de la nueva escala de sueldos unificada.*  *El antiguo primer apartado "Definiciones" se desplaza del Reglamento de Personal a los Estatutos del Personal por motivos de brevedad y estilo, así como de coherencia de los Estatutos y el Reglamento de Personal.*  *Los nuevos apartados 2.a) a 2.d) se han introducido para aclarar la designación de las asignaciones por personas a cargo y la compatibilidad entre ellas.*  *El antiguo apartado 1.d) es sustituido por el nuevo apartado 2.e) y el antiguo apartado 1.e) es sustituido por el nuevo apartado 2.f).* |
| f) With a view to avoiding duplication of benefits and in order to achieve equality of benefits between elected officials, the amount of any dependency allowance received by the elected official or by his/her spouse for a dependent child in the form of a grant from any source external to the Union, shall be deducted from an allowance paid to the elected official by the Union in respect of this dependent child. '' | f) Con objeto de evitar la acumulación de prestaciones y de establecer la igualdad entre los funcionarios de elección, el importe de las asignaciones por personas a cargo percibidas por el funcionario o su cónyuge en forma de subvención de cualquier fuente externa a la Unión, será deducido de la asignación abonada al funcionario por la Unión en relación con dicho hijo a cargo. |  |
|  |  |  |
| 3. On the basis of recommendations and decisions of the ICSC, the Secretary-General shall determine, in the Staff Rules, the conditions and amounts of the dependency allowances. | 3 Basándose en las recomendaciones y decisiones de la CAPI, el Secretario General determinará, en el Reglamento del Personal, las condiciones y la cuantía de la asignación familiar. |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Artículos enmendados con marcas de revisión | Artículos enmendados | Motivos de los cambios |
| CHAPTER X APPEALSRegulation X.1 Appeal Board Elected officials may be called upon to participate in the administrative body provided for under Regulation 11.1 and Rule 11.1.3 of the Staff Regulations and Staff Rules applicable to appointed staff members. Regulation X.2 Administrative Tribunals Any elected official shall be entitled to appeal to the Administrative Tribunal of the International Labour Organization as provided in the Statute of the Tribunal, or to the United Nations Appeals Tribunal with regard to appeals concerning the United Nations Joint Staff Pension Fund. | CAPÍTULO X RECLAMACIONESArtículo X.1 Junta de Reclamaciones Los funcionarios de elección podrán ser llamados a participar en el órgano administrativo previsto en el Artículo 11.1 y la Regla 11.1.3 de los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de nombramiento. Artículo X.2 Tribunales administrativos Todo funcionario de elección tendrá derecho a recurrir ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en las condiciones definidas en los Estatutos de dicho Tribunal, o ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas cuando se trate de recursos relacionados con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. | *Enmiendas introducidas para reflejar el cambio en el mecanismo de solución de controversias de las Naciones Unidas, así como modificaciones de carácter editorial.* |
| Regulation X.3 Appeals to the Administrative Tribunals by elected officials In the case of appeals which may be made to the Administrative Tribunals by the Secretary-General, or by an elected official, the following procedure must be followed:  a) No appeal to the Tribunals may be made by the Secretary-General until the matter has been considered by the Council of the Union. b) No appeal to the Tribunals may be made by other elected officials, alleging non-observance of the terms of appointment or of the provisions of the Staff Regulations or Staff Rules for elected officials until a final decision has been taken by the Secretary-General. | Artículo X.3 Reclamaciones de funcionarios de elección ante los tribunales administrativos En caso de reclamaciones presentadas ante los tribunales administrativos por el Secretario General o por un funcionario de elección, deberá seguirse el procedimiento siguiente:  a) El Secretario General no puede presentar ninguna reclamación hasta que el asunto haya sido examinado por el Consejo de la Unión. b) Los demás funcionarios de elección no pueden presentar ninguna reclamación ante los tribunales alegando la inobservancia de las cláusulas de sus nombramientos o de las disposiciones pertinentes de los Estatutos y del Reglamento de Personal para los funcionarios de elección hasta que el Secretario General haya tomado una decisión definitiva. |  |

Estatutos y Reglamento del Personal aplicables  
a los funcionarios de elección

**ANEXOS**

ANEXO III

Tasas de contribución del personal

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tramo | |  |  |
| De | A | Tamaño del tramo | Porcentaje de impuesto |
| – | 50 000 | 50 000 | 17 |
| 50 000 | 100 000 | 50 000 | 24 |
| 100 000 | 150 000 | 50 000 | 30 |
| 150 000 | Más | – | 34 |







ANEXO Iv

Asignación escolar

**Escala variable global de los reembolsos**

(Con efecto a partir del año escolar en curso el 1 de enero de 2018)

|  |  |
| --- | --- |
| Importe de la solicitud  en USD | Tasa de reembolso (porcentaje) |
| 0-11 600 | 86 |
| 11 601-17 400 | 81 |
| 17 401-23 200 | 76 |
| 23 201-29 000 | 71 |
| 29 001-34 800 | 66 |
| 34 801-40 600 | 61 |
| > 40 601 | 0 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| "" | | | |

RESOLUCIÓN 1419 (C23)

Condiciones de servicio de los funcionarios de elección de la UIT

El Consejo de la UIT,

recordando

las disposiciones de la Resolución 46 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

habiendo examinado

el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en el marco del régimen común de las Naciones Unidas a raíz de la Resolución 77/256 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las condiciones de servicio,

resuelve

aprobar la siguiente escala de sueldos con efecto a partir del 1 de enero de 2023 y la siguiente escala de remuneración pensionable con efecto a partir del 1 de febrero de 2023 para los funcionarios de elección de la UIT:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **USD anuales** | | |
|  | **Bruto** (1 de enero de 2023) | **Neto** (1 de enero de 2023) | **Remuneración pensionable** (1 de febrero de 2023) |
| Secretario General | 257 276 | 185 302 | 434 756 |
| Vicesecretario General y Directores de las Oficinas | 234 229 | 170 091 | 403 221 |

*Ref.: Documentos* [C23/18](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0018/es), [C23/104(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0104/es), [C23/112](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0112/es) y [C23/117](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0117/es)*.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 548 (C07)

Condiciones de servicio de los funcionarios de elección –   
Subsidio especial de alojamiento

El Consejo

teniendo en cuenta

las restricciones impuestas por el mercado inmobiliario en el lugar donde la Unión tiene su Sede y las obligaciones impuestas a los funcionarios de elección en virtud de las normas MORSS (*Minimum Operating Residential Security Standards*) aplicables en el régimen común de las Naciones Unidas a la hora de establecer el domicilio de los jefes ejecutivos de las organizaciones de dicho régimen común,

habiendo examinado

la propuesta que figura en el Documento C07/54, que se ha presentado en su reunión de 2007,

acuerda

– aprobar la creación de un subsidio especial de alojamiento para el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas, que deberá pagarse anualmente en las condiciones establecidas en el Documento C07/54;

– fijar el importe anual de dicho subsidio especial de alojamiento en 71 400 CHF para el Secretario General, y en el 50 por ciento de dicho importe para el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas en ejercicio en la fecha de adopción del presente Acuerdo, que deberá abonarse durante sus mandatos respectivos;

– la posibilidad de revisar el importe anual de dicho subsidio especial de alojamiento en las condiciones fijadas por el Documento C07/54.

Ref.: Documentos [C07/98](http://www.itu.int/md/S07-CL-C-0093/en) y [C07/105](http://www.itu.int/md/S07-CL-C-0105/en).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 593 (C16)

Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables   
a los funcionarios nombrados

El Consejo,

habida cuenta

del número 63 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Artículo 12.1 de los Estatutos del Personal aplicable a los funcionarios nombrados,

habiendo considerado

1 la Resolución 70/244 de 23 de diciembre de 2015 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto al nuevo conjunto integral de la remuneración del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores propuesto por la Comisión de Administración Pública Internacional;

2 el informe sometido por el Secretario General a la reunión de 2016 del Consejo en el Documento [C16/64](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0064/en),

acuerda

1 aprobar la aplicación del nuevo conjunto integral de la remuneración del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores;

2 aprobar las enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados, recogidas en el Anexo del presente Acuerdo, con las fechas de entrada en vigor estipuladas en ese Anexo A del presente Acuerdo;

3 autorizar al Secretario General a aplicar las medidas de transición propuestas en el Anexo 5 al informe sometido al Consejo en el Documento [C16/64](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0064/en) a los funcionarios en activo antes de las fechas de aplicación mencionadas en el *acuerda*2 anterior y que percibían los derechos y beneficios correspondientes hasta esas fechas,

encarga al Secretario General

que aplique el presente Acuerdo e informe periódicamente al Consejo.

**Anexo:** 1

AnexO A

**REGLAMENTO DEL PERSONAL**

Las enmiendas propuestas al Reglamento del Personal figuran en el Anexo 6 al Documento [C16/64](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0064/en).

Ref.: Documentos [C16/122](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0122/en) y [C16/138](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0138/en).‎

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 597 (C16)

Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables   
a los funcionarios nombrados

El Consejo,

habida cuenta

del número 63 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Artículo 12.1 de los Estatutos del Personal aplicable a los funcionarios nombrados,

habiendo considerado

el informe sometido a la reunión de 2016 del Consejo por el Secretario General en el Documento [C16/60](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0060/en),

acuerda

aprobar las enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados que figuran en el Anexo al presente Acuerdo.

Anexo al Acuerdo 597

ESTATUTOS DEL PERSONAL APLICABLES  
A LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS

CAPÍTULO XI RECLAMACIONES

Artículo 11.1 Reclamaciones

1 El Secretario General establecerá un órgano administrativo que le asesorará sobre las reclamaciones eventuales de los funcionarios contra sanciones disciplinarias o contra decisiones administrativas, alegando la inobservancia de las cláusulas de sus nombramientos o de las disposiciones pertinentes de los Estatutos y del Reglamento de Personal. En este órgano estará representado el personal.

2 A menos que se estipule otra cosa en el presente Reglamento y Estatutos del Personal, a efectos del presente capítulo, por "funcionario" se entenderá funcionario en activo y antiguo funcionario.

Regla 11.2 Tribunales administrativos

Todo funcionario tendrá derecho a recurrir ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en las condiciones definidas en los Estatutos de dicho Tribunal, o ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas cuando se trate de recursos relacionados con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Ref.: Documentos [C16/122](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0122/en) y [C16/142](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0142/en).‎

ACUERDO 627 (C22)

Enmiendas a los Estatutos del Personal   
aplicables a los funcionarios nombrados

Artículo A 3.4 Ascensos de escalón

El Consejo de la UIT,

*habida cuenta*

del número 63 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento del Personal aplicable a los funcionarios nombrados y el marco del Régimen Común de Sueldos, Prestaciones y Beneficios de las Naciones Unidas establecido por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI),

*habiendo considerado*

el informe sometido por el Secretario General al Consejo en el Documento [C22/36](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0036/en),

*acuerda*

aprobar las enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados que figuran en el Anexo al presente Acuerdo.

**Anexo: 1**

ANEXO

**Estatutos del personal aplicables a los funcionarios nombrados**

1 Todo funcionario que haya desempeñado sus funciones satisfactoriamente ascenderá un escalón en su grado y percibirá el aumento de sueldo correspondiente, según la escala que figura en los Anexos 3 y 4 a los presentes Estatutos

2 La periodicidad de los ascensos de escalón de los Consejeros superiores y los funcionarios de categoría profesional será determinada por el Secretario General de acuerdo con las normas promulgadas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). El Secretario General informará anualmente a los miembros del personal sobre los cambios en la periodicidad de los incrementos de sueldo, si los hubiere.

Ref.: Documentos [C22/36](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0036/en), [C22/49](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0049/en), [C22/50](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0050/en), [C22/88](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0088/en), [C22/93](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0093/en), y [C22/99](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0099/en).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

2.2 Gestión de los recursos humanos

RESOLUCIÓN 1106 (C-1996, modificada por última vez C01)

Aplicación de las recomendaciones del Grupo Consultivo Tripartito  
sobre gestión de recursos humanos

El Consejo,

recordando

*a)* la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), en la que se reconoce la necesidad de adaptar los sistemas de gestión de la UIT, en particular los sistemas de gestión de los recursos humanos;

*b)* su Resolución 1095, adoptada en su reunión de 1996, en virtud de la cual se crea el Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos,

*teniendo presente* la Resolución 51/216 (régimen común de las Naciones Unidas) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo primer periodo de sesiones celebrado en 1996, y en particular la sección C.7 de dicha Resolución,

*visto* el Informe del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de los recursos humanos que figura en el Documento C97/45,

resuelve

**1** a) que se establezca un sistema de recompensas por mérito para premiar el comportamiento profesional excepcional o las realizaciones particulares en el curso de un año de un número limitado de funcionarios;

b) que ese sistema se aplique sobre la base de los criterios y los procedimientos propuestos por el Grupo Consultivo Tripartito y descritos en su Informe (Anexo 2 al Documento C97/45);

c) que el número de funcionarios que obtengan recompensas por mérito no rebase el límite del 5% del número de funcionarios de nombramiento de la Unión en cada categoría, profesional y superior y servicios generales;

d) que ese sistema de recompensas por mérito se lleve a la práctica por un periodo experimental de 2 años;

**2** a) que se establezca un sistema de recompensas por mérito para premiar el comportamiento profesional excepcional o las realizaciones particulares en el curso de un año de un número limitado de funcionarios;

b) que ese sistema se aplique sobre la base de los criterios y los procedimientos propuestos por el Grupo Consultivo Tripartito y descritos en su Informe (Anexo 2 al Documento C97/45);

c) que el número de funcionarios a los que se conceda un ascenso personal no excederá el 5% del número total de empleos;

d) que, después de un plazo de aplicación razonable, los criterios definidos y aplicados para los ascensos personales se reexaminen y, en caso necesario, se modifiquen con el fin de adaptarlos a la situación en vigor.

resuelve además

que, habida cuenta de la preparación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de los recursos humanos siga en funciones hasta la próxima reunión del Consejo en 1998 y celebre una reunión con el mismo mandato que el consignado en la Resolución 1095 y en las mismas condiciones,

encomienda al Secretario General

1 que establezca un sistema de recompensas por mérito y un sistema de ascensos personales en las condiciones prescritas en la presente Resolución;

2 que estudie la modificación de las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento del personal en vigor, necesaria como consecuencia de la aplicación de esos sistemas y, en su caso, presente propuestas de enmienda de los Estatutos a la próxima reunión del Consejo;

3 que presente un Informe a cada reunión del Consejo sobre la aplicación de los sistemas de recompensas por mérito y de ascenso personal;

4 que informe al Consejo acerca de la evolución de la coordinación iniciada por la Unión con las otras organizaciones que aplican el sistema común, según se dice en la Resolución 51/216 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

5 que siga prestando asistencia, con sujeción a los fondos disponibles, para la realización de los trabajos del Grupo Tripartito.

Ref.: Documentos C96/114, C96/123, [C2001/113](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/113.html) y [C2001/130](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/130.html).

RESOLUCIÓN 1107 (C-1997)

**Clasificación de empleos**

El Consejo,

*vistos* los números 70 y 71 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

*autoriza al Secretario General* a que, tras consultar al Comité de Coordinación, reclasifique, según sea el caso y de conformidad con las normas de clasificación establecidas, empleos de plantilla en las categorías de Servicios Generales y Profesional de los grados G.1 a P.5, sin incurrir en gastos que superen el límite del 0,1% de los créditos concedidos para los empleos de plantilla de las mencionadas categorías en el presupuesto de la Unión (sueldo base, ajuste de destino y contribuciones al Fondo de Pensiones y a la Caja de Seguros para la Protección de la Salud del Personal),

*encarga al Secretario General* que presente cada año al Consejo un Informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de esta Resolución.

La presente Resolución anula la Resolución 1046.

Ref.: Documentos C97/115 y C97/123.

RESOLUCIÓN 1108 (C-1997)

**Gestión de empleos**

El Consejo,

*vistos* los números 70 y 71 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

*autoriza al Secretario General* a que, tras consultar al Comité de Coordinación, cree o suprima empleos en las categorías de Servicios Generales y Profesional de los grados G.1 a P.5, sin incurrir en ningún gasto que exceda los créditos presupuestarios imputados a gastos de personal y otros gastos de personal aprobados por el Consejo para la Secretaría General y las Oficinas y consignados en el presupuesto de la UIT,

*encarga al Secretario General* que presente cada año al Consejo un Informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de esta Resolución.

Ref.: Documentos C97/116 y C97/123.

RESOLUCIÓN 1187 (C01)

Política y práctica de la perspectiva de géneros en la gestión  
de recursos humanos de la UIT

El Consejo,

considerando

*a)* la Resolución 70 (Minneápolis, 1998) sobre la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexos en la labor de la UIT, la que:

– encarga al Consejo que, dentro de los recursos disponibles, incluya en todos los presupuestos créditos apropiados para las iniciativas en materia de igualdad de sexos,

– encarga al Secretario General que facilite la labor de la Coordinadora de la UIT para las cuestiones de igualdad de sexos, previendo los medios necesarios para que lleve a cabo su labor,

– encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que informen anualmente al Consejo sobre los progresos realizados;

*b)* la Resolución 7 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998);

*c)* el Documento C2001/37, R11 b) sobre la falta de un equilibrio de géneros en el personal de la UIT y la ausencia de un Plan de Acción para hacerle frente;

*d)* el Documento C2001/48 relativo a un Plan de Acción y que propone procedimientos para abordar la representación geográfica y de géneros,

*considerando además*

*a)* la recomendación del Grupo Especial sobre cuestiones de género de la UIT‑D con vistas a crear una dependencia en la BDT para tratar los problemas de género con un personal a tiempo completo, a fin de poner en práctica los objetivos expuestos en la Resolución 7 de La Valetta, Malta, y la Resolución 70 de Minneápolis;

*b)* el Plan a mediano plazo aplicable a todo el sistema para la promoción de la mujer en el periodo 2002‑06, que ha de adoptar el Consejo Económico y Social en julio, con inclusión de las propuestas y programas de la UIT,

convencido de que

*a)* la integración de la mujer en todas las etapas de la política y la práctica de la UIT beneficiará a ésta al basarse en un amplio y rico recurso, la mitad de la población del mundo;

*b)* debería tenerse en cuenta en la política y la práctica de la UIT el equilibrio de géneros, al igual que la representación geográfica, entre otras cosas en la contratación y publicaciones, prestación de servicios, formación profesional y educación, movilidad y oportunidades de promoción, selección de dirigentes en todos los órganos de la UIT y elecciones,

considerando

que el Consejo, en su reunión de 2001, no ha recibido informes sobre los progresos realizados en la ampliación de la perspectiva de igualdad de sexos, de conformidad con la Resolución 70,

resuelve

1 alentar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a promover para los cargos de dirección y funcionarios electos y proponer para los puestos del personal de la UIT, especialmente en los niveles profesional y superior, a candidatos adecuadamente cualificados de sexo femenino;

2 pedir al Secretario General la atribución de recursos suficientes, en el marco de los límites presupuestarios existentes, para incluir personal a tiempo completo dedicado a la perspectiva de géneros,

invita al Secretario General

1 a elaborar un Plan de Acción y procedimientos para abordar de manera inmediata y urgente las insuficiencias en materia de representación de géneros en el personal de la UIT, especialmente en las categorías profesional y superior, y a presentar este Plan de Acción y dichos procedimientos, junto con la información sobre su aplicación y eficacia, a la reunión del Consejo de 2002;

2 a proponer las modificaciones pertinentes a los Estatutos del Personal, con el objeto de una mejor promoción de la perspectiva de géneros en la UIT,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que informen a la reunión del Consejo de 2002 sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de géneros en las labores de la Secretaría General y de los respectivos Sectores.

Ref.: Documentos [C2001/123](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/123.html) y [C2001/132](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/132.html).

RESOLUCIÓN 1299 (C08, modificada por última vez C20)

Plan Estratégico para los recursos humanos de la UIT

El Consejo,

reconociendo

*a)* el número 154 de la Constitución de la UIT, en virtud del cual la consideración predominante de la UIT para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad;

*b)* la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), en cuyo Cuadro 11 del Anexo 1 se establece el objetivo de garantizar la utilización eficaz de los recursos humanos en un entorno propicio al trabajo y la creación y aplicación de un marco de recursos humanos que promueva la sostenibilidad y la satisfacción de los trabajadores, e incluya elementos relacionados con el desarrollo profesional y la capacitación;

*c)* la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018), sobre gestión y desarrollo de los recursos humanos, en la que se reconoce la gran importancia de los recursos humanos de la UIT y la gestión eficaz de esos recursos para el cumplimiento de sus objetivos durante el periodo 2020-2023 y que contiene referencias a resoluciones y decisiones que versan sobre cuestiones relacionadas con la planificación y gestión de los recursos humanos de la Unión,

observando

*a)* que en la Resolución 48 se encarga al Secretario General, entre otras cosas, que elabore y aplique, con la asistencia del Comité de Coordinación y en colaboración con las Oficinas Regionales, un Plan Estratégico de Recursos Humanos (PERH) cuatrienal que se ajuste a los planes estratégico y financiero de la UIT, para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus Miembros y de su personal;

*b)* que, de conformidad con la Resolución 48, es necesario mejorar y aplicar políticas y procedimientos de contratación encaminados a garantizar una representación geográfica y de género equitativa entre el personal de nombramiento,

considerando

que la planificación a largo plazo de los recursos humanos resulta esencial para garantizar la gestión y el desarrollo apropiados del personal de la UIT, así como la planificación de la sucesión en los cargos, y atender eficazmente las necesidades de la Unión,

resuelve

1 aprobar el PERH cuatrienal para el periodo 2020-2023, elaborado con arreglo a lo dispuesto en el *encarga al Secretario General* 2 de la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018);

2 considerar las contribuciones que presenten los Miembros del Consejo a las reuniones de 2020 a 2023 del Consejo, a fin de abordar los asuntos contenidos en los Anexos a la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018), y velar por que todas las medidas examinadas y adoptadas apoyen la ejecución del PERH;

3 examinar los informes anuales del Secretario General sobre la aplicación del PERH y la Resolución 48, y determinar las medidas que deban tomarse,

resuelve además encargar al Secretario General

1 que introduzca los cambios necesarios en el PERH, en colaboración con el Consejo del Personal de la UIT, con arreglo al *resuelve* 2 anterior, y someta el PERH modificado a la consideración del Consejo;

2 que examine atentamente las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas con miras a introducir los cambios necesarios en los Estatutos y el Reglamento del Personal de la UIT aplicables al personal de nombramiento, de conformidad con las normas y los procedimientos adoptados por el Consejo.

Ref.: Documentos [C08/100](http://www.itu.int/md/S08-CL-C-0100/es), [C08/106](http://www.itu.int/md/S08-CL-C-0106/es), [C20/79](https://www.itu.int/md/S20-CL-C-0079/es), [VC-2/10](https://www.itu.int/md/S20-CLVC2-C-0010/es) y [DM-20/1022](https://www.itu.int/md/S20-DM-CIR-01022/es).

RESOLUCIÓN 1413 (C23-EXT)

Programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada

El Consejo de la UIT,

*en vista de*

la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) y el Artículo 27 del Reglamento Financiero de la Unión,

*habiendo examinado*

las dificultades financieras a que se enfrenta la Unión en relación con la ejecución del presupuesto de 2022 y de 2023,

*habiendo observado*

los esfuerzos realizados y las numerosas medidas de eficiencia adoptadas por el Secretario General para procurar compensar este déficit,

*consciente de*

la necesidad de poner rápidamente en práctica un programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada, y el hecho de que puede que no haya ahorros en la ejecución presupuestaria respecto de este año o del siguiente,

*resuelve*

autorizar al Secretario General, como medida extraordinaria, a retirar hasta una cuantía de 6 millones CHF de la Cuenta de Provisión para financiar la puesta en práctica de un programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada,

*resuelve además*

encargar al Secretario General que ponga en práctica el programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada sin demora y preferente a principios de 2023 a más tardar a fin de mejorar las previsiones relativas a la ejecución del presupuesto y permitir la preparación de presupuestos equilibrados futuros.

*Ref.: Documentos* [*C22/102 (Rév.1)*](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0102/en)*,* [*C23-EXT/3*](https://www.itu.int/md/S22-CEXT23-C-0003/en)*,* [*C23-EXT/7*](https://www.itu.int/md/S22-CEXT23-C-0007/en) *y* [*C23-EXT/9*](https://www.itu.int/md/S22-CEXT23-C-0009/en)*.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 2 (C-1948, modificado por última vez C-1981)

Lista de los puestos con titulares

El Consejo,

*acuerda* que se publique anualmente, para conocimiento del personal, una lista de los funcionarios titulares de contratos permanentes y de periodo fijo, con indicación del empleo que ocupan.

Ref.: Documentos 267/CA3 (1948), 5703/CA36 (1981).

ACUERDO 517 (C04, modificado por última vez C09)

Fortalecimiento del diálogo entre la Administración de la UIT  
y el Consejo del Personal de la UIT

El Consejo,

considerando

*a)* que, con arreglo al *resuelve*1 de la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) relativa a la gestión y desarrollo de los recursos humanos, la gestión y el desarrollo de estos recursos en la UIT debe ser compatible con las metas y actividades de la Unión y el régimen común de las Naciones Unidas;

*b)* que, a tenor del *resuelve* 2 de la Resolución 48, han de aplicarse las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

considerando además

que, en la Regla 8.1 del Reglamento del Personal aplicable al personal de nombramiento, se reconoce su derecho de asociación, así como que un Consejo del Personal represente los intereses de éste ante el Secretario General,

vistas

las preocupaciones expresadas por el personal a través del Consejo del Personal en el sentido de que habría que intensificar las consultas mensuales ordinarias con la dirección de la UIT sobre asuntos tales como el bienestar y la administración del personal, incluida la política de nombramientos, promociones y cese en el servicio, las estrategias de recursos humanos, los asuntos presupuestarios y los nombramientos a los comités reglamentarios,

acuerda encargar al Secretario General

que examine si tardanza las modalidades existentes para fortalecer el diálogo entre el Consejo del Personal y el Secretario General o su representante designado, y los Directores de las Oficinas o sus representantes designados, y que prepare un Informe sobre la situación en el que, entre otras cosas, se determine la posible necesidad de introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Personal, para su examen por el Grupo Tripartito del Consejo sobre Gestión de Recursos Humanos y por el Consejo en sus próximas reuniones.

Ref.: Documentos [C04/75](http://www.itu.int/md/S04-CL-C-0075/en), [C04/103](http://www.itu.int/md/S04-CL-C-0103/en), [C09/113](http://www.itu.int/md/S09-CL-C-0113/en) y [C09/121](http://www.itu.int/md/S09-CL-C-0121/en).

ACUERDO 582 (C15-EXT)

Programa de cese voluntario y jubilación anticipada

El Consejo,

*visto*

el Acuerdo 5 (Rev. Busán, 2014) adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios,

*teniendo en cuenta*

el Informe del Secretario General sobre las medidas propuestas de cese voluntario (VOLSEP) y jubilación anticipada conformes a los instrumentos jurídicos de la Unión,

*acuerda*

aprobar la aplicación del programa propuesto de cese voluntario/jubilación anticipada mediante una detracción máxima de 3 millones CHF de la Cuenta de Provisión,

*encarga al Secretario General*

que aplique el referido programa, en su caso, y presente un Informe al respecto al Consejo.

Ref.: Documentos [C15-EXT/6](http://www.itu.int/md/S14-CL15EXT-C-0006/en) y [C15-EXT/7](http://www.itu.int/md/S14-CL15EXT-C-0007/en).

ACUERDO 605 (C18)

Creación de un puesto de categoría D1, Director Regional   
de la Oficina Regional de la UIT para la Región CEI

El Consejo,

habida cuenta

de los números 70 y 71 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

observando

que el Documento C12/25presentado al Consejo en 2012, en el que se establece una estructura normalizada para las oficinas regionales y de zona, proporciona la flexibilidad necesaria,

acuerda

1 aprobar la estructura propuesta para la Oficina Regional de la UIT para la Región CEI, teniendo presente que se establece basándose en la estructura normalizada; toda futura modificación de dicha estructura deberá efectuarse de conformidad con los procedimientos aplicables a la creación de puestos (Resolución 1108 del Consejo sobre gestión de empleos), dentro de los límites financieros aprobados por la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo;

2 aprobar la creación de un puesto de categoría D1, Director Regional de la Oficina Regional de la UIT para la Región CEI sita en Moscú, Federación de Rusia, en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Ref.: Documentos [C18/113](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0113/en) y [C18/121](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0121/en).

2.3 Pensiones

RESOLUCIÓN 440 (C-1960)

**Inversión de los fondos de la Caja de Seguros de la UIT**

El Consejo,

considerando

*a)* que la UIT no sólo es moralmente responsable de los fondos que quedan confiados en 1960 a la Comisión gestora después de efectuada la transferencia prevista a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, sino que, además, ha dado al personal su garantía financiera en lo que concierne a las jubilaciones y demás pensiones y rentas pagaderas con cargo a esos fondos que quedan en la Caja de Seguros de la UIT (Artículos 1, 2 y 84 del Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la UIT, 7.a edición);

*b)* que el pasivo de la Caja de Seguros del Personal de la UIT se establece en francos suizos;

*c)* que los cálculos actuariales se establecen a base de un interés del 3 %, pero que las cuentas corrientes en francos suizos abiertas amablemente por la Confederación Helvética a la UIT y las obligaciones en francos suizos garantizadas por la Confederación Helvética producen un interés superior al 3 %,

*recomienda* a la Comisión gestora que conserve los fondos destinados a las pensiones y demás rentas pagaderas por la Caja de Seguros de la UIT en cuentas corrientes abiertas amablemente por la Confederación Helvética o en obligaciones garantizadas por la Confederación Helvética, absteniéndose de cualquier otro tipo de inversión que no ofrezca las mismas garantías.

Ref.: Documento 2499/CA15 (1960).

RESOLUCIÓN 463 (C-1961)

**Bases técnicas para la Caja de Seguros del Personal de la UIT**

El Consejo,

*vista* la proposición de la Comisión gestora de la Caja de Seguros del Personal de la UIT, presentada por el Secretario General (Documento 2634/CA16),

*considerando* que las bases técnicas actualmente empleadas para los cálculos de la Caja de Seguros no se ajustan ya a la realidad, y que el actuario consultado por la Comisión gestora está de acuerdo con la adopción de las bases revisadas propuestas,

*resuelve* que desde el 1 de julio de 1961 se empleen para los cálculos de la Caja de Seguros las bases técnicas EVK/1960, Colección A, de la Caja Federal de Seguros de la Confederación suiza.

Ref.: Documento 2710/CA16 (1961).

RESOLUCIÓN 559 (C-1965, modificada por última vez C-1984)

Asignación por carestía de vida para los beneficiarios  
de la Caja de Seguros del Personal de la UIT

El Consejo,

*visto* lo dispuesto en el número 262 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982),

*considerando* la Resolución 2007 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XIX periodo de sesiones,

*después de examinar* las propuestas del Secretario General, contenidas en el Documento 3325/CA20,

*resuelve* que, con efectos desde el 1 de marzo de 1965 se reajusten las asignaciones por carestía de vida pagadas a los beneficiarios de pensiones por la Caja de Seguros de la UIT, de acuerdo con el método expuesto en el Documento 3325/CA20.

Ref.: Documentos 3439/CA20 (1965), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 589 (C-1966, modificada por última vez C-1984)

Asignación por carestía de vida para los beneficiarios  
de la Caja de Seguros del Personal de la UIT

El Consejo,

*vistas* las disposiciones del Convenio de Montreux (1965), de Málaga‑Torremolinos (1973) y de Nairobi (1982),

*después de tomar nota* de la Resolución 2122 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 20.o periodo de sesiones,

*resuelve* que, con efectos desde el 1 de marzo de 1965, se reajuste la asignación de carestía de vida abonada a los beneficiarios de pensiones y prestaciones de la Caja de Seguros del Personal de la UIT de acuerdo con el índice de reajuste utilizado por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Ref.: Documentos 3605/CA21 (1966), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 1211 (C03-ADD)

Tipo de interés técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT

El Consejo,

vista

la propuesta de la Comisión de Gestión de la Caja de Seguros del Personal de la UIT, presentada por el Secretario General (Documento C03‑ADD/6),

teniendo en cuenta

que el rendimiento de las inversiones de la Caja de Seguros ya cubre con creces los gastos y que la Comisión de Gestión recomienda que se suprima ese tipo de interés,

resuelve

1 que, con efecto retroactivo al 1 de enero de 2003, se suprima del Artículo 86 de los Estatutos de la Caja de Seguros la noción de tipo de interés técnico;

2 aprobar la enmienda al apartado 4 del Artículo 86 de los Estatutos de la Caja de Seguros que figura en el Apéndice a la presente Resolución.

**APÉNDICE**  
(a la Resolución 1211)

Enmienda al apartado 4 del Artículo 86 de los Estatutos  
de la Caja de Seguros del Personal de la UIT

SECCIÓN VIII

Administración y gestión de la Caja de Seguros

ARTÍCULO 86

Administración financiera

*Texto actual*

4 El capital de la Caja de Seguros se colocará en valores de toda garantía. Si el producto neto de sus réditos no llegara a un 2,5% anual, la Unión completará la diferencia hasta alcanzar dicho 2,5%.

*Texto enmendado*

4 El capital de la Caja de Seguros se colocará en valores fiduciarios.

Ref.: Documentos [C03-ADD/30](http://www.itu.int/md/S03-ADCL-C-0030/en) y [C03-ADD/35](http://www.itu.int/md/S03-ADCL-C-0035/en).

RESOLUCIÓN 1414 (C23-EXT)

Miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UIT

El Consejo de la UIT,

habida cuenta

de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,

considerando

que es necesario sustituir a los representantes del Consejo cuyos puestos en el Comité de Pensiones han quedado vacantes,

resuelve

nombrar a los siguientes Estados Miembros para representar al Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT hasta la reunión extraordinaria del Consejo que se celebrará después de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios:

1) Miembros

– India (República de la)

– República Checa

– Estados Unidos de América

2) Suplentes

– Senegal (República del)

– Canadá

– Italia

invita a estos Estados Miembros

a designar a un representante por un mandato de tres años, renovable, siempre y cuando el Estado Miembro en cuestión siga siendo miembro del Consejo de la UIT.

*Ref.: Documentos* [*C22/88*](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0088/en)*,* [*C23-EXT/2*](https://www.itu.int/md/S22-CEXT23-C-0002/en)*,* [*C23-EXT/8*](https://www.itu.int/md/S22-CEXT23-C-0008/en) *y* [*C23-EXT/9*](https://www.itu.int/md/S22-CEXT23-C-0009/en)*.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 595 (c16)

Enmienda del Artículo 5 del Reglamento de la Caja de Seguros del Personal  
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

El Consejo,

considerando

el Documento [C16/104](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0104/en) en su reunión de 2016,

acuerda

aprobar la enmienda del Artículo 5 del Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones contenida en el referido documento.

Ref.: Documentos [C16/122](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0122/en) y [C16/140](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0140/en).‎

ACUERDO 596 (c16)

Destino final de los activos del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros   
del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

El Consejo,

considerando

el Documento [C16/105](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0105/en) en su reunión de 2016,

acuerda

transferir desde el saldo del Fondo de Pensiones:

a) un máximo de 100 000 CHF al Fondo de Intervención;

b) el saldo restante de al menos 1 446 449,39 CHF al Fondo de Garantía del seguro de salud.

Ref.: Documentos [C16/122](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0122/en) y [C16/141](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0141/en).‎

2.4 Otros asuntos de personal

RESOLUCIÓN 105 (C-1948, modificada por última vez C-1952)

Expedición de salvoconductos de las Naciones Unidas  
a los funcionarios de la UIT

El Consejo,

*visto* el Acuerdo celebrado entre el Secretario General de la Unión y el Secretario General de las Naciones Unidas acerca del procedimiento que ha de seguirse para la expedición de salvoconductos de las Naciones Unidas a los funcionarios de la UIT, Acuerdo aprobado por el Consejo en su 3.a reunión,

*considerando* que convendría que este Acuerdo fuese permanente, a reserva de la denuncia por una de las dos partes mediante aviso previo de seis meses,

*resuelve*

1 aprobar el nuevo texto del referido Acuerdo que se reproduce más adelante;

2 autorizar al Secretario General para pedir que se expidan salvoconductos a todos los funcionarios (permanentes, temporeros o supernumerarios) de la Secretaría General, de la IFRB o de los CCI que viajen en misión oficial o en uso de vacaciones.

ACUERDO RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTOS DE  
LAS NACIONES UNIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA UIT

I. La Secretaría de las Naciones Unidas expedirá salvoconductos de las Naciones Unidas a los funcionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en las siguientes condiciones:

1 Se considera como funcionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el sentido de la Sección I, a todos los miembros del personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, con excepción de los contratados en la localidad pagados por horas.

2 Las peticiones de salvoconductos las formulará el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o un representante suyo designado por él. Estas peticiones, en las que se consignará que el funcionario va a viajar por razones de servicio o para disfrutar de vacaciones en su domicilio deberán ir acompañadas:

a) de un formulario, del que se acompaña copia, que deberá llenar y firmar el funcionario para el que se pide el salvoconducto, y cuyas indicaciones habrán de ser verificadas como conformes por el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o por sus representantes designados por él,

b) de dos fotografías del solicitante.

3 Las peticiones de salvoconductos se dirigirán a la Sección de Pasaportes y Visados (Servicio de Transportes de las Naciones Unidas, 405 East, 42nd Street, Nueva York, N.Y.). Sin embargo, en caso de urgencia, estas solicitudes podrán dirigirse a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que expedirá en este caso el salvoconducto.

4 El Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones enviará a la Sección de Pasaportes y Visados (Servicio de Transportes de las Naciones Unidas) un espécimen de la firma de los funcionarios con derecho a certificar la exactitud de las indicaciones que se consignen en el formulario de solicitud a que se refiere el párrafo 3.

5 La expedición de salvoconductos de las Naciones Unidas a los funcionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones estará también sometida a las demás condiciones requeridas para la expedición de salvoconductos a los funcionarios de las Naciones Unidas.

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará inmediatamente estas condiciones al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

6 En los salvoconductos expedidos a los funcionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones se hará mención del rango del funcionario. Contendrán en los cinco idiomas, la declaración explícita de que el salvoconducto se destina a un miembro de una institución especializada, de conformidad con el § 28 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y con el correspondiente del Acuerdo que pone a la organización en relación con las Naciones Unidas.

7 A petición del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o de la persona que él designe, la Secretaría de las Naciones Unidas renovará, si este Acuerdo se halla aún en vigor, los salvoconductos expedidos a los funcionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones cuya validez haya caducado.

8 La Secretaría de las Naciones Unidas remitirá lo antes posible el salvoconducto cuya expedición o renovación se haya solicitado al representante designado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el cual deberá acusar recibo.

9 La Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptará toda clase de precauciones de carácter administrativo para impedir la pérdida o robo de los salvoconductos. Notificará inmediatamente a la Sección de Pasaportes y Visados todo caso de pérdida o robo de un salvoconducto, con detalles sobre las condiciones en que una u otro se han producido.

10 A menos que haya sido renovado, la validez de un salvoconducto expirará en el término de un año contado a partir de la fecha de su expedición. La Unión Internacional de Telecomunicaciones devolverá inmediatamente a las Naciones Unidas todos los salvoconductos expedidos a sus funcionarios:

a) a la expiración de la validez del salvoconducto, a menos que se haya autorizado su renovación,

b) si el portador cesa de ser funcionario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en los términos del párrafo 1.

II. Se considerará como fecha de entrada en vigor de este Acuerdo la del 1 de agosto de 1949, y su vigencia durará hasta que cualesquiera de las partes lo denuncie mediante notificación escrita. Esta denuncia surtirá efectos transcurridos seis meses contados desde la fecha de recepción de la notificación por la otra parte, es decir, por el Secretario General de las Naciones Unidas o por el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, según el caso.

Ref.: Documentos 286/CA3 (1948), 1238/CA7 (1952).

RESOLUCIÓN 747 (C-1975, modificada por última vez C-1976)

**Comisión Internacional de Administración Pública**

El Consejo,

*visto* el Informe del Secretario General contenido en el Documento 4713/CA30,

*resuelve* aceptar los estatutos de la Comisión Internacional de Administración Pública establecida en la Resolución 3357 (XXIX) por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 29.o periodo de sesiones.

Ref.: Documentos 4786/CA30 (1975), 4965/CA31 (1976).

RESOLUCIÓN 1420 (C23)

Enmienda al Estatuto de la Comisión   
de la Administración Pública Internacional

El Consejo de la UIT,

habiendo considerado

el Informe presentado por el Secretario General en el Documento [C23/56](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0056/es) sobre la modificación del Estatuto de la Comisión de la Administración Pública Internacional (CAPI), adoptada mediante la Resolución 77/256 A-B de 30 de diciembre de 2022 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en su septuagésimo séptimo periodo de sesiones,

resuelve

aceptar la enmienda del Estatuto de la CAPI adoptada por la AGNU en su septuagésimo séptimo periodo de sesiones mediante su Resolución 77/256 A de 30 de diciembre de 2022,

encarga

al Secretario General de la UIT que notifique esta aceptación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Ref.:  [Documentos C23/56](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0056/es), [C23/104(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-00104/es), [C23/112](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0112/es) y [C23/118](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0118/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 399 (C-1983, modificado por última vez C-1990)

**Representación del personal**

El Consejo,

*vista* la cuestión de la participación del personal en la gestión y reconociendo la importancia de la representación del personal,

*acuerda* que el Presidente y el Secretario del Consejo del Personal sean liberados de sus funciones asignadas en una parte razonable de su horario normal de trabajo hasta un máximo del 50% y el 30%, respectivamente.

Ref.: Documentos 5955, 5980, 6022 y 6031/CA38 (1983), 7065 y 7076/CA45 (1990).

3 CONFERENCIAS Y REUNIONES

3.1 Generalidades

RESOLUCIÓN 83 (C-1948, modificada por última vez C-1990)

Organización, financiación y liquidación de las cuentas  
de las conferencias y reuniones

El Consejo,

considerando

*a)* que todas las conferencias y reuniones de la Unión deberían organizarse de un modo uniforme, tanto desde el punto de vista de las disposiciones materiales como del de la contabilidad y de la liquidación de las cuentas;

*b)* que los gastos de las conferencias y reuniones a que se refieren los números 107 a 109 del Convenio de Nairobi (1982) no deberían ser mayores que los autorizados por el Consejo;

*c)* que hay que hacer todo lo posible por reducir los gastos de las conferencias y reuniones y, si se trata de conferencias cuyos gastos no estén incluidos en el presupuesto anual, por activar el cobro de las partes contributivas de los participantes;

*d)* que conviene que, en los acuerdos que se concluyan con los gobiernos invitantes para la realización de conferencias o reuniones, se incluyan cláusulas en previsión de la eventualidad de anulación, aplazamiento o cambio de sede de estas últimas, a fin de evitar que la Unión resulte, por ello, inútilmente perjudicada,

*resuelve* que se apliquen las disposiciones que figuran a continuación a todas las conferencias y reuniones organizadas bajo los auspicios de la Unión:

A. Organización de las conferencias y reuniones cuando haya un gobierno invitante

1 En el momento que le parezca conveniente, el Secretario General negociará con el gobierno invitante un acuerdo sobre las disposiciones que hayan de tomarse, tanto por parte de la Secretaría General de la Unión como por dicho gobierno, a fin de dotar a la conferencia o reunión de los medios materiales necesarios para el desarrollo satisfactorio de los trabajos;

2 este acuerdo, que deberá precisar las funciones respectivas de ambas partes, se inspirará, en sus principios, en las disposiciones contenidas en el Documento 166/CA3. Podrá desviarse de ellas para tener en cuenta los puntos de vista de cado gobierno invitante y, en particular, los servicios que este último esté en condiciones de ofrecer gratuitamente;

3 sin embargo, para evitar que se implique a la Secretaría General en asuntos en que no debe comprometer su responsabilidad, dicho acuerdo no podrá referirse a cuestión alguna relativa a la aplicación del Convenio, asuntos que corresponden a la competencia exclusiva de la conferencia o reunión, o del gobierno invitante;

4 en particular, el acuerdo no deberá contener ninguna cláusula concerniente a los derechos de las administraciones en materia de participación en las conferencias, ni al Reglamento interno de estás.

B. Financiación de las conferencias y reuniones cuando haya un gobierno invitante

El acuerdo con el gobierno invitante deberá inspirarse, en cuanto sea posible, en los datos siguientes:

5 en la medida en que no sufrague los gastos directamente, el gobierno invitante anticipará los fondos necesarios para el alquiler o instalación de los locales, reproducción y distribución de los documentos, pago de los sueldos del personal de secretaría contratado en el lugar de la conferencia, compra de material de oficina y compra o alquiler del que se considera necesario para los trabajos de la conferencia o de la reunión;

6 la Secretaría General de la Unión reembolsará lo antes posible dichos gastos al gobierno invitante;

7 los gastos correspondientes al funcionamiento de un comité de recepción y, eventualmente, a las fiestas y demás actos organizados en honor de los delegados, correrán a cargo del gobierno invitante;

8 en cuanto a los demás gastos, el Secretario General procurará obtener igualmente del gobierno invitante el adelanto de los fondos necesarios, que reembolsará lo antes posible la Secretaría General;

9 no podrá celebrarse ninguna conferencia o reunión en virtud de lo dispuesto en los números 107 a 109 del Convenio de Nairobi (1982) sin que el Consejo haya concedido los créditos oportunos para el año o años de que se trate. Siempre que sea posible, el Consejo, al autorizar dichos créditos, tendrá que disponer del acuerdo celebrado con el gobierno invitante; pero, en circunstancias excepcionales, el Consejo podrá autorizar tales créditos a condición de que el Secretario General concierte dicho acuerdo ulteriormente. En todos los casos, tanto el acuerdo como la cuantía de los créditos concedidos, se señalarán a la atención de la Comisión de Control Financiero de que se trata en los números 475 al 479 del Convenio durante la primera sesión de esta Comisión;

10 en el caso de una conferencia o reunión celebrada en virtud de lo dispuesto en el número 115 del Convenio de Nairobi (1982) y el Consejo se reúne con anterioridad a ella, se someterá a su aprobación el acuerdo y proyecto de presupuesto correspondientes. Si el Consejo no se reuniera antes de la celebración de la conferencia o reunión, corresponderá a la Comisión de Control Financiero aprobar el acuerdo y el proyecto de presupuesto en su primera reunión;

11 el acuerdo con el gobierno invitante deberá incluir previsiones para el caso de que la conferencia o reunión se anule, aplace o cambie de sede, debido a la decisión de la Unión adoptada por sus órganos competentes:

11.1 en general, convendrá dejar claramente establecido que, en tales casos, la Unión sólo responderá ante el gobierno invitante de los gastos que éste haya comprometido o realizado para recibir a la conferencia – si el gobierno no los hubiese tomado a su cargo – y sólo en la medida en que fueran indispensables y no pudieran anularse o reducirse;

11.2 si el acondicionamiento de locales para albergar la conferencia fuere a cargo de la Unión, en el acuerdo se especificará el detalle de los trabajos a realizar y su importe, buscando la mayor economía compatible con una buena organización de la conferencia;

11.3 excepto en situaciones muy especiales, no se aceptará que la reserva de alojamiento para los delegados, personal, etc., pueda originar responsabilidades de carácter pecuniario para la Unión;

12 si el gobierno invitante, en lugar de convocar la conferencia o reunión, declarase que no le es posible recibir a la conferencia en el lugar y fecha acordados, la Unión no se hará responsable de los gastos incurridos por el gobierno invitante para la preparación de la conferencia o reunión;

13 a petición del gobierno invitante y si las condiciones de cambio son aceptables, podrá admitirse el pago en moneda local de las contribuciones debidas a la Unión por dicho gobierno en una proporción que permita cubrir los gastos de la conferencia que hayan de pagarse en esa moneda.

C. Liquidación de las cuentas de las conferencias cuyos gastos no estén incluidos en el presupuesto anual

14 A fin de reducir en la mayor medida posible el importe de los intereses devengados por cualquier suma anticipada por el Gobierno de la Confederación suiza, conviene cobrar sin demora las partes contributivas de los participantes en estas conferencias. A estos efectos:

14.1 cuando el periodo de duración de una conferencia se extienda al ejercicio económico siguiente, el Secretario General enviará a las administraciones u organizaciones interesadas la cuenta de sus respectivas partes contributivas para el pago de los gastos efectuados durante el ejercicio en curso;

14.2 si al clausurarse una conferencia se ve que las cuentas no podrán establecerse de un modo definitivo antes de transcurrido un mes, el Secretario General enviará inmediatamente a los participantes una cuenta provisional de sus respectivas partes contributivas al pago de los gastos, basándose en el estado de gastos aprobado por la sesión plenaria de clausura. Si en el momento de cerrar definitivamente las cuentas queda todavía una suma para cobrar, se enviará ulteriormente una cuenta suplementaria.

D. Límite de las prerrogativas de las conferencias en materia financiera

15 Una conferencia no está facultada para decidir una nueva reunión al finalizar la reunión primitiva, ni para convocar otras conferencias, si no es de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 del Convenio de Nairobi (1982);

16 ninguna conferencia, de no ser la de Plenipotenciarios, está facultada para autorizar al Secretario General a que solicite del gobierno invitante o del Gobierno de la Confederación Suiza un anticipo de fondos. El Secretario General deberá ajustarse a este respecto a las disposiciones del Convenio y a las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios o del Consejo;

17 las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos deberán observar lo prescrito en los números 627 y 628 del Convenio de Nairobi (1982).

E. Publicación de los textos definitivos de las conferencias o reuniones

18 En principio, los textos definitivos aprobados por las conferencias o reuniones, cualquiera que sea su forma de reproducción, serán editados por la Secretaría General en el lugar habitual de su publicación y con el menor gasto;

19 sin embargo, esta regla podrá ser observada en caso de urgencia reconocida y a petición expresa de la conferencia o reunión;

20 no se facilitará gratuitamente a los participantes en una conferencia o reunión ningún ejemplar de los textos definitivos salvo el que se distribuya como documento de la conferencia o reunión.

F. Asambleas Plenarias y Comisiones de Estudio de los CCI

21 Las disposiciones de la presente Resolución son aplicables a las reuniones de las Asambleas Plenarias y de las Comisiones de Estudio de los CCI, para las que el Secretario General se encargará de tomar, de acuerdo con el Director del Comité Consultivo de que se trate, las disposiciones administrativas y financieras necesarias.

Ref.: Documentos 265/CA3 (1948), 558/CA4 (1949), 806/CA5 (1950), 1606/CA9 (1954), 2499/CA15 (1960), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984), 6963/CA45, 7052/CA45 y 7041/CA45 (1990).

RESOLUCIÓN 741 (C-1974, modificada por última vez C-1984)

Condiciones de participación de organizaciones de liberación  
en las reuniones de la UIT

El Consejo,

*considerando* la Resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982) relativa a la participación en la UIT, como observadores, de organizaciones de liberación,

*considerando, además*, que las Naciones Unidas reconocen a las organizaciones de liberación reconocidas por la Organización de la Unidad Africana o por la Liga de los Estados Árabes,

*resuelve* que las organizaciones de liberación enumeradas seguidamente podrán asistir en todo momento a las reuniones de la UIT:

A. Movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA):

South West Africa People's Organization (SWAPO)

Pan-African Congress of Azania

African National Congress of South Africa

B. Movimiento de liberación reconocido por la Liga de los Estados Árabes

Organización de Liberación de Palestina (OLP)

*encarga al Secretario General* que dé curso a la presente Resolución.

Ref.: Documentos 4673/CA29 (1974), 4774/CA30 (1975), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 1141 (C-1999)

Reducción del coste y el volumen de la documentación para  
las conferencias y asambleas de la UIT y para el Consejo

El Consejo,

considerando

*a)* la Resolución 104 (Minneápolis, 1998) relativa a la reducción del volumen y el coste de la documentación para las conferencias de la UIT;

*b)* la Resolución 66 (Rev. Minneápolis, 1998) relativa a los documentos y publicaciones de la Unión;

*c)* el Informe del Secretario General que figura en el Documento C99/15 sobre los medios de reducir el volumen y el coste de la documentación para las conferencias,

*teniendo en cuenta* las opiniones y el asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el tema,

resuelve

1 que, en cumplimiento de la Resolución 104 (Minneápolis, 1998), se haga todo lo posible por reducir el volumen y el coste de la documentación en la Unión;

2 que, con este fin, en las conferencias, las asambleas y el Consejo se apliquen las medidas descritas en el Anexo A de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

1 que siga realizando esfuerzos en la Secretaría para reducir la longitud de los documentos y garantizar su presentación a tiempo;

2 que prepare y presente directrices de redacción adecuadas para los autores de contribuciones a todas las conferencias, asambleas o reuniones del Consejo, en las que se indiquen la longitud, el formato y la presentación así como la posible aplicación informática de los documentos y las plantillas apropiadas;

3 que evite la reimpresión en papel de documentos accesibles por medios electrónicos y la reedición constante de textos enmendados a menos que esté absolutamente justificado y, en lo que respecta a las conferencias en que se adoptan tratados, que estudie la posibilidad de prescindir de la reimpresión de textos (blancos, azules y rosas) para cada lectura teniendo en cuenta las repercusiones prácticas y jurídicas;

4 que estudie la correlación entre la duración de las reuniones y el volumen de la documentación con el fin de definir normas indicativas;

5 que examine la posibilidad de que los delegados dispongan de enchufes adecuados e instalaciones de acceso a la red local en las salas de conferencia,

*alienta a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores* a que contribuyan en la medida lo posible a la reducción del volumen de la documentación actuando con moderación, en particular pidiendo pocos ejemplares impresos de documentos o ninguno en absoluto utilizando en la mayor medida posible los medios de tratamiento electrónico de documentos reduciendo la longitud de sus contribuciones y presentando a tiempo los documentos para las conferencias,

*encarga además al Secretario General* que informe a la reunión del Consejo del año 2000 sobre la aplicación de la presente Resolución y sus repercusiones en las reuniones,

*encarga a los Directores de las Oficinas* que informen a la reunión del Consejo del año 2000 sobre los procedimientos elaborados por los Grupos consultivos y los ahorros resultantes, demostrados por su aplicación experimental en una reunión o asamblea,

*encarga al Director de la BDT* que tenga en cuenta esta Resolución cuando aplique la Resolución 66 (Rev. Minneápolis, 1998).

**Anexo**: 1

ANEXO A

(a la Resolución 1141)

Medidas que se han de tomar para reducir el volumen y el coste  
de la documentación para las conferencias y asambleas  
de la UIT y para el Consejo

# 1 Traducción y reproducción de documentos

a) *Conferencias de Plenipotenciarios, Conferencias de Radiocomunicaciones, Conferencias Mundiales sobre Telecomunicaciones Internacionales y el Consejo*

• Las propuestas de los Estados Miembros, todos los Informes de la Secretaría preparados en respuesta a instrucciones de una conferencia o del Consejo y todo documento resultante de los trabajos de Sesiones Plenarias y Comisiones se traducirán y publicarán en los idiomas requeridos[[6]](#footnote-7)1.

• Las contribuciones de los Estados Miembros que no contengan propuestas se someterán al Presidente de la Conferencia o del Consejo quien podrá decidir, en consulta con el Estado Miembro interesado y el Secretario General, considerar documentos de información estas contribuciones y limitar su publicación al idioma original o autorizar la traducción de un resumen de su texto.

• Las contribuciones de organizaciones internacionales y observadores se considerarán documentos de información y su traducción a los idiomas requeridos1 y su reproducción dependerán de la autorización del Presidente de la Conferencia o del Consejo, quien podrá decidir, en consulta con el Secretario General y la organización o el observador interesado, autorizar la traducción o la publicación de su texto o de un resumen del mismo.

b) *Asambleas, Comisiones de Estudio y Conferencias de Desarrollo*

• Los Directores de las tres Oficinas, en coordinación con sus respectivos Grupos Asesores, deben estudiar y recomendar un procedimiento aplicable a la traducción y reproducción de los documentos sobre la base del Anexo a la Resolución 104 (Minneápolis, 1998), teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias[[7]](#footnote-8)2.

En ningún caso, la tramitación de los documentos sometidos para información deberá retrasar la tramitación de otros documentos.

# 2 Distribución de los documentos

a) *Conferencias de Plenipotenciarios, Conferencias de Radiocomunicaciones, Conferencias Mundiales sobre Telecomunicaciones Internacionales y el Consejo*

• Todos los documentos se introducirán en la Web lo antes posible; la versión en papel se expedirá tan pronto como esté impresa; y se creará una página Web especializada y constantemente actualizada para la Conferencia o el Consejo.

• Se fomentará la distribución electrónica de documentos anteriores y posteriores a la reunión, con limitación del número de ejemplares expedidos por correo a quienes deseen sin embargo seguir recibiendo los documentos impresos, a un máximo de cinco por Estado Miembro y uno por Miembro del Sector.

• Además de los ejemplares impresos distribuidos, se entregará a cada participante un CD‑ROM el primer día de la reunión con todas las Contribuciones presentadas hasta una fecha determinada y otro CD‑ROM el último día con los documentos de trabajo y los producidos por la Conferencia.

• Se deberán facilitar a petición CD‑ROM fiables y ejemplares impresos por encima del número indicado, que se pagarán al igual que cualquier otra publicación de la UIT.

b) *Asambleas y Comisiones de Estudio y Conferencias de Desarrollo*

• Los Directores de las Oficinas, en consulta con sus Grupos Asesores respectivos, adaptarán los procedimientos indicados a las necesidades de cada Sector.

Ref.: Documentos [C99/116](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/outd/res/116.html) y [C99/133](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/outd/res/133.html).

ACUERDO 304 (C-1963, modificado por última vez C-1976)

Participación de las delegaciones de los Miembros de la Unión  
en las conferencias y reuniones de la Unión

El Consejo,

*acuerda* que, en vista del derecho atribuido en el Convenio a todos los Miembros a participar en las conferencias y reuniones de la Unión,

*acuerda* que el Secretario General, al redactar un acuerdo con un gobierno invitante sobre las medidas relacionadas con la organización de una conferencia o reunión de la Unión, incluya en él una cláusula en virtud de la cual la administración invitante aplicará sin reserva alguna las disposiciones del Convenio y permitirá la entrada en el país de que se trate, y la estancia en el mismo durante todo el periodo de su función o misión en la conferencia o reunión, a cuantas personas asistan a ella, en nombre de los Miembros o de otros organismos invitantes y a los funcionarios de la Unión, así como sus familias.

Ref.: Documentos 3016/CA18 (1963), 4965/CA31 (1976).

ACUERDO 307 (C-1963, modificado por última vez C-1976)

**Conferencias regionales**

El Consejo,

*acuerda* que el Secretario General notifique oficialmente toda conferencia regional de la Unión que se convoque a todos los Miembros de la Unión.

Ref.: Documentos 3098/CA18 (1963), 4965/CA31 (1976).

3.2 Consejo

RESOLUCIÓN 2 (C-1948, modificada por última vez C-1976)

Participación de los Miembros del Consejo en las reuniones

El Consejo,

*considerando* que sus Miembros se hallan investidos de un mandato de carácter internacional,

*expresa la opinión* de que los representantes de dichos Miembros deberían asistir a todas las reuniones del Consejo desde la apertura de las mismas.

Ref.: Documentos 72 (Rev.)/CA2 (1948), 1606/CA9 (1954), 4965/CA31 (1976).

RESOLUCIÓN 687 (C-1971, modificada por última vez C-1976)

Gastos de viaje y dietas de los representantes  
de los Miembros del Consejo

El Consejo,

*resuelve* que, a partir de la 26.a reunión del Consejo, las tarifas de gastos de viaje y dietas de los representantes de los Miembros del Consejo se pongan en armonía con las aplicadas a los altos funcionarios de las Naciones Unidas, y se fijen de conformidad con las reglas aplicadas por la OMS y la OIT a los Miembros de sus respectivos Consejos.

Ref.: Documentos 4253/CA26 (1971), 4965/CA31 (1976).

RESOLUCIÓN 1305 (C09, modificada por última vez C19)

Papel del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones  
de política pública relacionadas con Internet

El Consejo,

reconociendo

*a)* el apartado 70 2) del Artículo 10 de la Constitución de la UIT, en el que se define que, en el marco de la estructura de la Unión, una de las funciones del Consejo será examinar las grandes cuestiones de política de las telecomunicaciones, siguiendo las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que las orientaciones políticas y la estrategia de la Unión respondan plenamente a la evolución de las telecomunicaciones;

*b)* la Resolución 102 (Rev. Antalya, 2006) sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

*c)* la Resolución 101 (Rev. Antalya, 2006) sobre las redes basadas en el protocolo Internet;

*d)* la Resolución 133 (Rev. Antalya, 2006) sobre la función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües);

*e)* la Resolución 75 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre la contribución del UIT-T a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y al establecimiento de un Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública relacionada con Internet como parte integrante del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*f)* la Resolución 47 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre nombres de dominio de nivel superior de código de país;

*g)* la Resolución 48 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre nombres de dominio internacionalizados;

*h)* la Resolución 49 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre ENUM;

*i)* la Resolución 50 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre ciberseguridad;

*j)* la Resolución 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre respuesta y lucha contra el correo basura;

*k)* la Resolución 64 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre asignación de direcciones IP y fomento de la implantación de IPv6;

*l)* la Resolución 69 (Johannesburgo, 2008) sobre el acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;

*m)* el Programa 3 adoptado por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Rev. Doha, 2006), que incluye la ciberseguridad como una de sus actividades prioritarias;

*n)* la Resolución 1282 del Consejo y las modificaciones aportadas por el Consejo en su reunión de 2008, de conformidad con la Resolución 75 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT;

*o)* la Opinión 1 (Lisboa, 2009) del FMPT sobre cuestiones de política pública en materia de Internet,

reconociendo además

que, de conformidad con la Resolución 75 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT y la Resolución 1282 (Mod. 2008) del Consejo, el *Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet* tiene la tarea de identificar, estudiar y desarrollar temas relativos a cuestiones de política pública relacionadas con Internet, y de transmitir sus resultados a todos los Miembros de la UIT,

tomando nota

*a)* de los resultados de la segunda reunión del Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet que ha identificado temas considerados importantes dentro del mandato de la UIT en cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (contenidos en el Anexo 1 al Informe del Presidente del Grupo Especializado al Consejo de 2009);

*b)* de que en el párrafo 68 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (Túnez, 2005) se reconoce que todos los gobiernos deberían tener un igual cometido y responsabilidad para la gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y también se reconoce la necesidad de desarrollar la política pública por los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas;

*c)* de que en el párrafo 63 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información se establece que los países no deben involucrarse en las decisiones relativas a los nombres de dominio de nivel superior según el indicativo de país (ccTLD) de otros países. Sus legítimos intereses, expresados y definidos por cada país, en diversas formas, en relación con las decisiones que afectan a sus ccTLD, deben ser respetados, apoyados y tratados a través de marcos y mecanismos mejorados y flexibles;

*d)* de que en el párrafo 65 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información se subraya la necesidad de maximizar la participación de los países en desarrollo tanto en las decisiones relativas a la gobernanza de Internet, que deben reflejar sus intereses, como en el desarrollo y la creación de capacidad;

*e)* de que en el párrafo 69 de la Agenda de Túnez se subraya que en el futuro será necesaria una mayor cooperación que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de políticas públicas internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos, que no repercuten en temas de política pública internacional,

invita a los Estados Miembros

1 a que reconozcan el alcance de los trabajos de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, contempladas en la lista de temas que figura como Anexo 1, establecida de conformidad con las decisiones de los Miembros de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo y las conferencias mundiales;

2 a que elaboren sus posiciones respectivas sobre cada una de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet a las que se hace referencia en el *invita a los Estados Miembros* 1 y a que contribuyan activamente a los trabajos de la UIT sobre estos temas,

encarga al Secretario General

1 que proporcione el apoyo necesario, dentro de los recursos presupuestarios existentes, para garantizar que el *Grupo Especializado sobre temas de política pública internacional relacionadas con Internet* lleve a cabo satisfactoriamente su labor, como parte integrante del GT‑CMSI;

2 que transmita, según proceda, los Informes del Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet a todas las organizaciones internacionales e interesados pertinentes que participan activamente en estas cuestiones para que las examinen en el marco de su proceso de adopción de decisiones;

3 que mantenga informado anualmente al Consejo respecto de las actividades realizadas sobre estos temas.

**Anexo**: 1

Anexo

|  | Cuestiones de política pública | Mandato correspondiente de la UIT |
| --- | --- | --- |
| 1 | Diversificación lingüística de Internet, con inclusión de nombres de dominio internacionalizados (plurilingües) | • [Resolución 133 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res133.pdf#page=3) de la PP  • [Resolución 48 (Rev. Johannesburgo, 2008)](http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/res/T-RES-T.48-2008-PDF-E.pdf#page=3) de la AMNT  • [Programa 3 (Rev. Doha, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Programme3.pdf#page=1) de la CMDT |
| 2 | Conectividad Internet internacional | • [Comisión de Estudios 1 del UIT-D, Cuestión 12-2/1](http://www.itu.int/ITU-D/study_groups/SGP_2006-2010/documents/Questions/Q12-2-1.pdf)  • [Comisión de Estudio 3 del UIT-T](http://www.itu.int/ITU-T/studygroups/com03/iic/index.html) ([Recomendación D.50](http://www.itu.int/rec/T-REC-D.50-200810-I/en)) |
| 3 | Cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y gestión de recursos Internet, con inclusión de direcciones y nombres de dominio | • [Resoluciones 101](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res101.pdf#page=4), [102 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res102.pdf#page=4) de la PP  • [Resoluciones 47](http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/res/T-RES-T.47-2008-PDF-E.pdf#page=3), [49](http://www.itu.int/ITU-T/wtsa/resolutions04/Res49E.pdf#page=3), [64](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/WTSA64.pdf#page=3), [69](http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/res/T-RES-T.69-2008-PDF-E.pdf), [75 (Rev. Johannesburgo, 2008)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/WTSA75.pdf#page=4) de la AMNT  • [Resolución 1282](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res1282-Mod08.pdf#page=2) (Mod. 2008)  • [Facilitador Principal de la Línea de Acción C6 de la CMSI (Túnez, 2005)](http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1.html) |
| 4 | Seguridad, protección, continuidad, sustentabilidad y solidez de Internet | • [Resoluciones 102](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res102.pdf#page=4), [130 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res130.pdf#page=4) de la PP  • [Resolución 45 de la CMDT](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res45.pdf#page=3), [Programa 3](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Programme3.pdf#page=1) (Rev. Doha, 2006)  • [Resoluciones 50](http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/res/T-RES-T.50-2008-PDF-E.pdf#page=4), [52 (Rev. Johannesburgo, 2008)](http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/res/T-RES-T.52-2008-PDF-E.pdf#page=4) de la AMNT  • [Comisión de Estudio 17 del UIT-T](http://www.itu.int/ITU-T/special-projects/idn/index.html), [Comisión de Estudio 1 del UIT-D](http://www.itu.int/ITU-D/study_groups/SGP_2006-2010/SG1/SG1-index.html)  • [Resolución 71 – Meta Estratégica 4 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/council/activities/pd/itu-strategic-plan-2008-2011.pdf#page=7) de la PP  • [Facilitador Principal de la Línea de Acción C6 de la CMSI (Túnez, 2005)](http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1.html) |
| 5 | Lucha contra el cibercrimen | • [Facilitador Principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI (Túnez, 2005)](http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1.html)  • [Programa 3 (Rev. Doha, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Programme3.pdf#page=1) de la CMDT  • [Resolución 71 – Meta Estratégica 4 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/council/activities/pd/itu-strategic-plan-2008-2011.pdf#page=7) de la PP  • [Comisión de Estudio 1 del UIT-D](http://www.itu.int/ITU-D/study_groups/SGP_2006-2010/SG1/SG1-index.html) |
| 6 | Combate eficaz contra el correo basura | • [Facilitador Principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI (Túnez, 2005)](http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1.html)  • [Resolución 130 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res130.pdf#page=4) de la PP  • [Programa 3](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Programme3.pdf#page=1), [Resolución 45 (Rev. Doha, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res45.pdf#page=3) de la CMDT  • [Resoluciones 50](http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/res/T-RES-T.50-2008-PDF-E.pdf#page=4), [52 (Rev. Johannesburgo, 2008)](http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/res/T-RES-T.52-2008-PDF-E.pdf#page=4) de la AMNT |
| 7 | Cuestiones pertenecientes al uso correcto y erróneo de Internet | • [Facilitador Principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI (Túnez, 2005)](http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1.html)  • [Resolución 1282](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res1282-Mod08.pdf#page=2) (Mod. 2008)  • [Programa 3 (Rev. Doha, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Programme3.pdf#page=1) de la CMDT  • [Resolución 130 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res130.pdf#page=4) de la PP  • [Resoluciones 50](http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/res/T-RES-T.50-2008-PDF-E.pdf#page=4), [52 (Rev. Johannesburgo, 2008)](http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/res/T-RES-T.52-2008-PDF-E.pdf#page=4) de la AMNT |
| 8 | Disponibilidad, asequibilidad, fiabilidad y calidad de servicio, particularmente en el mundo en desarrollo | • [Facilitador Principal de la Línea de Acción C2 de la CMSI (Túnez, 2005)](http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1.html)  • [Resolución 1282](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res1282-Mod08.pdf#page=2) (Mod. 2008) |
| 9 | Contribución a la creación de capacidades para la Gobernanza de Internet en los países en desarrollo | • [Resoluciones 17](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res17.pdf), [20 (Rev. Doha, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res20.pdf) de la CMDT  • [Programa 3 del UIT-D](http://www.itu.int/ITU-D/cyb/publications/2006/dohaactionplanprogramme3.pdf), [Programa 5 del UIT-D](http://www.itu.int/ITU-D/isap/WTDC-02FinalReport/Section2/Prog5.pdf)  • [Resolución 64 (Rev. Johannesburgo, 2008)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/WTSA64.pdf#page=3) de la AMNT |
| 10 | Aspectos de Internet relacionados con el desarrollo | • [Resoluciones 17](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res17.pdf), [20 (Rev. Doha, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res20.pdf) de la CMDT  • • [Resoluciones 64](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/WTSA64.pdf#page=3), [75 (Rev. Johannesburgo, 2008)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/WTSA75.pdf#page=4) de la AMNT  • • [Resoluciones 101](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res101.pdf#page=4), [102](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res102.pdf#page=4), [133 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res133.pdf#page=3) de la PP |
| 11 | Respeto de la privacidad y protección de datos e información personales | • [Resolución 130 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res130.pdf#page=4) de la PP  • [Facilitador Principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI (Túnez, 2005)](http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1.html)  • [Resolución 1282](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res1282-Mod08.pdf#page=2) (Mod. 2008)  • [Resolución 71 – Meta Estratégica 4 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/council/activities/pd/itu-strategic-plan-2008-2011.pdf#page=7) de la PP |
| 12 | Protección de los niños y jóvenes contra el abuso y la explotación | • [Resolución 130 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res130.pdf#page=4) de la PP  • [Facilitador Principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI (Túnez, 2005))](http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1.html)  • [Resolución 71 – Meta Estratégica 4 (Rev. Antalya, 2006)](http://www.itu.int/council/activities/pd/itu-strategic-plan-2008-2011.pdf#page=7) de la PP  • [Resolución 1282](http://www.itu.int/osg/csd/intgov/mandate/Res1282-Mod08.pdf#page=2) (Mod. 2008)  • [Programa 3 del UIT-D](http://www.itu.int/ITU-D/cyb/publications/2006/dohaactionplanprogramme3.pdf), [Comisión de Estudio 17 del UIT-T](http://www.itu.int/ITU-T/special-projects/idn/index.html) |
| 13 | OTT | • [Resolución 206 (Dubái, 2018)](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/RES-206-s.pdf) |

Ref.: Documentos [C09/105](http://www.itu.int/md/S09-CL-C-0105/en), [C09/118](http://www.itu.int/md/S09-CL-C-0118/en), [C19/136](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0136/fr) y [C19/113](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0113/fr).

RESOLUCIÓN 1306 (C09, modificada por última vez C15)

Grupo de Trabajo del Consejo sobre  
la Protección de la Infancia en Línea

El Consejo,

considerando

*a)* que los objetivos de la Unión son, entre otras cosas, fomentar a nivel internacional la adopción de una amplia gama de cuestiones en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), contribuir a que las ventajas de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones estén al alcance de todos los habitantes del mundo y armonizar los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros y Miembros de Sector en la consecución de esos objetivos;

*b)* que Internet está desempeñando un papel cada vez más importante y valioso en la educación de los niños del mundo, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre los niños de todas las naciones;

*c)* que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y lúdicas para los niños;

*d)* que los niños son uno de los participantes más activos en línea;

*e)* que los niños conforman un grupo muy variado según su edad, sus capacidades, su constitución física, etc.;

*f)* que los padres, tutores y educadores no siempre están informados de las actividades que los niños llevan a cabo en Internet;

*g)* que los niños, sin advertirlo, pueden tener acceso a sitios para adultos o estar expuestos a contenidos inapropiados;

*h)* que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para los niños, resulta fundamental adoptar medidas preventivas para proteger a los niños en línea a escala internacional;

*i)* que la protección de los niños en línea constituye un tema de interés internacional que será incluido en las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;

*j)* que durante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Túnez, 2005), la sociedad de la información reconoció las necesidades de los niños y los jóvenes y su protección en el ciberespacio; en el Compromiso de Túnez se declara que:

*«Reconocemos el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños. Reforzaremos las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC. En ese contexto, insistimos en que el interés de los niños es el factor primordial» (apartado 24);*

y en la Agenda de Túnez:

*Reafirmamos nuestro compromiso de dar a todos un acceso equitativo a la información y los conocimientos, en reconocimiento de la función de las TIC para el crecimiento y el desarrollo económicos. Nos comprometemos a trabajar para [...] conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante [...] la incorporación de políticas y marcos normativos, autorreguladores y otros marcos y políticas eficaces destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC en los planes de acción y ciberestrategias nacionales (apartado 90q),*

reconociendo

*a)* que se despliegan esfuerzos para la protección de los niños en línea a escala local, nacional, regional e internacional;

*b)* la Resolución 179 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;

*c)* la Resolución 67 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la protección de la infancia en línea;

*d)* la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;

*e)* la Resolución 175 (Rev. Busán, 2014) sobre accesibilidad,

recordando

los documentos finales del evento de alto nivel CMSI+10,

resuelve

1 mantener las actividades del GTC-PIeL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea, con arreglo al siguiente mandato:

1.1 intercambiar opiniones y promover las actividades en esta esfera;

1.2 presentar anualmente al Consejo un informe sobre las actividades del Grupo;

2 facilitar la contribución y participación de todos los interesados en los trabajos del GTC‑PIeL con objeto de alcanzar el máximo grado de colaboración en la aplicación de la Resolución 179 (Rev. Busán, 2014);

3 alentar al GTC-PIeL a celebrar una consulta en línea con los jóvenes, de un día de duración, antes de las reuniones, a fin de escuchar sus puntos de vista y sus opiniones sobre los diferentes asuntos relacionados con la protección de la infancia en línea;

4 seguir poniendo a disposición del público y sin protección por contraseña todos los documentos finales relacionados con la protección de la infancia en línea;

5 preparar un proyecto de Informe final sobre las actividades realizadas y los resultados logrados en la materia, incluidas propuestas para un futuro examen, llegado el caso, que será examinado por el Consejo en su reunión de 2018 y presentado en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018.

Ref.: Documentos [C09/108(Rev.1)](http://www.itu.int/md/S09-CL-C-0108/en) y [C09/120](http://www.itu.int/md/S09-CL-C-0120/en); [C15/109](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0109/en) y [C15/102](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0102/en).

RESOLUCIÓN 1332 (C11, modificada por última vez C23)

Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

El Consejo de la UIT,

recordando

*a)* la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022), referente a la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión;

*b)* la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022) sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación;

*c)* la Resolución 102 (Rev. Bucarest, 2022), referente a la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

*d)* la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, referente a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con ‎discapacidad y personas con necesidades especiales;

*e)* la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022) ‎de la Conferencia de Plenipotenciarios, referente a la Agenda Conectar 2030 para el desarrollo mundial de las ‎telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible;

*f)* las resoluciones pertinentes de los Sectores sobre la función de los Sectores de la UIT en la aplicación de los resultados de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*g)* la Resolución A/70/125 de la AGNU titulada "Documento final de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información";

*h)* la Resolución A/70/1 de la AGNU titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

*i)* las Resoluciones pertinentes de la AGNU y el ECOSOC sobre la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como sus procesos de seguimiento y examen;

*j)* la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la ‎perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel de ‎la CMSI+10 (Ginebra, 2014), coordinado por la UIT, y refrendadas por la Conferencia de ‎Plenipotenciarios (Busán, 2014), que se presentaron como contribución de la Asamblea General de las Naciones Unidas al Examen general de la CMSI;

*k)* las Resoluciones y Decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con la CMSI y los ODS,

considerando

*a)* que la UIT desempeña un papel esencial en el establecimiento de un punto de referencia mundial en lo que respecta a la sociedad de la información;

*b)* que el GTC-CMSI+ODS ha demostrado ser un mecanismo eficaz para facilitar las contribuciones de los Estados Miembros relativas a la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y el logro de los ODS, como pidió la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022, en particular en su Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022), en la que encarga que los Sectores de la UIT, y en particular las Comisiones de Estudio pertinentes, consideren al llevar a cabo sus actividades el trabajo del GTC-CMSI+ODS y de los demás Grupos de Trabajo del Consejo relativo a temas pertinentes a la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*c)* que en la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) se resuelve que la UIT asigne recursos suficientes a sus actividades, incluidos recursos humanos y financieros de la CMSI, para mantener la implementación efectiva de las Líneas de Acción de la CMSI y lograr los ODS;

*d)* que la puesta en práctica de los resultados de la CMSI contribuirá a promover la transformación digital y el desarrollo de la economía digital, así como a lograr los ODS;

*e)* que en la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) se encarga al Secretario General que, de conformidad con la Resolución 76/307 de la AGNU, se implique activamente en los temas relacionados con el mandato de la UIT en el proceso preparatorio de la Cumbre del Futuro de las Naciones Unidas, que se celebrará los días 22 y 23 de septiembre de 2024 en Nueva York;

*f)* que la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) pone de relieve que las competencias fundamentales de la UIT en el ámbito de las TIC, a saber, asistencia en la reducción de la brecha digital, cooperación internacional y regional, gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, elaboración de normas y divulgación de información, son decisivas para la creación de la sociedad de la información, como se reconoce en el § 64 de la Declaración de Principios de Ginebra;

*g)* que en la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) se pide que la UIT presente a la Conferencia de Plenipotenciarios en 2026 un Informe intermedio sobre la aplicación por la UIT de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la contribución de las telecomunicaciones/TIC a la transformación digital y la economía digital y se pide al Consejo que mantenga en actividad el GTC-CMSI+ODS con el fin de que:

los miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI por la UIT y sobre sus actividades para contribuir a alcanzar los ODS,

y, además:

i) que supervise, examine y someta a debate, según corresponda, los trabajos de la UIT para poner en práctica los resultados de la CMSI y el logro de los ODS y las actividades conexas de la UIT, y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

ii) que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información, de conformidad con el resuelve 7, a saber, "que la UIT prosiga su labor relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de la perspectiva de la CMSI+10 para después de 2015, llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato junto con otras partes interesadas, llegado el caso";

iii) que siga informando anualmente sobre las actividades de la UIT pertinentes al FPAN utilizando los mecanismos establecidos en la Resolución 70/1 de la AGNU;

iv) que considere los resultados del examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI realizado por la AGNU y tome las medidas oportunas;

v) que revise y mejore, en el marco del GTC-CMSI+ODS:

– las actividades de la UIT relacionadas con la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;

– las normas y directrices de los Premios de la CMSI para facilitar la participación de todas las partes interesadas, en los seis idiomas oficiales de la Unión, para que sean más eficaces y sencillas, a tenor de los intereses de todas las partes interesadas;

– la promoción de los ganadores de los premios de la CMSI en el marco de todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la CMSI y los ODS;

y se invita a los miembros de la UIT:

a que participen activamente en la aplicación de los resultados de la CMSI y en el logro de los ODS y contribuyan al Foro de la CMSI y a la base de datos del inventario de la CMSI que mantiene la UIT, así como a los Premios de la CMSI, y que participen activamente en las actividades del GTC‑CMSI+ODS y en la mayor adaptación de la UIT a fin de promover una sociedad de la información integradora y alcanzar los ODS;

*h)* que la Resolución 102 (Rev. Bucarest, 2022), en sus considerando, reconociendo y destacando, se inspiró en los correspondientes resultados de la CMSI de los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez relativos al Gobierno de Internet, y resuelve estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes[[8]](#footnote-9)1 que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para que la UIT desempeñe un papel más importante en la Gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible,

reconociendo

*a)* el compromiso de la UIT con la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS, que es uno de los objetivos más importantes de la Unión;

*b)* que el Documento de Resultados de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información tiene consecuencias notables para las actividades de la UIT;

*c)* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene consecuencias notables para las actividades de la UIT;

*d)* que hay una estrecha relación entre los ODS y la CMSI, como se refleja en la Matriz CMSI-ODS, que demuestra el valor de la continua aplicación de los resultados de la CMSI para la consecución de la Agenda 2030,

observando

*a)* que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI+ODS cuya función consiste en formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI y los ODS, y que el Presidente de este Grupo Especial es el Vicesecretario General;

*b)* la aportación presentada por la UIT sobre el Pacto Digital Mundial, que refleja el mandato de la Unión, incluida la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

resuelve

1 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en el proceso de aplicación de la CMSI, junto con la UNESCO y el PNUD, como se indica en el § 109 de la Agenda de Túnez;

2 que la UIT mantenga la coordinación de los Foros de la CMSI, el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI), los Premios para Proyectos de la CMSI y el mantenimiento de la base de datos sobre el inventario de la CMSI, así como la coordinación y soporte de las actividades de la Asociación para la Medición de las TIC para el Desarrollo;

3 que se utilice el marco de la CMSI como el fundamento mediante el cual la UIT contribuya a la consecución de la Agenda 2030, ateniéndose al mandato de la UIT y a los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal, habida cuenta de la Matriz CMSI-ODS elaborada por los organismos de las Naciones Unidas, canalizando el trabajo a través del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y los ODS para:

a) actualizar los planes de aplicación de las Líneas de Acción C2, C4, C5 y C6 de la CMSI para tener en cuenta las actividades en curso y para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) aportando contribuciones, según proceda, a los planes de trabajo/aplicación de las Líneas de Acción C1, C3, C7, C8, C9 y C11 de la CMSI, también relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

4 que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y los ODS, abierto a todos los Miembros de la UIT, se mantenga en actividad ajustándose al mandato que se presenta en el Anexo a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

1 que actualice periódicamente los planes de actividades de la UIT, en el marco de su mandato relativo a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Conectar 2030, que presentará al Consejo a través del GTC‑CMSI+ODS;

2 que vele por que las actividades de la UIT relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se pongan en práctica de manera armonizada con el proceso de la CMSI y se lleven a cabo de conformidad con su mandato, a tenor de los procedimientos y políticas establecidos, y en el marco de los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el presupuesto bienal;

3 que prepare un Informe Final y completo sobre las actividades de la UIT destinadas a implementar los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidas propuestas de nuevas actividades, y lo presente al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 a través del GTC‑CMSI+ODS;

4 que siga contribuyendo a la Cumbre del Futuro y la Cumbre sobre los ODS, procurando mantener la sinergia y la coherencia con la aplicación de los resultados de la CMSI, habida cuenta de las opiniones de los miembros de la UIT, incluso a través del GTC-CMSI+ODS;

5 que, a través de la Comisión de ciencia y Tecnología para el Desarrollo, rinda anualmente informe al Consejo Económico y Social sobre los avances logrados en la puesta en práctica de las Líneas de Acción de la CMSI para las que la UIT es facilitadora, y presente ese Informe al GTC‑CMSI+ODS;

6 que anualmente contribuya al Foro Político de Alto Nivel (FPAN) del ECOSOC y al FPAN anual de la AGNU con las actividades de la UIT pertinentes a través de los mecanismos establecidos por la Resolución A/70/1 y que rinda Informe al GTC-CMSI+ODS;

7 que someta anualmente a la consideración del Consejo de la UIT, para que se pronuncie al respecto, un informe completo en el que se detallen las actividades, las acciones y los compromisos de la Unión sobre esos temas;

8 que invite al UNGIS a armonizar las actividades destinadas a convertir la sociedad de la información en una sociedad del conocimiento, sobre la base de los resultados del examen general de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

9 que siga coordinando el Foro de la CMSI como plataforma para el debate y la compartición de prácticas idóneas en la aplicación de la CMSI entre todas las partes interesadas, teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

10 que adapte la base de datos de Inventario de la CMSI y los Premios para Proyectos de la CMSI a la luz de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11 que tenga en cuenta los resultados del GTC-CMSI+ODS en las actividades del Grupo Especial de la CMSI+ODS;

12 que mantenga el Fondo Fiduciario especial de la CMSI en apoyo de las actividades de la UIT relacionadas con la implementación de los resultados de la CMSI, con el fin de fomentar su realización mediante mecanismos que comprenden la creación de asociaciones y alianzas estratégicas, e invite a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados a aportar contribuciones voluntarias,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que, además de los coordinadores de las Líneas de Acción C2, C4, C5 y C6 de la CMSI, nombren otros coordinadores para las Líneas de Acción C1, C3, C7, C8, C9 y C11, en que la UIT es un organismo facilitador o asociado, según proceda;

2 que formulen tareas concretas y plazos de realización de las Líneas de Acción indicadas *supra*, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y las incorporen en los Planes Operacionales de la Secretaría General y los Sectores;

3 que tengan en cuenta las actividades de la UIT relativas a la implementación de los resultados de la CMSI pertinentes y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en los preparativos para la AR, la CMR, la AMNT, la CMDT y la PP, según proceda;

4 que actualicen periódicamente la hoja de ruta de actividades de la UIT, en el marco de su mandato, para reflejar cómo puede utilizarse el marco de la CMSI para contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta la Agenda "Conectar 2030", que se presentará al Consejo a través del GTC-CMSI+ODS;

5 que sigan integrando la aplicación del Plan de Acción del UIT-D y, en concreto, de la Resolución 30, y que den particular prioridad a la formulación de un método de evaluación adecuado, teniendo en cuenta el papel rector de la UIT en la Alianza Mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo,

anima a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector y a todas las partes interesadas

1 a participar activamente en las actividades relacionadas con la implementación de los resultados de la CMSI, en la labor del GTC-CMSI+ODS y en la nueva adaptación de la UIT a la sociedad de la información;

2 a participar activamente en las actividades de aplicación de la CMSI de la UIT en pro de la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda;

3 a aportar contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de la CMSI en apoyo de las actividades relacionadas con la implementación de los resultados de la CMSI y el cumplimiento de los ODS;

4 a seguir dando cuenta de sus actividades en la base de datos del inventario de la CMSI que mantiene la UIT;

5 a seguir presentando proyectos a los Premios para Proyectos de la CMSI anuales;

6 que fomente la participación de los miembros y de otras partes interesadas pertinentes en las actividades de la UIT encaminadas a promover la implementación de los resultados de la CMSI y el cumplimiento de los ODS, según corresponda.

**Anexo**: 1

ANEXO

Mandato del GTC-CMSI+ODS

a) facilitar las aportaciones de los miembros en relación con la puesta en práctica por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, organizando reuniones regulares, y enviando Cartas Circulares y cuestionarios, o recurriendo a otros métodos de información;

b) supervisar, examinar y someter a debate la implementación por parte de la UIT de los resultados de la CMSI y el cumplimiento de los ODS, y las actividades conexas de la UIT, y facilitar los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) supervisar y evaluar anualmente las acciones emprendidas por la UIT con respecto a la implementación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta, en particular, los proyectos de informe elaborados por la Secretaría para su presentación al ECOSOC y al HLPF en materia de desarrollo sostenible, así como la formulación de las recomendaciones pertinentes al Consejo;

d) proporcionar a los miembros orientación sobre las acciones que deberá desempeñar la UIT para traducir a la práctica los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente en lo que atañe a las Líneas de Acción C2 (Infraestructura de la información y la comunicación), C4 (Creación de capacidad), C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y C6 (Entorno habilitador) de la CMSI, en las que la UIT se desempeña en calidad de organismo facilitador;

e) proporcionar propuestas a los miembros en lo que concierne a la adopción a la UIT de un papel activo a la hora de implementar las Líneas de Acción C1, C3, C7, C8, C9 y C11 y otros resultados de la CMSI, así como el cumplimiento de los ODS, relacionados con el mandato de la UIT, dentro de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios;

f) proporcionar orientación a la UIT acerca de las actividades que desempeñara la Unión en el futuro para implementar eficazmente las Líneas de Acción C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9 y C11 y otros resultados de la CMSI, así como el cumplimiento de los ODS, relacionados con el mandato de la UIT, dentro de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios;

g) proporcionar orientación a la UIT acerca de cómo sus actividades futuras y en curso pueden ayudar a alcanzar los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y dar orientaciones en los planes de presentación de informes y trabajo para apoyar esos esfuerzos;

h) en coordinación con otros Grupos de Trabajo del Consejo, preparar con miras a su presentación al Consejo las propuestas que resulten necesarias para adaptar la UIT al desempeño de sus funciones en lo que concierne a la construcción de la sociedad de la información y la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con asistencia del Grupo Especial de la CMSI+ODS.

Ref.: Documentos [C11/95](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0095/en), [C11/118](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0118/en); [C15/110](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0110/en), [C15/123](http://www.itu.int/md/S05-CL-C-0123/en); [C16/120](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0120/en), [C16/127](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0127/en), [C19/137](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0137/fr), [C19/115](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0115/fr); [C23/83](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0083/es), [C23/DT/10](https://www.itu.int/md/S23-CL-230711-TD-0010/es), [C23/111](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0111/es) y [C23/119](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0119/es).

RESOLUCIÓN 1333 (C11, modificada por última vez C16)

Principios rectores para la creación, gestión y disolución   
de Grupos de Trabajo del Consejo

El Consejo,

considerando

*a)* los Artículos 7 y 10 de la Constitución, según los cuales, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;

*b)* la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) sobre la creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo, en la que se identifican los principios de la creación y el trabajo de los Grupos de Trabajo del Consejo;

*c)* el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) relativo a las medidas destinadas a reducir gastos, entre otras, la reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo;

*d)* el Acuerdo 584 de la reunión de 2015 del Consejo, en el que se identifican los principios para el nombramiento y mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;

*e)* la Resolución 35 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, la Resolución 15-5 del UIT-R y la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre el nombramiento y periodo máximo de mandato para los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y Grupos Asesores,

resuelve

1 que los Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) estudien los temas, metas, estrategias y prioridades identificadas en los Planes Estratégico y Financiero de la Unión y en las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios y del Consejo, y faciliten asesoramiento al Consejo para su consideración;

2 que, al crear un Grupo de Trabajo del Consejo, se defina claramente su mandato y se evite la duplicación y el solapamiento de tareas con otros GTC; el mandato podrá modificarse, si procede, para adaptarlo a los cambios;

3 que el nombramiento de los Presidentes y de al menos dos Vicepresidentes para cada GTC se guíe por las disposiciones de la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) y el Procedimiento del Anexo 1, incluida la presentación de la información del Anexo 2;

4 que el mandato del Presidente y los Vicepresidentes de los GTC no supere el periodo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas; que el mandato correspondiente a un GTC no se tenga en cuenta a efectos del mandato para otro GTC; que se deben adoptar medidas para asegurar cierta continuidad entre los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;

5 que es necesario planificar y llevar a cabo las reuniones de los GTC de manera eficiente y económica, dentro de los límites del presupuesto atribuido por el Consejo; un GTC debe normalmente reunirse una vez y no más de dos veces al año; y, en su caso, una reunión de los GTC puede organizarse durante el periodo en que se celebre la reunión anual del Consejo; deben considerarse reuniones electrónicas cuando sea necesario y posible;

6 que, en la medida de lo posible, los GTC desarrollen su actividad por medios y métodos de trabajo electrónicos;

7 que la disolución‎ de un GTC se realice una vez completadas las actividades contenidas en el mandato del grupo o de acuerdo con otras decisiones del Consejo y/o la Conferencia de Plenipotenciarios, incluida la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014),

resuelve además

que se examine de manera permanente el número de GTC y sus mandatos, y, en particular, cualesquiera modificaciones necesarias de los grupos existentes en virtud de la presente Resolución y a consecuencia de la evolución de las necesidades,

encarga al Secretario General

1 que presente a cada Conferencia de Plenipotenciarios y cada Consejo un cuadro recapitulativo con los nombres de los Presidentes y Vicepresidentes de cada GTC, su mandato y su región;

2 que garantice la uniformidad de los sitios web de los GTC que contengan, como mínimo, su mandato, objetivo, composición, Presidente y Vicepresidentes, secretaría, principales Acuerdos y Resoluciones, y documentos e informes del GTC.

ANEXO 1

Procedimiento para el nombramiento de los Presidentes y   
Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo

1 Después de que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo adopta la decisión de crear un Grupo de Trabajo del Consejo, el Secretario General, en consulta con los Estados Miembros, elabora y publica, en la página web del Consejo, una lista de candidatos y sus perfiles para cada grupo de trabajo[[9]](#footnote-10)1.

2 La decisión del nombramiento debe tomarse en la reunión correspondiente del Consejo (inmediatamente después de la Conferencia de Plenipotenciarios o de la reunión del Consejo que toma la decisión de crear el GTC) teniendo en cuenta las competencias de los candidatos y considerando una distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género.

3 Si un Presidente de GTC no puede continuar su actividad, se nombra un nuevo Presidente, como regla general, entre los Vicepresidentes del GTC, y ese mandato "parcial" no se toma en consideración en relación con un nuevo nombramiento en el periodo siguiente.

ANEXO 2

Cualificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

Para nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes, también habrán de tenerse particularmente en ‎cuenta los siguientes puntos en lo que respecta a la competencia y las cualificaciones:

‎–‎ conocimientos y experiencia en el ámbito correspondiente;‎

‎–‎ experiencia de reuniones de la UIT y otras organizaciones intergubernamentales;‎

‎–‎ aptitudes de gestión;‎

‎–‎ capacidad para empezar inmediatamente con la responsabilidad y continuar el trabajo hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios o la disolución del GTC;

‎–‎ planificación de la sucesión.‎

En el *curriculum vitae* que distribuya el Secretario General se debe hacer referencia concreta a dichas ‎cualificaciones.

Ref.: Documentos [C11/96](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0096/en) y [C11/118](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0118/en); [C16/122](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0122/en) y [C16/134](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0134/en).

RESOLUCIÓN 1334 (C11, modificada por última vez C23)

Función de la UIT en el Examen General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

El Consejo de la UIT,

recordando

*a)* la Resolución 73 (Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que alcanzó su propósito en relación con la celebración de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y examen;

*c)* la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el documento definitivo de la reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativo al examen general de la implementación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*d)* la Resolución 70/1 de la AGNU, "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

*e)* la Resolución 76/307 de la AGNU, sobre las modalidades de la Cumbre del Futuro;

*f)* la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, titulada "Agenda Conectar 2030 para el desarrollo mundial sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluida la banda ancha";

*g)* la Resolución 1332 del Consejo (modificada en 2019) sobre la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI hasta 2015 y futuras actividades posteriores (CMSI+10);

*h)* la Resolución 1334 del Consejo (modificada en 2015) sobre la función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

recordando además

*a)* la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005, refrendados todos ellos por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

*b)* que la AGNU, en su Resolución 70/125, decidió celebrar una reunión de alto nivel sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en 2025, con la contribución y participación de todas las partes interesadas, en particular en el proceso preparatorio, a fin de hacer balance de los avances registrados en relación con los resultados de la Cumbre Mundial y determinar las esferas de atención ininterrumpida y los retos pertinentes,

considerando

*a)* las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT sobre la función de la Unión en relación con políticas y estrategias;

*b)* las Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios relativas a la CMSI y los ODS;

*c)* la función que desempeñó la UIT en la preparación de la CMSI como organización iniciadora y directora, y su contribución al examen general de la CMSI+10, incluido el éxito que cosechó en la coordinación del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 (Ginebra, 2014);

*d)* los mandatos encomendados a la UIT respecto de la puesta en práctica global de los resultados de la CMSI,

observa con satisfacción

*a)* la función rectora de la UIT en la organización y coordinación de los trabajos realizados en el marco de la efectiva Plataforma Preparatoria Multipartita para el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;

*b)* que el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 estuvo coordinado por la UIT y coorganizado por la UIT, la UNESCO, la UNCTAD, el PNUD, y contó con la participación de otros organismos de las Naciones Unidas, incluidos la FAO, la OIT, el PNUMA, el DAES, la ONUDD, la UPU, el ITC, ONU Mujeres, la OMM, la OMS, el PMA, la OMPI y Comisiones Regionales de las Naciones Unidas;

*c)* el carácter integrador y multidisciplinario de las consultas abiertas del UNGIS sobre la CMSI+10 llevadas a cabo por la UIT, que tanto contribuyó a su éxito;

*d)* que el Foro de la CMSI ha demostrado ser una plataforma para evaluar el progreso, intercambiar experiencias y fomentar el desarrollo, basada en la participación de todas las partes interesadas de la CMSI, y que se está considerando seguir adelante con este proceso, en consulta con los organismos de la Naciones Unidas;

*e)* los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la UIT por lograr sinergias entre los procesos de las Naciones Unidas, incluida la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Cumbre del Futuro,

agradece

*a)* los esfuerzos de la UIT consagrados a la preparación del Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20, que será una versión ampliada del Foro de la CMSI de 2024, cuya organización tendrá lugar en Suiza;

*b)* al Secretario General de la UIT su empeño en la aplicación de las Resoluciones 1332 y 1334 del Consejo;

*c)* las actividades del Secretario General de la UIT destinadas a movilizar recursos extrapresupuestarios correspondientes a las necesidades financieras de la CMSI+20, alentando al mismo tiempo a todos los Estados Miembros a aportar contribuciones al Fondo Fiduciario de la UIT para la CMSI,

considerando que la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 resolvió

*a)* que la UIT siga coordinando su labor con la de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en su caso, para facilitar la revisión general de los resultados de la CMSI por la AGNU en 2025 y desempeñar un papel activo en el proceso, en consonancia con la hoja de ruta de la UIT para la CMSI+20 y el proceso de revisión establecido por la AGNU;

*b)* que el Foro de la CMSI de 2024 se denomine Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20 en Ginebra y sirva de plataforma para que la revisión de la CMSI+20 fomente el debate entre las partes interesadas y facilite el análisis de los logros obtenidos, así como de las tendencias, los retos y las oportunidades clave, desde el Plan de Acción de Ginebra;

*c)* que la UIT presente en el marco del examen general de la CMSI+20 de la AGNU un informe definitivo sobre la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI, de conformidad con el proceso de revisión establecido por la AGNU;

*d)* que tenga en cuenta las decisiones de la UNGA pertinentes al proceso de la CMSI, incluido el examen general de la CMSI+20, y al logro de los ODS,

resuelve encargar al Secretario General

1 que tome todas las medidas posibles para alentar la plena implicación y participación de todas las organizaciones de las Naciones Unidas, en particular de aquellas a las que la Agenda de Túnez encomendó tareas concretas relacionadas con la aplicación de los resultados de la CMSI, comprendidos todos los facilitadores de las líneas de acción de la CMSI;

2 que presente y promueva, con miras al Examen General que las Naciones Unidas celebrará en 2025, los documentos sobre los resultados del Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20, elaborados en el marco de un proceso de consultas de las partes interesadas;

3 que procure una coordinación y colaboración eficaces y efectivas con todos los interesados en el proceso preparatorio para la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con el Examen General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en 2025, siguiendo los principios pluridisciplinarios e integradores de la CMSI;

4 que, en colaboración y coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas, contribuya a la reunión de alto nivel de 2025 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, haciendo el mejor uso posible de las experiencias obtenidas por la Unión durante la organización de las dos fases de la CMSI (2003‑2005), el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, incluida la Plataforma Preparatoria Multipartita, y el Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20;

5 que presente anualmente al Consejo, en el marco del GTC-CMSI+ODS, un informe exhaustivo en el que se detallen las actividades, las medidas y compromisos en curso de la Unión en relación con los procesos pertinentes de la ONU, incluida la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Cumbre del Futuro, para su examen y, en su caso, adopción de las medidas oportunas;

6 que presente al Consejo, en el marco del GTC-CMSI+ODS y hasta 2025, información actualizada sobre el proceso de revisión de la CMSI+20, incluidos los avances registrados en la aplicación de la hoja de ruta de la CMSI+20 para la preparación y aplicación del proceso de revisión de la CMSI+20 y del proceso de la CMSI después de 2025;

7 que adopte las medidas necesarias para lograr la participación de todos los miembros de la UIT en la preparación de la revisión general de la aplicación de los resultados de la CMSI y una perspectiva más allá de 2025;

8 que prepare y presente un informe de la CMSI+20 sobre la contribución de la UIT a la aplicación y el seguimiento de los resultados de la CMSI y sobre su función en el cumplimiento de los ODS (2015-2025), para su presentación al periodo de sesiones de la AGNU y la CSTD de 2025, así como a la reunión de 2025 del Consejo en el marco del GTC‑CMSI+ODS;

9 que siga mejorando la estrecha cooperación y coordinación con la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CSTD) en lo que respecta al examen general de la CMSI+20;

10 que siga informando sobre el proceso de análisis de la CMSI y la aplicación de las Líneas de Acción que estableció la Fase de Túnez de la CMSI para facilitar las actividades de seguimiento, y que garantice que todas las Administraciones y los facilitadores de las Líneas de Acción estén informados sobre las plantillas y los plazos pertinentes a los efectos de presentación de información;

11 que elabore un informe sobre los resultados de la reunión de alto nivel de 2025 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información para el Consejo de 2026, en el marco del GTC-CMSI+ODS, y para la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026;

12 que informe anualmente al Consejo sobre los avances relativos a esta resolución en el marco del GTC-CMSI+ODS, y que invite a los Directores de todas las Oficinas a participar activamente en la aplicación de esta resolución,

encarga al GTC-CMSI+ODS

1 que supervise y examine las actividades del Secretario General y los Directores de las Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución;

2 que considere las contribuciones de la UIT para varias opciones de temas de interés con respecto a las cuestiones fundamentales de la CMSI+20 y posteriores, con la asistencia del Grupo Especial de la CMSI+ODS;

3 habida cuenta de los insumos del Secretario General y los Directores de las Oficinas, así como de las propuestas de los Estados Miembros y Miembros de Sector, que, en el primer ciclo de la reunión de 2026 del GTC-CMSI+ODS, examine el documento final de la reunión de alto nivel que la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2025, y estudie si es necesario introducir modificaciones en las resoluciones vigentes del Consejo sobre la CMSI,

alienta a los Estados Miembros

1 a contribuir a la labor del GTC-CMSI+ODS, proporcionándole ejemplos de prácticas idóneas en materia de utilización de herramientas de TIC en pro del desarrollo sostenible;

2 a participar activamente en el proceso preparatorio del Examen General de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los resultados de la CMSI en 2025, la Cumbre 2023 sobre los ODS y la Cumbre sobre el Futuro de 2024;

3 a participar, al más alto grado posible, en la reunión de alto nivel sobre el Examen General de la aplicación de los resultados de la CMSI que la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrará en 2025, promover las actividades de la UIT a este respecto, incluido el Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20;

4 a celebrar consultas con las partes interesadas no gubernamentales y tomar en consideración sus observaciones,

alienta a los miembros

1 a participar activamente en el proceso de preparación de la reunión de alto nivel que la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrará en 2025;

2 a garantizar que el resultado de la reunión de alto nivel de 2025 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información refleje el mayor consenso posible entre las múltiples partes interesadas, en función de los acuerdos alcanzados en las fases de Ginebra y Túnez;

3 a considerar la necesidad de continuar el proceso de la CMSI después de 2025 para seguir desarrollando las sociedades de la información y el conocimiento, con el fin de aprovechar plenamente las TIC a fin de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

4 a proporcionar los medios financieros necesarios para facilitar la participación de todas las partes pertinentes interesadas en la CMSI de países en desarrollo y países menos adelantados en el proceso preparatorio de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular a través de consultas interactivas informales;

5 a participar activamente en el GTC-CMSI+ODS;

6 a contribuir al Fondo Fiduciario de la UIT para la CMSI con objeto de garantizar una aplicación eficaz y efectiva del proceso de la CMSI+20.

Ref.: Documentos [C11/103](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0103/en), [C11/120](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0120/en), [C12/101](http://www.itu.int/md/S12-CL-C-0101/en), [C12/110](http://www.itu.int/md/S12-CL-C-0110/en), [C13/108](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0108/en), [C13/121](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0121/en), [C15/111](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0111/en), [C15/123](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0123/en); [C23/71](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0071/es), [C23/85](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0085/es), [C23/DT/9](https://www.itu.int/md/S23-CL-230711-TD-0009/es), [C23/111](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0111/es) y [C23/120](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0120/es).

RESOLUCIÓN 1336 (C11, modificada por última vez C19)

Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política   
pública internacional relacionadas con Internet  
(GTC-Internet)

El Consejo,

reconociendo

*a)* la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

*b)* la Resolución 1305 del Consejo (2009) sobre el papel del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones de política pública relacionada con Internet;

*c)* la Resolución 1344 del Consejo (MOD 2015) sobre las modalidades de consultas abiertas para el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

reconociendo además

*a)* que el párrafo 35 de la Agenda de Túnez reafirma que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes. En ese sentido, se reconoce que:

i) La designación del organismo encargado de las cuestiones de política pública de Internet es el derecho soberano de los Estados. Éstos tienen derechos y responsabilidades en lo que concierne a las cuestiones de política pública que suscita Internet en el plano internacional.

ii) El sector privado ha desempeñado y debería seguir desempeñando un importante papel en cuanto al desarrollo de Internet tanto en el campo técnico como en el económico.

iii) La sociedad civil también ha desempeñado un importante papel en lo que concierne a los asuntos relacionados con Internet, especialmente a nivel comunitario, y debería seguir desempeñando dicho papel.

iv) Las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un papel facilitador en lo que concierne a la coordinación de las cuestiones de política pública que tienen que ver con Internet.

v) Las organizaciones internacionales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un importante papel en lo que respecta al desarrollo de las normas técnicas y las políticas relevantes.

*b)* que el párrafo 68 de la Agenda de Túnez reconoce que todos los gobiernos deberían tener un igual cometido y responsabilidad para la Gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y reconoce también la necesidad de desarrollar la política pública por los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas;

*c)* que el párrafo 36 de la Agenda de Túnez reconoce la valiosa contribución de las comunidades académica y técnica, en los grupos de partes interesadas mencionados en el párrafo 35, a la evolución, funcionamiento y desarrollo de Internet;

*d)* que el objetivo e intención de las consultas abiertas consiste en aportar puntos de vista particulares que distintos grupos de partes interesadas puedan tener acerca de determinados temas, teniendo en cuenta el derecho soberano de los Estados en lo que concierne a las cuestiones de política pública,

resuelve

1 que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, limitado a los Estados Miembros, con consultas abiertas a todas las partes interesadas y de conformidad con el mandato descrito en el Anexo;

2 que el GTC-Internet decida qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet se someterán a consultas abiertas con arreglo a las siguientes directrices:

• el GTC-Internet decidirá qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet habrán de ser objeto de consulta abierta, inspirándose básicamente en la Resolución 1305 del Consejo;

• en general, el GTC-Internet debe celebrar consultas abiertas tanto en línea como presenciales, con participación a distancia, en un plazo razonable antes de cada reunión del GTC-Internet;

• las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;

3 que el GTC-Internet celebre consultas en línea con todas las partes interesadas sobre los temas que el propio Grupo acuerde. La consulta debe iniciarse, a más tardar, 15 días después de la clausura de la reunión del GTC-Internet en la que se acordaron el o los temas de la consulta. Las respuestas deberán presentarse, como mínimo, 30 días antes de la reunión presencial de consultas abiertas. La secretaría publicará un informe consolidado sobre las respuestas a las consultas a más tardar 15 días antes de la reunión presencial de consultas abiertas;

4 que todas las contribuciones pertinentes recibidas en el proceso de consultas abiertas se pongan a disposición del GTC-Internet y los demás interesados en una sección pública destinada a tal fin dentro de la página web del GTC-Internet; a tal efecto:

• todas las partes interesadas podrán enviar sus respuestas al grupo de correo creado por la secretaría de la UIT;

• se creará una dirección de correo electrónico para enviar las respuestas a la secretaría de la UIT;

• todas las respuestas pertinentes de las partes interesadas, así como una recopilación de las mismas, se someterán a consideración del GTC-Internet en su siguiente reunión;

5 que se debería organizar una reunión presencial de consultas abiertas con participación a distancia, habida cuenta de que la difusión por la web y el subtitulado revisten una importancia especial para facilitar la participación de personas con discapacidad, tres días antes de la reunión del GTC-Internet y, preferentemente, a principios de semana;

6 que, además, el GTC-Internet podrá optar por celebrar otra consulta abierta presencial organizada por la UIT, según corresponda, en foros/eventos multilaterales pertinentes, tales como el Foro anual de la CMSI, de conformidad con los procedimientos y normas de estos foros/eventos, con objeto de facilitar la participación de más partes interesadas en el proceso de consulta presencial;

7 que las contribuciones procedentes de las consultas abiertas en línea sobre el(los) tema(s) acordado(s) por el GTC-Internet sentarán las bases para los debates que se celebrarán en las reuniones presenciales de consultas abiertas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que lleve a cabo las actividades indicadas en el *encarga al Secretario General y encarga a los Directores de las Oficinas* (comprendidas las instrucciones específicas a los Directores de la BDT y la TSB) de la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018);

2 que actualice el actual repositorio web de experiencias y prácticas idóneas en materia de cuestiones de política pública relacionadas con Internet,

invita a los Estados Miembros

a que elaboren sus posiciones respectivas sobre cada una de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet tratadas por el Grupo de Trabajo del Consejo y a que contribuyan activamente a los trabajos del Grupo.

**Anexo**: 1

ANEXO

Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política  
pública internacional relacionadas con Internet

Mandato

El mandato del Grupo de Trabajo del Consejo es el siguiente:

1 identificar, estudiar y desarrollar temas relativos a cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, incluyendo los asuntos identificados en la Resolución 1305 del Consejo (2009);

2 trabajar de conformidad con las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 que se estipulan en la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018);

3 transmitir sus resultados a todos los miembros de la UIT y a la secretaría de la UIT, así como a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en estas cuestiones para que las examinen en el marco de su proceso de adopción de decisiones;

4 examinar y estudiar las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) y preparar las contribuciones a estas actividades, según proceda;

5 examinar y debatir el informe preparado por el Secretario General para el Consejo sobre las actividades de la Unión relacionadas con Internet y formular las observaciones que estime oportunas;

6 decidir sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet a fin de mantener consultas abiertas con arreglo a la Resolución 1344 (Rev. 2015) del Consejo;

7 organizar y dirigir un procedimiento de consultas abiertas, en línea y presenciales con todas las partes interesadas sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet de conformidad con la Resolución 1344 (Rev. 2015) del Consejo; conviene que en las reuniones presenciales se ofrezca, en la medida de lo posible, participación a distancia, medios de difusión por Internet y subtitulados (incluida la transcripción de subtítulos) a fin de facilitar la participación de personas con discapacidad;

8 las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;

9 alentar a todos los interesados a presentar sus experiencias y prácticas idóneas nacionales e internacionales sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet a fin de alimentar el actual repositorio en beneficio de todos los Estados Miembros;

10 presentar un informe anual al Consejo sobre las actividades del GTC-Internet.

Ref.: Documentos [C11/99](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0099/en) y [C11/119](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0119/en), [C15/113](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0113/en), [C15/124](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0124/en), [C19/140](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0140/fr) y [C19/117](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0117/fr).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1372 (C15, modificada por última vez C19)

Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas  
(GTC-Idiomas)

El Consejo,

recordando

*a)* la Resolución 69/324 sobre multilingüismo aprobada por la Asamblea General el 11 de septiembre de 2015;

*b)* la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;

*c)* la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018), sobre los ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020‑2023;

*d)* la Resolución 1238 sobre la utilización de los seis idiomas oficiales y de trabajo de la Unión, adoptada por el Consejo en 2005;

*e)* la Resolución 1386, adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2017, sobre el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT-UIT),

considerando

el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) sometido a la reunión de 2018 del Consejo (Documento [C18/12](http://www.itu.int/md/S18-CL-C-0012/es)) y adoptado por ella,

reconociendo

*a)* la labor realizada por el GTC-Idiomas, así como la labor de la Secretaría para poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo en sus reuniones de 2009 a 2018, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las bases de datos lingüísticos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición, así como la armonización y la unificación de los procedimientos de trabajo en los seis servicios lingüísticos;

*b)* la herramienta fundamental que representa el sitio web de la Unión para los Estados Miembros, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, los centros de enseñanza y el público en general,

reconociendo además

las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión,

observando

*a)* que los Grupos Asesores de los tres Sectores de la Unión han examinado periódicamente recomendaciones sobre los cambios provisionales que habría que introducir en los métodos y prácticas de trabajo para reducir costes en lo que respecta a la utilización de los idiomas;

*b)* la labor realizada por el CCT-UIT con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC en los seis idiomas oficiales de la Unión,

resuelve

1 continuar los trabajos del GTC-Idiomas, que está abierto a todos los Estados Miembros, en particular los representativos de uno o varios de los seis idiomas oficiales de la Unión, de modo que su composición responda a esta diversidad lingüística, que llevará a cabo su labor principalmente por correspondencia;

2 aprobar el mandato recogido en el Anexo;

3 encargar al GTC-Idiomas que sometan informes de situación anuales al Consejo,

encarga al Secretario General, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas y con el asesoramiento del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas

1 que aplique todas las medidas necesarias para finalizar la implementación de la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018) dentro de los límites financieros de la Unión definidos en su presupuesto, velando al mismo tiempo porque la traducción y la interpretación tengan el elevado nivel de calidad requerido;

2 que, como se estipula en la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018), presente anualmente al Consejo y al GTC-Idiomas un informe sobre la implementación de la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018);

3 que intensifique la labor de armonización de los sitios web de los Sectores de la UIT con miras a garantizar la utilización en igualdad de condiciones de los seis idiomas oficiales de la Unión,

encarga además al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que faciliten toda la información y la asistencia pertinentes al GTC-Idiomas;

2 que sigan identificando e implementando las medidas más eficaces para facilitar la implementación de la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018) dentro de los límites financieros de la Unión;

3 que informen al GTC-Idiomas de las medidas adoptadas para garantizar que en el sitio web de la UIT: i) se publiquen simultáneamente en los seis idiomas oficiales las páginas nuevas o modificadas, y ii) se ofrezcan las mismas características técnicas en términos de funcionalidad y navegación.

**Anexo**: 1

ANEXO

Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre los Idiomas  
(GTC-Idiomas)

**Mandato**

1 Examinar las propuestas de los miembros del Grupo de Trabajo y la Secretaría General, los Directores de las Oficinas y los Grupos Asesores de los Sectores, relativas al Informe Anual sometido por el Secretario General con arreglo al mandato de la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018).

2 Evaluar la política y los procedimientos actuales de publicaciones de la UIT en lo que a los seis idiomas oficiales de la Unión se refiere, y proponer nuevos mecanismos de financiación y recuperación de costes de conformidad con la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010).

3 Evaluar los procesos de la Secretaría General y de las Oficinas en materia de publicación de páginas nuevas en el sitio web de la UIT (así como las modificaciones de páginas ya existentes) y, en su caso, proponer medidas para que dichas páginas estén accesibles al público simultáneamente en los seis idiomas oficiales y ofrezcan las mismas características técnicas en términos de funcionalidad y navegación.

4 Formular recomendaciones para emplear eficaz y efectivamente los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, incluidos incentivos para cada grupo lingüístico, partiendo de la experiencia práctica de los Sectores y la Secretaría.

5 Estudiar la adopción por la UIT de procedimientos de traducción alternativos, a fin de reducir los gastos de traducción y mecanografía en el presupuesto de la Unión, manteniendo o mejorando la calidad actual de la traducción y el uso correcto de la terminología técnica de telecomunicaciones.

6 Analizar, recurriendo también a indicadores cualitativos y cuantitativos adecuados, la aplicación de los principios y medidas actualizados para la interpretación y la traducción adoptados por el Consejo, teniendo en cuenta las limitaciones financieras y el objetivo último de lograr la plena aplicación de la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales.

7 Examinar los resultados de la implementación de las medidas operacionales recogidas en el *encarga al Consejo* 3 de la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018), haciendo especial hincapié en la utilización en condiciones de igualdad de los seis idiomas en el sitio web de la UIT.

8 Prestar asistencia para el examen de posibles enfoques que permitan garantizar la financiación y el mantenimiento de un sitio web para el Foro de la CMSI que esté disponible en los seis idiomas oficiales de la UIT.

9 Coordinarse y cooperar con el CCT-UIT y el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros para mejorar la eficacia de los trabajos y evitar duplicaciones.

10 Supervisar los progresos realizados en la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018) y preparar informes para someterlos a la consideración de los Estados Miembros y de la reunión anual del Consejo, y un Informe Final para transmitirlo, en su caso, a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

Ref.: Documentos [C15/107](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0107/en) y [C15/99](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0099/en); [C16/120](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0120/en), [C16/126](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0126/en), [C19/138](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0138/fr) y [C19/116](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0116/fr).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1404 (C21)

Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los   
Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2024-2027

El Consejo,

*considerando*

que el número 74A de la Constitución encarga al Secretario General que aporte la información necesaria para la preparación de un Plan Estratégico,

*considerando también*

*a)* que, de conformidad con el número 62A del Convenio, el Consejo tiene que recibir y examinar los datos concretos destinados a la planificación estratégica proporcionados por el Secretario General en cumplimiento del número 74A de la Constitución y, en la penúltima reunión ordinaria del Consejo que preceda a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente, iniciar la preparación de un nuevo proyecto de Plan Estratégico de la Unión, basándose en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como en las de los Grupos Asesores de los Sectores, y elaborar un proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado al menos cuatro meses antes del comienzo de esa Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* lo dispuesto en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) respecto de los niveles de ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023;

*c)* los principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo establecidos en la [Decisión 11 (Rev. Dubái, 2018)](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/DEC-011-S.pdf),

*resuelve*

crear un Grupo de Trabajo, encargado de desarrollar los proyectos de Plan Estratégico y de Plan Financiero para su consideración por el Consejo, en su reunión de 2022, y su presentación por el Consejo a la PP‑22. El Grupo de Trabajo (GTC-PEF) abierto a todos los Estados Miembros y, en el caso del proyecto de Plan Estratégico, también a los Miembros de Sector, tiene el siguiente mandato:

a) identificar, con la ayuda del Secretario General y los Directores de las Oficinas, las fuentes de información que habrán de utilizarse en la elaboración de los proyectos de Planes;

b) elaborar los proyectos de Plan Estratégico y de Plan Financiero para su presentación a la reunión de 2022 del Consejo;

c) publicar en el sitio web de la PP-22 un proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado cuatro meses antes del comienzo de la Conferencia de Plenipotenciarios;

d) proseguir, si procede, sus deliberaciones acerca del Plan Financiero hasta la reunión extraordinaria del Consejo previa a la PP-22;

e) mantener una estrecha coordinación con otros Grupos de Trabajo del Consejo y los Grupos Asesores de los Sectores que puedan tratar temas relacionados con los proyectos de Plan Estratégico y Financiero,

*encarga al Secretario General, con la colaboración de los Directores de las Oficinas*

que proporcione al GTC-PEF toda la ayuda y documentación que éste requiera,

*invita a los miembros, a los Grupos de Trabajo del Consejo, a los funcionarios de elección y a los Grupos Asesores de los Sectores*

a proporcionar todas las contribuciones y la asistencia necesarias para la preparación de los proyectos de Planes Estratégico y Financiero, y a aprovechar plenamente los medios de trabajo electrónicos.

Ref.: Documentos [C21/64](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0064/es) y [C21/85](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0085/es) y [DM-21/1017](https://www.itu.int/md/S21-DM-CIR-01017/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 8 (C-1950, modificado por última vez C-1958)

Documentación que ha de enviarse a los Miembros de la Unión  
sobre los Acuerdos adoptados por el Consejo

En lo que concierne a las disposiciones del Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo, *se acuerda* que el Secretario General determine los documentos que, aparte de los resúmenes de los debates de las sesiones plenarias y de Comisión, y el texto de las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Consejo, habrá de enviar a las administraciones para su ilustración respecto de los trabajos y decisiones del Consejo.

Ref.: Documentos 807/CA5 (1950), 2138/CA13 (1958).

ACUERDO 375 (C-1975, modificado por última vez C-1990)

**Gastos de viaje de los Miembros del Consejo**

El Consejo,

*acuerda* que, a partir de la 46.a reunión del Consejo, los gastos de viaje por avión de los Consejeros se reembolsarán sobre la base del precio del billete en clase económica. Sin embargo, se aplicarán también a los Consejeros toda otra disposición aplicable al personal de plantilla de la UIT.

Ref.: Documentos 4856/CA30 (1975), 7064 y 7076/CA45 (1990).

ACUERDO 495 (C-2000, modificado por última vez C16)

Documentos informativos del Consejo

El Consejo,

observando

*a)* las medidas recomendadas en la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) relativas a la reducción del coste de la documentación de las conferencias y reuniones;

*b)* los Documentos [C14/44](http://www.itu.int/md/S14-CL-C-0044/en) y [C14/INF/4](http://www.itu.int/md/S14-CL-INF-0004/en) sobre las medidas y los principios relativos a la interpretación y la traducción,

observando además

el Acuerdo 556 del Consejo sobre la presentación y publicación de documentación a las sesiones del Consejo y las reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo,

recordando

*a)* que las propuestas y contribuciones de los Estados Miembros, los informes de los Grupos de Trabajo del Consejo y los Informes del Secretario General y los Directores de las Oficinas a los que se hace referencia en la Constitución y en el Convenio o en respuesta a las instrucciones recibidas de la Conferencia de Plenipotenciarios, conferencias y asambleas de la Unión y el Consejo tienen que ser publicados como documentos del Consejo para su actuación;

*b)* que otros documentos pueden presentarse al Consejo sólo para su información,

tomando nota con satisfacción

que la reunión de 2015 del Consejo se ha llevado a cabo con éxito sin ninguna documentación impresa,

considerando

*a)* que sólo el Consejo está facultado para decidir la forma en que puede tratar los documentos recibidos para su actuación (consideración y acuerdo) o su información;

*b)* que, a fin de reducir los costes de traducción, algunos documentos de apoyo no deben traducirse a todos los idiomas oficiales de la Unión,

acuerda

1 que los siguientes documentos se consideren como documentos de información y se divulguen electrónicamente sólo en el idioma, o los idiomas, originales:

1.1 las contribuciones presentadas por los Estados Miembros que no sean propuestas y que no se presenten al Consejo para su actuación;

1.2 cualquier otro documento que el autor considere adecuado para información del Consejo y que no se presente para su actuación;

2 que los documentos de información publicados en formato electrónico[[10]](#footnote-11)1 se limiten preferiblemente a cinco (5) páginas de acuerdo con la práctica de la UIT y comprendan en la primera página un resumen preparado por el autor; dicho resumen será traducido al inglés por la Secretaría;

3 que si, a la luz del resumen al que se hace referencia en el *acuerda* 2 *supra*, un Estado Miembro del Consejo considera que es necesario que el Consejo examine un documento informativo para su actuación, si procede, ese documento será publicado en los seis idiomas oficiales. Los Estados Miembros deben expresar su deseo en este sentido en un plazo de cinco (5) días naturales después de su publicación en el sitio web del Consejo.

Ref.: Documentos [C2000/89](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c00/docs/89.html) y [C2000/95](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c00/docs/95.html); [C16/122](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0122/en) y [C16/133](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0133/en).

ACUERDO 519 (C04, modificado por última vez C12)

Participación de los Miembros de Sector en las reuniones del Consejo   
en calidad de observadores

El Consejo,

considerando

*a)* la Resolución 145 (Antalya, 2006) sobre la participación de observadores en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

*b)* la Resolución 58 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre la intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones,

advirtiendo

el acuerdo del Consejo en su reunión de 2005 relativo a la participación de los Estados Miembros de la Unión, en calidad de observadores, en las reuniones del Consejo,

reconociendo

la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) de hacer que el Consejo sea más transparente y admita una mayor participación de los miembros,

teniendo en cuenta

el Reglamento interno del Consejo (Artículo 7.4), en virtud del cual los Miembros de Sector observadores no tendrán derecho de voto ni de presentar contribuciones, sea por escrito u oralmente,

consciente

*a)* de la necesidad imprescindible de obrar con precaución para no dificultar las importantes labores del Consejo, teniendo en cuenta que el programa de trabajo es extenso y complejo, y que tanto el tiempo como los recursos son muy limitados;

*b)* de la necesidad de respetar el carácter particular del Consejo, a saber, que es el órgano rector electo de la Unión en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, y de la importancia de garantizar que el Consejo de la UIT rendirá cuenta a los Estados Miembros de la Unión;

*c)* de la necesidad de tomar las precauciones necesarias para no crear una dinámica de división o competencia en las reuniones del Consejo o erosionar la integridad de la jerarquía de adopción de decisiones dentro de cada Sector;

*d)* de la necesidad imprescindible de no afectar la importante misión de los Grupos Asesores de Sector, definida en los Artículos 11A, 14A y 17A del Convenio,

decide

1 aprobar la difusión de audio de los debates del Consejo para los Estados Miembros y los Miembros de Sector, con la condición de que se tomen las medidas necesarias para respetar, en particular, el carácter parcialmente confidencial de los debates del Consejo;

2 aprobar la admisión de observadores representantes de los Miembros de Sector conforme al número 60B del Convenio en las reuniones del Consejo, atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo A,

3 autorizar a las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) a participar en calidad de Miembros de Sector Observadores en las reuniones del Consejo a invitación del Secretario General de la UIT, además de la cuota establecida en el Anexo A,

encarga a los Directores de las Oficinas

que den a conocer esta decisión a los Grupos Asesores de Sector y les inviten a tomar las medidas apropiadas, teniendo en cuenta, en particular, las condiciones que se especifican en el Anexo A.

**Anexo**: 1

anexo a

(al Acuerdo 519)

1 Cada Grupo Asesor de Sector, mediante consultas y teniendo en cuenta el anterior punto *consciente* d) designe hasta tres Miembros de Sector para participar en el Consejo como observadores y en representación de los Miembros de ese Sector.

2 En la Sede de la UIT se prepararán las instalaciones necesarias para todos los observadores de Miembros de Sector designados, en caso de que la capacidad de la sala de reunión del Consejo no sea suficiente. En estas instalaciones habrá un sistema de conexión audio en directo unidireccional con la reunión.

3 Los Directores de las Oficinas comunicarán formalmente al Secretario General el nombre de los observadores designados de Miembros de Sector, con suficiente antelación para facilitar la inscripción de estas personas.

4 Los observadores representantes de Miembros de Sector, no podrán hacer contribuciones escritas ni orales en las reuniones del Consejo, en sus Comisiones o Grupos de Trabajo, ni en ningún otro grupo creado por ellos.

5 Estos observadores representantes de Miembros de Sector deberán sufragar sus propios gastos de participación en las reuniones del Consejo, y sólo se admitirá a una persona de cada Miembro de Sector. Esta función no se podrá cargar a los costos de un Sector ni se podrá contabilizar en su asignación presupuestaria o en el Plan Operacional.

6 En la designación de observadores de los Miembros de Sector se tendrán en cuenta los siguientes factores: distribución geográfica, contribuciones de Miembros de Sector a la Unión, categorías de Miembros de Sector y afiliación comercial.

Ref.: Documentos [C04/82](http://www.itu.int/md/S04-CL-C-0082/en) y [C04/106](http://www.itu.int/md/S04-CL-C-0106/en); [C12/92](http://www.itu.int/md/S12-CL-C-0092/en) y [C12/107](http://www.itu.int/md/S12-CL-C-0107/en).

ACUERDO 524 (C05)

Participación de los Estados Miembros Observadores  
en las reuniones del Consejo de la UIT

El Consejo,

considerando

la enmienda formulada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) al número 60 del Convenio de la UIT en relación con los Observadores de los Estados Miembros en el Consejo,

considerando además

la Resolución 109 (Marrakech 2002) relativa al examen y reagrupamiento de las disposiciones referentes a los Observadores que, entre otras cosas, encarga al Consejo que autorice a los Observadores de los Estados Miembros a tomar la palabra en las reuniones del Consejo cuando el Presidente del mismo se la ceda,

advirtiendo

que, conforme al número 61B del Convenio, el Consejo se encarga de armonizar su Reglamento Interno con el texto de la Constitución y el Convenio,

teniendo en cuenta

que el Reglamento Interno (Artículo 11) del Consejo exige que la admisión de Observadores de los Estados Miembros y sus condiciones de participación se apliquen a todas las reuniones del Consejo, Comités y Grupos de Trabajo,

reconociendo

1 que, con arreglo al Artículo 12, los Estados Miembros que no son Estados Miembros del Consejo pueden presentar contribuciones por escrito al Consejo;

2 que en la reunión de 2003 del Consejo se aceptaron los criterios definidos por el Presidente en relación con la aplicación, a título provisional, de las disposiciones de la Resolución 109 (Marrakech, 2002) con el fin de que los Estados Miembros Observadores tomen la palabra en las reuniones del Consejo;

3 que estos criterios se han aplicado en cumplimiento de las instrucciones dadas al Consejo por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002),

decide

1 enmendar el párrafo 3 del Artículo 7 de su Reglamento Interno con objeto de armonizarlo con el Convenio, como sigue:

«3 Los Observadores designados por Miembros Observadores no tendrán derecho de voto.»

2 que los Estados Miembros en calidad de Observadores que asistan al Consejo, puedan tomar la palabra por invitación del Presidente para realizar declaraciones en las reuniones del Consejo de conformidad con el Artículo 11, con las siguientes condiciones:

a) que el Estado Miembro observador haya señalado previamente a la Secretaría su deseo de manifestarse sobre determinados puntos del orden del día o presentar una contribución por escrito;

b) se le dará la palabra únicamente cuando los Estados Miembros del Consejo hayan concluido sus declaraciones;

c) el Estado Miembro observador podrá tomar la palabra únicamente una vez sobre cualquier punto del orden del día;

d) la duración de dichas declaraciones estará limitada en función del número de solicitudes efectuadas y del tiempo total asignado con respecto al trabajo que ha de realizarse;

3 hacer referencia a estas decisiones en su Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2006 sobre el seguimiento realizado de las decisiones tomadas por la PP‑02 e indicar en dicho Informe que el Consejo examinará de nuevo su Reglamento Interno en una reunión futura del Consejo una vez tenidos en cuenta los resultados de la PP‑06,

encarga al Secretario General

publicar y divulgar el Artículo 7 modificado como revisión única al Reglamento Interno del Consejo, y notificar a los Estados Miembros dicha modificación en las Cartas Circulares de convocatoria a la reunión de 2006 del Consejo.

Ref.: Documentos [C05/84](http://www.itu.int/md/S05-CL-C-0084/en) y [C05/74](http://www.itu.int/md/S05-CL-C-0074/en).

ACUERDO 540 (C06)

Creación de una Comisión Permanente única  
sobre la administración y gestión

El Consejo

habida cuenta

del Artículo 4 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en que se estipulan las responsabilidades del Consejo y, en particular, el número 61B, en que se especifica su mandato para adoptar su propio Reglamento,

considerando

la necesidad de abordar las importantes cuestiones de recursos humanos y financieros de la Unión, de la manera más eficaz y coherente posible,

reconociendo

que la supervisión de la administración y la gestión de la Unión y sus actividades es una función y responsabilidad esencial del Consejo, y que es indispensable asegurar que los asuntos de personal se aborden como recursos vitales para el cumplimiento satisfactorio de la misión de la Unión,

reconociendo además

que las Conferencias de Plenipotenciarios de 1998 y 2002 combinaron satisfactoriamente el examen de las cuestiones de personal y financieras en una comisión única,

acuerda

combinar la Comisión Permanente de finanzas del Consejo y la Comisión Permanente de cuestiones de personal del Consejo, y crear una Comisión Permanente única sobre la administración y gestión, con efectos a partir de la reunión ordinaria del Consejo de 2007,

acuerda además

modificar los Artículos siguientes del Reglamento como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
| Artículo 11: | «El Consejo podrá crear Comisiones y Grupos de Trabajo en cuyas labores podrán participar todos los Consejeros, sus asesores y los observadores. Durante las reuniones del Consejo, una Comisión Permanente de administración y gestión de la Unión examinará las cuestiones de personal y financieras. Los observadores designados...» |
| Artículo 12.2: | «La Comisión permanente se reunirá inmediatamente después de esta sesión plenaria inaugural, durante el tiempo que determine esta última, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo precedente.» |
| Artículo 12.4: | «La Comisión permanente examinará los documentos que le haya atribuido la sesión plenaria inaugural, tales como los Informes del Secretario General y de los Directores de las Oficinas, el proyecto de presupuesto, el Informe anual a los Miembros de la Unión y las contribuciones de los Miembros del Consejo, así como las contribuciones de los otros Miembros de la Unión, cuando el Consejo haya solicitado tales contribuciones. La Comisión permanente preparará proyectos de resoluciones y de acuerdos y, en su caso, elaborará Informes para su examen por la sesión plenaria del Consejo. Los Grupos de Trabajo presentarán sus conclusiones a la instancia que los haya establecido, excepto si se decide de otro modo.» |
| Artículo 12.5: | «La Comisión permanente y los Grupos de Trabajo tratarán de obtener un consenso sobre las cuestiones que examinen; en defecto de consenso, el Presidente de la Comisión permanente o del Grupo de Trabajo interesado elaborará, para examen en sesión plenaria, un informe sucinto en el que indicará las opiniones expresadas por los diferentes participantes.» |
| Artículo 12.6: | «No se celebrarán sesiones de la Comisión permanente durante una sesión plenaria.» |
| Artículo 13.1: | «La secretaría del Consejo redactará de modo conciso los resúmenes de debates de las sesiones plenarias y de la Comisión permanente.» |
| Artículos 13.4a): y  b): | «a) Los resúmenes de debates revisados, que contendrán todas las enmiendas comunicadas, se someterán lo antes posible a la aprobación de la sesión plenaria o de la Comisión permanente.  b) El Presidente del Consejo o de la Comisión permanente examinará y aprobará los resúmenes de debates revisados que no haya podido examinar el Consejo antes de clausurarse la reunión.» |

Ref.: Documentos [C06/74](http://www.itu.int/md/S06-CL-C-0074/en) y [C06/86](http://www.itu.int/md/S06-CL-C-0086/en).

ACUERDO 556 (C10, modificado por última vez C16)

Presentación y publicación de documentación a las reuniones del Consejo   
y las reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo

El Consejo,

considerando

*a)* el Artículo 10 de la Constitución y el Artículo 4 del Convenio, en que se definen los cometidos y responsabilidades del Consejo respecto de una amplia gama de cuestiones políticas y de gobernanza;

*b)* el Artículo 20 de las Reglas de Procedimiento del Consejo, relativo a la preparación de documentos;

*c)* los requisitos establecidos en dicho Artículo 20, por los que se dispone que, sobre cada uno de los puntos del proyecto del orden del día de una reunión ordinaria o extraordinaria, se elaborará un documento preparatorio que se publicará lo antes posible y, en principio, cuatro semanas antes, como mínimo, de la fecha de apertura de la reunión;

*d)* que, a continuación, en el mismo Artículo 20 se estipula que todo documento importante publicado después de este plazo se examinará en la reunión siguiente del Consejo, a menos que el Consejo acuerde otra cosa,

recordando

*a)* la Resolución 165 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión;

*b)* la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones,

teniendo presentes

las Reglas de Procedimiento y los métodos de trabajo adoptados por la conferencia o asamblea competente del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, del Sector de Radiocomunicaciones y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, donde se establecen los requisitos para la presentación a tiempo de contribuciones en apoyo de la labor que llevan a cabo los Sectores respectivos,

reconociendo

*a)* la necesidad de que se cumplan más estrictamente los plazos de presentación de documentos y que la Secretaría debe seguir persiguiendo el actual objetivo operativo del mantenimiento y la mejora de la puntualidad en la distribución y publicación de los documentos del Consejo y de los Grupos de Trabajo del Consejo;

*b)* la importancia que reviste la presentación a tiempo de las contribuciones, no sólo para asegurar que se respetan los plazos para la traducción y se reducen al mínimo los considerables costes adicionales, sino también para garantizar que los participantes en las reuniones disponen de tiempo suficiente para estudiar adecuadamente las cuestiones que se plantean en dichas contribuciones,

teniendo en cuenta

*a)* que la presentación tardía de numerosas contribuciones de los Estados Miembros a la reunión del Consejo, supone para la Secretaría de la UIT una importante carga para garantizar la traducción de las mismas, y para los Estados Miembros del Consejo considerables dificultades para estudiar adecuadamente las cuestiones y propuestas en ellas recogidas;

*b)* que el retraso en la presentación de documentos de la Secretaría de la UIT que requieren una decisión del Consejo o de un Grupo de Trabajo del Consejo impide a los Estados Miembros presentar sus comentarios y propuestas relativos a dichos documentos de manera oportuna,

acuerda

1 que, teniendo en cuenta los plazos teóricos fijados para la preparación de documentos en el Artículo 20 de las Reglas de Procedimiento del Consejo, todas las contribuciones deberán, como norma, presentarse a más tardar catorce días civiles antes de la fecha de apertura de una reunión del Consejo o de una reunión de un Grupo de Trabajo del Consejo cuyas labores se desarrollarán en los seis idiomas oficiales de la Unión, a fin de garantizar la traducción a tiempo y el examen detallado de las mismas durante la citada reunión del Consejo;

2 que los documentos sometidos al examen de reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo en un idioma y sin traducción serán presentados a más tardar doce días civiles antes de la apertura de la reunión;

3 que los documentos de la Secretaría de la UIT que requieren una decisión del Consejo o de un Grupo de Trabajo del Consejo deberán publicarse en la página correspondiente del sitio web a más tardar 30 días civiles antes de la apertura de una sesión del Consejo o de una reunión de Grupo de Trabajo del Consejo;

4 que todos los otros documentos presentados en una reunión del Consejo o de un Grupo de Trabajo del Consejo se publicarán en la página correspondiente del sitio web a más tardar siete días civiles antes del inicio de la reunión. Este plazo no abarcará a los documentos administrativos o los informes sobre eventos que hayan tenido lugar menos de 21 días civiles antes del inicio de la reunión ni a las propuestas de los Presidentes, organizadores de Grupos ad hoc, o a las recopilaciones de propuestas preparadas por el Presidente o la Secretaría, ni tampoco a las contribuciones solicitadas específicamente por la reunión;

5 los informes sobre eventos que hayan tenido lugar menos de 21 días civiles antes del inicio de la reunión se publicarán en la página correspondiente del sitio web, a más tardar dos días civiles antes del inicio de la discusión del punto en cuestión en la reunión, a menos que la reunión acuerde otra cosa.

Ref.: Documentos [C10/85](http://www.itu.int/md/S10-CL-C-0085/en) y [C10/91](http://www.itu.int/md/S10-CL-C-0091/en); [C11/116](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0116/en) y [C11/121](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0121/en); [C16/122](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0122/en) y [C16/135](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0135/en).

ACUERDO 563 (C11, modificado por última vez C23)

Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros

El Consejo de la UIT,

recordando

el Acuerdo 546, Modificación del mandato del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero y temas de gestión financiera conexos, adoptado por el Consejo en su reunión de 2007,

considerando

*a)* la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027;

*b)* la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre los ingresos y los gastos de la Unión para el periodo 2024-2027;

*c)* la Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre gestión y desarrollo de los recursos humanos,

reconociendo

*a)* la necesidad de que haya una vinculación entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional de la Unión, y el correspondiente plan estratégico de recursos humanos;

*b)* la continuación de la mejora de la gestión basada en los resultados exige la evaluación periódica del grado de cumplimiento de las metas estratégicas y prioridades temáticas, con miras a aumentar la eficiencia mediante la reasignación del presupuesto, en su caso;

*c)* que la transformación de la planificación estratégica en un proceso continuo permite aumentar la concienciación y la participación de los Miembros de la UIT y de su personal;

*d)* la necesidad de tener en cuenta la importancia de los asuntos relativos a recursos humanos y financieros entre las reuniones del Consejo, en particular los que requieren el examen y la posible modificación de los instrumentos financieros de la UIT (Reglamento Financiero y Reglas Financieras), así como del Estatuto y Reglamento del Personal,

acuerda

1 aprobar el mandato modificado, que figura en el Anexo 1 al presente acuerdo;

2 que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre recursos humanos y financieros (GTC-RHF) examine y presente las propuestas pertinentes al Consejo en relación con:

a) la aplicación del Plan Estratégico de la Unión, los ingresos y gastos de la Unión y los Planes financiero y operacional;

b) la gestión y el desarrollo de los recursos humanos; y

c) la aplicación del Marco de rendición de cuentas de la UIT,

3 que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros presente al Consejo un Informe anual sobre sus actividades;

4 proporcionar, en su caso, servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de la UIT, con subtitulado y transcripción.

**Anexo**: 1

aNEXO

Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos  
y Financieros (GTC-RHF)

**Mandato**

A continuación figura el mandato del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, abierto a todos Estados Miembros y Miembros de Sector:

1 Examinar y formular propuestas para someterlas al examen del Consejo a fin de velar por que:

i) la elaboración del presupuesto y la gestión basada en los resultados se sigan llevando a cabo íntegramente y mejorando, incluida la evaluación en curso de la aplicación de los planes estratégico, financiero y operacional vinculados entre sí y del presupuesto bienal;

ii) las constantes mejoras del sistema de gestión de la UIT den lugar a las consiguientes modificaciones continuas de los instrumentos financieros;

iii) se efectúe la armonización con los requisitos y la terminología de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) con objeto de aclarar conceptos tales como activos netos y Cuenta de Provisión;

iv) se tengan en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, del Auditor Externo y del Comité Asesor Independiente de Gestión (CAIG) que afectan la gestión de los recursos humanos y financieros de la Unión;

v) se tengan en cuenta todas las disposiciones de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre ingresos y gastos de la Unión, incluidas las medidas de reducción de los gastos y aumento de la eficiencia, para lograr presupuestos equilibrados;

vi) se apliquen las disposiciones y decisiones financieras y administrativas necesarias para facilitar la aplicación de las Resoluciones y las decisiones de la PP sobre:

a) el fortalecimiento de la presencia regional;

b) el futuro edificio de la Sede de la Unión;

c) el fortalecimiento de las funciones de ejecución y supervisión de proyectos;

d) la formulación y aplicación de una estrategia de movilización de recursos financieros para toda la UIT.

2 Llevar a cabo una evaluación anual de la aplicación de la gestión basada en los resultados, incluida la asignación de prioridades con respecto a las actividades e iniciativas de la Unión, teniendo en cuenta los criterios específicos establecidos en el Plan Estratégico de la Unión.

3 Examinar el informe anual, y proporcionar las observaciones pertinentes, en relación con las actividades extrapresupuestarias y los gastos conexos, y formular las recomendaciones que procedan para someterlas al examen del Consejo, según proceda.

4 Examinar las cuestiones relacionadas con la coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la UIT y de la Secretaría General, a fin de seguir su evolución y recomendar las decisiones que ha de adoptar el Consejo para velar por su aplicación.

5 Examinar las disposiciones del Reglamento Financiero y de las Reglas Financieras y, de ser necesario, recomendar modificaciones al respecto, con miras a garantizar:

a) la conformidad y coherencia con respecto a los instrumentos fundamentales de la Unión y las decisiones y resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios y del Consejo, así como la evolución de las necesidades de la UIT;

b) la coherencia de las disposiciones en materia de flexibilidad, incluidas las actividades aplazadas que han de llevarse a cabo en el bienio siguiente, con respecto a las de otras organizaciones de las Naciones Unidas.

6 Velar por que el Reglamento Financiero comprenda disposiciones sobre fiscalización interna coherentes con las de otras organizaciones de las Naciones Unidas.

7 Examinar, sobre la base de las aportaciones de la Secretaría, una propuesta de metodología que permita brindar asistencia a los Estados Miembros para preparar "estimaciones" de costos destinadas a conferencias y asambleas de la Unión, a fin de facilitar la valoración de las repercusiones financieras de esas decisiones.

8 Examinar los informes del Secretario General relativos a las becas, analizar los criterios vigentes para la concesión de becas y formular recomendaciones al Consejo, con miras a mejorar, promover y fortalecer las becas de la UIT.

9 Examinar y revisar todos los asuntos relacionados con la gestión y el desarrollo de recursos humanos, y formular recomendaciones al Consejo al respecto, en particular el Plan Estratégico general cuatrienal de recursos humanos y los asuntos determinados en las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre gestión y desarrollo de recursos humanos.

10 Examinar los informes del Secretario General sobre la función de ética y del marco de rendición de cuentas en la UIT y, de ser necesario, formular propuestas al Consejo para seguir logrando mejoras.

11 Examinar y proponer posibles mejoras generales del proceso electoral de la UIT para que se sometan al examen del Consejo, a tenor de las Decisiones y las Recomendaciones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

12 Mantener una estrecha colaboración con la Dirección de la UIT y el Consejo del Personal con miras a identificar cuestiones que son un motivo común de inquietud, y respecto de las cuales se necesita y justifica el asesoramiento y la orientación del Consejo.

Ref.: Documentos [C11/103](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0103/en), [C11/120](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0120/en); [C13/113](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0113/en), [C13/122](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0122/en); [C14/99](http://www.itu.int/md/S14-CL-C-0099/en), [C14/101](http://www.itu.int/md/S14-CL-C-0101/en), [C19/142](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0142/fr), [C19/120](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0120/fr); [C23/97](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0097/es), [C23/104(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0104/es), [C23/112](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0112/es) y [C23/129](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0129/es).

ACUERDO 584 (C15)

Creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo

El Consejo,

acuerda

1 que los actuales Presidentes y Vicepresidentes de los GTC permanecerán en funciones hasta la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018;

2 que los actuales Presidentes y Vicepresidentes de los GTC podrán optar a la reelección;

3 que, a pesar de lo antedicho, todos los Presidentes y Vicepresidentes permanecerán en funciones durante un período máximo de cuatro (4) años no renovable;

4 teniendo en cuenta los 3 apartados precedentes, encargar al Secretario General que elabore un informe/análisis relativo a los principios y normas para la creación, gestión y terminación de los GTC, así como al proceso de selección y los criterios de rotación geográfica y equilibrio de género aplicados a los Presidentes y Vicepresidentes, con objeto de someterlo a consideración en la próxima reunión del GTC‑RHF, que habrá de recibir el documento al menos seis semanas antes de la misma;

5 encargar al GTC-RHF que revise la Resolución 1333, habida cuenta del informe del Secretario General y de la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014), y que presente sus conclusiones al respecto al Consejo de 2016.

Ref.: Documentos [C15/116](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0116/en) y [C15/125](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0125/en).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 635 (C23)

Fechas y duración propuestas para las reuniones de 2024, 2025 y 2026   
del Consejo y fechas propuestas para las series de reuniones  
de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos  
del Consejo para 2024, 2025 y 2026

El Consejo de la UIT,

teniendo presente

*a)* la Resolución 77 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se encarga al Consejo "que, en cada reunión ordinaria, planifique sus próximas tres reuniones ordinarias para el periodo junio-julio y examine dicha planificación de manera continua";

*b)* la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve "que la Unión y los Estados Miembros del Consejo hagan, en la medida de lo posible, todo lo que esté en su mano para que las reuniones del Consejo de la UIT no coincidan con un periodo religioso importante para un Estado Miembro del Consejo";

*c)* el Acuerdo 619 sobre el Edificio de la Sede adoptado en la reunión adicional del Consejo de 2019,

recordando

que, en el Acuerdo 626 (C22) del Consejo, se confirman las fechas y duración de las reuniones de 2023, 2024, 2025 y 2026 del Consejo, y de las series de reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo para 2023, 2024 y 2025,

considerando

la necesidad de programar las reuniones ordinarias del Consejo, dentro de lo posible, en la misma época del año para facilitar la disposición de los demás eventos de la UIT,

considerando además

la necesidad de organizar la reunión ordinaria del Consejo del año en que se celebra la Conferencia de Plenipotenciarios (PP) con suficiente antelación para permitir que los informes del Consejo que deban ser objeto de examen la PP se publiquen con un margen de tiempo razonable,

destacando

que la programación de las series de reuniones de Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo (GTC y GE) para los tres próximos años no sólo mejoraría la planificación global de los eventos de la UIT, sino que también reduciría el riesgo de solapamiento,

reconociendo

las limitaciones inherentes a la disponibilidad de salas de reunión durante la fase de demolición y la primera fase de construcción de las instalaciones de la Sede,

consciente

de la Decisión 11 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo, que remite al Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la misma Conferencia, sobre medidas destinadas a reducir gastos,

acuerda

1 que la reunión de 2024 del Consejo se celebre en Ginebra durante un periodo de nueve días laborables y que las series de reuniones de los GTC y GE se celebren en las fechas siguientes:

– primera serie de reuniones: del lunes 22 de enero al viernes 2 de febrero de 2024;

– **reunión de 2024 del Consejo: del viernes 4 de junio al viernes 14 de junio de 2024**;

– segunda serie de reuniones: del lunes 30 de septiembre al viernes 11 de octubre de 2024;

2 que la reunión ordinaria del Consejo de 2025 se celebre en Ginebra durante un periodo de nueve días laborables y que las series de reuniones de los GTC y GE se celebren en las fechas siguientes:

– primera serie de reuniones: del lunes 10 de febrero al viernes 21 de febrero de 2025;

– **reunión de 2025 del Consejo: del martes 1 de julio al viernes 11 de julio de 2025**;

– segunda serie de reuniones: del lunes 8 de septiembre al viernes 19 de septiembre de 2025;

3 que la reunión ordinaria del Consejo de 2026 se celebre en Ginebra durante un periodo de nueve días laborables y que las series de reuniones de los GTC y GE se celebren en las fechas siguientes:

– única serie de reuniones: del lunes 12 de enero al viernes 23 de enero de 2026;

– **reunión de 2026 del Consejo: del martes 28 de abril al viernes 8 de mayo de 2026**; su última sesión se celebrará el sábado anterior a la apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026.

Ref.: Documentos [C23/2](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0002/es), [C23/87](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0087/es), [C23/112](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0112/es), [C23-ADD/2](https://www.itu.int/md/S23-C23ADD-C-0002/es), [C23-ADD/6](https://www.itu.int/md/S23-C23ADD-C-0006/es), [C23-ADD/11](https://www.itu.int/md/S23-C23ADD-C-0011/es) y [C23-ADD/13](https://www.itu.int/md/S23-C23ADD-C-0013/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

3.3 Conferencia de Plenipotenciarios

ACUERDO 636 (C23)

Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria

El Consejo de la UIT,

observando

la Resolución 77 (Rev. Bucarest, 2022), que establece que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios (PP) se celebre en el último trimestre de 2026 en Doha, Qatar,

acuerda

*a)* que, a reserva del acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros de la Unión, la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria se celebre durante un periodo de tres semanas en el Doha Exhibition and Convention Center;

*b)* que las fechas de apertura y clausura de la Conferencia serán, respectivamente, el lunes 9 de noviembre de 2026 y el viernes 27 de noviembre de 2026,

encarga al Secretario General

que organice una visita al lugar e informe al Consejo en su reunión de 2024.

Ref.: Documentos [C23-ADD/4](https://www.itu.int/md/S23-C23ADD-C-0004/es), y [C23-ADD/10](https://www.itu.int/md/S23-C23ADD-C-0010/es), y [C23-ADD/14](https://www.itu.int/md/S23-C23ADD-C-0014/es).

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

3.4 Otras Conferencias y reuniones y asuntos conexos

RESOLUCIÓN 1399 (C20)

Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)

El Consejo,

observando

que en la Resolución 811 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019):

*a)* se resuelve recomendar al Consejo la celebración de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2023 con una duración máxima de cuatro semanas;

*b)* se formulan recomendaciones sobre su orden del día, y se invita al Consejo a finalizar el orden del día, a tomar las disposiciones oportunas para convocar la CMR-23, y a iniciar lo antes posible las correspondientes consultas con los Estados Miembros,

resuelve

convocar una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) en 2023, precedida de una Asamblea de Radiocomunicaciones, con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-19 y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de servicios existentes y futuros en las bandas de frecuencias, considerar y tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas siguientes:

1.1 considerar, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R para la banda de frecuencias 4 800-4 990 MHz, posibles medidas de protección de las estaciones del servicio móvil aeronáutico y marítimo situadas en aguas internacionales y en el espacio aéreo internacional contra otras estaciones situadas en territorios nacionales, y revisar los criterios de densidad de flujo de potencia del número **5.441B**, de conformidad con la Resolución **223 (Rev.CMR-19)**;

1.2 considerar la identificación de las bandas de frecuencias 3 300-3 400 MHz, 3 600-3 800 MHz, 6 425-7 025 MHz, 7 025-7 125 MHz y 10,0-10,5 GHz para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluidas posibles atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario, de conformidad con la Resolución **245 (CMR-19)**;

1.3 considerar la atribución a título primario de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz al servicio móvil en la Región 1 y la adopción de las medidas reglamentarias convenientes, de conformidad con la Resolución **246 (CMR-19)**;

1.4considerar, de conformidad con la Resolución **247 (CMR-19)**, la utilización de estaciones en plataformas a gran altitud como estaciones base IMT (HIBS) del servicio móvil en ciertas bandas de frecuencias por debajo de 2,7 GHz ya identificadas para las IMT, a nivel mundial o regional;

1.5examinar la utilización del espectro y las necesidades de espectro de los servicios existentes en la banda de frecuencias 470-960 MHz en la Región 1 y considerar posibles medidas reglamentarias para la banda de frecuencias 470‑694 MHz en la Región 1 a partir del examen previsto en la Resolución **235** **(CMR‑15)**;

1.6 considerar, de conformidad con la Resolución **772 (CMR‑19)**, disposiciones reglamentarias destinadas a facilitar las radiocomunicaciones para vehículos suborbitales;

1.7 considerar la posibilidad de efectuar una nueva atribución al servicio móvil aeronáutico (R) por satélite de conformidad con la Resolución **428** **(CMR-19)**, tanto para el sentido Tierra-espacio como espacio-Tierra, de las comunicaciones aeronáuticas en ondas métricas en toda la banda de frecuencias 117,975-137 MHz, o en parte de la misma, sin imponer restricciones indebidas a los sistemas en ondas métricas existentes del servicio móvil aeronáutico (R), el servicio de radionavegación aeronáutica y en bandas adyacentes;

1.8 considerar, basándose en los estudios del UIT-R previstos en la Resolución **171 (CMR‑19)**, medidas regulatorias adecuadas para examinar y, de ser necesario, enmendar la Resolución **155 (Rev.CMR-19)** y el número **5.484B** del RR con objeto de permitir la utilización de redes del servicio fijo por satélite para el control y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves no tripuladas;

1.9 revisar el Apéndice **27** del Reglamento de Radiocomunicaciones y considerar las medidas reglamentarias y actualizaciones adecuadas basadas en los estudios del UIT-R, a fin de incorporar las tecnologías digitales para aplicaciones relacionadas con la seguridad de la vida en la aviación comercial en las actuales bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R) y garantizar la coexistencia de los actuales sistemas de ondas decamétricas con los sistemas de ondas decamétricas modernos, de conformidad con la Resolución **429 (CMR‑19)**;

1.10 realizar estudios sobre las necesidades de espectro, la coexistencia con los servicios de radiocomunicaciones y las medidas reglamentarias para posibles nuevas atribuciones al servicio móvil aeronáutico para la utilización de aplicaciones móviles aeronáuticas no relacionadas con la seguridad, de conformidad con la Resolución **430 (CMR-19)**;

1.11considerar las posibles medidas reglamentarias para facilitar la modernización del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos y la implementación de la navegación electrónica, de conformidad con la Resolución **361 (Rev.CMR-19)**;

1.12 realizar y completar, a tiempo para la CMR‑23, estudios sobre una posible nueva atribución secundaria al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) para sondas de radar aerotransportadas en la gama de frecuencias alrededor de 45 MHz, teniendo en cuenta la protección de los servicios existentes, incluidas las bandas de frecuencias adyacentes, de conformidad con la Resolución **656 (Rev.CMR-19)**;

1.13 considerar la posible elevación de la categoría de la atribución al servicio de investigación espacial en la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz, de conformidad con la Resolución **661 (CMR‑19)**;

1.14 examinar y considerar posibles ajustes de las atribuciones de frecuencias existentes o posibles nuevas atribuciones de frecuencias a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en la gama de frecuencias 231,5-252 GHz, con el fin de garantizar la armonización de los requisitos más recientes para la observación por teledetección, de conformidad con la Resolución **662 (CMR-19)**;

1.15 armonizar a escala mundial la utilización de la banda de frecuencias 12,75‑13,25 GHz (Tierra-espacio) por las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias del servicio fijo por satélite, de conformidad con la Resolución **172 (CMR-19)**;

1.16 estudiar y desarrollar medidas técnicas, operativas y reglamentarias, según proceda, para facilitar la utilización de las bandas de frecuencias 17,7‑18,6 GHz, 18,8‑19,3 GHz y 19,7‑20,2 GHz (espacio‑Tierra) y 27,5‑29,1 GHz y 29,5‑30 GHz (Tierra-espacio) por las estaciones terrenas en movimiento no geoestacionarias del servicio fijo por satélite, garantizando a su vez la debida protección de los servicios existentes en dichas bandas de frecuencias, de conformidad con la Resolución **173 (CMR‑19)**;

1.17 determinar y tomar, basándose en los estudios del UIT-R previstos en la Resolución **773 (CMR-19)**,las medidas reglamentarias apropiadas para el establecimiento de enlaces entre satélites en bandas de frecuencias específicas o partes de las mismas, mediante una nueva atribución al servicio entre satélites donde corresponda;

1.18 considerar la posibilidad de realizar estudios relativos a las necesidades de espectro del servicio móvil por satélite, así como la posibilidad de otorgarle nuevas atribuciones, para el desarrollo futuro de sistemas móviles por satélite de banda estrecha, de conformidad con la Resolución **248 (CMR-19)**;

1.19considerar una nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite en el sentido espacio-Tierra en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2, protegiendo a su vez los servicios primarios existentes en la banda, de conformidad con la Resolución **174 (CMR‑19)**;

2 examinar las Recomendaciones UIT‑R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con el *resuelve además* de la Resolución **27 (Rev.CMR-19**), y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el *resuelve* de esa Resolución;

3 examinar los cambios y las modificaciones consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que requieran las decisiones de la Conferencia;

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19)**, considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

5 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado con arreglo a los números 135 y 136 del Convenio de la UIT, y tomar las medidas adecuadas al respecto;

6 identificar los temas que exigen medidas urgentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones para la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-19)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT desde la CMR‑19;

– examinar, de conformidad con la Resolución **657 (Rev.CMR-19)**, los resultados de los estudios relativos a las características técnicas y operativas, las necesidades de espectro y las adecuadas designaciones de servicio radioeléctrico para los sensores meteorológicos espaciales, con el fin de proporcionar el reconocimiento y protección adecuados en el Reglamento de Radiocomunicaciones, sin imponer restricciones adicionales a los servicios existentes;

– revisar las atribuciones al servicio de aficionados y al servicio de aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz con el fin de determinar si son necesarias medidas adicionales para garantizar la protección del servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra) que funciona en la misma banda, de conformidad con la Resolución **774 (CMR-19)**;

– estudiar la utilización de los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales para la banda ancha inalámbrica fija en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo a título primario, de conformidad con la Resolución **175 (CMR-19)**;

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;[[11]](#footnote-12)1 y

9.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07**);

10 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que debe contener el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los temas que se han de incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**.

Ref.: Documentos [C20/69](https://www.itu.int/md/S20-CL-C-0069/es), [VC/16](https://www.itu.int/md/S20-CLVC-C-0016/es) y [DM-20/1011](https://www.itu.int/md/S20-DM-CIR-01011/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 609 (C19)

Convocación de la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo   
de las Telecomunicaciones (CMDT-21)

El Consejo,

tomando nota

de que está previsto celebrar la CMDT-21 durante el último trimestre de 2021 conforme a lo dispuesto en la Resolución 77 (Rev. Dubái, 2018) (Planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2019-2023)),

acuerda

que, a reserva de lo que acuerde la mayoría de los Estados Miembros de la Unión, la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-21) se celebrará en Addis Abeba (República Democrática Federal de Etiopía) del 8 al 19 de noviembre de 2021,

encarga al Secretario General

1 que celebre consultas con todos los Estados Miembros en relación con las fechas exactas y el lugar de celebración preciso de la CMDT-21;

2 que organice una visita al lugar e informe al Consejo en su reunión de 2020.

Ref.: Documentos [C19/126](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0126/es) y [C19/115](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0115/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 623 (C21)

Lugar y fechas de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones   
(CMR-23) y de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-23)

El Consejo de la UIT,

*observando*

que en la Resolución 811 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019):

*a)* se resuelve recomendar al Consejo la celebración de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2023 con una duración máxima de cuatro semanas;

*b)* se formulan recomendaciones sobre su orden del día, y se invita al Consejo a finalizar el orden del día, a tomar las disposiciones oportunas para convocar la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023 (CMR-23), y a iniciar lo antes posible las correspondientes consultas con los Estados Miembros,

*observando además*

la Resolución 1399 del Consejo, por la que se establece el orden del día de la CMR-23 y que obtuvo el acuerdo de la mayoría necesaria de los Estados Miembros de la UIT,

*acuerda*

que, a reserva de obtener el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros de la Unión, la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones tendrá lugar en Abu Dabi o Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 20 de noviembre al 15 de diciembre de 2023, precedida por la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2023 (AR-23), del 13 al 17 de noviembre de 2023,

*encarga al Secretario General*

1 consultar a los Estados Miembros sobre el lugar concreto y las fechas exactas de la AR-23 y la CMR‑23;

2 adoptar todas las disposiciones necesarias, de acuerdo con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, para convocar la Conferencia.

Ref.: Documentos [C21/55](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0055/es) y [C21/86](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0086/es) y [DM-21/1017](https://www.itu.int/md/S21-DM-CIR-01017/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 629 (C23)

Convocación de la Asamblea Mundial de Normalización   
de las Telecomunicaciones de 2024

El Consejo de la UIT,

observando

de que estaba previsto celebrar la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2024 (AMNT-24) en India durante el último trimestre de 2024 conforme a lo dispuesto en la Resolución 77 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2023-2027),

acuerda

que, a reserva de lo que acuerde la mayoría de los Estados Miembros de la Unión, la AMNT‑24 se celebre en el International Exhibition cum Convention Centre, Pragati Maidan, Nueva Delhi (India), del 15 al 24 de octubre de 2024,

encarga al Secretario General

que celebre consultas con todos los Estados Miembros en relación con el lugar y las fechas exactos de la AMNT-24.

Ref.: Documentos [C23/24](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0024/es), [C23/106](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0106/es) y [C23/123](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0123/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

4 SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 1110 (C-1997)

Función de la UIT en relación con el Memorándum  
de Entendimiento sobre las GMPCS

El Consejo,

*vistos* el Informe del Secretario General acerca del Memorándum de Entendimiento sobre las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite presentado en el Documento C97/68, y la propuesta de Estados Unidos de América contenida en el Documento C97/97,

*considerando asimismo* las decisiones adoptadas en la reunión de 1997 en lo tocante a la recuperación de los costes de los productos y servicios de la UIT,

*observando* que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT aportaron contribuciones financieras voluntarias en apoyo del primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones en octubre de 1996,

*observando además* que los fondos restantes de esas contribuciones voluntarias se utilizan ahora para financiar los trabajos del Grupo del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, y que se está tratando de obtener contribuciones voluntarias para sufragar la aplicación de la Opinión N. 5 del FMPT,

resuelve

1 que la Secretaría de la UIT siga prestando su apoyo a las actividades referentes al Memorándum de Entendimiento relativo a las GMPCS sobre la base de la plena recuperación de los costes, reconociendo que éste es un cometido aceptable para la Secretaría de la UIT;

2 que la Secretaría General de la UIT rinda cuenta de la utilización hasta la fecha de las contribuciones financieras voluntarias dirigidas al primer FMPT;

3 que los fondos restantes de dichas contribuciones voluntarias se utilicen para apoyar las actividades de seguimiento del primer Foro de Política que se efectúen durante el próximo año;

4 que, si se necesitan fondos adicionales para estas actividades, la Secretaría General de la UIT deberá pedir a los Signatarios del Memorándum de Entendimiento y a otras partes interesadas que aporten una ayuda financiera adicional para la continuación de la labor y a fin de que la Secretaría de la UIT pueda cumplir su función en estas actividades.

Ref.: Documentos C97/130 y C97/138.

RESOLUCIÓN 1116 (C-1998)

Aplicación de los Acuerdos del GMPCS-MoU

El Consejo,

*considerando* las conclusiones del primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones sobre las comunicaciones móviles personales por satélite (GMPCS), octubre de 1996 y el Memorándum de Entendimiento y los Acuerdos correspondientes elaborados desde entonces,

*observando* que los Acuerdos mencionados fueron elaborados por un grupo provisional de Signatarios del Memorándum de Entendimiento y que dicho grupo continúa actuando como «Grupo GMPCS‑MoU»,

*recordando* la Resolución 1110 adoptada por el Consejo en su reunión de 1997 que, entre otras cosas, decidió que la Secretaría de la UIT continúe apoyando las actividades GMPCS-MoU sobre la base de una recuperación total de los costes, reconociendo que es ésta una función aceptable de la Secretaría de la UIT,

considerando además

*a)* que la función de la UIT como depositaria del Memorándum de Entendimiento GMPCS y de sus acuerdos es uno de los objetivos de la UIT que figuran en el proyecto de Plan Estratégico para el periodo 1999-2003 y está en línea con la visión de ésta;

*b)* que este papel, al tiempo que será provechoso para la industria y los usuarios de las GMPCS en todo el mundo, contribuirá también a afianzar la posición de la UIT en el futuro de las telecomunicaciones mundiales,

*teniendo en cuenta* la Recomendación 8 adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Malta, 1998) titulada *«Implementación oportuna de las GMPCS»* que señala la necesidad de la aplicación a nivel mundial de estos acuerdos de forma que los servicios GMPCS puedan extenderse a todos los países de manera rápida,

resuelve

1 encargar al Secretario General:

1.1 que actúe como depositario del GMPCS‑MoU y de sus Acuerdos y que facilite la información aportada por los signatarios que aplican los Acuerdos;

1.2 que lleve el registro de los procedimientos de homologación que las Administraciones o las Autoridades Competentes hayan notificado a la UIT para la aprobación de terminales;

1.3 que lleve el registro de los tipos de terminales, una vez que las Administraciones o Autoridades Competentes hayan notificado a la UIT aquellos cuya homologación haya sido concedida;

1.4 que autorice la utilización[[12]](#footnote-13)1 de la abreviatura «ITU» como parte de la marca «GMPCS‑MoU», entendiéndose que la UIT estará protegida contra la responsabilidad debida a dicha utilización;

2 que las medidas de los § 1.1 a 1.4 se lleven a cabo de conformidad con los Acuerdos, sobre la base de una recuperación plena de los costes y que los detalles relativos a la utilización de contribuciones por los Signatarios se definan mediante consultas entre ellos y el Secretario General.

Ref.: Documentos [C98/100](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c98/docs/docs1/100.html) y [C98/120](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c98/docs/docs4/120.html).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1403 (C21)

Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión   
para el periodo 2022-2025

El Consejo de la UIT,

*reconociendo*

las disposiciones de los Artículos 5, 11A, 12, 14A, 15 y 18 del Convenio de la UIT,

*recordando*

la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) sobre el Plan Estratégico de la Unión 2020-2023 y la Resolución 151 (Rev. Dubái, 2018) sobre la aplicación de la Gestión basada en los resultados,

*recordando además*

la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) sobre el Plan Financiero de la Unión 2020-2023 que define los límites de gasto sobre los que deberán establecerse los presupuestos de 2020-2021 y 2022-2023 así como los planes operacionales,

*habiendo considerado*

el proyecto de Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025 (Documento [C21/28](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0028/en)),

*habiendo considerado asimismo*

la necesidad de que el Secretario General y los Directores de las Oficinas gocen de cierta flexibilidad en la puesta en práctica del Plan Operacional cuatrienal renovable correspondiente, de manera que tomen en consideración cualquier cambio que pueda producirse durante el intervalo entre dos reuniones del Consejo,

*resuelve*

1 aprobar el Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025; y

2 permitir al Secretario General y a los Directores la flexibilidad necesaria en la puesta en práctica del correspondiente Plan Operacional cuatrienal renovable para 2022-2025.

Ref.: Documentos [C21/28](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0028/en), [C21/DT/2](https://www.itu.int/md/S21-CL-210608-TD-GEN-0002/en), [C21/85](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0085/en) y [DM-21/1017](https://www.itu.int/md/S21-DM-CIR-01017/en).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1407 (C22)

Plan Operacional de la Unión para 2023

El Consejo de la UIT,

reconociendo

las disposiciones de los Artículos 5, 11A, 12, 14A, 15 y 18 del Convenio de la UIT,

recordando

la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 y la Resolución 151 (Rev. Dubái, 2018) sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados,

habiendo examinado

el proyecto de Plan Operacional de la Unión para 2023 (Documento [C22/28](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0028/en)),

habiendo considerado asimismo

la necesidad de que el Secretario General y los Directores de las Oficinas gocen de cierta flexibilidad en la puesta en práctica de los elementos correspondientes del Plan Operacional, de manera que tomen en consideración cualquier cambio que pueda producirse durante el intervalo entre dos reuniones del Consejo,

resuelve

1 aprobar el Plan Operacional de la Unión para 2023; y

2 permitir al Secretario General y a los Directores la flexibilidad necesaria en la puesta en práctica de los elementos correspondientes del Plan Operacional de la Unión para 2023.

*Ref.: Documentos* [C22/28](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0028/en), [C22/85](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0085/en) y [C22/94](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0094/en).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1415 (C23)

Plan Operacional de la Unión para 2024-2027

El Consejo de la UIT,

reconociendo

las disposiciones de los Artículos 5, 11A, 12, 14A, 15 y 18 del Convenio de la UIT,

recordando

la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027 y la Resolución 151 (Rev. Bucarest, 2022) sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados,

habiendo examinado

el proyecto de Plan Operacional de la Unión para 2024-2027 (Documento [C23/28](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0028/es)),

habiendo considerado asimismo

la necesidad de que el Secretario General y los Directores de las Oficinas gocen de cierta flexibilidad en la puesta en práctica de los elementos correspondientes del Plan Operacional para tomar en consideración cualquier cambio que pueda producirse durante el intervalo entre dos reuniones del Consejo,

resuelve

1 aprobar el Plan Operacional de la Unión para 2024-2027; y

2 permitir al Secretario General y a los Directores la flexibilidad necesaria en la puesta en práctica de los elementos correspondientes del Plan Operacional de la Unión para 2024-2027.

Ref.: Documentos [C23/28](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0028/es), [C23/105](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0105/es) y [C23/113](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0113/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

5 SECTORES

5.1 Generalidades

RESOLUCIÓN 1115 (C-1997)

Armonización internacional de las condiciones técnicas para  
la intervención legítima de las telecomunicaciones

El Consejo,

observando

*a)* que muchos Estados Miembros de la UIT permiten que sus autoridades de policía y seguridad nacional intervengan los servicios de telecomunicaciones en condiciones taxativas;

*b)* que las autoridades de policía y seguridad nacional de un número considerable de Estados Miembros de la UIT han llegado a un acuerdo respecto de un conjunto genérico de condiciones para la intervención legítima (principios aplicables a la intervención de las telecomunicaciones en el ámbito internacional, IUR);

*c)* que si en la etapa de diseño se prevén ya medios para la intervención legítima pueden reducirse los costes correspondientes y los que conllevan las perturbaciones conexas;

*d)* que esta reducción de los costos y perturbaciones podría conducir a un suministro y a un desarrollo más eficaz de la infraestructura de telecomunicaciones,

considerando

*a)* que prever una capacidad técnica para la intervención en normas técnicas pertinentes no violaría el derecho soberano de los países a decidir si permiten la intervención legítima y las condiciones en que habrá de realizarse;

*b)* que el examen de las condiciones de la intervención legítima podría incumbir al UIT‑R y al UIT-T,

observando además

que ciertos países necesitan contar rápidamente con resultados en esta esfera;

ruega al UIT-R y el UIT-T

que den prioridad a las cuestiones que las administraciones pidan estudiar en este ámbito.[[13]](#footnote-14)1

Ref.: Documentos C97/135 y C97/138.

5.2 Radiocomunicaciones (UIT-R)

RESOLUCIÓN 1148 (C-1999)

**Estatuto de los miembros de la Junta del Reglamento  
de Radiocomunicaciones**

El Consejo,

considerando

*a)* las disposiciones de los artículos 8 (número 56), 9 (número 63), 12 (número 82) y 14 (números 93 a 101) de la Constitución (Ginebra, 1992), así como las de los artículos 2 (números 20 a 22) y 10 (números 139 a 147) del Convenio (Ginebra, 1992), modificadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) y Minneápolis (1998);

*b)* que los miembros de la RRB son elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios y están investidos de un mandato público internacional;

*c)* que, por ello, no se los puede considerar «expertos», según la definición del número 1001 del Convenio;

*d)* que el Acuerdo de Sede no prevé ningún estatuto particular para los miembros de la RRB;

*e)* que el Convenio estipula que los miembros de la RRB están obligados en virtud del Convenio a participar en las Conferencias y Asambleas de Radiocomunicaciones y, en lo que concierne a los Presidentes y Vicepresidentes de la RRB, en las Conferencias de Plenipotenciarios, con independencia de que éstas se celebren en la Sede de la Unión o fuera de ella;

*f)* que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) decidió que el Consejo estudiase los medios adecuados para que se concedan a los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones la inmunidad y los privilegios necesarios para el cumplimiento de sus funciones sobre la base de un Informe preparado por el Secretario General en consulta con el país huésped (Documento PP98/271),

*visto* el Informe del Secretario General (Documento C99/61) elaborado en respuesta a la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998),

*enterado* del memorándum de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (Documento C99/66) transmitido por el Secretario General al Consejo,

*resuelve encargar al Secretario General*

1 que siga aplicando a los miembros de la RRB el artículo 17 del Acuerdo entre el Consejo Federal y la UIT para determinar la situación jurídica de éste en Suiza y que identifique, en cooperación con las autoridades suizas, las posibilidades de mejorar la situación de los miembros de la RRB para facilitar el cumplimiento de sus funciones;

2 que provea a los miembros de la RRB de un documento de la UIT en el que se haga constar su condición de miembros electos de la RRB y las disposiciones del Acuerdo de Sede que les sean aplicables;

3 que disponga lo necesario para que los acuerdos concertados entre la UIT y el país huésped de una conferencia o reunión en la que tengan obligación de participar los miembros de la RRB o su Presidente y Vicepresidente (número 141 del Convenio) contengan disposiciones que concedan a los miembros de la RRB los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones durante esas conferencias o reuniones;

4 que comunique al Consejo las disposiciones adoptadas,

*ruega* a las autoridades competentes de los países de que sean nacionales los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones que concedan a éstos facilidades, particularmente en lo que respecta a los documentos de viaje, que les permitan viajar sin dificultad para cumplir su misión al servicio de la UIT,

*encarga al Director de la BR* que proporcione medios lingüísticos, informáticos y de otra clase que permitan a la RRB cumplir sus funciones.

Ref.: Documentos [C99/127](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/outd/res/127.html) y [C99/134](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/outd/docs4/134.html).

RESOLUCIÓN 1403 (C21)

Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión   
para el periodo 2022-2025

([Véase la Sección 4](#Res_1403))

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1407 (C22)

Plan Operacional de la Unión para 2023

([Véase la Sección 4](#Res_1407))

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1415 (C23)

Plan Operacional de la Unión para 2024-2027

([Véase la Sección 4](#Res_1415))

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 535 (C05, modificado por última vez C14)

Método de atribución de costes

El Consejo,

considerando

el nuevo método de atribución de costes que ha sido elaborado a la luz del vínculo entre el Plan Financiero de la UIT y el Plan Estratégico de la UIT para el periodo 2016-2019,

acuerda

adoptar el método de atribución de costes descrito en el apéndice, que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

**Anexo:** 1

ANEXO

Nuevo método de atribución de costes

El método de atribución de costes es un proceso en cuatro etapas para atribuir costes de las unidades orgánicas a las metas de la Unión. El proceso completo se resume en el diagrama recogido en el apéndice.

En una etapa preliminar del método de atribución de costes, los costes directos, que comprenden los gastos previstos y los costes de documentación (traducción, mecanografía y reprografía), se asignan directamente a los Productos, Oficinas y Departamentos para los cuales estaban previstos.

Etapa 1

Los costes de los servicios centralizados de la Secretaría General se distribuyen entre las tres Oficinas (BR, TSB, BDT) y las actividades intersectoriales mediante un factor de atribución de costes.

Los servicios centralizados de la Secretaría General comprenden:

– servicios de apoyo centralizados, como instalaciones en los edificios, servicios de apoyo a conferencias o apoyo informático a reuniones y conferencias;

– servicios administrativos centralizados, como gestión de recursos humanos y financieros o asuntos jurídicos.

Etapa 2

Los costes de las tres Oficinas y las actividades intersectoriales se reatribuyen a los Productos sobre la base de un estudio de tiempos.

Los costes de las Oficinas y las actividades intersectoriales comprenden los respectivos costes previstos, costes de documentación y los costes correspondientes a la reatribución de los servicios centralizados de la Secretaría General.

Etapa 3

Los costes de los Productos se distribuyen entre los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de la UIT sobre la base de un factor de atribución de costes.

Los costes de los Productos comprenden: sus respectivos costes previstos, costes de documentación y los costes correspondientes a las tres Oficinas y las actividades intersectoriales.

Etapa 4

Los costes de los objetivos estratégicos se reatribuyen a las Metas de la Unión descritas en el Plan Estratégico de la UIT, sobre la base de un factor de atribución de costes.

Proceso en cuatro etapas de atribución de costes de las unidades orgánicas a las Metas de la Unión

****

Ref.: Documentos [C05/111](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0111/en) y [C05/116](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0116/en); [C11/104](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0104/en) y [C11/120](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0120/en); [C14/99](http://www.itu.int/md/S14-CL-C-0099/en) y [C14/102](http://www.itu.int/md/S14-CL-C-0102/en).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

5.3 Normalización de las telecomunicaciones (UIT-T)

RESOLUCIÓN 1155 (C-2000)

Implementación de la recuperación de costes en lo que concierne  
al desempeño de las funciones de Registrador  
de los UIPRN y UISCN

El Consejo,

*habiendo considerado* la Resolución 91 (Minnéapolis, 1998), relativa a la recuperación de costes para algunos productos y servicios de la UIT, y el § 1.3 de la Decisión 5 (Minnéapolis, 1998) sobre los gastos de la Unión para el periodo 2000 a 2003,

resuelve

1 autorizar la implementación de la función de Registrador en lo que respecta a los números universales del servicio internacional con recargo y los números universales del servicio internacional con pago compartido a partir del 3 de enero de 2001 y a reserva de que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones apruebe las Recomendaciones E.169.2 y E.169.3 del UIT‑T;

2 fijar el canon de registro en 200 CHF por número puesto a disposición;

3 aumentar el presupuesto para 2000-2001 en 139 000 CHF, recurriendo para ello a los correspondientes ingresos destinados a la recuperación de costes,

*encarga al Secretario General* que presente un Informe sobre la marcha de los trabajos en relación con los servicios UIPRN y UISCN en el Informe Financiero al Consejo en su reunión de 2002.

Ref.: Documentos [C2000/73](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c00/docs/73.html) y [C2000/96](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c00/docs/96.html).

RESOLUCIÓN 1168 (C01)

Aplicación del procedimiento de recuperación de costos  
a las funciones de registrador de las AESA

El Consejo,

habiendo considerado

la Resolución 91 (Minneápolis, 1998) sobre la recuperación de costos para algunos productos y servicios de la UIT, y el *decide* 1.3 de la Decisión 5 (Minneápolis, 1998) sobre los gastos de la Unión en los años 2002 y 2003,

resuelve

1 autorizar a la UIT a aplicar, a partir del 1 de septiembre de 2001, las funciones de registrador para direcciones de sistemas de extremo ATM (AESA) descritas en la Recomendación E.191.1 del UIT‑T y establecer un canon de registro de 100 CHF por número atribuido;

2 aumentar el presupuesto de 2002‑2003 en 60 170 CHF, que serán cubiertos por los ingresos por concepto de recuperación de costos,

resuelve además

autorizar al Secretario General a que, entre las reuniones del Consejo, cree otras funciones similares de registrador que se desprendan de Recomendaciones del UIT-T, sobre la base de la recuperación total de costos a reserva de su aprobación final en la reunión siguiente del Consejo.

Ref.: Documentos [C2001/96](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/096.html) y [C2001/129](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/129.html).

RESOLUCIÓN 1403 (C21)

Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión   
para el periodo 2022-2025

([Véase la Sección 4](#Res_1403))

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1407 (C22)

Plan Operacional de la Unión para 2023

([Véase la Sección 4](#Res_1407))

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1415 (C23)

Plan Operacional de la Unión para 2024-2027

([Véase la Sección 4](#Res_1415))

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 600 (C17)

Inscripción de UIFN

El Consejo,

habiendo considerado

el informe sometido por la Secretaría General sobre mejorar la estabilidad ‎y predictibilidad de la base financiera de la Unión (Documento C17/67) y las propuestas para aumentar los ingresos con los INR (Documento C17/43),

acuerda

seguir cobrando tasas por la inscripción de números universales del servicio internacional llamada gratuita (UIFN), que comenzó el 1 de julio de 1996, en concepto de pago por servicios prestados y para cubrir los costes de mantenimiento del Registro,

acuerda además

establecer una tasa de registro de 300 francos suizos por número asignado y para los que no son Miembros de Sector del UIT-T ni del UIT-R aplicar una tasa de mantenimiento anual de 100 francos suizos por número,

encarga al Secretario General

1 que aplique el presente Acuerdo a partir del 1 de enero de 2018;

2 que someta la posición de los UIFN en el Informe de gestión financiera a la reunión anual del Consejo.

Ref.: Documentos [C17/133](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0133/en) y [C17/140](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0140/en).

ACUERDO 601 (c17)

Inscripción de IIN

El Consejo,

habiendo considerado

el informe sometido por la Secretaría General sobre mejorar la estabilidad ‎y predictibilidad de la base financiera de la Unión (Documento [C17/67](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0067/en)) y las propuestas para aumentar los ingresos con los INR (Documento [C17/43](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0043/en)),

acuerda

seguir cobrando tasas por la inscripción de números identificadores de expedidor (IIN), que comenzó en 1993, en concepto de pago por servicios prestados y para cubrir los costes de mantenimiento del Registro,

acuerda además

establecer una tasa de registro de 150 francos suizos por número asignado y para los que no son Miembros de Sector del UIT-T ni del UIT-R aplicar una tasa de mantenimiento anual de 100 francos suizos por número,

encarga al Secretario General

1 que aplique el presente Acuerdo a partir del 1 de enero de 2018;

2 que someta la posición de los IIN en el Informe de gestión financiera a la reunión anual del Consejo.

Ref.: Documentos [C17/134](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0134/en) y [C17/140](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0140/en).

5.4 Desarrollo de las telecomunicaciones (UIT‑D)

RESOLUCIÓN 1114 (C-1997)

**Presencia regional**

El Consejo,

vistos

*a)* la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994);

*b)* el Informe del Grupo de Expertos sobre la evaluación de la presencia regional presentado al Consejo en su reunión de 1996 con la signatura C96/60;

*c)* las recomendaciones sobre la presencia regional adoptadas en 1996 por el Consejo;

*d)* el Documento C97/9 relativo a las propuestas de aplicación de las recomendaciones mencionadas en el apartado *c)*,

reafirmando

*a)* la importancia de la presencia regional para el cumplimiento de la misión de desarrollo de la UIT;

*b)* la necesidad de adaptar la organización y las actividades de la presencia regional a las necesidades de cada región;

*c)* la necesidad de reforzar la presencia regional aumentando su utilidad y su eficacia en todas las regiones del mundo, en particular extendiendo sus actividades en los casos pertinentes a todas las desplegadas por la UIT,

teniendo en cuenta

*a)* la limitación actual de los recursos de que dispone la BDT para satisfacer eficazmente las necesidades de la presencia regional;

*b)* las perspectivas que ofrecen las reformas en curso en materia presupuestaria, en particular en lo que respecta a la utilización del superávit de TELECOM, la orientación hacia la «gestión por proyectos» y la recuperación de costes,

*reconociendo* la necesidad de optimizar la utilización de los recursos disponibles para satisfacer las necesidades urgentes,

*resuelve* organizar la presencia regional de la manera siguiente:

A. En África

• una oficina regional para África occidental y África central en Dakar (Senegal);

• una oficina regional para África oriental y África austral en Harare (Zimbabwe) o en Addis Abeba (Etiopía);

• una oficina de zona para África occidental y central, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Yaundé (Camerún);

• una oficina de zona para África oriental y austral, cuyas actividades se deben reconsiderar.

B. En la Región de Asia-Pacífico

• una oficina regional en Bangkok (Tailandia);

• una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Nepal;

• una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Indonesia.

C. En las Américas

• una oficina regional en Brasilia (Brasil);

• una oficina de zona en Tegucigalpa (Honduras);

• una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Bridgetown (Barbados);

• una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Santiago de Chile (Chile).

D. En la Región Árabe

• una oficina regional en El Cairo (Egipto).

E. En Europa

• La unidad regional para Europa de Ginebra (Suiza) seguirá funcionando como oficina regional,

*encarga al Director de la BDT* que, en colaboración con el Secretario General y los Directores de las otras dos Oficinas y con asistencia del Grupo de Expertos sobre la presencia regional

1 tome las disposiciones necesarias para aplicar las decisiones indicadas, de conformidad con la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), la Resolución 1096 del Consejo de 1997 relativa a los empleos sobre el terreno y las recomendaciones del Grupo de Expertos;

2 busque nuevas fuentes de financiación y explote las ya existentes para aumentar permanentemente los recursos consagrados a la presencia regional;

3 reactive en cuanto sea posible las oficinas cuyo funcionamiento se ha suspendido, que refuerce las oficinas existentes sobre la base de los criterios de dotación de personal indicados en el Documento C97/9 y que proponga la creación en caso necesario de otras oficinas de zona, si se dispone de recursos financieros;

4 estudie las modalidades y el posible efecto de la ampliación de la función de la presencia regional para tener en cuenta la necesidad de los países de aprovechar todas las actividades de la UIT;

5 que utilice las técnicas modernas de telecomunicación para reforzar la distribución de la información y aportar mejoras suplementarias a la gestión de la presencia regional;

6 que someta al Consejo en su reunión de 1998 propuestas destinadas a la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998).

Ref.: Documentos C97/134 y C97/138.

RESOLUCIÓN 1143 (C-1999)

**Fortalecimiento de la presencia regional**

El Consejo,

considerando

*a)* la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998);

*b)* la Resolución 71 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998);

*c)* la Resolución 5 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998);

*d)* la Resolución 1114 del Consejo (Ginebra, 1997),

*recordando* la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

reafirmando

*a)* la importancia de la presencia regional para alcanzar el objetivo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);

*b)* que la presencia regional es una opción estructural que debe facilitar la realización en el plano local del objetivo de la Unión de modo que dé satisfacción a sus Miembros;

*c)* que para desempeñar un papel preeminente en el desarrollo de las redes y servicios de telecomunicaciones en el mundo la UIT debe satisfacer las necesidades de sus Miembros,

*destacando* que la presencia regional, como parte integrante de la actividad general de la Unión, debe reflejar la opción en favor de un sistema de gestión de tipo «gestión de proyectos» basada en procedimientos de trabajo coordinados entre la Sede y las oficinas regionales,

*observando con satisfacción* que se han tomado medidas para aplicar la Resolución 25 (Minneápolis, 1998), según se indica en el Documento C99/14,

*observando además* que es importante que las oficinas regionales elaboren sus proyectos de plan de actividad en el ámbito del plan de actividad de la BDT y sobre la base de las directrices contenidas en el Plan Estratégico y de las condiciones propias de cada región,

consciente

*a)* de que en la Resolución 74 (Minneápolis, 1998) se pide el examen y el mejoramiento de la gestión, el funcionamiento y la estructura de la UIT y de que dicho examen abarcará la presencia regional;

*b)* de que es importante abordar las necesidades inmediatas de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores,

resuelve

1 que la función de la presencia regional sea contribuir al logro de los objetivos de la UIT para satisfacer las necesidades de sus Miembros gracias a la acción en el terreno junto con las administraciones de telecomunicaciones y los órganos de reglamentación, en particular los de los países en desarrollo, incluida la colaboración con las instituciones, organizaciones y otras entidades nacionales, subregionales y regionales;

2 que la presencia regional, como parte integrante de la UIT, debe apoyar el cumplimiento de las decisiones, recomendaciones, acciones, programas y proyectos aprobados por la Unión, mediante una colaboración directa y permanente con las autoridades nacionales competentes y con las organizaciones regionales y subregionales;

3 que la presencia regional sirva, cuando sea necesario, para representar al Secretario General o al Director de la Oficina de uno de los tres Sectores;

4 que es necesario aclarar las funciones de la presencia regional, que tienen origen en la doble función de la UIT como organismo de ejecución y organismo especializado de las Naciones Unidas, y aclarar y ejecutar las actividades descritas en la Resolución 71 (Minneápolis, 1998), por ejemplo, asignando a la presencia regional las actividades genéricas enumeradas en el Anexo A de la presente Resolución;

5 que la presencia regional, actuando en el marco de las organizaciones internacionales pertinentes, sirva para defender las perspectivas de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones;

6 que se aumente la intervención y la participación de los países en desarrollo y de los Miembros de los Sectores en la presencia regional y en todas las actividades de la Unión incluidas las actividades del UIT‑R y del UIT‑T,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones* que, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la BR y de la TSB,

1 establezca una relación más estrecha con los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y diversos operadores de telecomunicaciones de cada región, para comprender mejor y tener en cuenta sus expectativas en relación con la presencia regional;

2 establezca objetivos cuantificados para la ejecución del plan de actividad y exigencias precisas en materia de calidad, recursos atribuidos o plazos en consulta con el GADT;

3 establezca sistemas adecuados de medición de la actividad para el seguimiento de las actividades mencionadas en el *resuelve* 4 (adaptando éstas a las características precisas del contexto regional), así como de las correspondientes a los diversos programas que componen la presencia regional;

4 prepare un Informe para la reunión del Consejo del año 2000 sobre la medida en que se han alcanzado los objetivos descritos y sobre los objetivos previstos para 2001;

5 aplique progresivamente las decisiones tomadas por el Consejo en su Resolución 1114 (Ginebra, 1997);

6 que defina y someta al GADT, para que éste dé su opinión, un Plan de acción para la aplicación efectiva del *«encarga al Director de la BDT»* de la Resolución 25 (Minneápolis, 1998) dentro de los plazos fijados en ella;

7 que informe cada año sobre los progresos efectuados en la realización del plan de actividades de cada oficina regional sobre la base de objetivos cuantificados y medibles;

8 que haga los ajustes necesarios en la estructura de la BDT, tanto en la Sede como en el terreno, con el fin de equilibrar el fortalecimiento de los recursos regionales (incluso mediante la transferencia de recursos de la Sede a las oficinas regionales) gracias a una mayor competencia en el apoyo, la supervisión y la coordinación en la Sede;

9 que defina y mejore, tanto en la Sede como en las regiones, los procedimientos de trabajo de la presencia regional, a fin de utilizar mejor los recursos y evitar duplicaciones,

*encarga al Secretario General y a los Directores de la BDT, la BR y la TSB* que procedan a la oportuna delegación, teniendo presentes las condiciones específicas y las prioridades de cada región, con objeto de mejorar la eficacia de la presencia regional,

*encarga a los Directores de la BR y de la TSB* que preparen para la reunión de 2000 y para las reuniones siguientes del Consejo un Informe sobre la intervención y la participación efectiva de los Miembros de las regiones en las actividades de sus respectivos Sectores y sobre las medidas tomadas para reforzar esa intervención y esa participación,

*encarga además al Secretario General* que presente un Informe sobre este asunto en la reunión de 2000 y en las reuniones siguientes del Consejo en cumplimiento de la Resolución 25 (Minneápolis, 1998).

**Anexo**: 1

ANEXO A

(a la Resolución 1143)

Actividades genéricas esperadas de la presencia regional

a) Coordinar o efectuar toda tarea regional no enumerada seguidamente y que entre en el ámbito del Anexo 1 a la Resolución 71 (Minneápolis, 1998).

b) Informar a las instancias de política, las entidades de regulación y los operadores de telecomunicaciones sobre las tendencias mundiales en materia de política general y gestión de las telecomunicaciones (por ejemplo: organización de la reglamentación y regulación del mercado de las telecomunicaciones, GMPCS, comercio de servicios, comercio electrónico, IMT‑2000, efecto de los protocolos Internet, AGCS, gestión general, etc.).

c) Ayudar a los operadores de telecomunicaciones a comprender mejor la reglamentación administrativa (Reglamento de Radiocomunicaciones, Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales).

d) Sensibilizar a las instancias de política, los órganos de reglamentación y regulación, los institutos y organismos apropiados, así como a los operadores de telecomunicaciones, a las cuestiones relacionadas con la gestión de recursos escasos (por ejemplo: espectro de frecuencias radioeléctricas, Plan de numeración, etc.).

e) En colaboración con los Sectores interesados, proporcionar a las instancias de política, los órganos de regulación, los institutos y organizaciones apropiados, así como a los operadores de telecomunicaciones, información periódica sobre la evolución previsible de los servicios de telecomunicación y sus posibles repercusiones.

f) Promover entre los institutos y organizaciones apropiados la utilización más generalizada de nuevas normas técnicas que puedan repercutir en el desarrollo de las redes de telecomunicaciones (por ejemplo: ATM, protocolos Internet, IMT‑2000, etc.).

g) Elaborar y actualizar periódicamente especificaciones generales modelo que sirvan de directriz a los países en desarrollo en sus procesos de adquisición, pero sin que ello vaya en detrimento de los intereses de las oficinas de consultoría e ingeniería.

h) Apoyar a los operadores de telecomunicaciones en la planificación y el desarrollo técnico y comercial de las redes y los servicios de telecomunicaciones, entre otras cosas mediante la promoción de la transferencia de tecnología y el fomento de una industrialización progresiva; informar a las instituciones de financiación para que aporten el apoyo necesario a los proyectos de telecomunicaciones que ofrezcan beneficios sociales.

i) Apoyar los esfuerzos de los órganos de reglamentación y regulación, los institutos y organizaciones apropiados y los operadores de telecomunicaciones para establecer sistemas de contabilidad y tarificación de los servicios de telecomunicaciones (por ejemplo: separación de cuentas, distribución de costes, servicio universal, etc.).

j) Promover entre los operadores de telecomunicaciones y los institutos y organizaciones apropiados las normas de explotación y de mantenimiento de las nuevas redes de telecomunicación (por ejemplo: protocolos Internet, ATM, etc.).

k) Preparar las mejores estadísticas posibles sobre la evolución de las redes y servicios de telecomunicaciones en la región de que se trate, para transmitirlas a las instancias de política, los órganos de reglamentación y regulación y los operadores de telecomunicaciones.

l) Informar a las instancias de política, los órganos de reglamentación y regulación, los institutos y organizaciones apropiados, así como a los operadores de telecomunicaciones, sobre los aspectos reglamentarios de la prestación de servicios basados en tecnologías modernas.

m) Asumir localmente la función de organismo de ejecución y movilizador de recursos para proyectos regionales y locales.

n) Efectuar o coordinar toda tarea de carácter regional que guarde relación con los Planes de actividad del UIT‑D y no haya sido mencionada anteriormente.

o) Participar en los trabajos preparatorios de las conferencias y asambleas de la UIT, teniendo en cuenta las necesidades propias de cada Región.

Ref.: Documentos [C99/118](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/outd/res/118.html) y [C99/133](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c99/docs/outd/docs4/133.html).

RESOLUCIÓN 1183 (C01)

**Presencia regional de la UIT**

El Consejo,

habiendo examinado

la Recomendación R38 del Grupo de Trabajo sobre la Reforma, relativa a la presencia regional de la UIT,

*resuelve encargar al Comité de Coordinación*

que examine las funciones de las Oficinas Regionales, los medios humanos y financieros puestos a su disposición, teniendo particularmente en cuenta los objetivos siguientes:

a) identificar las funciones que podrían ser descentralizadas con el fin de ampliar y fortalecer las Oficinas Regionales;

b) asegurar que las reuniones regionales sean organizadas a nivel de las regiones por los Sectores pertinentes, en particular por el Sector de Desarrollo;

c) otorgar a las Oficinas Regionales una mayor autonomía en los aspectos siguientes: divulgación de la información, formulación de opiniones de especialistas, celebración en su ámbito de reuniones, cursillos o seminarios;

d) identificar las funciones relativas a la ejecución de los presupuestos de las Oficinas Regionales que permitan ser delegados a éstas últimas;

e) asegurar una mayor participación de las Oficinas Regionales en la elaboración de su presupuesto;

f) asegurar una participación efectiva de las regiones en los debates relativos al futuro de la Unión y las cuestiones estratégicas vinculadas al sector de telecomunicaciones,

resuelve encargar al Secretario General

que presente al Consejo, en su reunión de 2002, un Plan de Acción con las medidas que habrán de adoptarse para alcanzar los objetivos enumerados en los incisos *a)*, *b)*, *c)* *d)* *e)* y *f)* anteriores.

Ref.: Documentos [C2001/119](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/resdec/119.html) y [C2001/132](http://www.itu.int/itudoc/gs/council/c01/docs/132.html).

RESOLUCIÓN 1403 (C21)

Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión   
para el periodo 2022-2025

([Véase la Sección 4](#Res_1403))

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1407 (C22)

Plan Operacional de la Unión para 2023

([Véase la Sección 4](#Res_1407))

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1415 (C23)

Plan Operacional de la Unión para 2024-2027

([Véase la Sección 4](#Res_1415))

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 616 (C19)

Presencia regional

El Consejo,

considerando

*a)* la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev. Dubái, 2018);

*b)* los Informes del Auditor Externo, el Auditor Interno y el Comité Asesor Independiente sobre Gestión sobre el caso de fraude en una Oficina Regional presentados a la reunión de 2019;

*c)* el [Documento C19/25(Rev.2)](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0025/es), Informe sobre la aplicación de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) "Fortalecimiento de la presencia regional",

reafirmando

*a)* la importancia de la presencia regional para el cumplimiento de la misión de desarrollo de la UIT;

*b)* la necesidad de reforzar la presencia regional aumentando la utilidad y eficacia de todas las Oficinas Regionales en todas las actividades desplegadas por la UIT,

acuerda encargar al Secretario General

que contrate los servicios de un consultor en gestión externo independiente a fin de llevar a cabo una evaluación programática, estratégica y financiera global y un examen del programa de Presencia Regional de la UIT, con sujeción al mandato consignado en el Anexo, habida cuenta de las contribuciones recibidas de los miembros de la UIT, y presente un informe con recomendaciones a la reunión de 2021 del Consejo a fin de que éste tome las medidas del caso,

acuerda además

que la provisión para el pago del consultor en gestión externo independiente no supere los 500 000 CHF y que los gastos generados por la contratación del consultor se financien a cargo del superávit presupuestario del ejercicio 2019.

**Anexo:** 1

ANEXO

Mandato del consultor externo para el examen  
de la Presencia Regional de la UIT

# 1 Objeto

La UIT tiene previsto realizar un examen de la presencia regional de la organización, de conformidad con los requisitos y disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018).

Desde esta perspectiva, es fundamental evaluar si la organización y la actividad de las oficinas en el terreno contribuyen sustancialmente al acercamiento de las actividades institucionales de la UIT a sus miembros.

Esta revisión tiene por objeto definir y poner en marcha un plan de acción que permita:

a) medir el rendimiento de las Oficinas Regionales (OR) con el conjunto actual de reglas;

b) desarrollar un proceso de gestión de riesgos efectivo (ERM), que incluye la evaluación de riesgos de las actividades a nivel de Oficina Regional;

c) elaborar instrumentos que faciliten la coordinación efectiva entre las Oficinas Regionales y la Sede;

d) garantizar que las Oficinas Regionales cumplan las reglas y los procedimientos establecidos por la Sede relativos a la gestión financiera, los proyectos y las adquisiciones;

e) asegurar la adecuada aplicación de todas las recomendaciones del Auditor Interno, el Auditor Externo y el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) de la UIT, en particular las relacionadas con la falta de controles internos detectada en el reciente caso de fraude.

En el examen se debe tomar en consideración los siguientes elementos:

a) la medida en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General y las otras dos Oficinas han cumplido las disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda;

b) todas las recomendaciones del Auditor Externo, el Auditor Interno y el CAIG, en las que se ofrece asesoramiento sobre la necesidad de mejorar sustancialmente la supervisión de la gestión y los controles internos a la luz de las deficiencias reveladas por el reciente caso de fraude en una Oficina Regional y, en especial, sobre la necesidad de implantar una cultura de transparencia y colaboración que dé lugar a una mayor responsabilidad individual en la gestión y a una rendición de cuentas eficaz;

c) el grado en que una mayor descentralización puede mejorar la eficiencia con menores costes, teniendo en cuenta los factores de responsabilidad y transparencia;

d) los resultados de las últimas encuestas del nivel de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones/TIC en lo tocante a la presencia regional de la UIT;

e) la asistencia facilitada a los países en desarrollo para participar en las actividades de la UIT;

f) la incidencia de posibles duplicaciones de actividades entre las funciones de la Sede de la UIT y sus Oficinas Regionales;

g) la medida en que se han cumplido las disposiciones de la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

h) el nivel de autonomía que tienen actualmente las Oficinas Regionales para adoptar decisiones, y si una mayor autonomía mejoraría su eficiencia y eficacia;

i) la eficacia de la colaboración y coordinación entre las Oficinas Regionales de la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones/TIC y otras organizaciones regionales e internacionales de desarrollo y financieras;

j) la medida en que la presencia regional y la organización de las actividades en las regiones puede potenciar la participación de todos los países en las actividades de la UIT;

k) los recursos de que disponen actualmente las Oficinas Regionales de la UIT para reducir la brecha digital;

l) la estructura general de la presencia regional de la UIT, incluida la ubicación y el número de Oficinas Regionales y de Zona.

# 2 Requisitos funcionales

1) Analizar el objeto y la función de la presencia regional de la UIT para contribuir a la aplicación del Plan Estratégico de la UIT 2020-2023.

2) Analizar "cuán adecuada" es la presencia regional de la UIT para ejecutar los Planes de Acción de la CMDT.

3) Analizar, de conformidad con la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018), cómo la presencia regional llevará a cabo las actividades regionales del conjunto de la UIT, incluidas la BR, la TSB y la Secretaría General.

4) Analizar el papel de las Oficinas Regionales/presencia regional dentro del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas y el ecosistema de la industria, en los planos nacional y regional.

5) Ayudar a la dirección de la UIT a (re)definir la función, la estructura y los objetivos de la presencia regional de la UIT.

6) Ayudar a mejorar la medición del desempeño de las Oficinas Regionales (con arreglo a la recomendación pertinente del Auditor Externo), mediante:

a) la definición de objetivos específicos y mensurables para la BDT en la Sede y las Oficinas Regionales;

b) la implantación de controles esenciales y eficaces, junto con indicadores fundamentales de rendimiento estrictos que abarquen la totalidad de las actividades realizadas localmente, desde la asistencia técnica hasta la gestión financiera, los viajes oficiales y la contratación no relacionada con el personal.

7) Definir las medidas necesarias para mejorar el nivel de los controles internos en las Oficinas Regionales y de Zona, con objeto de evitar que vuelvan a producirse casos de fraude similares al detectado y asegurar la pronta aplicación de las recomendaciones pendientes formuladas por el Auditor Interno, el Auditor Externo y el CAIG.

8) Ayudar a redefinir la función de los Directores Regionales como supervisores de la ejecución de proyectos e iniciativas y como gestores de los recursos financieros a nivel local.

9) Evaluar el compromiso de la presencia regional de la UIT con los diferentes asociados en el ecosistema de las TIC a fin de propiciar el debate sobre cuestiones regionales.

10) Evaluar el papel de la presencia regional en el fortalecimiento de la función de la UIT como organismo de ejecución de proyectos (de conformidad con la Resolución 135 de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP) sobre la prestación de asistencia técnica y la ejecución de proyectos).

11) Examinar el apoyo prestado por las Oficinas Regionales en los procesos preparatorios regionales de las principales conferencias de la UIT, incluidas la PP, la AMNT, la CMDT y la CMR, y el que brindan las Oficinas Regionales a los principales eventos mundiales de la UIT que se celebran en las respectivas regiones.

12) Examinar el papel que desempeñan las Oficinas Regionales en apoyo a las Comisiones Regionales de Estudio (de conformidad con las Resoluciones pertinentes de la AMNT y de la CMDT).

13) Revisar los procedimientos administrativos internos relativos a las Oficinas Regionales, con miras a su simplificación y transparencia y a mejorar su labor (especialmente sobre el procedimiento para la reglamentación *ex ante* y *ex post*), en particular:

a) Analizar la comunicación interna de las Oficinas Regionales/presencia regional con la Sede y, en particular, con la BDT, la TSB, la BR y la Secretaría General.

b) Evaluar los mecanismos para reforzar la experiencia de las Oficinas Regionales, incluida la posibilidad de aplicar la política de movilidad en la UIT.

c) Examinar la gestión financiera y las actividades de adquisición realizadas en las Oficinas Regionales y de Zona.

14) Emprender todas las actividades necesarias para llevar a cabo el examen y consulta con todas las partes interesadas, en particular:

a) Preparar ejemplos de cuestionarios/directrices para entrevistas.

b) Preparar el plan de comunicación y la iniciativa de comunicación en la propia organización.

c) Recopilar datos, entrevistas y consultas con representantes de todas las partes interesadas de la UIT, incluidos los representantes de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y del personal de la UIT.

d) Procesamiento de datos, análisis y elaboración de informes.

e) Presentar las conclusiones del estudio y proponer las medidas adecuadas para garantizar la eficacia y eficiencia de la presencia regional de la UIT.

15) Proponer un plan de acción para la aplicación de las medidas propuestas.

# 3 Resultados

El proyecto debe producir los siguientes resultados:

1) Perfil de la estructura actual de las Oficinas Regionales/presencia regional, en particular los procedimientos e indicadores de rendimiento para realizar un análisis de las deficiencias (en el que se tendrán en cuenta los recursos, las aptitudes y las herramientas).

2) Nivel actual de parámetros de eficacia/rendimiento de la organización.

3) Perfil de la estructura deseada de las Oficinas Regionales/presencia regional, incluidos el número y los emplazamientos óptimos de las Oficinas Regionales, los objetivos de gestión que respondan a la orientación estratégica de la organización y las aptitudes del personal necesarias para alcanzar dichos objetivos.

4) Objetivos de gestión para mejorar el rendimiento de la organización (incluidas las personas/aptitudes, la tecnología y las herramientas).

5) Elaborar y ampliar el modelo de gestión basada en los resultados para las Oficinas Regionales/presencia regional.

6) Plan de acción para el cambio destinado a poner en práctica todas las recomendaciones conexas formuladas por el Auditor Externo, el Auditor Interno y el CAIG.

Ref.: Documentos [C19/133](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0133/fr) y [C19/120](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0120/fr).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

6 RELACIONES EXTERIORES

6.1 Miembros de la UIT

RESOLUCIÓN 88 (C-1948, modificada por última vez C-1976)

Relaciones de la Secretaría General de la Unión con  
los Estados o administraciones no Miembros

El Consejo,

*considerando* conveniente impartir directivas concretas al Secretario General acerca de la actitud que debe adoptar cuando reciba comunicaciones de estados o administraciones no Miembros de la Unión, como asimismo en lo referente al envío de documentación de la Unión que eventualmente tales estados o administraciones solicitaren,

resuelve

1 con las únicas excepciones previstas más abajo, el Secretario General sólo mantendrá correspondencia, o comunicará documentación, a los Estados o administraciones Miembros de la Unión;

2 el Secretario General está autorizado a mantener correspondencia con los Estados o administraciones no comprendidos en el párrafo 1. precedente, siempre que se trate de informar a los mismos sobre cuestiones referentes a la adhesión a la Unión, al cumplimiento de las disposiciones del Convenio o de los Reglamentos, o en caso de solicitudes formales de adhesión, las que recibirán el trámite fijado por el Convenio;

3 ante cualquier otra comunicación que reciba de un Estado o administración no Miembro, el Secretario General adoptará el siguiente procedimiento:

a) si la comunicación versa sobre una cuestión de principio que normalmente deba considerar y resolver el Consejo, o en caso de duda, se limitará a acusar recibo, haciendo saber al remitente que la comunicación se traslada al Consejo;

b) si la comunicación se refiere claramente a hechos precisos, relacionados con los servicios de telecomunicación, el Secretario General acusará recibo haciendo saber al remitente que se envía copia de la misma, para su conocimiento, a los Miembros de la Unión, sin dejar de efectuar por ello, en cada caso, lo que proceda;

4.1 en los casos a que se refiere el párrafo 3 b) precedente, el Secretario General publicará la comunicación recibida bajo el título de «Informaciones procedentes de fuentes ajenas a la Unión», acompañándola de una nota en que se deje constancia de que la publicación de referencia no supone el reconocimiento del estatuto del remitente con relación a la Unión;

4.2 no obstante, si la naturaleza de las informaciones recibidas permite su inserción en los documentos oficiales, no se publicarán por separado, sino que se incorporarán en los documentos adecuados, bajo el título y con la nota aclaratoria a que se refiere el párrafo 4.1;

5.1 las solicitudes de adquisición de documentos cuya venta al público esté autorizada podrán satisfacerse mediante pago;

5.2 asimismo, el Secretario General facilitará a todo organismo o persona que lo solicite, mediante el pago de la suma que el propio Secretario General fije, cuántas notificaciones, circulares y cartas circulares distribuye gratuitamente a los Miembros de la Unión;

6 hasta tanto Alemania vuelva a ser Miembro de la Unión, queda autorizado el Secretario General a mantener correspondencia con la Comisión Aliada de Control en Alemania y de manera provisional y como medida de orden práctico, se le autoriza también a mantener correspondencia con las zonas de ocupación del mismo país, de acuerdo con la práctica seguida hasta el presente.

Ref.: Documentos 265/CA3 (1948), 549/CA4 (1949), 803/CA5 (1950), 1606/CA9 (1954), 4965/CA31 (1976).

RESOLUCIÓN 177 (C-1950)

**Comunicaciones por telegrama-circular a las administraciones**

El Consejo,

*considerando* que la práctica de transmitir por telegrama-circular a todas las administraciones las comunicaciones emanadas de una administración implica un recargo considerable para todas las administraciones y empresas privadas de explotación, que sólo se justifica en casos de verdadera urgencia y necesidad para los servicios de la Unión,

recomienda

1 que las administraciones de la Unión se abstengan en lo posible de solicitar la transmisión por telegrama-circular de sus comunicaciones a la Unión, limitando las peticiones en tal sentido a los casos estrictamente indispensables;

2 que cuando el Secretario General reciba una comunicación de un Miembro de la Unión con la petición de ser retransmitida a todos los demás Miembros por medio de telegrama-circular, sólo le dé curso si la naturaleza y urgencia de la cuestión planteada reviste, a su juicio, un interés fundamental para los servicios de la Unión, que pudieran resultar perjudicados si no se emplea la vía telegráfica;

3 que en todos los demás casos se utilice el correo, advirtiendo de ello a la administración peticionaria con mención de la presente Resolución. Si la administración insistiera en la difusión telegráfica, el Secretario General dará curso a la petición.

Ref.: Documento 806/CA5 (1950).

RESOLUCIÓN 216 (C-1951, modificada por última vez C-1984)[[14]](#footnote-15)1

Solicitudes de admisión como Miembro de la Unión

El Consejo,

*vistas* las disposiciones de los números 2 a 6 del Convenio de Nairobi (1982) relativas a las solicitudes de admisión como Miembro de la Unión,

considerando

*a)* que en el Convenio no existe disposición alguna que limite el número de solicitudes de admisión que un país puede formular;

*b)* que el Secretario General no tiene facultad para dictaminar sobre la situación jurídica del país, o del Gobierno del país autor de la solicitud,

resuelve

1 que de conformidad con lo dispuesto en el número 11 del Convenio de Nairobi (1982), podrán votar sobre la admisión de un nuevo Miembro los Miembros que hayan firmado y ratificado el Convenio o se hayan adherido al mismo (véase también el número 178 del Convenio);

2 que las solicitudes de admisión como Miembro que se dirijan al Secretario General, así como los resultados de las consultas que el Secretario General comunique al Gobierno que haya formulado la solicitud de admisión, se transmitan por vía diplomática y por conducto del Gobierno suizo;

3 que todo país cuya solicitud de admisión no haya sido acogida favorablemente podrá formular en cualquier momento una nueva solicitud de admisión como Miembro;

4 que se aplique el siguiente procedimiento en relación con todas las solicitudes, tanto cuando se formulen por primera vez como cuando se presenten a raíz de una o varias solicitudes infructuosas:

a) al recibir una solicitud, el Secretario General informará lo antes posible y por telegrama a todos los países enumerados en el Anexo 1 al Convenio, y a los que se hayan adherido a éste;

b) en el telegrama se especificará que los países que pueden pronunciarse sobre la petición de admisión son los que hayan firmado el Convenio o se hayan adherido al mismo, junto con los que lo ratifiquen antes de finalizado el periodo de consulta, a condición de que, en esa fecha, no hayan perdido su derecho de voto en virtud del número 117 del Convenio;

c) el texto del telegrama se confirmará por carta;

d) al expirar el periodo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de envío del telegrama, el Secretario General determinará si los votos favorables alcanzan la mayoría requerida, es decir, los dos tercios de los países a que se refiere el inciso b);

5 el resultado de la consulta se publicará en una Notificación de la Unión, en la que se indicarán los Miembros que votaron a favor de la solicitud de admisión y los que votaron en contra.

Ref.: Documentos 917/CA6 (1951), 1606/CA9 (1954), 1832/CA11 (1956), 3713/CA22 (1967), 4857/CA30 (1975), 5703/CA36 (1981), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 262 (C-1952, modificada por última vez C-1984)

Reclamaciones de Miembros de la Unión dirigidas  
contra otros Miembros de la Unión

El Consejo,

considerando

*a)* que el Secretario General suele recibir peticiones tendientes a transmitir a todos los Miembros de la Unión reclamaciones formuladas por algunos de ellos y que sólo se refieren a un número limitado de Miembros;

*b)* que el Secretario General no tiene facultad para intervenir en los desacuerdos que puedan surgir entre Miembros de la Unión;

*c)* que para la solución de estas diferencias existen dos procedimientos:

a) negociaciones directas y amigables entre los Miembros interesados;

b) recurso de las disposiciones del Artículo 50 del Convenio de Nairobi (1982),

*invita a los Miembros de la Unión* a abstenerse de hacer intervenir al Secretario General para que ponga en conocimiento de los demás Miembros, ya sea por medio de Notificaciones o por cualquier otro, el objeto de su desacuerdo,

*encarga al Secretario General* que recuerde los términos de la presente Resolución a los Miembros autores de reclamaciones dirigidas contra otros Miembros, informándoles de que, en consecuencia, le es imposible dar curso a su reclamación.

Ref.: Documentos 1212/CA7 (1952), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 1008 (C-1990)

Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones  
por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones

El Consejo,

*en aplicación* de la Resolución 64 (PLEN/2) de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989),

*considerando* que la Resolución 64 (PLEN/2) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT encargó al Consejo que formase entre sus miembros una Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi, (1982) y que informara al Consejo sobre estas violaciones,

teniendo en cuenta

*a)* los resultados de las consultas de los Miembros del Consejo durante su 45.a reunión;

*b)* la necesidad de establecer una Comisión de investigación, que estaría formada por Miembros del Consejo, atendiendo a una distribución equilibrada de los mismos y a la disposición de cada uno de ellos a desempeñar funciones en esta Comisión;

*c)* la imposibilidad de establecer esta Comisión en la 45.a reunión del Consejo,

resuelve

1 que el mandato de dicha Comisión sea el de averiguar los hechos relativos a las violaciones de Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi, (1982)[[15]](#footnote-16)1 que, dentro de los territorios ocupados palestinos y árabes, impiden que el pueblo palestino y los civiles árabes puedan utilizar sin limitaciones los medios de telecomunicación;

2 encomendar al Secretario General que constituya, en el plazo de tres meses y, en todo caso, no más tarde del 31 de diciembre de 1990, una Comisión de investigación integrada al menos por cinco administraciones de diferentes regiones;

3 que la Comisión pueda escoger a su Presidente,

*encarga al Secretario General* que facilite, dentro de los recursos disponibles, los servicios de secretaría y otro tipo de asistencia que pueda requerir la Comisión,

*invita a los Miembros de la Unión* a proporcionar toda la asistencia que pueda requerirse para facilitar el trabajo de la Comisión,

*invita a la Comisión* a completar sus tareas lo antes posible y a presentar su informe al Consejo en su 46.a reunión.

Ref.: Documentos 7074 y 7076/CA45 (1990).

RESOLUCIÓN 1097 (C-1996)

**Derecho de voto de los Miembros de la Unión**

El Consejo,

señalando

*a)* que, en virtud de las disposiciones del número 210 de la Constitución (Ginebra, 1992), los Miembros signatarios que no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la Constitución y del Convenio no tendrán derecho de voto a partir del 1 de julio de 1996 en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo, en ninguna reunión de los Sectores, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, hasta que hayan depositado tal instrumento;

*b)* que los Miembros no signatarios que todavía no hayan depositado su instrumento de adhesión a la Constitución y al Convenio (Ginebra, 1992) no han tenido derecho de voto desde el 1 de julio de 1994, fecha de entrada en vigor de ambos instrumentos,

señalando además

la Recomendación 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), sobre el depósito de los instrumentos antes mencionados,

considerando

que tiene una importancia máxima que los Miembros de la Unión gocen de plenos derechos en las conferencias y reuniones de la UIT o en las consultas oficiales de la Unión,

resuelve

instar a todos los Miembros de la Unión que aún no hayan depositado su instrumento único a que aceleren sus respectivos procedimientos nacionales de ratificación, aceptación o aprobación (véase el artículo 52 de la Constitución) o de adhesión (véase el artículo 53 de la Constitución) de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y a que depositen su instrumento único ante el Secretario General a la mayor brevedad,

encarga al Secretario General

1 que haga saber el contenido de la presente Resolución a los Miembros de la Unión y se lo recuerde de forma periódica, según lo considere oportuno en función del número de instrumentos depositados, a cuantos Miembros de la Unión no hayan depositado todavía su propio instrumento;

2 que señale a la atención de los Miembros concernidos los números 231 de la Constitución y 527 del Convenio, donde se prevé que, después de la entrada en vigor de todo instrumento de enmienda a la Constitución y/o al Convenio, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a la Constitución y al Convenio de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Constitución se aplicará al nuevo texto modificado de la Constitución y del Convenio.

Ref.: Documentos C96/129 y C96/137.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 185 (C-1957, modificado por última vez C-1981)

Interpretación del término «mayoría» cuando se trata  
de un referéndum telegráfico

El Consejo,

después de considerar el Documento 1940/CA12,

*acuerda* que en las consultas a los Miembros de la Unión, efectuadas por telegrama, la mayoría necesaria se considerará estar constituida por la mayoría del número total de los Miembros de la Unión que hayan ratificado el Convenio o se hayan adherido al mismo en el momento en que se calcule el resultado de la consulta, a condición de que, en esa fecha, no hayan perdido su derecho de voto en virtud de las disposiciones del Convenio en vigor.

Las consultas relativas a la admisión de nuevos Miembros, efectuadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 del Convenio, seguirán rigiéndose por las disposiciones de la Resolución 216 (modificada).

Ref.: Documentos 2000/CA12 (1957), 4965/CA31 (1976), 5703/CA36 (1981).

ACUERDO 630 (C23)

Recurso informativo para ayudar a los Estados Miembros a desarrollar   
sus capacidades de ciberseguridad y ciberresiliencia

El Consejo de la UIT,

considerando

*a)* la Resolución 130 (Rev. Bucarest, 2022) sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación;

*b)* la Resolución 45 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;

*c)* la Resolución 50 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT sobre ciberseguridad;

*d)* la Recomendación 3 del Grupo de Trabajo de la Plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022, en virtud de la cual se invita al Consejo al Consejo a examinar las propuestas de los Estados Miembros relativas a la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG), su actual uso y su posible evolución futura,

recordando

*a)* que la ciberseguridad es un elemento fundamental para la seguridad de las infraestructuras de las telecomunicaciones/TIC;

*b)* que la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC es esencial para aprovechar las ingentes oportunidades que brindan las tecnologías digitales;

*c)* que el aumento de la conectividad digital exige un mayor esfuerzo por crear capacidad de ciberresiliencia y conciencia sobre ciberseguridad, así como por abordar las brechas digitales,

decide encargar al Secretario General, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas

1 que elabore un recurso informativo para los Estados Miembros que incluya, en relación con cada uno de los pilares de la ACG:

a) ejemplos de las mejores prácticas existentes;

b) fuentes de asesoramiento, asistencia y orientación de la UIT y otras organizaciones competentes, para que los países puedan reforzar su ciberseguridad y su ciberresiliencia;

c) información sobre los programas de creación de capacidades que ofrecen la UIT y otras organizaciones competentes;

2 que mantenga y actualice periódicamente dicho recurso, para tener en cuenta los nuevos retos, las novedades y las últimas actividades relacionadas con la UIT, así como las actividades dirigidas por otras organizaciones, que puedan ayudar a los Miembros a reforzar sus capacidades de ciberseguridad y ciberresiliencia.

Ref.: Documentos [C23/93(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0093/es), [C23/109](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0109/es) y [C23/124](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0124/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

6.2 Naciones Unidas y otras organizaciones

RESOLUCIÓN 101 (C-1948)

**Intercambio de documentos con las Naciones Unidas**

El Consejo,

*visto* lo dispuesto en el Artículo V del Acuerdo entre la UIT y las Naciones Unidas,

*considerando* que, según afirma el Secretario General, las Naciones Unidas le envían gratuitamente numerosos documentos de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas,

*resuelve* autorizar al Secretario General a que envíe gratuitamente a la ONU, mientras se mantenga la reciprocidad, los documentos y publicaciones de la UIT. No obstante, para evitar la remisión de documentos y publicaciones que puedan carecer de interés para la ONU y las instituciones especializadas, el Secretario General adoptará las medidas necesarias para que lleguen al Secretario General de la ONU únicamente aquellos documentos y publicaciones de la UIT que desee recibir.

Ref.: Documento 286/CA3 (1948).

RESOLUCIÓN 102 (C-1948)

**Intercambio de datos estadísticos con las Naciones Unidas**

El Consejo,

*visto* lo dispuesto en el Artículo IX del Acuerdo entre la UIT y las Naciones Unidas,

*resuelve* encargar al Secretario General que proceda al intercambio de datos estadísticos con las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo, especialmente las de los Artículos IX y XII.

Ref.: Documento 286/CA3 (1948).

RESOLUCIÓN 126 (C-1949, modificada por última vez C-1976)

**Relación entre un mandato nacional y un mandato internacional**

El Consejo

resuelve

1 que toda persona acreditada por una autoridad competente de la Unión para representar a la UIT en conferencias o reuniones internacionales de otras organizaciones, no podrá ostentar simultáneamente ningún otro mandato nacional o internacional de representación en dichas conferencias o reuniones; y

2 rogar a los Miembros de la Unión que faciliten la aplicación de esta decisión.

Ref.: Documentos 408/CA4 (1949), 1606/CA9 (1954), 1757/CA10 (1955), 4965/CA31 (1976).

RESOLUCIÓN 193 (C-1950, modificada por última vez C-1984)

Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados

El Consejo,

considerando

*a)* que la Unión ha aceptado el Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados;

*b)* que no se ha resuelto todavía el problema de la contradicción existente entre las disposiciones del Artículo IV, Sección 11, del Convenio antes citado, por una parte, y la definición de los telegramas y comunicaciones telefónicas de Estado, que figura en el Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, por otra parte,

*reconociendo* que este problema de la contradicción es objeto de la Resolución 40 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

*pide al Secretario General*

1 que tenga al día y comunique regularmente a todos los Estados que son partes en el Convenio en lo que se refiere a la Unión, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, los nombres de los funcionarios a los que se aplican los privilegios enunciados en los Artículos VI y VIII de dicho Convenio;

2 cuando una Conferencia o reunión de la Unión se celebre en un Estado que es parte del Convenio en lo que se refiere a la Unión, que adopte las medidas necesarias para recordar a todos los Miembros de la Unión las disposiciones del Artículo V y para facilitar a los delegados de los Miembros un documento que les reconozca el derecho a estos privilegios e inmunidades.

Esta Resolución anula el Acuerdo 51.

Ref.: Documentos 807/CA5 (1950), 5703/CA36 (1981), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 659 (C-1969)[[16]](#footnote-17)1

Disposiciones tomadas en relación con las Resoluciones de  
la Asamblea General de las Naciones Unidas 2395,  
2396, 2426 y 2465 (XXIII)

El Consejo,

después de examinar

*a)* el Informe del Secretario General contenido en el Documento 3864/CA24;

*b)* las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas anexas a dicho Informe que, de conformidad con el Artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, han sido transmitidas al Secretario General para su presentación al órgano apropiado,

*recordando* la Resolución 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), la Resolución 599[[17]](#footnote-18)2 adoptada por el Consejo en 1966 y la Resolución 6192 adoptada por el Consejo en 1967,

*teniendo en cuenta* el objeto de la Unión y las atribuciones del Secretario General, estipuladas en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones,

encarga al Secretario General

1 que colabore plenamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR), en particular:

– asesorándole, y posiblemente concertando arreglos para la previsión por los países Miembros de equipo, cuando los representantes del UNHCR tengan que establecer circuitos de telecomunicación de emergencia;

– facilitando a refugiados titulares de becas del PNUD o de otras organizaciones la asistencia a cursos de los centros de capacitación en telecomunicaciones patrocinados por la UIT;

– participando la UIT en proyectos de desarrollo rural que impliquen el establecimiento o la ampliación de una red de telecomunicaciones;

2 que examine con el Secretario General de las Naciones Unidas cualesquiera otras medidas que pueda adoptar la Sede de la Unión, dentro de lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, para la aplicación de las Resoluciones 2395, 2396, 2426 y 2465 (XXIII) de la Asamblea General, cuyos textos se adjuntan a esta Resolución,

invita a los Miembros de la Unión

1 a que respondan, en la mayor medida posible, a los deseos expresados en las Resoluciones de la Asamblea General antes mencionadas;

2 a que asistan al Secretario General, a petición de éste, facilitándole el equipo a que se alude en el § 1 de esta Resolución,

*encarga, asimismo, al Secretario General* que transmita el texto de esta Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, a los Jefes ejecutivos de las instituciones especializadas y del Organismo Internacional de Energía Atómica, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados y a todos los Miembros de la Unión.

**Anexos**: 4

**ANEXO  1**

RESOLUCIÓN  2395  (XXIII)[[18]](#footnote-19)3

CUESTIÓN DE LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN PORTUGUESA

**ANEXO  2**

RESOLUCIÓN  2396  (XXIII)

**LA POLÍTICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA**

La Asamblea General,

*recordando* sus Resoluciones sobre esta cuestión y las Resoluciones del Consejo de Seguridad 181 (1963) de 7 de agosto de 1963, 182 (1963) de 4 de diciembre de 1963, 190 (1964) de 9 de junio de 1964 y 191 (1964) de 18 de junio de 1964,

*habiendo examinado* el Informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y el Informe de su Subcomité de Información sobre el *apartheid*, anexo al mismo,

*teniendo en cuenta* las Decisiones y las Recomendaciones contenidas en la Proclamación de Teherán aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968,

*advirtiendo con preocupación* que el Gobierno de Sudáfrica sigue intensificando y extendiendo más allá de las fronteras de Sudáfrica su inhumana y agresiva política de *apartheid* y que esa política ha dado lugar a conflictos violentos, los cuales han creado en toda el África meridional una situación que constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*reconociendo* que la política y la actuación del Gobierno de Sudáfrica constituyen un serio obstáculo al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos oprimidos del África meridional,

*convencida* de que la campaña internacional contra el *apartheid* debe intensificarse sin demora para contribuir a lograr la eliminación de esa inhumana política,

*considerando* que una acción eficaz para resolver la situación de Sudáfrica es imperativa a fin de eliminar la grave amenaza a la paz en toda el África meridional,

*observando* que el Consejo de Seguridad no ha examinado el problema del *apartheid* desde 1964,

1 *reitera* su condena de la política de *apartheid* practicada por el Gobierno de Sudáfrica como crimen contra la humanidad,

2 *condena* al Gobierno de Sudáfrica por su ocupación ilegal de Namibia y su intervención militar en Rhodesia del Sur y por su asistencia al régimen minoritario racista de Rhodesia del Sur en violación de las Resoluciones de las Naciones Unidas,

3 *reafirma* la urgente necesidad de eliminar la política de *apartheid* para que el pueblo de Sudáfrica, en su totalidad, pueda ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar el gobierno de la mayoría basado en el sufragio universal,

4 *señala a la atención* del Consejo de Seguridad la grave situación de Sudáfrica y de toda el África meridional y pide al Consejo que reanude sin demora el examen de la cuestión del *apartheid* con miras a adoptar, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, medidas eficaces para asegurar la plena aplicación de amplias sanciones obligatorias contra Sudáfrica,

5 *condena* los actos de aquellos Estados, particularmente los principales países que comercian con Sudáfrica, y las actividades de los intereses financieros extranjeros y otros que, por medio de su colaboración política, económica y militar con el Gobierno de Sudáfrica, y contrariamente a lo dispuesto en las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, estimulan a ese Gobierno a persistir en sus políticas raciales,

6 *reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica por todos los derechos humanos, en particular por los derechos políticos y las libertades fundamentales de todo el pueblo de Sudáfrica sin consideraciones de raza, color o credo,

7 *pide* a todos los Estados y organizaciones que presten más ayuda moral, política y material al movimiento de liberación de Sudáfrica en su legítima lucha,

8 *expresa su grave preocupación* por la despiadada persecución de los adversarios del *apartheid*, mediante leyes arbitrarias, y por el trato que se da a los combatientes por la libertad que han sido hechos prisioneros en su legítima lucha por la liberación, y:

a) condena al Gobierno de Sudáfrica por el trato cruel, inhumano y degradante que da a los presos políticos;

b) pide una vez más que se ponga en libertad a todas las personas encarceladas o sujetas a restricciones por su oposición al *apartheid* y exhorta a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a que intensifiquen sus esfuerzos para inducir al Gobierno de Sudáfrica a que deje en libertad a todas esas personas y ponga fin a la persecución y a los malos tratos de que son objeto los adversarios del *apartheid*;

c) declara que esos combatientes por la libertad deben ser tratados como prisioneros de guerra según el derecho internacional, en particular según el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 12 de agosto de 1949;

d) pide al Secretario General que prepare y difunda lo más posible:

i) un registro de personas ejecutadas, encarceladas, sometidas a detención domiciliaria u objeto de órdenes restrictivas o deportadas por su oposición al apartheid;

ii) un registro de toda la información disponible sobre actos de brutalidad cometidos por el Gobierno de Sudáfrica y sus funcionarios contra los adversarios del apartheid que se hallen en las prisiones,

9 *elogia* las actividades de los movimientos contrarios al *apartheid* y de otras organizaciones que prestan asistencia a las víctimas del *apartheid* y que fomentan su causa, e invita a todos los Estados, organizaciones y particulares a que aporten generosas contribuciones para apoyar sus actividades,

10 *insta* a los gobiernos de todos los Estados a que, con medidas legislativas o de otra índole, desalienten en sus territorios toda actividad u organización que apoye la política de *apartheid*, así como toda propaganda en favor de la política de *apartheid* y de la discriminación racial,

11 *pide* a todos los Estados que desalienten la emigración a Sudáfrica, sobre todo de personal calificado o técnico,

12 *pide* a todos los Estados y organizaciones que suspendan sus intercambios culturales, educacionales, deportivos y de otro tipo con el régimen racista y con las organizaciones o instituciones de Sudáfrica que practican el *apartheid*,

13 *invita* a todos los Estados y organizaciones a que conmemoren de la manera más amplia posible el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial en 1969, con objeto de manifestar su solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica,

14 *pide* al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica que, como cuestión prioritaria, estudie la aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión del *apartheid*, los efectos de las medidas tomadas y los medios para lograr una acción internacional más eficaz, y que informe al respecto,

15 *pide* al Comité Especial que intensifique sus esfuerzos para fomentar la campaña internacional contra el *apartheid* y, con ese fin, lo autoriza:

a) a celebrar periodos de sesiones fuera de Sede o a enviar un subcomité en misión para consultar con los organismos especializados, las organizaciones regionales, los Estados y las organizaciones no gubernamentales;

b) a celebrar consultas con expertos y a organizar estudios especiales sobre varios aspectos del *apartheid*, en consulta con el Secretario General y dentro de las consignaciones presupuestarias que se aprueben para ese fin,

16 *pide* a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones que intensifiquen la difusión de información sobre los males del *apartheid*, a la luz del Informe del Comité Especial y, a este respecto, reitera su llamamiento a los Estados que todavía no lo hayan hecho para que promuevan con urgencia el establecimiento de comités nacionales conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 de la Resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1967,

17 *pide al Secretario General* que, a la luz de las propuestas del Comité Especial para la más amplia difusión posible de la información sobre el *apartheid*:

a) tome las medidas necesarias para que la Dependencia del *apartheid*, creada en virtud de la Resolución 2144 A (XXI) de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1966 desempeñe sus nuevas funciones a la luz de las propuestas recogidas en el párrafo 146 del Informe del Comité Especial;

b) tome otras disposiciones apropiadas para ayudar a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones a que intensifiquen la difusión de información,

18 *pide al Secretario General* que siga proporcionando al Comité Especial todos los medios necesarios, inclusive los medios financieros apropiados, para la eficaz realización de su tarea,

19 *invita* a los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con el Secretario General y con el Comité Especial en la realización de las tareas que se les asignan en la presente Resolución.

ANEXO  3

RESOLUCIÓN 2426 (XXIII)[[19]](#footnote-20)4

**APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES POR  
LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES  
INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS**

La Asamblea General,

*habiendo considerado* el tema titulado «Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas»,

*recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

*recordando* su Resolución 2311 (XXII) de 14 de diciembre de 1967 y otras Resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*teniendo en cuenta* los Informes pertinentes presentados por el Secretario General, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, relativos a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

*teniendo presente* que los movimientos de liberación nacional en varios territorios coloniales, y particularmente en África, necesitan la asistencia urgente de los organismos especializados, sobre todo en las esferas de la educación, la sanidad y la alimentación, en su lucha por la libertad y la independencia,

*observando con pesar* que algunos de los organismos especializados e instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, no han aplicado hasta la fecha la Resolución 2311 (XXII) de la Asamblea General ni otras Resoluciones pertinentes,

*considerando* que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en particular sus Capítulos IX y X, las Naciones Unidas han de hacer Recomendaciones para coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados,

1 *reitera su llamamiento* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas para que brinden toda su cooperación a las Naciones Unidas a fin de realizar los objetivos y disposiciones de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras Resoluciones pertinentes,

2 *expresa su reconocimiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados por la cooperación que han prestado a las Naciones Unidas con miras a aplicar las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

3 *recomienda* a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados que ayuden a los pueblos que luchan por liberarse del dominio colonial y, en particular, que, dentro del ámbito de sus actividades respectivas, y en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaboren programas concretos para ayudar a los pueblos oprimidos de Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa,

4 *exhorta nuevamente* a todos los organismos especializados e instituciones internacionales, y en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y al Fondo Monetario Internacional, a que tomen todas las medidas necesarias para privar de asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica hasta que renuncien a su política de discriminación racial y dominación colonial,

5 *recomienda* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que suspenda la concesión a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica de préstamos y créditos, que son utilizados por estos Gobiernos para aplastar el movimiento de liberación nacional en las colonias portuguesas y en Namibia, y también contra la población africana de Sudáfrica,

6 *pide* a todos los Estados que, mediante la acción de los organismos especializados y de las instituciones internacionales de que son miembros, faciliten la plena y pronta aplicación de las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

7 *pide* al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, considere medidas apropiadas para coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados encaminadas a aplicar las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

8 *invita al Secretario General:*

a) a que siga ayudando a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados a elaborar medidas apropiadas para aplicar las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y a que presente un Informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto periodo de sesiones;

b) a que obtenga y transmita al Comité Especial, para su examen, sugerencias concretas de los organismos especializados e instituciones internacionales interesados sobre los mejores medios para lograr la plena y pronta aplicación de las Resoluciones pertinentes,

9 *pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que presente un Informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto periodo de sesiones.

ANEXO  4

RESOLUCIÓN 2465 (XXIII)[[20]](#footnote-21)5

**APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE  
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES**

La Asamblea General,

*recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en su Resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

*recordando* sus Resoluciones 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962, 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 1970 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, 2105 (XX) de 20 de diciembre de 1965, 2189 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 2326 (XXII) de 16 de diciembre de 1967,

*recordando también* sus Resoluciones 2288 (XXII) de 7 de diciembre de 1967 y 2425 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 relativas al tema titulado «Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en África meridional»,

*recordando además* sus Resoluciones 2311 (XXII) de 14 de diciembre de 1967 y 2426 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

*teniendo en cuenta* el Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968,

*observando con grave preocupación* que al cabo de ocho años de haberse aprobado la Declaración muchos territorios se encuentran aún bajo la dominación colonial,

*lamentando* que algunas potencias coloniales, especialmente Portugal y Sudáfrica, no hayan cumplido la Declaración ni las Resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia, y gravemente preocupada ante la actitud de los Estados Miembros que no han cooperado plenamente en la aplicación de las mencionadas Resoluciones,

*teniendo en cuenta* que la continuación del colonialismo y de sus manifestaciones incluso el racismo y el *apartheid*, y las tentativas de algunas potencias coloniales de sofocar los movimientos de liberación nacional mediante actividades represivas contra los pueblos coloniales son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*lamentando* la actitud de ciertos Estados, que despreciando las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, continúan cooperando con los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica y con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, que siguen reprimiendo a los pueblos africanos,

*gravemente preocupada* ante la formación en África meridional de una alianza entre los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, cuyas actividades ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales,

*convencida* de que toda nueva demora en la aplicación rápida y efectiva de la Declaración sigue siendo una fuente de conflictos y diferencias internacionales que obstaculizan seriamente la cooperación internacional y ponen en peligro la paz y la seguridad mundiales,

*subrayando una vez más* la necesidad de difundir información continuamente y en gran escala sobre la labor de las Naciones Unidas en lo que respecta a la descolonización, a la situación en los territorios coloniales y a la lucha por la liberación en que siguen empeñados los pueblos coloniales,

*recordando* que el año 1970 será el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración,

1 *reafirma* su Resolución 1514 (XV) y todas sus demás Resoluciones relativas a la cuestión de la descolonización,

2 *toma nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y expresa su agradecimiento al Comité Especial por sus actividades encaminadas a asegurar la aplicación completa y eficaz de la Declaración,

3 *aprueba* el Informe del Comité Especial sobre su labor durante 1968, incluso el programa de trabajo previsto para el Comité para 1969, e insta a las potencias administradoras a que apliquen las Recomendaciones que figuran en dicho Informe para lograr la aplicación rápida de la Declaración y de las Resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

4 *reitera* su declaración en el sentido de que la continuación de la dominación colonial constituye un peligro para la paz y la seguridad internacionales y de que la práctica del *apartheid* y todas las formas de discriminación racial constituyen un crimen de lesa humanidad,

5 *reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, toma nota con satisfacción de los progresos logrados en los territorios coloniales por los movimientos de liberación nacional, tanto con su lucha como con programas de reconstrucción, e insta a todos los Estados a prestarles ayuda moral y material,

6 *insta* a todos los Estados a que cumplan estrictamente con las disposiciones de las diversas Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a los territorios coloniales y en particular a que presten el necesario apoyo moral, político y material a los pueblos de esos territorios en su legítima lucha por lograr la libertad y la independencia,

7 *pide* a todos los Estados, así como a los organismos especializados y a las instituciones internacionales, que no presten asistencia de ningún tipo a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica ni al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur hasta que renuncien a sus políticas de dominación colonial y discriminación racial,

8 *declara* que la práctica de utilizar mercenarios contra los movimientos de liberación nacional e independencia es un acto criminalmente punible y que los propios mercenarios son criminales que se hallan fuera de la ley, e insta a los gobiernos de todos los países a adoptar leyes que declaren crimen punible el reclutamiento, la financiación y el adiestramiento de mercenarios en sus territorios y que prohíban a sus ciudadanos alistarse como mercenarios,

9 *pide* a las potencias coloniales que desmantelen sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y que se abstengan de establecer otras nuevas y de usar las que aún existen para injerirse en la liberación de los pueblos de los territorios coloniales en el ejercicio de sus legítimos derechos a la libertad y a la independencia,

10 *condena una vez más* la política que siguen algunas potencias coloniales en los territorios que están bajo su dominación de imponer regímenes y constituciones no representativos, reforzar la posición de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, confundir a la opinión pública mundial y estimular la entrada sistemática de inmigrantes extranjeros al mismo tiempo que desplazan, deportan y trasladan a los habitantes indígenas a otras regiones, e insta a esas potencias a desistir de esas maniobras,

11 *pide* al Comité Especial que siga realizando su labor y buscando medios adecuados para que la Declaración se aplique inmediata y plenamente en todos los territorios que aún no han obtenido la independencia,

12 *pide* al Comité Especial que haga sugerencias concretas que puedan ayudar al Consejo de Seguridad a considerar medidas adecuadas conforme a la Carta de las Naciones Unidas respecto de los acontecimientos ocurridos en los territorios coloniales que pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y recomienda al Consejo que tome plenamente en consideración tales sugerencias,

13 *pide* al Comité Especial que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y otras Resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, especialmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia, y que presente un Informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo cuarto periodo de sesiones,

14 *invita* al Comité Especial a prestar especial atención a los territorios pequeños y a recomendar a la Asamblea General los métodos más adecuados, así como las medidas que deben adoptarse para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercitar plenamente su derecho a la libre determinación y a la independencia,

15 *insta* a las potencias administradoras a que cooperen con el Comité Especial y para ello permitan el acceso a los territorios coloniales de misiones visitadoras de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por la Asamblea General y por el Comité Especial,

16 *decide* crear un Comité Preparatorio del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales formado por los miembros del Comité Especial y por otros seis miembros que nombrará el Presidente de la Asamblea General en consulta con el Presidente del Comité Especial, y pide al Comité Preparatorio que prepare un programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración con miras a hallar nuevos medios de acelerar el logro de los objetivos fijados en la Declaración, y que presente un Informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto periodo de sesiones,

17 *pide al Secretario General* que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Especial, tome medidas concretas utilizando todos los medios de que dispone, inclusive las publicaciones, la radio y la televisión, para difundir de forma amplia y continua la labor de las Naciones Unidas en lo que respecta a la descolonización, a la situación en los territorios coloniales y a la lucha por la liberación en que siguen empeñados los pueblos coloniales,

18 *pide* a las potencias administradoras que cooperen con el Secretario General en el fomento de la difusión de información a gran escala sobre la labor de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación de la Declaración,

19 *pide al Secretario General* que suministre todos los medios necesarios para la aplicación de la presente Resolución.

Ref.: Documentos 3977/CA24 (1969), 4402/CA27 (1972), 4965/CA31 (1976), 5703/CA36 (1981), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 708 (C-1972)

**Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas**

El Consejo,

recordando

*a)* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la Resolución 1514 (XV) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1960 y otras Resoluciones pertinentes de la Asamblea General; y

*b)* la Resolución 659 adoptada por el Consejo en su 24.a reunión,

*después de tomar nota* de las Resoluciones del 26. periodo de sesiones de la Asamblea General anexas al Documento 4303/CA27[[21]](#footnote-22)1 sometidas al Consejo de conformidad con el Artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT,

*invita* a las administraciones, en particular a las de los países en que habiten refugiados de territorios de África dependientes, a que tomen medidas para capacitar en sus centros profesionales a cierto número de refugiados patrocinados que deseen capacitarse en telecomunicaciones,

ruega al Secretario General

1 que se mantenga en contacto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y con la Organización de la Unidad Africana, con el fin de lograr su cooperación en este campo;

2 que siga colaborando con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en aplicación de la Resolución 659,

encarga al Secretario General

1 que señale esta Resolución a la atención de los Miembros de la Unión y comunique su texto al Secretario General de las Naciones Unidas, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los jefes de las instituciones especializadas y del Organismo Internacional de Energía Atómica y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana;

2 que someta a la 28.a y siguientes reuniones del Consejo un informe sobre las medidas que se adopten en cumplimiento de la presente Resolución.

Ref.: Documento 4402/CA27 (1972).

RESOLUCIÓN 800 (C-1977, modificada por última vez C-1984)

Las telecomunicaciones – un factor importante del desarrollo  
económico y social: papel desempeñado  
por la UIT en este campo

El Consejo,

*habiendo examinado* la nota del Secretario General titulada «Las telecomunicaciones – un factor importante del desarrollo económico y social: papel desempeñado por la UIT en este campo» (Documento 5073/CA32),

observando

*a)* que en todos los países, sea cual fuere su nivel de desarrollo, la existencia de una infraestructura apropiada de telecomunicaciones reviste vital importancia para el desarrollo económico y social en las distintas ramas, por lo que, además de la UIT, son muchas las organizaciones internacionales que se interesan por uno o varios aspectos del desarrollo de las telecomunicaciones;

*b)* que no todas las organizaciones internacionales están debidamente informadas del papel desempeñado por la UIT en la reglamentación y la normalización de las telecomunicaciones ni de las actividades de la Unión que culminan con el establecimiento de Informes y Recomendaciones sobre la planificación y la explotación de la infraestructura y de los servicios de telecomunicaciones;

*c)* que en su Resolución A/RES/31/139, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha pedido al Director General de la UNESCO que prepare, en colaboración con los organismos especializados interesados, un informe sobre los progresos alcanzados en el desarrollo de los sistemas de comunicación de masas, informe que deberá examinarse en el 33.° periodo de sesiones (1978) de la Asamblea General,

*considerando*

*a)* que las Naciones Unidas reconocen a la Unión Internacional de Telecomunicaciones como el organismo especializado encargado de adoptar, de conformidad con su Acta constitutiva, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines señalados en la misma;

*b)* que, según el Artículo 4 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), la Unión tiene por objeto:

– mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones, así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones;

– favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;

– armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines,

*c)* que, por medio de sus órganos, especificados en el Artículo 5 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las actividades de la Unión en materia de telecomunicaciones van desde la reglamentación y la normalización hasta la realización de estudios técnicos conducentes a acuerdos intergubernamentales sobre la planificación, la explotación y el mantenimiento de toda clase de servicios de telecomunicación, incluidos, por tanto los sistemas de transmisión y de tarificación destinados a los medios de comunicación de masas;

*d)* que la UIT participa plenamente en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como organismo de ejecución para los proyectos de telecomunicaciones,

*reconociendo* que, al tratar de armonizar los esfuerzos nacionales e internacionales tendientes al desarrollo de las telecomunicaciones, la Unión tiene que mantenerse en contacto con las otras organizaciones internacionales que se ocupan de las telecomunicaciones para informarse acerca de sus actividades y dar a conocer a esas organizaciones las disposiciones reglamentarias y normativas existentes, así como los trabajos pasados y actuales de la Unión que inciden en los de esas organizaciones,

*invita* a todos los Miembros de la Unión

1 a dar a conocer a las delegaciones nacionales que vayan a participar en las reuniones de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las demás organizaciones internacionales en las que se examinen cuestiones relativas a las telecomunicaciones, el papel que desempeña y las funciones que cumple la Unión en materia de telecomunicaciones;

2 a comunicar la presente Resolución a sus delegaciones nacionales,

encarga al Secretario General

1 que ponga la presente Resolución en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, de los Jefes de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de todas las demás organizaciones internacionales interesadas en el desarrollo de las telecomunicaciones;

2 que coopere sin reservas con el Director General de la UNESCO para preparar el informe solicitado por la Asamblea General en su Resolución A/RES/31/139, y que someta a la 33.a reunión del Consejo un informe sobre los progresos realizados,

3 que sirva los objetivos de la Unión manteniendo la participación en los trabajos de las Naciones Unidas y de las otras organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a las telecomunicaciones, que ponga de relieve en esos foros el papel y las actividades desplegadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para desarrollar las telecomunicaciones.

Ref.: Documentos 5148 (Rev.)/CA32 (1977), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 1027 (C-1992)

**Fondos del Premio del Centenario de la UIT**

El Consejo,

*recordando* su Resolución 816 (modificada), titulada, «Premio del Centenario de la UIT»,

*visto* el Informe del Secretario General contenido en el Documento 7238/CA47 titulado «Utilización del Fondo del Premio del Centenario»,

*advirtiendo* que los Miembros del Consejo son partidarios de utilizar los fondos disponibles, inicialmente aportados para la construcción de un monumento al Centenario de la UIT, para mejorar y modernizar la biblioteca central de la UIT,

*considerando* que, como parte del esfuerzo de la Unión por obtener una interacción y un intercambio más eficaces de la información disponible en la Sede, la informatización de la biblioteca tendría ciertamente como resultado un mejoramiento cuantitativo y cualitativo de los servicios prestados a los Miembros de la UIT y en particular a los países menos adelantados,

*resuelve* utilizar los fondos del Premio del Centenario para la modernización de la Biblioteca Central de la UIT, a reserva de la aprobación de los donantes,

encarga al Secretario General

1 que solicite la aprobación de las administraciones que han contribuido al Fondo;

2 que realice el proyecto con arreglo a la propuesta que figura en el Documento 7238/CA47.

La presente Resolución anula y remplaza la Resolución 816 (modificada).

Ref.: Resolución 816 (modificada) y Documentos 7238, 7320 y 7321/CA47 (1992).

RESOLUCIÓN 1353 (C12)

Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (Rio+20)

El Consejo,

recordando

*a)* la Resolución 35 (Kyoto, 1994) relativa a la contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente;

*b)* la Resolución 135 (Rev. Guadalajara, 2010) relativa a la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes;

*c)* la Resolución 139 (Rev. Guadalajara, 2010) relativa a la utilización de las telecomunicaciones/  
tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

*d)* la Resolución 182 (Guadalajara, 2010) relativa al papel de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación en lo que atañe al cambio climático y la protección del medio ambiente;

*e)* la Resolución 184 (Guadalajara, 2010) relativa a la facilitación de iniciativas de integración digital de los pueblos indígenas,

recordando además

*a)* los resultados de las Conferencias y Cumbres de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, en particular:

• la Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, adoptada en Estocolmo (Suecia) en 1972;

• la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, adoptada en Rio de Janeiro (Brasil) en 1992;

• el Plan de Aplicación de Johannesburgo (JPOI) y la Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, adoptado en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002;

• el Programa de Acción de Estambul de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, adoptado en Estambul (Turquía) en 2011;

*b)* La Declaración de Principios y el Plan de Acción de Ginebra, adoptado en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005, en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, refrendados todos ellos por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los que se definen diversos principios y acciones en relación con la utilización de las TIC para fomentar el desarrollo sostenible,

considerando

que en su Resolución A/RES/66/197, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a las organizaciones de las Naciones Unidas a que participen de forma plena y efectiva en la Conferencia Rio+20 y aporten ideas y propuestas que reflejen sus experiencias y las enseñanzas extraídas como contribución al proceso preparatorio de la Conferencia,

considerando además

*a)* la serie de Simposios de la UIT dedicados a las TIC, el medio ambiente y el cambio climático;

*b)* los resultados del 7º Simposio, celebrado del 29 al 31 de mayo de 2012, recogidos en la "Declaración de Montreal", que se remitió a los participantes en la Conferencia Rio+20 para que identifiquen y acuerden prioridades clave y proporcionen orientaciones claras sobre cómo avanzar la agenda ecológica mundial mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

observa con satisfacción

*a)* la participación de la UIT en el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (Rio+20), y durante la conferencia propiamente dicha;

*b)* el documento final adoptado por Rio+20, titulado "El futuro que queremos", mediante el cual se renueva el compromiso político para avanzar el desarrollo sostenible y lograr la erradicación de la pobreza;

*c)* que en ese documento se reconoce que las TIC facilitan la corriente de información entre los gobiernos y la población, y se subraya la necesidad de trabajar para mejorar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, especialmente las redes y servicios de banda ancha, y colmar la brecha digital, reconociendo la contribución de la cooperación internacional a este respecto;

*d)* que en la conferencia se insta a lograr una mayor integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas, y se invita a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que estudien las medidas apropiadas para integrar las dimensiones social, económica y ambiental en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y a que ayuden a los países en desarrollo que lo soliciten a lograr el desarrollo sostenible,

resuelve

tomar nota del documento final de la Conferencia Rio+20 "El futuro que queremos", e iniciar el proceso para integrar en las actividades de la UIT los principales principios consignados en el mismo, avanzar en la utilización de las TIC para fomentar la integración de los tres pilares del desarrollo sostenible, a saber, el económico, el social y el ambiental,

encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas

1 que presente los resultados de la Conferencia Rio+20 en las próximas reuniones y conferencias pertinentes de la UIT;

2 que informe a los Miembros y otras parte interesadas del sector de las telecomunicaciones/TIC acerca de los resultados de la Conferencia Rio+20;

3 que prepare un informe en el que se analicen los resultados de la Conferencia Rio+20, y se señalen las repercusiones para la UIT, en particular:

a) un análisis general de las Resoluciones de la UIT relacionadas con los resultados de Rio+20, que pudiera ser necesario revisar en ulteriores conferencias;

b) una descripción de las medidas que habrá de adoptar la UIT, con sujeción al actual marco presupuestario, para integrar el desarrollo sostenible en sus programas, actividades estrategias y procesos de adopción de decisiones y para mejorar la huella ambiental de la organización;

c) una descripción de las nuevas actividades que habrá de emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr un desarrollo sostenible por medio de las telecomunicaciones y las TIC;

4 que tome en consideración la función de la UIT en el Examen General de la CMSI+10, con el fin de garantizar que los resultados de Rio+20 se incorporan y aplican a dicho proceso de examen;

5 que invite a los miembros del Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS) a contribuir a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible mediante la coordinación eficaz de cuestiones de política sustantivas relacionadas con el desarrollo de la sociedad de la información y la aplicación de los resultados de la CMSI;

6 que participe activamente en las actividades de seguimiento de la Conferencia Rio+20, mediante la aportación de experiencia y contribuciones a todos los foros externos y órganos intergubernamentales pertinentes;

7 que presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Miembros de la UIT

1 a mejorar la integración del desarrollo sostenible en sus organizaciones y en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

2 a contribuir a las actividades mencionadas en la presente Resolución.

Ref.: Documentos [C12/102](http://www.itu.int/md/S12-CL-C-0102/en) y [C12/110](http://www.itu.int/md/S12-CL-C-0110/en).

ACUERDO 43 (C-1951, modificado por última vez C-1954)

Resolución 411 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre  
los presupuestos administrativos de las instituciones especializadas

El Secretario General, o un representante suyo, deberá asistir a las reuniones del Comité Consultivo sobre cuestiones administrativas.

Ref.: Documentos 981/CA6 (1951), 1606/CA9 (1954).

ACUERDO 45 (C-1951)

Coordinación de las Naciones Unidas en lo que respecta  
al orden del día de las reuniones  
de dicha organización

El Consejo,

*ruega al Secretario General* que realice las gestiones necesarias cerca de las Naciones Unidas para obtener que dicha organización tenga a bien coordinar la preparación del orden del día de sus órganos y comisiones con las autoridades de la UIT, a fin de que las cuestiones que presenten interés para la Unión figuren reunidas y sean tratadas, siempre que se pueda, en fechas muy próximas. Con esta medida se podrá evitar las largas esperas del representante de la Unión, y se reducirán en consecuencia los gastos de misión correspondientes.

Ref.: Documento 970/CA6 (1951).

7 VARIOS

7.1 Edificios, locales, equipos

ACUERDO 588 (C16)

Instalaciones de la Sede

El Consejo,

recordando

la Resolución 194 (Busán, 2014) sobre las opciones para la Sede de la Unión a largo plazo,

recordando además su decisión de

crear al Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Sede de la Unión (GTC-‎Sede),

considerando

el Informe final del GTC-Sede cuyas conclusiones finales y recomendaciones ha refrendado el Consejo ([Documento C16/7](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0007/en)),

considerando asimismo

la urgencia asignada a este asunto por la Conferencia de Plenipotenciarios de Busán en 2014,

observando con satisfacción

el ofrecimiento de un crédito sin intereses, por valor de 150 millones CHF, realizado por el País anfitrión para la construcción de un nuevo edificio Varembé y su conexión con el edificio Montbrillant,

acuerda

1 sustituir el edificio de Varembé por una nueva construcción que integre también las ‎instalaciones del edificio de la Torre y complemente el edificio de Montbrillant, el cual se ‎conservará y rehabilitará;

2 crear una Junta Asesora de Estados Miembros para prestar asesoramiento independiente e ‎imparcial al Consejo y al Secretario General;‎

3 autorizar un presupuesto máximo de 140 millones CHF para el coste total del proyecto antes de la venta de la Torre y un fondo de contingencia adicional de 7 millones CHF para su utilización, si fuera necesario, para costes adicionales imprevistos,

encarga al Secretario General

1 solicitar un crédito sin intereses, por valor de 150 millones CHF al País anfitrión, con una devolución en 50 años a partir de la fecha de la primera ocupación del nuevo edificio;

2 calcular la incidencia ‎del proyecto sobre la sostenibilidad a largo plazo del presupuesto de la Unión, e informar a este respecto al Consejo‎;

3 facilitar, de acuerdo con las mejores prácticas de las Naciones Unidas, una especificación detallada de los requisitos del nuevo edificio y presentar un informe al respecto al Consejo en la reunión de 2017;

4 colaborar con el País anfitrión para reducir el coste de la reubicación ‎temporal;

5 seguir tratando de ahorrar costes y mejorar la eficiencia del proyecto a fin de reducir el ‎coste neto global definitivo;‎

6 solicitar a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados que patrocinen ‎aspectos de este proyecto (como salas, mobiliario, Descubrir las TIC o decoración);

7 considerar la introducción en el futuro del trabajo flexible ‎además del principio de espacio de trabajo abierto, que es esencial para la ejecución del ‎proyecto;‎

8 evaluar el coste de crear una sala de conferencia principal con un aforo de 500 personas ‎divisible en cuatro partes;‎

9 financiar la rehabilitación de Montbrillant mediante el Fondo Consolidado de Edificio, ahorros y medidas de ‎eficiencia;‎

10 negociar con el País anfitrión condiciones favorables de los préstamos existentes de activos ‎que se van a enajenar;

11 realizar un nuevo estudio independiente del valor de mercado de la Torre, teniendo en ‎cuenta la prestigiosa y singular ubicación del edificio, dentro de un plazo adecuado para la finalización del proyecto‎;

12 negociar con el País anfitrión derechos de terreno comercial renovables para la Torre, pues permitiría maximizar el valor de venta de la Torre;

13 compensar el coste total del proyecto mediante la utilización de los ingresos de la venta de la Torre para la devolución de los prestamos existentes de los activos que se van a enajenar, para los costes necesarios asociados a la venta y para reducir al máximo la considerable cuantía del préstamo;

14 informar al Consejo de los avances realizados en la implementación del proyecto, incluida cualquier variación en el coste de proyecto total estimado.

Ref.: Documentos [C16/119](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0119/en) y [C16/124](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0124/en).

ACUERDO 619 (C19, modificado por última vez C21)

Edificio de la Sede

El Consejo de la UIT,

recordando

la Resolución 212 (Dubái, 2018) sobre las opciones para la Sede de la Unión a largo plazo y el Acuerdo 588 del Consejo sobre las instalaciones de la Sede,

recordando además

la Resolución 212, que en su inciso v) del *recordando c)* estipula compensar el coste total del proyecto mediante la utilización de los ingresos de la venta de la Torre para la devolución de los prestamos existentes de los activos que se van a enajenar, para los costes necesarios asociados a la venta y para reducir al máximo la considerable cuantía del préstamo,

observando con satisfacción

los esfuerzos desplegados por la dirección de la UIT y la División del Proyecto del Edificio (BPD) para optimizar los costes con el fin de reducir el coste general del nuevo edificio de la UIT,

habiendo examinado

el Informe del Secretario General contenido en el Documento C19-ADD/2,

consciente

de las preocupaciones de los Estados Miembros por la celebración de las reuniones de la UIT fuera de Ginebra durante la fase de demolición y de construcción inicial, ya que las representaciones nacionales en Ginebra cuentan con los recursos humanos necesarios para asistir a las reuniones de la UIT, recursos que no están necesariamente disponibles en todos los países, y de las preocupaciones similares manifestadas por el personal de la UIT, del que no cabría esperar que se trasladen fuera de sus domicilios en Ginebra durante periodos prolongados para poder dar servicio al elevado número de reuniones programadas por la UIT, que posiblemente tendrán lugar fuera de Ginebra,

acuerda

1 aprobar la continuación del proyecto de sustitución de los edificios de Varembé y de la Torre por un nuevo edificio que, junto con el edificio de Montbrillant existente, constituirá la nueva Sede de la Unión en Ginebra;

2 aprobar el coste definitivo directo del proyecto de 170 139 000 CHF, según se describe en el Documento C19-ADD/2, financiado íntegramente por el préstamo disponible del país anfitrión de 150 000 000 CHF, más 15 140 000 de patrocinios y donaciones y 5 000 000 CHF del fondo del nuevo edificio;

3 prever un margen financiero adicional para los riesgos imprevisibles de hasta 12 600 000 CHF, que representa el límite acumulativo del 8% de las estimaciones actuales de los costes directos descritos en el Documento C19-ADD/2, mediante la creación de un Fondo de Registro de Riesgos que se financiará mediante decisiones subsiguientes del Consejo a partir de 2020, de conformidad con el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras;

4 que, a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, cualquier patrocinio o donación futuros sólo podrá ser aceptado por la UIT tras:

– haber evaluado la dirección de la UIT y la BPD la propuesta de cambio en el diseño para determinar el importe de todos los costes indirectos (incluidos los honorarios del arquitecto, los honorarios del consultor de gestión de edificios, los honorarios del contratista general, etc.), todos los costes directos netos y la repercusión en el calendario del proyecto;

– el compromiso del posible patrocinador de sufragar todos estos incrementos de los costes directos e indirectos del proyecto como parte de su patrocinio o donación; y

– la BPD determina que el patrocinio o la donación no creará más retrasos en el proyecto.

5 aprobar la financiación para sufragar los costes indirectos de los proyectos por un valor máximo de 2 275 000 CHF para el periodo 2021-2023 mediante las medidas descritas en el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras y recomendar a la PP-22 que incluya 2 315 000 CHF en el proyecto de plan financiero para el periodo 2024-2027 que se destinarán al Fondo de Capital;

6 aplicar todos los procedimientos para la venta de la Torre estipulados en el inciso v) del *recordando c)* de la Resolución 212,

encarga al Secretario General

1 que proceda a solicitar a las autoridades suizas pertinentes la segunda parte del préstamo de 150 000 000 CHF;

2 que cree el Fondo de Registro de Riesgos mencionado en el *acuerda* 3 *supra*, teniendo en cuenta que toda suma que quede en esta cuenta cuando termine la construcción se depositará en la Cuenta de Provisión;

3 que satisfaga la necesidad de instalaciones temporales para conferencias y reuniones durante la fase de demolición y la primera fase de construcción del proyecto, elaborando para ello una lista de necesidades, con las fechas de las conferencias y reuniones durante este periodo, y que informe al GAEM sobre los progresos logrados;

4 que siga aplicando los Acuerdos del Consejo relativos al mantenimiento de una Sala Popov, así como proporcionando análisis financieros y jurídicos de las opciones presentadas en el párrafo 2.2.18.13 del Resumen de los debates de la novena y última sesión plenaria de la reunión ordinaria de 2019 del Consejo (Documento [C19/120](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0120/es));

5 que colabore con el país anfitrión en la aplicación de los requisitos del UNDSS para el cumplimiento de las MOSS de las Naciones Unidas;

6 que siga colaborando con el Consejo del Personal para mejorar la transparencia y el diálogo durante todo el proceso de reubicación y diseño, para garantizar la motivación, el bienestar y la eficacia del personal en el ejercicio de sus responsabilidades en beneficio de la Unión;

7 que cree una *Estrategia sobre las condiciones de trabajo del personal y un plan de ejecución* para su examen por el Consejo en 2020, en particular la adopción de medidas destinadas a facilitar disposiciones laborales flexibles que incluyan planes para autorizar el trabajo a domicilio;

8 que informe trimestralmente al GAEM, en particular sobre las novedades en el Registro de Riesgo;

9 que realice auditorías periódicas del proyecto;

10 que siga observando las normas más estrictas en materia de ética y adquisiciones en todos los procedimientos de licitación organizados a lo largo de todo el proyecto.

Ref.: Documentos [C19-ADD/5](https://www.itu.int/md/S19-CLADD-C-0005/en) y [C19-ADD/6](https://www.itu.int/md/S19-CLADD-C-0006/en); [C21/77](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0077/en), [C21/99](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0099/en) y [DM-21/1017](https://www.itu.int/md/S21-DM-CIR-01017/en).

7.2 Otras cuestiones

RESOLUCIÓN 1327 (C11)

Función de la UIT en las TIC y el empoderamiento  
de las mujeres y las niñas

El Consejo,

considerando

*a)* la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, descrita a menudo como una declaración de los derechos de la mujer. Consta de un preámbulo y 30 artículos, y en ella se define la discriminación contra la mujer y se establece un programa de trabajo para poner fin a dicha discriminación;

*b)* la Resolución 70 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre "Incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación";

*c)* la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la coherencia en todo el sistema de Naciones Unidas, por la que se crea la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres, conocida como "ONU-Mujeres", con el mandato de promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer;

*d)* el Objetivo de Desarrollo del Milenio 3 "Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer", que insta a eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015. La Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio fueron suscritos por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

*e)* la declaración del Secretario General de las Naciones Unidas durante el sexagésimo cuarto periodo de sesiones de la Asamblea General, en la que afirma "la igualdad para las mujeres y las niñas no es sólo un derecho humano fundamental, se trata de un imperativo social y económico. Allí donde las mujeres gozan de educación y autonomía, las economías son más productivas y fuertes. Allí donde las mujeres gozan de plena representación, las sociedades son más pacíficas y estables",

considerando además

*a)* los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el diseño y la ejecución de actividades y proyectos que utilizan las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, así como en la mayor sensibilización respecto de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC, tanto en el seno de la Unión como en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

*b)* los resultados logrados por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género en cuanto a la promoción de la igualdad de género,

reconociendo

*a)* que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará de la participación equitativa de mujeres y hombres en la adopción de decisiones y la formulación de políticas, así como del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;

*b)* que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y que forman parte integrante de las actividades tendentes a la creación de sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;

*c)* que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género;

*d)* que son cada vez más numerosas las mujeres con poder de decisión en el sector de las TIC, incluidos los ministerios competentes, los organismos reguladores nacionales y las empresas, que podrían promover los trabajos de la UIT para incitar a las niñas a elegir una carrera en el campo de las TIC y fomentar la utilización de dichas tecnologías para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas,

reconociendo además

*a)* los avances logrados en la sensibilización, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, respecto de la importancia de integrar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de la categoría profesional en la UIT, especialmente en puestos de alta dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;

*b)* el considerable reconocimiento que las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas ha dado a la labor de la UIT sobre las cuestiones de género y las TIC,

observando

*a)* que la Resolución 70 (Rev. Guadalajara, 2010) encarga al Consejo de la UIT que considere la posibilidad de adoptar el tema "Mujeres y niñas en las TIC" para el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2012;

*b)* que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en mujeres y hombres;

*c)* que la UIT debe tomar la delantera en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones/TIC;

*d)* que es preciso seguir trabajando para asegurar que la perspectiva de género se incluya en todas las políticas, los programas de trabajo, las actividades de difusión de información, las publicaciones, las Comisiones de Estudio, los seminarios, los cursillos y las Conferencias de la UIT;

*e)* que es necesario fomentar desde el principio la participación de mujeres y niñas en el ámbito de las TIC y contribuir al desarrollo de nuevas políticas,

resuelve

1 incluir el tema "Mujeres y niñas en las TIC" entre los que se vayan a tratar en el Foro de la CMSI de 2012, y adoptarlo como tema del "Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de 2012", de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 68 (Rev. Guadalajara, 2010);

2 invitar a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión a establecer y celebrar cada año el Día internacional de las "Niñas en las TIC" el cuarto jueves del mes de abril, día en que se invitará a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC, a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas a fin de incluir las TIC como oportunidad educativa y de carrera profesional para las niñas a escala de todo el mundo.

Ref.: Documentos [C11/81](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0081/en) y [C11/86](http://www.itu.int/md/S11-CL-C-0086/en).

RESOLUCIÓN 1374 (C15)

Promoción del empoderamiento y la participación de los jóvenes a través  
de las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información  
y de la Comunicación (TIC)

El Consejo,

considerando

*a)* que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son instrumentos mediante los cuales la juventud puede contribuir sustancialmente a su propio desarrollo económico y social, participar en él y aprovecharlo;

*b)* que los jóvenes son nativos de la era digital y los mejores promotores de las telecomunicaciones/TIC;

*c)* que las herramientas y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC pueden brindar oportunidades a la juventud, y que la UIT proporciona un entorno único en el que los jóvenes pueden adquirir conocimientos acerca de estas tecnologías y sus aplicaciones en la sociedad,

recordando

*a)* la Resolución 76 (Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación entre los hombres y mujeres jóvenes para su emancipación social y económica;

*b)* la Resolución 198 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación;

*c)* el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) de 2005, por el que los Estados Miembros reafirman su compromiso de ayudar a que la juventud se convierta en un actor clave para la construcción de una sociedad de la información integradora, fomentar que se implique activamente en programas de desarrollo innovadores basados en las telecomunicaciones/TIC y ampliar sus oportunidades de participación en los procesos de ciberestrategia;

*d)* la Declaración de Costa Rica 2013, dimanante de la Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, en la que se destaca que el empleo y el espíritu empresarial, la educación, la integración política, la ciberseguridad, la salud y la sostenibilidad medioambiental son los ámbitos en que, según los jóvenes, tendría más repercusión un mayor acceso a las telecomunicaciones/TIC, tal y como reconoció oficialmente la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 68º periodo de sesiones;

*e)* el informe del Grupo Especial sobre Desarrollo Sostenible de la Comisión de la Banda Ancha, titulado *Means of Transformation: Harnessing broadband for the post-2015 development agenda*, en el que se pone de relieve el papel que puede desempeñar la adquisición de conocimientos sobre TIC en la promoción del empoderamiento de las mujeres jóvenes y la mejora de su acceso a servicios de apoyo sanitario, educativo, financiero y empresarial que mejoren su calidad de vida,

reconociendo

*a)* todas las actividades incluidas en el informe del Secretario General a la reunión del Consejo de 2015 (C15/91) y realizadas por la UIT con el fin de promover la participación de los jóvenes y las TIC, véanse:

• la iniciativa #PP14Youth, que la UIT puso en marcha en el verano de 2014 con el objetivo de seguir trabajando a partir de las buenas experiencias de la Cumbre BYND 2015, celebrada en San José (Costa Rica) en septiembre de 2013;

• el certamen anual "Caleidoscopio" de ensayos académicos, organizado por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT y destinado a jóvenes científicos, investigadores e ingenieros de las TIC;

• el certamen "Jóvenes innovadores" de *ITU TELECOM World*, que se celebra anualmente desde 2011;

• la coordinación por la UIT del "Día de las Niñas en las TIC" anual, que alienta a mujeres jóvenes a hacer carrera en las TIC;

• los avances logrados por la UIT y, en particular, por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) en el desarrollo y ejecución de proyectos y medidas orientadas a la emancipación económica y social de la juventud a través de las TIC;

• el apoyo de la UIT al enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la juventud, su participación activa en la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud, y su contribución al Plan de Acción del Sistema de las Naciones Unidas para la Juventud;

• la iniciativa de los Jóvenes Líderes de Política de las TIC lanzada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, que concede a los profesionales jóvenes la oportunidad de participar, a través de las delegaciones nacionales, en eventos y conferencias de la UIT;

*b)* que el Anexo 1 al informe del Secretario General al Consejo contiene una hoja de ruta para las actividades relativas a la juventud que se llevarán a cabo en la UIT durante los próximos cuatro años;

*c)* que en la Resolución 198 (Busán, 2014) se encarga al Consejo:

• que, basándose en las iniciativas emprendidas durante los últimos cuatro años, acelere el empoderamiento de la juventud en toda la UIT, dentro de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y la promoción de la juventud;

• que contemple la posibilidad de que los jóvenes participen en la celebración del 150º aniversario de la UIT y en el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, de conformidad con la Resolución 68 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como de crear un premio especial para aquellos jóvenes que hayan aportado una contribución excepcional al sector de las TIC,

destacando

la importancia de la labor realizada por la UIT y, en particular, por la BDT, con objeto de contribuir al empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones/TIC, mediante la promoción de unas políticas que mejoren sus condiciones socioeconómicas, especialmente en los países en desarrollo,

resuelve

1 alentar a la UIT a que prolongue y amplíe su compromiso con los hombres y mujeres jóvenes a través de la divulgación, la capacitación y otras iniciativas que fomenten la innovación, el espíritu empresarial y el desarrollo de competencias, en particular, por conducto de asociaciones con Instituciones Académicas, así como de la realización de las actividades previstas en el Anexo 1 al informe del Secretario General al Consejo (véase el Documento C15/91), por ejemplo, mediante la asistencia de un grupo de estudiantes de derecho o tecnología a una de las sesiones de negociación de la AMNT-16 o la CMR-15, o a otras reuniones apropiadas de la UIT, seguida de una reunión informativa del personal de la UIT para debatir lo sucedido y sus causas;

2 conceder la máxima prioridad a la creciente incorporación de jóvenes en las actividades y conferencias de la UIT;

3 mantener y ampliar una perspectiva centrada en la juventud en la aplicación de los Planes Estratégico y Financiero de la UIT para 2016-2019, así como en los Planes Operacionales de las Oficinas y de la Secretaría General;

4 que todas las actividades previstas en la presente Resolución deben ejecutarse con los recursos financieros existentes de la Unión,

encarga al Secretario General

1 que siga velando por que se incorpore una perspectiva centrada en la juventud más amplia en los programas de trabajo y las actividades de la Unión, en particular, en las celebraciones del 150º aniversario de la UIT, y prosiga su informe al Consejo sobre las actividades de la UIT en el ámbito de la juventud y de las telecomunicaciones/TIC;

2 que considere la posibilidad de incluir en sus informes anuales al Consejo de la UIT el tema para las actividades de implicación de la juventud, para el siguiente año, con el fin de centrar las actividades de la UIT, los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

3 que garantice la coordinación de las iniciativas emprendidas por la UIT a fin de ejecutar su hoja de ruta para las actividades correspondientes al periodo 2016-2018 y promover la participación de los jóvenes en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC dentro de la UIT, con objeto de evitar duplicaciones y solapamientos entre las actividades de los tres Sectores de la Unión, siempre que sea posible;

4 que refuerce, cuando sea posible, el papel de las Instituciones Académicas en las estructuras de la Unión y su capacidad de aumentar el valor que reviste para los jóvenes la colaboración con la UIT;

5 que recopile información sobre las iniciativas de mayor éxito dirigidas a la población joven, destinadas principalmente al empoderamiento a través de las telecomunicaciones/TIC, con el fin de reproducirlas en cada una de las regiones de los Estados Miembros;

6 que identifique medidas que podrían coadyuvar a los países a incorporar en los procesos de establecimiento de la política pública el compromiso de promover iniciativas que favorezcan la participación juvenil en los temas de mayor preocupación de los mismos jóvenes, tal como se establecieron en la Declaración de San José de septiembre de 2013, cuyo objetivo fue recopilar las observaciones y preocupaciones de los jóvenes de la realidad global actual;

7 que establezca alianzas con otras organizaciones pertinentes a fin de complementar iniciativas existentes y maximizar la eficiencia de los recursos disponibles;

8 que cree un fondo especial para aumentar los recursos financieros de la Unión destinados a aplicar medidas relacionadas con la Resolución 198 (Busán, 2014), constituido mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, así como de otras organizaciones pertinentes, tales como fundaciones sin ánimo de lucro, organismos de financiación, etc.,

encarga a los Directores de las Oficinas

que sigan estudiando formas de brindar oportunidades adicionales y cada vez más significativas para que los jóvenes participen en la labor de las Oficinas,

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros

que considere la creación de un Grupo ad hoc, dentro de este Grupo de Trabajo del Consejo, dedicado a examinar el tema de la juventud y las TIC, que podría servir de foro para aumentar la participación de la juventud en las actividades de la UIT,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que apoyen y participen activamente en los trabajos de la UIT sobre promoción de la importancia de la participación de los jóvenes en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC dentro de la UIT, y contribuyan a la identificación de medidas encaminadas a ampliar dicha participación, tales como la concesión de un papel significativo a los jóvenes en la celebración del 150º aniversario de la UIT y en las actividades señaladas en el Anexo 1 al informe del Secretario General al Consejo (véase el Documento C15/91);

2 a que sigan fomentando la colaboración con la sociedad civil y el sector privado, a fin de promover programas de orientación e iniciativas de capacitación actualizadas y especializadas para jóvenes innovadores sobre utilización de las telecomunicaciones/TIC, que contribuyan a que la juventud comprenda la labor de la UIT y desempeñe un papel significativo en sus trabajos;

3 a que elaboren, en colaboración con organizaciones internacionales pertinentes que posean experiencia en el empoderamiento de la juventud, herramientas y directrices aplicables a proyectos y programas relacionados con los jóvenes y las telecomunicaciones/TIC, e impulsen la participación de los jóvenes en actividades de la UIT;

4 a que cedan profesionales para trabajar durante 12 ó 24 meses en el marco de programas tales como traslados, jóvenes profesionales u otros, con el fin de aplicar la presente Resolución y la Resolución 198 (Busán, 2014),

invita a los Estados Miembros

1 a que compartan prácticas idóneas sobre enfoques nacionales de promoción de la participación de los jóvenes mediante actividades y programas relacionados con las telecomunicaciones/TIC, que puedan servir de ejemplo para la realización de trabajos similares en otros países o en la UIT;

2 a que consideren la posibilidad de adoptar un programa para jóvenes delegados, teniendo presente el equilibrio entre hombres y mujeres, que permita su integración en la delegación oficial del país en las principales conferencias de la UIT, a fin de crear conciencia entre los jóvenes e informarles sobre las actividades de la UIT, suscitar su interés en las telecomunicaciones/TIC y contribuir de forma directa a la aplicación de la presente Resolución;

3 a que fomenten el voluntariado y las prácticas profesionales en organizaciones, empresas y gobiernos con el fin de generar un enfoque práctico para que las TIC y las telecomunicaciones se conviertan en una plataforma para fomentar el desarrollo económico y productivo de los jóvenes,

invita a las Instituciones Académicas

1 a que sigan proporcionando las oportunidades necesarias para una mayor colaboración efectiva con los jóvenes, mediante el acceso a información pertinente, la concesión de becas y el reconocimiento del valor de la participación de los jóvenes en actividades de la UIT;

2 a que impliquen a los docentes e investigadores jóvenes, siempre que sea posible, y a los estudiantes en las actividades pertinentes de la UIT, y fomenten su participación efectiva en las mismas;

3 a que intensifique las medidas destinadas a promover el estudio de carreras científicas y tecnológicas innovadoras con perspectiva de género, en las que se incluyan programas y cursos desde la escuela primaria y secundaria hasta la universidad.

Ref.: Documentos [C15/124](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0124/en) y [C15/114](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0114/en).

RESOLUCIÓN 1379 (C16, modificada por última vez C23)

Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las   
Telecomunicaciones Internacionales (GE‑RTI)

El Consejo de la UIT,

considerando

*a)* el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

*b)* el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT sobre "Otras Conferencias y Asambleas";

*c)* la Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

*d)* la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales sobre el examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

recordando

*a)* que el Consejo en su reunión de 2016 creó un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales que, con arreglo a su mandato, elaboró un informe final sobre el examen del RTI de 2012, que ulteriormente se presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018;

*b)* que el Consejo en su reunión de 2019 reactivó un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales que, con arreglo a su mandato, elaboró un informe final sobre el examen del RTI de 2012, que ulteriormente se presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022,

resuelve

1 reactivar el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE‑RTI) abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, a fin de seguir examinando cuestiones relativas al RTI, en particular su revisión, con arreglo al mandato que se recoge en el Anexo 1 a la presente resolución;

2 que ese Grupo tenga un Presidente y seis Vicepresidentes, uno de cada una de las regiones de la UIT, nombrados por el Consejo habida cuenta de sus competencias y cualificaciones, y procurando alcanzar un equilibrio de género;

3 que el GE-RTI prepare informes provisionales para las reuniones anuales del Consejo;

4 que el GE-RTI prepare un Informe final para la reunión de 2026 del Consejo para su presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 con los comentarios del Consejo;

5 que se aplique al Grupo el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como el Reglamento Interno del Consejo en relación con sus grupos de trabajo;

6 que, cuando proceda, se proporcionen los medios para la interpretación a los seis idiomas oficiales de la UIT, el subtitulado y la transcripción;

7 que todos los documentos de resultados de las reuniones del Grupo sean del dominio público, de conformidad con la política de acceso a los documentos de la UIT, y que todas las contribuciones que reciba sean del dominio público, si así lo decide quien las presenta;

8 que el GE-RTI se reúna de preferencia físicamente con ocasión de la serie de reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo,

encarga al Secretario General

que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación de esta resolución,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que, en su ámbito de competencia y con el asesoramiento de los grupos asesores correspondientes, contribuyan a las actividades del GE-RTI, reconociendo que son los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT los más pertinentes al RTI;

2 que presenten los resultados de sus trabajos al GE-RTI;

3 que consideren la posibilidad, en el marco de los recursos disponibles, de conceder becas a participantes de países en desarrollo[[22]](#footnote-23)1 y países menos adelantados, de acuerdo con la lista creada por las Naciones Unidas, a fin de ampliar la participación en el Grupo de Expertos,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar y contribuir a las actividades del GE-RTI.

**Anexo:** 1

AnexO

Mandato del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de   
las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)

1 Sobre la base de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las aportaciones de los Directores de las Oficinas, si procede, el GE-RTI seguirá revisando el RTI.

2 Teniendo en cuenta la labor de los dos anteriores Grupos de Expertos, en el examen se podrán abordar, entre otras cosas:

a) las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC que pueden repercutir en el RTI;

b) datos empíricos de la utilización actual del RTI por parte de los organismos y/o administraciones de explotación y la proporción de los servicios de telecomunicaciones mundiales que se basan actualmente en el RTI, y

c) la pertinencia del RTI que está conformado por "los principios rectores de alto nivel" en el entorno actual de telecomunicaciones/TIC.

3 El GE-RTI presentará un informe provisional con todas las opiniones extraídas del examen del RTI al Consejo de 2024 y al Consejo de 2025 y un informe final al Consejo de 2026 para su examen y presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 con los comentarios del Consejo.

Ref.: Documentos [C16/119](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0119/en), [C16/125](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0125/en), [C19/139](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0139/fr), [C19/117](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0117/fr); [C23/12](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0012/es), [C23/66](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0066/es), [C23/73](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0073/es), [C23/77](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0077/es), [C23/88](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0088/es), [C23/DT/5](https://www.itu.int/md/S23-CL-230711-TD-0005/es), [C23/109](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0109/es) y [C23/121](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0121/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1386 (C17)

Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT)

El Consejo,

recordando

*a)* la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP) sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;

*b)* la Resolución 1372 del Consejo, en su forma revisada en la reunión de 2016, en la que se destaca la labor realizada por el Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los seis idiomas oficiales de la Unión;

*c)* las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones);

*d)* la Resolución UIT-R 36-4 de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) de la UIT sobre la coordinación del vocabulario;

*e)* la Resolución 67 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) relativa a la utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones,

considerando

*a)* el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) sometido a la reunión de 2017 del Consejo ([Documento C17/12](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0012/es)) y adoptado por ella;

*b)* que en la Resolución 67 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT se resuelve que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) consideren la viabilidad de establecer un órgano de trabajo conjunto en la UIT encargado de las cuestiones relacionadas con el vocabulario y la utilización de los seis idiomas de la Unión en igualdad de condiciones y que informen a sus respectivas Asambleas;

*c)* que en sus reuniones de 2017, todos los Grupos Asesores refrendaron la creación de crear un "Comité de Coordinación del Vocabulario de la UIT",

considerando además

*a)* que en su Resolución 1372 (Modificada 2016) el Consejo resolvió continuar la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los idiomas (GTC-Idiomas), con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) de la PP;

*b)* que es importante para el trabajo de la UIT, y en particular para el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), que exista una coordinación con otros organismos interesados sobre términos y definiciones, símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, las unidades de medida, etc., a fin de normalizar estos elementos;

*c)* la dificultad de llegar a acuerdos sobre definiciones cuando están implicadas varias Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, especialmente de distintos Sectores;

*d)* que la UIT colabora con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) para establecer y mantener un vocabulario internacionalmente acordado de telecomunicaciones/TIC y con el fin de crear símbolos gráficos internacionalmente acordados para los diagramas y para la utilización de los equipos, así como unas normas aprobadas para la preparación de la documentación y la designación de elementos;

*e)* que la UIT colabora con la CEI (TC 25) para establecer un conjunto de letras internacionalmente acordadas empleadas como símbolos y unidades;

*f)* que existe una necesidad constante de publicación de términos y definiciones apropiados para las tareas de la UIT;

*g)* que puede evitarse el trabajo innecesario o duplicado mediante una coordinación y adopción eficaz de todas las tareas sobre vocabulario y temas conexos, efectuadas por las Comisiones de Estudio de la UIT;

*h)* que el objetivo a largo plazo de la labor terminológica debe ser la preparación de un amplio vocabulario de las telecomunicaciones/TIC en los idiomas oficiales de la UIT,

reconociendo

la labor realizada por el CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC en los seis idiomas oficiales de la Unión,

resuelve

1 que el Comité de Coordinación de la Terminología (CCT) de la UIT esté formado por el CCV del UIT‑R, cuyo funcionamiento se rige por las Resoluciones UIT-R 34-4, 35-4 y 36-4, por el CNV del UIT-T, cuyo funcionamiento se rige por la Resolución 67 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT-16, y por representantes del UIT-D, en estrecha colaboración con la Secretaría, a la espera de la decisión que tomen la AR-19 y la AMNT-20;

2 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-R y el UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;

3 que los trabajos de normalización del vocabulario en la UIT se basen en las propuestas de las Comisiones de Estudio en inglés, junto con el examen y la adopción de las traducciones en los otros cinco idiomas oficiales que proponga la Secretaría General de la UIT, y que se encargue de dicha coordinación el CCT UIT compuesto por los expertos de los distintos idiomas oficiales, por miembros designados por las administraciones interesadas y otros participantes en los trabajos de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría General de la UIT (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y los editores de las Oficinas;

4 que, cuando varias Comisiones de Estudio de la UIT estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio interesadas;

5 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que están consignados en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

6 que el CCV del UIT-R siga viendo y revisando cuando sea necesario las actuales Recomendaciones de la Serie V. Las nuevas Recomendaciones y las revisadas serían adoptadas por el CCV del UIT-R y sometidas para aprobación de acuerdo con la Resolución UIT‑R 1, a través del Director de la BR;

7 que cada Oficina recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de la UIT, tras consultar al CCT UIT, y los incorporen a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

8 que el CCT UIT colabore estrechamente con el GTC-Idiomas;

9 que la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones nombren al Presidente y a seis Vicepresidentes, un representante por cada uno de los idiomas oficiales de cada Sector; si los Sectores nombran a dos Presidentes, éstos actuarán de Copresidentes del CCT UIT;

10 que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombre a dos Vicepresidentes que representarán al UIT-D en el CCT UIT;

encarga al Secretario General, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas y con el asesoramiento del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los idiomas

1 que suministre al CCT UIT toda la información pertinente y asistencia;

2 que supervise la calidad de la traducción y los correspondientes costes.

Ref.: Documentos [C17/127](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0127/en) y [C17/128](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0128/en).

RESOLUCIÓN 1408 (C22, modificada por última vez C23)

Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción   
de su sector de telecomunicaciones

El Consejo de la UIT,

recordando

*a)* los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*b)* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

*c)* los propósitos de la Unión enunciados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT, así como los principios subyacentes en los que se inspiran dichos propósitos y la propia Unión,

recordando además

*a)* la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas [A/RES/ES-11/1](https://digitallibrary.un.org/record/3965290?ln=es) del 2 de marzo de 2022 sobre la agresión contra Ucrania, que deplora en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania, en contravención del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta, e insta a las organizaciones internacionales a contribuir a la distensión de la situación actual, así como todas las demás Resoluciones adoptadas durante el undécimo periodo extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

*b)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;

*c)* la Resolución [68/262](https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F68%2F262&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 27 de marzo de 2014, titulada "Integridad territorial de Ucrania";

*d)* la Resolución 205 (Rev.CMR-19) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre la protección de los sistemas del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda de frecuencias 406‑406,1 MHz;

*e)* la evaluación provisional de la UIT sobre los daños causados a las infraestructuras de telecomunicaciones y la capacidad de resiliencia del ecosistema de las TIC en Ucrania (diciembre de 2022);

*f)* las declaraciones formuladas por el Secretario General de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2014 (véase el Anexo B al Documento PP-14/174) y en el Boletín de Explotación de la UIT número 1158 de fecha 15/10/2018;

*g)* la Resolución 88 (Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la Coalición Digital Partner2Connect de la UIT;

*h)* la Resolución 25 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento de la presencia regional de la UIT,

reafirmando

*a)* la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales;

*b)* que unas redes de telecomunicaciones fiables son indispensables para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

*c)* que, en las circunstancias actuales y en el futuro próximo, Ucrania necesitará ayuda con el fin de recuperar su sector de telecomunicaciones en general y su infraestructura en particular, hasta alcanzar un nivel aceptable, para lo que requerirá la asistencia de la comunidad internacional, proporcionada a escala bilateral, regional o a través de organizaciones internacionales,

reiterando el compromiso de la UIT

de promover la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación,

expresando su honda preocupación

*a)* por las devastadoras repercusiones de la guerra contra Ucrania en el funcionamiento de sus instalaciones y servicios de telecomunicaciones, incluida la destrucción generalizada de infraestructuras esenciales, y en el ejercicio del derecho soberano de Ucrania a regular las telecomunicaciones dentro de su territorio;

*b)* por el constante desprecio por los principios internacionales aplicables al funcionamiento de las redes públicas de telecomunicaciones que ha demostrado la Federación de Rusia desde 2014 al cambiar unilateralmente el sistema de numeración internacional y el sistema de numeración nacional de Ucrania;

*c)* por la incautación ilícita y la ulterior utilización indebida de las redes de telecomunicaciones, los recursos de TIC y el espectro de radiofrecuencias de Ucrania en los territorios de Ucrania que están o han estado parcialmente bajo el control militar temporal de la Federación de Rusia;

*d)* por el aumento del número de emisiones no autorizadas procedentes de los territorios de Ucrania que están o han estado parcialmente bajo el control militar temporal de la Federación de Rusia, desde el inicio y como resultado de la guerra desencadenada por la Federación de Rusia, que causan interferencias perjudiciales a la recepción de las señales de las radiobalizas de localización de siniestros por satélite del servicio móvil por satélite que se utilizan para actividades de búsqueda y salvamento,

destacando

que las acciones emprendidas por la Federación de Rusia son contrarias a los principios fundamentales de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT y menoscaban la misión de la UIT de promover la conectividad digital en todo el mundo,

reitera

el derecho soberano de todos los Miembros de la Unión a regular sus telecomunicaciones dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que faciliten y presenten informes periódicos exhaustivos en los que se evalúen las necesidades de Ucrania en materia de reconstrucción de las TIC con carácter inmediato y a medio y largo plazo, como consecuencia de la invasión de la Federación de Rusia, en las próximas reuniones del Consejo y en futuras conferencias de la UIT, hasta que todas las fuerzas militares de la Federación de Rusia se hayan retirado del territorio de Ucrania, delimitado por sus fronteras internacionalmente reconocidas, y se haya completado el proceso de reconstrucción de las infraestructuras de telecomunicaciones y medios de comunicación de las zonas afectadas, y preparen propuestas para la prestación de una asistencia técnica eficaz;

2 que brinden asistencia y pleno apoyo a Ucrania a efectos de la reconstrucción de sus infraestructuras de telecomunicaciones y televisión dañadas y destruidas, apoyen las TIC/telecomunicaciones y promuevan la digitalización en favor de la recuperación y el desarrollo sostenible;

3 que examinen e impidan la publicación de información en cualquier documento de la UIT presentado por la Federación de Rusia sobre la asignación de frecuencias o el indicativo nacional de destino (NDC) vinculado al indicativo de país de la Federación de Rusia "7" para los territorios que están o han estado parcialmente bajo el control militar temporal de la Federación de Rusia;

4 que velen por la adecuada movilización de recursos humanos y financieros, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la aplicación de las medidas propuestas;

5 que sigan utilizando el mecanismo Partner2Conect, a fin de recabar promesas y compromisos de las partes interesadas,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Ucrania,

invita a los Estados Miembros

1 a prestar apoyo al Gobierno de Ucrania a escala bilateral o en coordinación con la Unión, según lo indicado anteriormente;

2 a responder al llamamiento para la asunción de compromisos de la iniciativa Partner2Connect;

3 a aportar una contribución financiera al Fondo Especial;

4 a cooperar en la ejecución de proyectos de infraestructuras, a fin de reconstruir el sector de las telecomunicaciones de Ucrania y mejorar la conectividad.

*Ref.: Documentos* [*C22/81*](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0081/en)*,* [*C22/84*](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0084/en)*,* [*C22/86*](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0086/en)*,* [*C22/89*](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0089/en)*,* [*C22/95*](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0095/en); [C23/59](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0059/es), [C23/92](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0092/es), [C23/101](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0101/es), [C23/108](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0108/es) *y* [C23/122](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0122/es)*.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 1416 (C23)

Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad  
de la Información de 2024 y 2025

El Consejo de la UIT,

considerando

la Resolución 68 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se invita al Consejo a elegir, para cada Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI), un tema específico relacionado con los principales desafíos que plantea el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC a los países en desarrollo y a los desarrollados,

recordando

la Resolución 60/252 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que decide proclamar el 17 de mayo Día Mundial de la Sociedad de la Información, a fin de contribuir a que se conozcan mejor las posibilidades que pueden brindar la Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a las sociedades y economías, así como las diferentes formas de reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta

las propuestas presentadas por los Estados Miembros sobre posibles temas para el DMTSI,

reconociendo

*a)* que la transformación digital sostenible es una de las metas estratégicas de la Unión aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2022[[23]](#footnote-24)1, cuyo objetivo es fomentar la utilización equitativa e inclusiva de las telecomunicaciones/TIC a fin de empoderar a las personas y sociedades para el desarrollo sostenible;

*b)* que la innovación es esencial para lograr el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/TIC y para reducir la brecha digital en pro de sociedades más inclusivas e igualitarias;

*c)* que, aunque a lo largo de los últimos 25 años los temas relacionados con el género han ganado relevancia en el trabajo de la UIT y que han aumentado de manera patente los esfuerzos invertidos en aumentar la sensibilización e impulsar la participación de mujeres y niñas en el sector de las TIC, la igualdad de género en el sector de las TIC sigue siendo un reto constante para el cumplimiento del mandato de la UIT consistente en llevar los beneficios de las nuevas tecnologías a todos los habitantes del mundo,

resuelve

1 que el tema del Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2024 sea "Innovación digital para el desarrollo sostenible"; y

2 que el tema del Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2025 sea "Igualdad de género en la transformación digital".

Ref.: Documentos [C23/17](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0017/es), [C23/DT/4](https://www.itu.int/md/S23-CL-230711-TD-0004/es), [C23/109](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0109/es) y [C23/114](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0114/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 576 (C13)

Consideración del posible papel de la UIT como Autoridad Supervisora  
del futuro Sistema Internacional de Inscripción para Activos Espaciales  
con arreglo al Proyecto de Protocolo Espacial

El Consejo,

reconociendo

*a)* que en el Artículo I de la Constitución de la UIT se define el objeto de la Unión;

*b)* que en la Conferencia Diplomática, celebrada en Berlín bajo los auspicios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado ("UNIDROIT"), los Plenipotenciarios adoptaron el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (el "Protocolo del Espacio");

*c)* que el Protocolo del Espacio no entrará en vigor hasta que no haya un mínimo de diez Estados que sean parte del mismo;

*d)* que la Conferencia Diplomática también adoptó la Resolución 1 en la que se establece, en espera de la entrada en vigor del Protocolo, un Comité Preparatorio que tendrá plena autoridad como Autoridad Supervisora Provisional para establecer el Registro internacional de bienes espaciales, bajo la dirección de la Asamblea General de UNIDROIT, y la Resolución 2 en la que se invita a los órganos rectores de la UIT a contemplar la posibilidad de que la UIT sea la Autoridad Supervisora del Sistema de Registro Internacional de bienes espaciales en virtud del Protocolo espacial, en el momento o después de la entrada en vigor del Protocolo, y rinda informe como corresponda a UNIDROIT,

considerando

*a)* que el asunto de si la UIT puede convertirse o no en Autoridad Supervisora será examinado por una Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT;

*b)* que, no obstante el apartado *a)*, la reunión de 2012 del Consejo ha autorizado al Secretario General a participar en los trabajos del Comité Preparatorio en calidad de observador a fin de obtener información que ayude a la Conferencia de Plenipotenciarios en sus deliberaciones;

*c)* que el Consejo de la UIT, en sus reuniones de 2011, 2012 y 2013, pidió al Secretario General de la UIT aclaraciones sobre las consecuencias de que la UIT asumiera el papel de Autoridad Supervisora, incluidas las consecuencias sobre los derechos de los Estados Miembros y Miembros de Sector, y que el Secretario General de la UIT ha rendido informe de sus conclusiones al Consejo,

acuerda

autorizar al Secretario General a seguir manifestando interés por que la UIT sea la Autoridad Supervisora, cuando el Protocolo entre en vigor, o después ser de esa entrada en vigor, y autorizarlo a él o a su representante a participar en los trabajos de la Comisión Preparatoria en calidad de observador,

encarga al Secretario General

1 que someta a la reunión de 2014 del Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente un Informe sobre los resultados del Comité Preparatorio y las consecuencias financieras, jurídicas y técnicas de que la UIT asuma el papel de Autoridad Supervisora, teniendo en cuenta la evolución del Comité Preparatorio hasta esa fecha y facilitando las aclaraciones solicitadas por el Consejo indicadas en el *considerando* *c)*;

2 que rinda informe sobre las consecuencias financieras de su participación en las reuniones del Comité Preparatorio, así como las consecuencias financieras de que la UIT asuma el papel de Autoridad Supervisora cuando entre en vigor el Protocolo, o después de esa entrada en vigor;

3 que identifique mecanismos con los cuales los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT puedan examinar o formular comentarios sobre el papel de la UIT como Autoridad Supervisora.

Ref.: Documentos [C13/107](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0107/en) y [C13/121](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0121/en).‎

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Acuerdo 631 (C23)

Acuerdo sobre la aplicación de la Resolución 70 sobre "Incorporación  
de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad  
de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de  
las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación"

El Consejo de la UIT,

considerando

*a)* la Resolución 70 sobre "Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación";

*b)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas";

*c)* la Resolución 7 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), refrendada por la Conferencia de Plenipotenciarios en su Resolución 70 (Minneápolis, 1998), en la que la conferencia resolvió, entre otras cosas, incorporar una perspectiva de género en la aplicación de todos los programas y planes de la UIT;

*d)* la Resolución 55 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en la que se alienta a incorporar una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

*e)* la Resolución 55 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, en la que se resuelve que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) debe mantener estrechos vínculos y colaborar, según proceda, con el Grupo Especial sobre cuestiones de género de la UIT, creado por el Secretario General para apoyar la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de la Unión, con el fin de eliminar las desigualdades en el acceso, y la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*f)* la Resolución 1327 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2011, sobre el papel de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

*g)* la Resolución 1187 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2001 sobre la perspectiva de género en la gestión, la política y la práctica de los recursos humanos de la UIT;

*h)* las Conclusiones Acordadas 1997-2 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), y la Resolución 2012/24 del ECOSOC, sobre la incorporación e integración de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, que dieron la bienvenida al desarrollo del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (ONU-SWAP);

*i)* la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), así como el preámbulo de la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI, que reafirma la importancia de promover y mantener la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y de garantizar la inclusión de las mujeres en la emergente sociedad mundial de las TIC, teniendo en cuenta el mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres);

*j)* la Declaración sobre la promoción de la igualdad, la equidad y la paridad de género en el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, aprobada en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019);

*k)* el Informe del Secretario General "Nuestra Agenda Común", sobre la adopción de medidas en cuestiones sociales y reglamentarias graves y urgentes con respecto a la "exacerbación de los prejuicios sexistas y el uso de la perspectiva masculina como norma cuando las mujeres no intervienen al mismo nivel que los hombres en el diseño de las tecnologías digitales, además del acoso digital que sufren en particular las mujeres y las niñas y que a menudo las obliga a apartarse del discurso público";

*l)* la Hoja de ruta para la cooperación digital: aplicación de las recomendaciones del panel de alto nivel sobre cooperación digital (A/74/821), sobre el llamamiento al sector privado, la sociedad civil, los gobiernos nacionales, los bancos multilaterales y las Naciones Unidas para que adopten políticas específicas en apoyo de la plena inclusión digital y la igualdad digital;

*m)* las conclusiones acordadas que adoptó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 67º periodo de sesiones, sobre la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

teniendo en cuenta

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) adoptó la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022) sobre "Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación", en la que se encarga al Consejo:

1 "que dé alta prioridad a la supervisión de la aplicación de la política de igualdad e integración de género (IIG) para que la UIT pueda incorporar una perspectiva de género en toda la organización y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres, niñas, hombres y niños";

2 "que continúe y amplíe las iniciativas existentes y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género adoptando medidas de discriminación positiva cuando sean necesarias, en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación, el desarrollo de calificaciones y el nombramiento de mujeres para altos cargos, incluidos los cargos de elección de la UIT y en la contratación de pasantes";

3 "que asigne recursos en el presupuesto de la UIT para facilitar la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible";

4 "que examine la posibilidad de que la UIT, en estrecha colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, adopte las medidas adecuadas para establecer una plataforma regional para la mujer, destinada a utilizar las TIC para promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y las niñas",

recordando

*a)* que la UIT ya creó en 1998 un Grupo Especial interno sobre cuestiones de género (Resolución 7 adoptada en la CMDT de La Valetta) al que se encomendó, entre otras cosas, "garantizar que los beneficios de las telecomunicaciones y de la nueva sociedad de la información lleguen a todas las mujeres, las niñas, los hombres y los niños de los países en desarrollo sobre una base justa y equitativa", "fomentando la contratación, el empleo, la formación y la promoción de las mujeres y las niñas";

*b)* que la UIT también creó el cargo de Funcionario Superior de Asuntos de Género (SGAO) y adoptó en 2013 una política de igualdad e integración de género (IIG) que establece una arquitectura marco en la organización,

reconociendo la necesidad

*a)* de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y de la participación y la toma de decisiones plenas, equitativas, efectivas y significativas de las mujeres en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico en la era digital y de la ausencia de violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales como elementos esenciales para lograr el desarrollo sostenible;

*b)* de reforzar la arquitectura de género (en virtud de la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022)) se encarga al Consejo que "supervise la aplicación de la política IIG, para que la UIT pueda incorporar una perspectiva de género en toda la organización y aprovechar el poder de las telecomunicaciones/TIC para empoderar a las mujeres, las niñas, los hombres y los niños". También solicita al Consejo de la UIT que "continúe y amplíe las iniciativas existentes, y que acelere el proceso de integración de la perspectiva de género, adoptando medidas de discriminación positiva cuando sean necesarias";

*c)* de un liderazgo que promueva la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como parte integrante de su nombramiento y de la evaluación de su desempeño, y el refuerzo de una "cultura de igualdad de género" institucional que fomente un entorno seguro y acogedor para todos los empleados y socios;

*d)* de aumentar la responsabilidad de la alta dirección ante el Consejo y demostrar un enfoque de "Una UIT" en las actividades externas e internas relacionadas con el género;

*e)* de mejorar la accesibilidad de los datos y las estadísticas desglosados por ingresos, género, edad, raza, etnia, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características, como se describe en el ODS 17.18, a través de una nueva directriz de política de datos que permita un mejor seguimiento y evaluación de la situación de todas las mujeres a lo largo de sus ciclos de vida y sobre las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que suponen obstáculos para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital;

*f)* de garantizar la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres en los sectores digital y tecnológico, así como el desarrollo y la aplicación de políticas de apoyo a las empresas dirigidas por mujeres para reducir la brecha digital de género;

*g)* de la adopción de enfoques que tengan en cuenta la edad y la discapacidad para el diseño tecnológico, el desarrollo de infraestructuras, productos y servicios basados en la accesibilidad, la seguridad, la sostenibilidad, la inclusión, la asequibilidad y la disponibilidad, y que atiendan a las necesidades de todas las mujeres y niñas a lo largo de sus vidas,

recordando

*a)* la importancia de garantizar la integración de la perspectiva de género en las cuestiones presupuestarias, en particular de aumentar el presupuesto de apoyo a la política IIG y al SGAO;

*b)* que, en el proceso de integración de la perspectiva de género, es importante abordar la cuestión del acoso en el lugar de trabajo, incluido el acoso sexual, teniendo en cuenta que obstaculiza la consecución de la paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas y en la UIT y puede repercutir negativamente en la consecución de la igualdad de género;

*c)* que se desglosen los datos por factores sociales y económicos, incluidos, entre otros, los ingresos, el sexo, la edad, la raza, el origen étnico, la situación migratoria, la discapacidad, la ubicación geográfica y otras características pertinentes, a fin de facilitar una mejor comprensión del impacto de las telecomunicaciones/TIC en la consecución de la igualdad de género y de poder identificar las causas primeras de las disparidades de acceso a las TIC y de participación digital entre géneros;

*d)* que la PP-22 alentó al uso de un lenguaje que incluya la perspectiva de género en la medida de lo posible en los trabajos de la Unión,

acuerda

1 solicitar a la UIT que elabore un Plan de Acción de Género que se presentará a los Estados Miembros teniendo en cuenta las prácticas idóneas del sistema de las Naciones Unidas, que incluirá un mecanismo de información y coordinación en los tres Sectores de la UIT sobre las actividades relacionadas con el género, dirigidas a los Estados Miembros;

2 crear una unidad funcional sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y niñas en la Oficina Ejecutiva del Secretario General, utilizando los recursos existentes, contando con la colaboración del personal y las competencias de las demás Oficinas, e invitando a los Estados Miembros a aportar contribuciones voluntarias a través de los programas existentes, con el objetivo de apoyar al Secretario General en materia de igualdad de género e inclusión social en la institución, capacidad institucional para el análisis basado en el género, análisis de las cuestiones clave emergentes sobre género relacionadas con las TIC y la integración de la perspectiva de género, aplicación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas en, dentro y por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación,

recomienda

1 utilizar la integración de la perspectiva de género a través del ciclo de proyectos de la UIT y que la próxima CMDT estudie esta cuestión con más detalle, incluyendo cómo la programación de la UIT puede abordar las brechas digitales de género en, dentro y por medio de la educación, las carreras y el emprendimiento STEAMD (ciencia, tecnología, ingeniería, artes, matemáticas y diseño); fortalecer el desarrollo del liderazgo de las mujeres en la gobernanza de las telecomunicaciones internacionales, y prevenir y abordar todas las formas de uso indebido de las tecnologías digitales y el espectro, ya sea en tierra, aire, mar o espacio, de cualquier manera que conduzca a la violencia, el abuso y el acoso sexuales y de género, la discriminación o la violación de los derechos de todas las mujeres y niñas, ya que actúan como un impedimento para el liderazgo, la participación y el acceso de las mujeres y las niñas en las TIC y en todas las esferas de la era digital; elaborando programas de capacitación especializados en los que se aborden los conocimientos específicos, las competencias necesarias y los retos a que se enfrentan las mujeres en el sector de las TIC, en particular en los países en desarrollo;

2 fomentar, en la medida de lo posible, la adopción de un lenguaje inclusivo en los trabajos de la Unión,

invita al Secretario General

1 a coordinar la elaboración de un nuevo Plan de Acción de Género para la organización basada en la consulta previa con los Estados Miembros del Consejo y que tenga en cuenta las prácticas idóneas del sistema de las Naciones Unidas, se base en documentos estratégicos anteriores y se centre en cuestiones clave, y proporcione un conjunto detallado de políticas dentro de la UIT que incluya la creación de capacidades, el desarrollo de competencias y los recursos humanos;

2 a incluir en el Plan de Acción de Género procedimientos para abordar de forma inmediata y urgente la falta de representación equilibrada entre hombres y mujeres en el personal de la UIT, especialmente en las categorías profesional y superior, y que presente dicho Plan de Acción de Género y dichos procedimientos, junto con información sobre su aplicación a la reunión del Consejo de 2024 para que éste evalúe su eficacia, formule comentarios al respecto y dé las instrucciones pertinentes;

3 a establecer un mecanismo de información y coordinación con una información detallada e informes que se presentarán al Consejo para que los Estados Miembros puedan evaluar los resultados.

Ref.: Documentos [C23/91(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0091/es), [C23/105](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0105/es) y [C23/125](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0125/es).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACUERDO 632 (C23)

Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482)

El Consejo de la UIT,

considerando

*a)* La Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la recuperación de costes de algunos productos y servicios de la UIT;

*b)* el Acuerdo 482 (C01, de modificación más reciente C20), sobre aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de notificaciones de redes de satélites,

decide

constituir un Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482) con arreglo al mandato que figura en el Anexo 1 del presente Acuerdo,

encarga al Secretario General,

que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.

**Anexo**: 1

AnEXO

**Mandato del Grupo de Expertos del Consejo sobre el Acuerdo 482**

El mandato del Grupo de Expertos del Consejo sobre el Acuerdo 482 es el siguiente:

1 El Grupo de Expertos del Consejo sobre el Acuerdo 482 examinará, sobre la base de los principios y las directrices que figuran en la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010), en particular en el *resuelve* 4 vi), la conveniencia de los diversos temas enumerados a continuación (del Anexo 1 al Documento [C23/19](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0019/es)), habida cuenta de la información proporcionada por la Oficina de Radiocomunicaciones, si así se solicita, y las contribuciones que se presenten a sus reuniones.

a) En el caso de notificaciones no admisibles, la conveniencia de facturar, en estos casos, una parte del importe correspondiente a una notificación admisible equivalente, con arreglo a las necesidades de los países en desarrollo.

b) La existencia de categorías de notificaciones de sistemas de satélites no OSG que, por su complejidad, no deben tener derecho a tramitación a título gratuito.

c) la necesidad de abonar tasas específicas por la tramitación de notificaciones relacionadas con estaciones terrenas en movimiento, al tiempo que se evita doble facturación.

d) El coste de la tramitación de las notificaciones que se vuelven a presentar.

e) Los costes derivados de la aplicación por la BR de las disposiciones adicionales: Resoluciones **4** y **49**, números **11.32A** (véase nota a pie de página a), **11.41**, **11.47**, **11.49**, subsección IID del Artículo **9**, secciones 1 y 2 del Artículo **13**, Artículo **14**. Se invita a la Oficina a proporcionar información sobre los casos ya presentados.

f) Los costes de tramitación de las notificaciones no OSG que posean más de 75.000 unidades, o si en la modalidad de cálculo de las unidades de dichos sistemas de satélites no OSG se debe tener en cuenta el efecto del número de altitudes orbitales diferentes, el número de satélites, el número de estaciones terrenas, u otras características que afecten a la carga de trabajo asociada a la tramitación de los sistemas no OSG.

g) Considerar la posibilidad de introducir unidades en las categorías A1 y N4, con una tasa diferente para sistemas más complejos o grandes, dependiendo del número de unidades.

h) Una tasa adicional para recuperar los costes del examen de la dfpe de las notificaciones y solicitudes de coordinación.

i) Consecuencias de las modificaciones introducidas en cualquier CMR después de la CMR-2000, en su caso, en los reglamentos que rigen los Planes Espaciales.

j) El coste de los recursos específicos necesarios para actualizar y modernizar constantemente las aplicaciones informáticas de la Oficina utilizadas para las notificaciones de redes de satélites. Sin embargo, la recuperación de los costes por tramitación de notificaciones de satélites no debe utilizarse para financiar el desarrollo de herramientas informáticas para la tramitación de notificaciones terrenales.

2 Preparará un Informe provisional con recomendaciones sobre la posible revisión del Acuerdo 482, que presentará al Consejo de la UIT en su reunión de 2024.

3 El informe definitivo del grupo se presentará a la reunión de 2025 del Consejo de la UIT para que se tomen las medidas pertinentes y se proceda a una posible revisión del Acuerdo 482.

4 La participación estará abierta a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT y el idioma de trabajo será el inglés. En la medida de lo posible celebrará reuniones presenciales con participación a distancia con ocasión de las del Grupo de Trabajo 4A del UIT-R y las de los Grupos de Trabajo del Consejo, u otros eventos pertinentes.

*Ref.: Documentos* [*C23/19*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0019/es)*,* [*C23/82*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0082/es)*,* [*C23/DT/6*](https://www.itu.int/md/S23-CL-230711-TD-0006/es)*,* [*C23/104(Rev.1)*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0104/es)*,* [*C23/112*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0112/es) *y* [*C23/126*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0126/es)*.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

APÉNDICE A

Lista por orden numérico de las Resoluciones del Consejo de la UIT

Frente a los títulos aparece el número de la sección en que se ha consignado el texto de que se trata.

En el caso de textos que no revisten ya interés, ese número se ha reemplazado por la indicación del año en que el Consejo decidió retirarlos del Volumen.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**2a** **reunión (febrero de 1948)**

R 1 Reglamento interno del Consejo 1948

R 2 Participación de los Miembros del Consejo en las reuniones 3.2

R 3 Derecho de asistencia de los miembros del Consejo de Administración a las reuniones de los organismos permanentes 1964

R 4 Proyecto de Orden del día para la reunión de septiembre de 1948 1948

R 5a Clase contributiva de los Grupos de territorios 1975

R 5b Competencia de la JPF (Modificaciones de detalle a las decisiones de Atlantic City) 1949

R 6 Primer telegrama a la Comisión de los Ocho Países, en Bruselas 1948

R 7 Segundo telegrama a la Comisión de los Ocho Países, en Bruselas 1948

R 8 Conferencia administrativa TT de París, 1949 1948

R 9 Conferencia de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, 1948 1948

R 10 Invitación a la OMI para asistir a la conferencia Aeronáutica 1948

R 11 Recomendación de la JPF al Consejo 1949

R 12 Participación de la OIR en el CCIR de Estocolmo 1948

R 13 Presupuesto de 1948 1948

R 14 Aprobación del presupuesto de 1948 1948

R 15 Miembros de la Unión atrasados en el pago de sus cotizaciones 1952

R 16 Participación en el pago de los gastos de las Conferencias de Atlantic City 1948

R 17 Participación de ciertos Estados en las contribuciones de 1947 1948

R 18 Deudas de Alemania y del Japón 1952

R 19 Imputación de los gastos del personal destacado en las Conferencias 1949

R 20 Envío en misión de personal permanente a las Conferencias regionales 1949

R 21 Gastos del CCIT de Bruselas y del CCIR de Estocolmo 1948

R 22 Gastos de las reuniones de las Comisiones de estudio de los CCI 1949

R 23 Representación de la Unión en las reuniones de otras Organizaciones internacionales 1948

R 24 Gastos derivados del empleo de los idiomas oficiales 1948

R 25 Personal necesario para el Servicio lingüístico 1948

R 26 Documentos de servicio en cinco o tres idiomas oficiales 1948

R 27 Publicación de los documentos de Atlantic City 1948

R 28 Distribución gratuita de los documentos 1949

R 29 Publicación de los documentos de servicio en 1948 1948

R 30 Contratación del personal en 1948 1948

R 31 Contratación de personal provisional 1948

R 32 Régimen de jubilación del personal de la Unión 1949

R 33 Traslado de la Secretaría General de Berna a Ginebra 1948

R 34 Traslado de la Secretaría del CCIF de París a Ginebra 1948

R 35 Salvoconductos de las Naciones Unidas 1952

R 36 Privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas 1948

R 37 Trato que ha de darse a los telegramas de Estado a partir del 1.° de enero de 1949 1948

R 38 Trato que ha de darse a las conversaciones telefónicas de Estado a partir del 1.° de enero de 1949 1948

R 39 Telegrama a Moscú del 20 de enero de 1948 1948

R 40 Telegrama a Moscú del 11 de febrero de 1948 1948

R 41 Comunicados a la prensa 1948

3a reunión (septiembre-octubre de 1948)

R 42 Presupuesto de la Unión para 1948 1948

R 43 Presupuesto de la Unión para 1949 1948

R 44 Revisión del presupuesto de la Unión para 1949 1948

R 45 Reglamento financiero de la Unión 1948

R 46 Control de los gastos 1949

R 47 Organización de los servicios de contabilidad de la Secretaría General 1951

R 48 Comité de Coordinación 1964

R 49 Inclusión de todos los gastos de la Unión en un presupuesto único y constitución de un fondo de circulación 1952

R 50 Anticipos de fondos por el Gobierno suizo 1951

R 51 Verificación de las cuentas de la Unión 1950

R 52 Liquidación de sumas atrasadas a fines de 1946 1952

R 53 Créditos para gastos de traslado de los miembros de la IFRB 1948

R 54 Presupuesto único 1949

R 55 Disposiciones relativas a las dietas diarias 1948

R 56 Contratos de larga duración para el personal temporero 1949

R 57 Convocación de una Conferencia administrativa Especial para el Atlántico Nordeste 1948

R 58 Reunión de la Segunda parte de la Conferencia de Radiocomunicaciones Aeronáuticas 1948

R 59 Convocación de una Conferencia administrativa de Radiocomunicaciones para la Región 1 1948

R 60 Convocación de una Conferencia administrativa de Radiocomunicaciones de la Región 2 1948

R 61 Convocación de una Conferencia administrativa de Radiocomunicaciones de la Región 3 1948

R 62 Trabajos de la 5.a reunión del CCIR, Estocolmo, 1948 1952

R 63 Reparto de los gastos de la 5.a reunión del CCIR 1948

R 64 Imputación de los gastos de las Comisiones de estudio del CCIR 1949

R 65 Publicación de los documentos de la 5.a reunión del CCIR 1948

R 66 Establecimiento de un Vocabulario especial de términos, símbolos y abreviaturas, relacionados con las técnicas radioeléctricas 1951

R 67 Vocabulario y símbolos técnicos y clasificación decimal universal 1952

R 68 Atribuciones del Subdirector del CCIR 1948

R 69 Aplicación de las disposiciones del artículo 7 del Convenio de Atlantic City a los miembros de la IFRB 1948

R 70 Idiomas de la IFRB 1964

R 71 Fijación de los límites de las bandas de radiodifusión de 9 y 11 Mc/s 1948

R 72 Impresión de la Lista de necesidades de circuitos de la JPF 1949

R 73 Envío a las administraciones del Acta de la 12.a sesión plenaria de la JPF 1948

R 74 Trabajos de la JPF 1948

R 75 Nombramiento del futuro Director del CCIT 1948

R 76 Países que deberían ser invitados a participaren la Conferencia Telegráfica y Telefónica de París, 1949 1948

R 77 Convocación de un Comité de revisión del Reglamento Telegráfico 1948

R 78 Aplicación de las nuevas disposiciones del Convenio relativas a los telegramas de estado 1948

R 79 Aplicación de las nuevas disposiciones del Convenio relativas a las conversaciones telefónicas de Estado 1948

R 80 Tarifas que han de aplicarse a los telegramas de Estado y unificación de las tarifas telegráficas 1948

R 81 Franquicia telegráfica y telefónica para la Secretaría General 1948

R 82 Arriendo de circuitos de telecomunicaciones y constitución eventual de compañías internacionales de telecomunicaciones especializadas 1948

R 83 Organización, financiamiento y liquidación de las cuentas de las conferencias y reuniones 3.1

R 84 Empleo de idiomas adicionales de trabajo en las conferencias y reuniones 1952

R 85 Repartición de los gastos de las conferencias y reuniones cuando se empleen oralmente idiomas de trabajo adicionales 1948

R 86 Condiciones para el envío de Notificaciones y Circulares a partir del 1.° de enero de 1949 1949

R 87 Envío de oficio a los Miembros y Miembros Asociados a partir del 1.° de enero de 1949, de un ejemplar de todos los documentos publicados por la Secretaría General 1949

R 88 Relaciones de la Secretaría General de la Unión con los estados o administraciones no Miembros 6.1

R 89 Aplicación de las disposiciones del artículo 1 del Convenio de Atlantic City 1948

R 90 Aplicación de las disposiciones del artículo 1, apartado 2, c), del Convenio de Atlantic City 1950

R 91 Candidaturas para los cargos de Secretario General y Secretario General adjunto de la Unión 1964

R 92 Régimen de pensiones del personal de la Unión 1949

R 93 Régimen de pensiones para los miembros de la IFRB 1951

R 94 Régimen de pensiones del personal antiguo del CCIF 1948

R 95 Equipo para la interpretación simultánea 1948

R 96 Participación de la ONU en las reuniones del Consejo 1954

R 97 Representación de la Unión en las reuniones de la ONU, instituciones especializadas y demás organizaciones internacionales 1949

R 98 Representación de la UIT en las conferencias de la ONU y de las instituciones especializadas 1949

R 99 Representación de la UIT en la 3.a reunión ordinaria de la Asamblea General de la ONU 1948

R 100 Reglamento de la ONU para la convocación de conferencias 1948

R 101 Intercambio de documentos con las Naciones Unidas 6.2

R 102 Intercambio de datos estadísticos con las Naciones Unidas 6.2

R 103 Envío a la ONU del presupuesto y de un informe anual sobre las actividades de la Unión 1949

R 104 Aplicación del artículo IV del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas 1948

R 105 Expedición de salvoconductos de las Naciones Unidas a los funcionarios de la UIT 2.4

R 106 Privilegios e inmunidades de los representantes de los Miembros de la UIT en las reuniones convocadas por la UIT 1949

R 107 Servicio de telecomunicaciones de la ONU 1964

R 108 Resoluciones de la Conferencia de la ONU sobre la libertad de información 1948

R 109 Participación de las instituciones especializadas de la ONU en las conferencias y reuniones de la UIT 1948

R 110 Participación de la OACI en las conferencias y reuniones de la Unión 1948

R 111 Reconocimiento de la OACI como Organización internacional especializada del servicio de radiocomunicaciones aeronáuticas 1964

R 112 Representación del SCAP en las conferencias de la Unión y relaciones entre la Secretaría General y el SCAP 1948

R 113 Cooperación de la Unión en cuanto atañe a la seguridad de la vida humana en el mar y en el aire 1964

R 114 Coordinación de los servicios aeronáutico y marítimo en materia de telecomunicaciones 1949

R 115 Relaciones con la Organización Meteorológica Internacional 1948

R 116 Arreglo eventual con la UNESCO 1948

R 117 Intercambio de franquicia entre la UIT y la UPU 1948

R 118 Condiciones económicas que regirán la participación de ciertas Organizaciones internacionales en las reuniones de los CCI 1950

4.a reunión (agosto-septiembre de 1949)

R 119 Aplicación de las disposiciones del artículo 1 del Convenio de Atlantic City 1949

R 120 Adhesión del Japón al Convenio de Atlantic City 1952

R 121 Adhesiones al Convenio de Atlantic City 1950

R 122 Condiciones de funcionamiento del CCIT 1949

R 123 Normas para la preparación del Informe anual del Secretario General 1964

R 124 Primera modificación a la Resolución N.° 88 1949

R 125 Segunda modificación a la Resolución N.° 88 1949

R 126 Relación entre un mandato nacional y un mandato internacional 6.2

R 127 Enmienda a la Resolución N.° 83 1949

R 128 Presupuestos de la Unión para los años 1949 y 1950 1949

R 129 Informe de Gestión Financiera de la Unión correspondiente al año 1948 1949

R 130 Comisión de Control de Presupuesto de la JPF 1949

R 131 Participación de las empresas privadas de explotación en los gastos de las conferencias administrativas 1952

R 132 Reparto de los gastos extraordinarios de los CCI 1952

R 133 Reparto de los gastos de las Comisiones de estudio del CCIR 1952

R 134 Normas para la obtención de economías 1949

R 135 Reparto de los gastos de la 6.a reunión de la Asamblea Plenaria del CCIT, Bruselas, 1948 1949

R 136 Liquidación de atrasos de la RFP de Yugoslavia 1952

R 137 Liquidación de las cuentas del año 1947 de las RSS de Estonia, Letonia, Lituania 1949

R 138 Edición de documentos del CCIF 1949

R 139 Lenguas de la JPF 1949

R 140 Lenguas de la 6.a reunión del Consejo 1950

R 141 Instalación de un sistema de interpretación simultánea 1949

R 142 Aplicación del artículo IV del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas 1949

R 143 Discrepancias existentes entre el proyecto de Convenio de la ONU sobre la libertad de información y el Convenio de Atlantic City 1949

R 144 Participación de las instituciones especializadas de la ONU en las conferencias y reuniones de la UIT 1950

R 145 Condiciones económicas para la participación de ciertas organizaciones internacionales en las reuniones del CCIR 1950

R 146 Condiciones económicas para la participación de ciertas organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la Unión 1950

R 147 Acuerdo con la UNESCO 1964

R 148 Coordinación de los estudios de telecomunicaciones eléctricas efectuados por las organizaciones internacionales 1999

R 149 Colaboración internacional en materia de telecomunicaciones 1952

R 150 Asignación de distintivos de llamada disponibles 1949

R 151 Asignación de series de distintivos de llamada disponibles 1964

R 152 Franquicia de los delegados y representantes en las conferencias y reuniones 1952

R 153 Vocabulario de Telecomunicaciones 1951

R 154 Junta Provisional de Frecuencias 1952

R 155 Reunión de una Comisión de los países de la Región 1 situados fuera de Europa 1949

R 156 Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de la Región 2, Washington, 1949 1951

R 157 Reunión en Florencia de la Conferencia de Radiodifusión por altas frecuencias 1949

R 158 Aplicación del Plan de radiodifusión por altas frecuencias 1949

R 159 Pensión del Sr. F. von Ernst, Secretario General de la Unión 1949

R 160 Pensiones del Dr. van der Pol, Director del CCIR, y del Sr. L.W. Hayes, Subdirector del CCIR 1952

R 161 Pensiones del personal del CCIF 1952

R 162 Subsidio de vida cara a los funcionarios jubilados antes de fines de 1948 1949

R 163 Empleo de personas apátridas 1954

R 164 Vacaciones de los miembros de la IFRB en su país de origen 1949

R 165 Información meteorológica sobre la distribución mundial de tempestades 1949

R 166 Necesidades de frecuencias para la radiodifusión por altas frecuencias del Estado de Israel 1949

R 167 Patentes de invención 1949

5.a reunión (septiembre-octubre de 1950)

R 168 Elaboración por el consejo de proposiciones de modificaciones del Convenio y del Reglamento General 1952

R 169 Aplicación del artículo 1 del Convenio 1952

R 170 Convocación de una conferencia o reunión de la Unión por un gobierno invitante 1952

R 171 Distribución de los documentos de trabajo de los CCI 1999

R 172 Condiciones de funcionamiento del CCIT 1954

R 173 Publicación de documentos por los CCI 1954

R 174 Estudio de una nueva Cuestión (N.° 44) en el CCIR 1952

R 175 Preparación del Vocabulario Internacional de Telecomunicaciones 1951

R 176 Organización de la Secretaría General 1951

R 177 Comunicaciones por telegrama-circular a las administraciones 6.1

R 178 Procedimiento para la convocación de las conferencias extraordinarias y para el cambio de la fecha o del lugar de una conferencia 1952

R 179 Reglamento interno de las conferencias administrativas 1952

R 180 Presupuestos de la Unión para 1950 y 1951 1950

R 181 Presupuesto anexo de impresos 1950

R 182 Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo del 1.° de enero de 1949 al 31 de julio de 1950 1950

R 183 Constitución de la Comisión de Control Financiero 1950

R 184 Condiciones económicas que regirán la participación de ciertas organizaciones internacionales en las reuniones de los CCI 1950

R 185 Participación del CIRM en los gastos ocasionados por la reunión del CCIR en Estocolmo y por las conferencias de Copenhague, 1948 1952

R 186 Participación de la UIR (en liquidación) en los gastos de la Asamblea Plenaria del CCIR de Estocolmo, 1948 1950

R 187 Exoneración de la UER de toda contribución a los gastos de la Conferencia de Radiodifusión por Altas Frecuencias de Florencia/Rapallo 1950

R 188 Participación en los gastos ocasionados por la Conferencia de Florencia/Rapallo 1950

R 189 Petición de Etiopía tendiente a cambiar su clase contributiva 1952

R 190 Edición de los documentos del CCIF en idiomas distintos del francés 1954

R 191 Distribución de documentos de servicio, Boletín de telecomunicaciones, notificaciones y circulares 1999

R 192 Informe de la Unión al Consejo Económico y Social 1951

R 193 Aceptación por la UIT del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas 6.2

R 194 Representación de la Unión en las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas, instituciones especializadas y demás organizaciones internacionales 1999

R 195 Asistencia a la población civil de Corea 1952

R 196 Relaciones entre la Unión y aquellas instituciones especializadas que tengan un interés especial en los servicios de telecomunicaciones 1999

R 197 Voto y representación por procuración o mandato en las conferencias y reuniones de la UIT 1952

R 198 Formas de las credenciales para conferencias administrativas 1952

R 199 Convocación de la CAER en Ginebra, el 16 de agosto de 1951 1952

R 200 Preparación de la CAER 1952

R 201 Asignación de frecuencias durante el periodo transitorio 1951

R 202 Notificaciones de frecuencias superiores a 27 500 kc/s 1952

R 203 Participación en los gastos de la JPF 1952

R 204 Participación en los gastos de la Comisión Técnica del Plan de la Conferencia de Radiodifusión por altas frecuencias 1952

R 205 Aplicación del Plan de radiodifusión por altas frecuencias 1954

R 206 Recomendación a los países de la Región 2, referente a la coordinación de sus listas nacionales de frecuencias inferiores a 4 000 kc/s 1951

R 207 Consentimiento previo de los estados a las emisiones extranjeras de radiodifusión 1964

R 208 Estudio sobre el sistema de pensiones del personal de la Unión 1952

R 209 Caja de seguros contra enfermedades 1952

R 210 Condiciones de empleo del personal contratado en la localidad 1964

R 211 Reglamento del Personal 1950

R 212 Patentes de invención 1954

R 213 Equipos de interpretación simultánea 1952

R 214 Construcción eventual de un edificio de la Unión en Ginebra 1951

R 215 Participación en los gastos derivados de la renuncia a La Haya como sede de la CAER 1952

6.a reunión (abril-mayo de 1951)

R 216 Solicitudes de admisión como Miembro de la Unión 6.1

R 217 Compilación de documentos relativos al Consejo 1952

R 218 Presupuestos de la Unión para los años 1951 y 1952 1951

R 219 Informe de Gestión Financiera correspondiente a 1950 1951

R 220 Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo del 1.° de agosto al 31 de diciembre de 1950 1951

R 221 Presupuesto anexo del Servicio de publicaciones 1984

R 222 Condiciones económicas para la participación de las instituciones especializadas y de las demás organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT 1967

R 223 Composición de la Comisión de control financiero 1954

R 224 Informe de la Comisión de control financiero 1951

R 225 Asistencia técnica 1952

R 226 Telegramas epidemiológicos internacionales de la OMS 1952

R 227 Conversaciones telefónicas epidemiológicas internacionales de la OMS 1952

R 228 Trabajos preparatorios para la CAER de 1951 1952

R 229 Preparación de los trabajos de la CAER 1951

R 230 Informe de gestión de la Caja de Seguros de la Unión correspondiente a 1950 1952

R 231 Comparación del Reglamento del Personal de la UIT con el de la ONU 1952

R 232 Contratación temporal de funcionarios de las administraciones 1964

R 233 Condiciones de utilización de los automóviles particulares 1951

R 234 Gastos de representación y de recepción 1964

R 235 Permisos por servicio militar 1951

7.a reunión (abril-junio de 1952)

R 236 Celebración de una reunión del Consejo durante la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires 1952

R 237 Presupuesto revisado de 1952 1952

R 238 Presupuesto de la Unión para 1953 1952

R 239 Informe de Gestión Financiera 1981

R 240 Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre  
el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1951 1952

R 241 Intereses que han de pagarse a la Confederación Suiza por los anticipos de fondos concedidos a la Unión 1952

R 242 Utilización del haber de la Cuenta de provisión para cubrir los gastos que han de realizarse durante el ejercicio de 1952 como consecuencia de las decisiones de la CAER 1952

R 243 Informe de la Unión al Consejo Económico y Social 1970

R 244 Resolución relativa a la participación de la UIT en el PAAT de la ONU 1964

R 245 Tráfico que ha de encaminarse por la red de telecomunicaciones del servicio aeronáutico 1954

R 246 Estudios de interés complementario de los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones 1999

R 247 Nueva Cuestión para estudio de los tres CCI, relativa a la interconexión de las redes de telecomunicación 1952

R 248 Vocabulario Internacional de Telecomunicaciones 1954

R 249 Nueva Cuestión para estudio del CCIT 1952

R 250 Tarifa aplicable a ciertos ensayos y mediciones efectuados por el Laboratorio del CCITT 1991

R 251 Organización de la Secretaría General 1964

R 252 Comunicación de informaciones a la Secretaría General 1999

R 253 Convocación de la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones 1952

R 254 Condiciones de arriendo del equipo de interpretación simultánea 1952

R 254 Edificio de la Unión en Ginebra 1952

R 256 Internacionalización del personal de la Unión 1964

R 257 Régimen de seguros para los miembros de la IFRB 1964

R 258 Personal que presta sus servicios bajo la dirección de la IFRB 1952

R 259 Condiciones de utilización de los automóviles particulares 1964

R 260 Permisos por servicio militar 2.1

R 261 Situación de las familias de los funcionarios de la Unión que hayan de obedecer a una orden de movilización 2.1

R 262 Reclamaciones de Miembros de la Unión dirigidas contra otros Miembros de la Unión 6.1

8.a reunión (mayo-junio de 1953)

R 263 Reglamento interno del Consejo 1954

R 264 Pensión del Sr. León Mulatier, Secretario General de la Unión 1981

R 265 Nombramiento del Dr. Marco Aurelio Andrada para el cargo de Secretario General de la Unión 1954

R 266 Duración del mandato del Secretario General 1964

R 267 Convocación de la Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica 1953

R 268 Afiliación de la UIT al Tribunal Administrativo de la OIT 1954

R 269 Cuentas pendientes de pago 1954

R 270 Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre  
el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1952 1953

R 271 Informe de Gestión Financiera de la Unión correspondiente al año 1952 1953

R 272 Presupuestos revisados para el año de 1953 y presupuestos para el año de 1954 1954

R 273 Fijación de la unidad contributiva para los gastos ordinarios de 1954 1954

R 274 Saldo para transferir al ejercicio de 1955 y entrega a la Cuenta de provisión al cerrar las cuentas del ejercicio de 1953 1954

R 275 Presupuesto para 1955 1953

R 276 Indemnizaciones por carestía de vida 1954

R 277 Sustitución de los miembros de la IFRB 1953

R 278 Reclutamiento del personal de la Unión 1964

R 279 Nueva clasificación de ciertos empleos 1954

R 280 Modificaciones a introducir en el Reglamento del Personal 1954

R 281 I. Modificaciones al Reglamento de la Caja de Seguros 1954

R 282 II. Modificaciones al Reglamento de la Caja de Seguros 1954

R 283 Vocabulario Internacional de Telecomunicaciones 1975

R 284 Tráfico que ha de encaminarse por la red de telecomunicaciones del servicio aeronáutico 1954

R 285 Entrada en servicio de las bandas de frecuencias destinadas a las estaciones radiotelegráficas de barco en el Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City 1964

R 286 Preparación de proyectos de planes para la radiodifusión por altas frecuencias por la IFRB 1964

R 287 Locales de la UIT 1953

R 288 Condiciones de alquiler del equipo de interpretación simultánea 1964

R 289 Modificación de ciertas Resoluciones 1953

9.a reunión (mayo de 1954)

R 290 Convocación de la Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica 1954

R 291 Fusión eventual del CCIT y del CCIF 1954

R 292 Comisión del CCIF para el Programa general de interconexión 1964

R 293 Revocación de los miembros de la IFRB 1964

R 294 Preparación por la IFRB de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias 1964

R 295 Publicación de ciertos documentos de la IFRB y del CCIR 1954

R 296 Utilización de la red de telecomunicaciones de la ONU para el tráfico telegráfico de las instituciones especializadas 1964

R 297 Libertad de información 1954

R 298 Asistencia técnica 1964

R 299 Tráfico a encaminar por la red de telecomunicaciones del servicio fijo aeronáutico 1954

R 300 Afiliación de la UIT al Tribunal Administrativo de la OIT 1954

R 301 Modificaciones del Reglamento Financiero de la Unión 1954

R 302 Estructura del presupuesto – Cuenta de intereses – Cuenta de provisión 1954

R 303 Cuentas en litigio 1954

R 304 Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1953 1954

R 305 Informe de Gestión Financiera de la Unión correspondiente al año 1953 1954

R 306 Petición formulada por el CIRM para que se le exonere del pago de intereses de mora 1954

R 307 Presupuestos revisados para el año 1954 y presupuestos para el año 1955 1954

R 308 Prórroga del mandato del Sr. H. Townshend, Secretario General adjunto 1954

R 309 Revisión eventual de la escala de sueldos base del personal de la Unión 1954

R 310 Modificación del artículo 30 del Reglamento del Personal 1954

R 311 Límite de edad de los candidatos a un empleo permanente de las categorías 1 a 3 1954

R 312 Indemnización por carestía de vida 1954

R 313 Reclasificación de dos empleos en la Secretaría General 1954

R 314 Nuevo edificio para la UIT 1954

R 315 Modificación de ciertas Resoluciones 1954

10.a reunión (abril-mayo de 1955)

R 316 Convocación de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica 1955

R 317 Gastos generales del Consejo 1967

R 318 Fusión del CCIT y del CCIF 1964

R 319 Modalidades de la fusión del CCIT y del CCIF 1964

R 320 Centralización de los servicios comunes 1964

R 321 Libertad de información 1955

R 322 Asistencia técnica 1964

R 323 Tráfico a encaminar por la red aeronáutica de telecomunicaciones 1955

R 324 Nueva estructura de los presupuestos de la Unión 1964

R 325 Unificación de las partidas del presupuesto correspondiente a mobiliario, máquinas y suministros de oficina 1964

R 326 Unificación de las partidas del presupuesto correspondientes a gastos de viaje, estudio previo a la aceptación de invitaciones e informes que han de someterse al término de cada misión 1993

R 327 Presupuestos para 1956 – Gastos previstos en 1956 para el nuevo CCITT unificado – Presupuesto extraordinario revisado del CCIF para 1955 1955

R 328 Informe de Gestión Financiera de la Unión, correspondiente al año 1954 1955

R 329 Cuentas en litigio 1955

R 330 Contribuciones atrasadas 1955

R 331 Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre  
el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1954 1955

R 332 Gastos ocasionados por la representación de un CCI en una reunión de otro CCI 1981

R 333 Revisión eventual de la escala de sueldos base del personal de la Unión 1955

R 334 Situación financiera de la Caja de Seguros 1955

R 335 Caja de Pensiones – Cuotas de entrada 1955

R 336 Aplicación del cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City en las frecuencias comprendidas entre 3 950 kc/s y 27 500 kc/s 1964

R 337 Patentes de invención 1955

11.a reunión (abril-mayo de 1956)

R 338 Construcción de un edificio para la Unión 1964

R 339 Procedimiento de elección de los Directores de los CCI 1964

R 340 Presupuesto para 1957 – Presupuesto extraordinario revisado del CCIR para 1956 1956

R 341 Informe de Gestión Financiera de la Unión, correspondiente al año 1955 1956

R 342 Cuentas en litigio 1956

R 343 Cuentas atrasadas 1956

R 344 Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1955 1956

R 345 Relaciones con la CEAEO 1964

R 346 Asistencia técnica 1964

R 347 Aplicación del cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City entre 3 950 kc/s y 27 500 kc/s 1964

R 348 Establecimiento de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias 1964

R 349 Revisión eventual de la escala de sueldos base del personal de la Unión 1956

R 350 Situación actuarial de la Caja de Seguros del Personal y adopción de nuevas bases técnicas 1964

R 351 Derechos de pensión del Director del CCIF y de ciertos funcionarios del CCIF 1975

R 352 Patentes de invención 1956

R 353 Sistemas de fichas perforadas 1964

12.a reunión (abril-mayo de 1957)

R 354 Convocación de la Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica 1964

R 355 Presupuesto ordinario revisado para 1957 1957

R 356 Presupuestos de la Unión para 1958 y presupuesto extraordinario revisado del CCIR para 1957 1964

R 357 Informe de Gestión Financiera de la Unión de 1956 1957

R 358 Cuentas en litigio 1964

R 359 Verificación de las Cuentas de la Unión del ejercicio de 1956 1957

R 360 Gastos imprevistos e inevitables derivados de casos excepcionales y de la aplicación de los reglamentos administrativos de la Unión 1964

R 361 Modificaciones que procede introducir en el Reglamento Financiero de la Unión (Edición de 1955) 1964

R 362 Tráfico a encaminar por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones 1964

R 363 Cooperación científica y técnica en materia de telecomunicaciones 2002

R 364 Aplicación del cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City, entre 3 950 kc/s y 27 500 kc/s 1964

R 365 Preparación de proyectos de planes para la radiodifusión por altas frecuencias 1964

R 366 Sueldos del personal de la Unión 1964

R 367 Extensión de las prestaciones de la Caja de Seguro de Enfermedad OIT-UIT a las familias de los funcionarios 1964

R 368 Privación de su nacionalidad checoeslovaca aun miembro de la IFRB 1964

R 369 Petición de la Sra. Brunet 1957

R 370 Construcción del edificio de la Unión 1964

R 371 Patentes de invención 1975

13.a reunión (abril-mayo de 1958)

R 372 Duración de la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones 1964

R 373 Informe de Gestión Financiera de la Unión, correspondiente a 1957 1964

R 374 Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre  
el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1957 1964

R 375 Presupuestos de la Unión para 1958 (revisados) 1964

R 376 Presupuestos de la Unión para 1959 1964

R 377 Tope de los gastos ordinarios para 1959 1964

R 378 Cuentas atrasadas 1964

R 379 Cuentas en litigio 1964

R 380 Medidas de economía (nombramientos permanentes) 1964

R 381 Medidas de economía (reorganización de los servicios de la Unión) 1964

R 382 Documentación relativa al desarrollo de las redes nacionales e internacionales 1966

R 383 Extensión del Plan general para el desarrollo de la red internacional de telecomunicaciones 1964

R 384 Participación de la UIT en la mejora de las telecomunicaciones de Asia y del Lejano Oriente 1964

R 385 Asistencia técnica – Imputación de los gastos administrativos y de ejecución 1964

R 386 Aplicación del cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City entre 3 950 kc/s y 27 500 kc/s 1964

R 387 Preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias 1964

R 388 Nueva clasificación del personal y modificación del Reglamento del Personal 1964

R 389 Enmiendas a los artículos 68 y 69 del Reglamento del Personal 1964

R 390 Asignaciones e indemnizaciones para el personal de la Unión 1964

R 391 Enmiendas al Reglamento de la Caja de Seguros 1964

R 392 Afiliación eventual del personal de la Unión a la Caja Común de Pensiones de la ONU 1964

R 393 Publicación de las Resoluciones y acuerdos del Consejo 1964

R 394 Publicación de la 6.a edición del Registro de frecuencias 1964

14.a reunión (mayo-junio de 1959)

R 395 Informe de Gestión Financiera de la Unión correspondiente a 1958 1964

R 396 Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1958 1964

R 397 Presupuestos de la Unión para 1959 (revisados) 1964

R 398 Presupuestos de la Unión para 1960 1964

R 399 Tope de los gastos ordinarios para 1959 (presupuesto revisado) 1964

R 400 Cuentas atrasadas 1964

R 401 Cuentas en litigio 1964

R 402 Participación en los trabajos de los CCI 1999

R 403 Participación del CCITT en las actividades de la CMI 1964

R 404 Desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente 1964

R 405 Esfuerzos particulares de ciertas administraciones en materia de asistencia técnica 1975

R 406 Aplicación del cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City entre 3 950 kc/s y 27 500 kc/s 1964

R 407 Preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias 1964

R 408 Enmiendas al Reglamento del Personal 1964

R 409 Información pública sobre la UIT y sus actividades 1964

15.a reunión (mayo-julio de 1960)

R 410 Informe de Gestión Financiera de la Unión correspondiente al año 1959 1964

R 411 Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1959 1964

R 412 Presupuestos de la Unión para 1960 (revisados) 1964

R 413 Presupuestos de la Unión para 1961 1964

R 414 Contribuciones de los Miembros y Miembros Asociados al pago de los gastos de la Unión 1966

R 415 Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas etc., para el pago de los gastos de las conferencias o reuniones de la Unión 1966

R 416 Condiciones de participación en la II Asamblea Plenaria del CCITT de los países que hasta ahora no han contribuido al pago de los gastos de este organismo 1964

R 417 Cuentas atrasadas pero no en litigio 1964

R 418 Cuentas atrasadas pero no en litigio (República de San Marino) 1964

R 419 Contribuciones en litigio 1964

R 420 Diversas contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial 1964

R 421 Verificación externa de las cuentas de la Unión 1964

R 422 Reglamento Financiero de la Unión (revisado) 1964

R 423 Estudio pericial sobre el funcionamiento de las Secretarías de la Unión 1964

R 424 Utilización de máquinas calculadores electrónicas 1964

R 425 Sistema mecánico de fichas perforadas de la IFRB 1964

R 426 Financiación del desarrollo de las telecomunicaciones 1964

R 427 Actividades de Asistencia técnica de la UIT 1966

R 428 Colaboración de la Unión en las actividades del Fondo Especial de la ONU para el desarrollo económico 1966

R 429 Preparación de una reglamentación para las adquisiciones de equipos destinados a los proyectos aprobados por el Fondo Especial de la ONU 1964

R 430 Campaña contra el Hambre 1967

R 431 Conferencia Europea de Radiodifusión, 1961 1964

R 432 Medidas a tomar para reducir la congestión en las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s 1964

R 433 Asimilación de las condiciones de empleo de la Unión a las del sistema común de la ONU 1964

R 434 Estatutos y Reglamento del Personal 1964

R 435 Estatutos y Reglamento aplicables al personal de elección 1964

R 436 Escala de sueldos del personal de Servicios Generales 1964

R 437 Normas de clasificación de los empleos 1964

R 438 Miembros del Comité de pensiones del personal de la UIT 1964

R 439 Reglamento de la Caja de Seguros de la UIT 1964

R 440 Inversión de los fondos de la Caja de Seguros de la UIT 2.3

R 441 Cálculos actuariales de las sumas que han de conservarse en la Caja de Seguros de la UIT 1966

R 442 Régimen de seguros para los miembros de la IFRB 1964

R 443 Reglamento aplicable al personal contratado para las conferencias o para periodos de corta duración 1964

R 444 Prolongación del mandato del Subdirector del CCIR 1964

R 445 Actividades de la UIT en materia de información 1964

16.a reunión (abril-mayo de 1961)

R 446 Utilización de calculadoras electrónicas 1964

R 447 Medidas a tomar para reducir la congestión de las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s 1964

R 448 Comisión Mundial del Plan 1993

R 449 Reuniones de las Comisiones de estudio de los CCI 1993

R 450 Asistencia técnica en especie a los países nuevos y en vías de desarrollo, patrocinada por la UIT 1964

R 451 Presupuestos de la UIT para 1961 (revisados) 1964

R 452 Presupuestos de la UIT para 1962 1964

R 453 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1960 1964

R 454 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1960 1964

R 455 Cuentas atrasadas 1964

R 456 Reglamento Financiero de la UIT (revisado) 1964

R 457 Presentación del Informe de Gestión Financiera 1964

R 458 Asignación escolar 1964

R 459 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1964

R 460 Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la UIT 1964

R 461 Modificaciones vigentes desde el 1.° de abril de 1961 en la Caja Común de Pensiones del Personal de la ONU 1964

R 462 Concesión de una indemnización al personal jubilado de la UIT 1964

R 463 Bases técnicas para la Caja de Seguros del Personal de la UIT 2.3

R 464 Porcentaje técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT 1974

R 465 Organización de las Secretarías de la UIT 1964

R 466 Repartición geográfica del personal de la UIT 1964

R 467 Asimilación del personal de la UIT al sistema común de la ONU 1966

R 468 Clase de ajustes de destino aplicable en Ginebra 1964

R 469 Estatutos y Reglamento del Personal 1964

R 470 Modificación de las asignaciones del sistema común, incluso el ajuste de destino, para Ginebra 1969

R 471 Escala de sueldos del personal de la categoría de Servicios Generales 1964

R 472 Normas de clasificación de los empleos 1968

R 473 Creación de empleos 1964

R 474 Anuncio de empleos vacantes 1968

R 475 Reglamento aplicable al personal contratado para conferencias o por periodos de corta duración 1981

17.a reunión (mayo-junio de 1962)

R 476 Sueldo de los funcionarios de elección 1966

R 477 Escala de sueldos base, etc., del personal de las categorías Profesional y de Consejeros superiores 1964

R 478 Categoría de Ginebra en materia de ajuste de destino 1964

R 479 Asignación escolar 1964

R 480 Condiciones de empleo de los funcionarios de la categoría de Servicios Generales 1964

R 481 Creación de empleos 1964

R 482 Clasificación del empleo de Jefe de la Sección del Boletín 1964

R 483 Expertos de las administraciones cerca de la Sede de la Unión 1993

R 484 Composición del Comité de pensiones del personal de la UIT 1964

R 485 Régimen de seguros para los miembros de la IFRB 1967

R 486 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1961 1964

R 487 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1961 1964

R 488 Cuentas atrasadas 1964

R 489 Créditos suplementarios para 1962 1964

R 490 Presupuestos de la Unión para 1963 1964

R 491 Financiación del desarrollo de las telecomunicaciones 1999

R 492 Utilización de una calculadora electrónica 1964

R 493 Organización de las Secretarías de la UIT 1964

R 494 Revisión eventual de la estructura de las Conferencias y Reglamentos de Radiocomunicaciones 1964

R 495 CAER encargada de la atribución de bandas de frecuencias para radiocomunicaciones espaciales 1964

R 496 Las telecomunicaciones y la utilización pacífica del espacio ultra atmosférico 1964

R 497 Conferencias Africanas de Radiodifusión 1967

R 498 Desarrollo de los Planes de telecomunicaciones en las distintas regiones del mundo 1970

R 499 Asistencia técnica a los países nuevos o en vía de desarrollo 1964

R 500 Asistencia técnica en especie a los países nuevos o en vía de desarrollo 1964

R 501 Celebración del Centenario de la UIT 1964

18.a reunión (abril-mayo de 1963)

R 502 Dieta diaria de los miembros del Consejo 1966

R 503 Estatutos y Reglamentos provisionales de los funcionarios de elección 1966

R 504 Categoría de Ginebra en materia de ajuste de destino 1964

R 505 Reajuste de la escala de sueldos del personal de la categoría de Servicios Generales 1969

R 506 Aumento de la indemnización de carestía de vida abonada al personal jubilado de la Unión 1966

R 507 Repartición geográfica del personal de la Unión 1966

R 508 Contratación en régimen local 1964

R 509 Contratación de funcionarios no técnicos de grado G.5, G.6 y G.7, fuera de la zona normal de reclutamiento 1964

R 510 Creación de empleos 1966

R 511 Transformación de empleos 1964

R 512 Composición del Comité de pensiones del personal de la Unión 1964

R 513 Composición de la Comisión gestora de la Caja de Seguros de la Unión 1964

R 514 Modificación del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento Financiero 1964

R 515 Informe de Gestión Financiera correspondiente a 1962 1964

R 516 Verificación externa de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1962 1964

R 517 Cuentas atrasadas 1964

R 518 Créditos suplementarios para 1963 1964

R 519 Presupuestos de la Unión para 1964 1964

R 520 Utilización de una calculadora electrónica 1964

R 521 Ampliación del edificio de la Sede de la Unión 1964

R 522 Revisión eventual de la estructura de las Conferencias y Reglamentos de Radiocomunicaciones 1967

R 523 Estructura de las Conferencias y Reglamentos de Radiocomunicaciones 1967

R 524 CAER encargada de la atribución de frecuencias para radiocomunicaciones espaciales 1964

R 525 CAER encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico 1964

R 526 Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas 1967

R 527 Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas 1967

R 528 Asistencia técnica a países en vía de desarrollo – Seminarios de la IFRB 1994

R 529 Asistencia técnica de la Unión proporcionada por expertos regionales 1975

R 530 Estudio sobre telecomunicaciones en África 1970

R 531 Celebración del Centenario de la Unión 1967

19.a reunión (abril-mayo de 1964)

R 532 Limitación de los gastos de personal 1966

R 533 Categoría de Ginebra en materia de ajuste de destino 1969

R 534 Transformación de empleos 1964

R 535 Creación y mantenimiento de empleos 1966

R 536 Anuncio de vacantes de empleo 1968

R 537 Modificaciones de los estatutos del personal 1964

R 538 Designación de un Director en funciones para el CCIR 1967

R 539 Composición del Comité de pensiones del personal de la Unión 1966

R 540 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1963 1964

R 541 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1963 1964

R 542 Cuentas atrasadas 1964

R 543 Créditos adicionales para 1964 y revisión del presupuesto de la Conferencia Africana de Radiodifusión 1964 (en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas) 1966

R 544 Presupuestos de la Unión para 1965 1966

R 545 Condiciones de alquiler del equipo de interpretación simultánea 1977

R 546 Condiciones de alquiler de las salas y despachos de los edificios de la UIT 1975

R 547 Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas 1967

R 548 Fecha de la segunda reunión de la CAER encargada de preparar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R) 1964

R 549 Revisión eventual de la estructura de los Reglamentos de Radiocomunicaciones 1967

R 550 Examen de los progresos realizados en materia de radiocomunicaciones espaciales 1981

R 551 Recomendaciones del Grupo de expertos encargado de estudiar las medidas a tomar para reducir la congestión de las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 MHz 1986

R 552 Utilización por la Unión de una calculadora electrónica 1966

20.a reunión (abril-mayo de 1965)

R 553 Créditos adicionales para 1965 1966

R 554 Presupuestos de la Unión para 1966 1967

R 555 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1964 1966

R 556 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1964 1966

R 557 Cuentas atrasadas 1966

R 558 Asignación familiar por hijos pagadera a los funcionarios de la categoría de Servicios Generales – Modificación del artículo 3.12 de los Estatutos del personal 1966

R 559 Asignación por carestía de vida para los beneficiarios de la Caja de Seguros del personal de la UIT 2.3

R 560 Composición del Comité de Pensiones del personal de la Unión 1966

R 561 Haber asegurado 1966

R 562 Baremo de contribuciones del personal 1966

R 563 Segunda reunión de la CAER encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R) 1966

R 564 Reunión eventual de una CAER que trate de cuestiones referentes al servicio móvil marítimo 1967

R 565 Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas 1967

R 566 Código Internacional de Señales 1966

R 567 Apreciación de los resultados de la ejecución de los programas de cooperación técnica 1966

R 568 Asistencia técnica en especie 1966

R 569 Publicación de las Resoluciones y Acuerdos del Consejo 1976

R 570 Plan para la preparación de un Manual de técnicas recomendadas para mejorar la utilización de las bandas de ondas decamétricas y reducir su congestión 1975

R 571 Compra del edificio de la Sede de la Unión 1966

R 572 Ampliación del edificio de la Sede de la Unión 1966

21.a reunión (mayo-junio de 1966)

R 573 Reajuste de las escalas de sueldos del personal de las categorías profesional y superiores 1967

R 574 Condiciones económicas para la participación de las instituciones especializadas y de las demás organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT 1985

R 575 Presupuestos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1966 – Créditos suplementarios 1967

R 576 Presupuestos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1967 1968

R 577 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1965 1967

R 578 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1965 1967

R 579 Cuentas atrasadas 1975

R 580 Distribución geográfica del personal de la UIT 1984

R 581 Normas de clasificación 1968

R 582 Principios que rigen la creación y transformación de empleos 1984

R 583 Creación de empleos 1970

R 584 Transformación de empleos de periodo fijo en empleos permanentes 1972

R 585 Clasificación del empleo de Jefe del Departamento de Cooperación Técnica 1968

R 586 Enmiendas a los Estatutos y Reglamento del Personal 1967

R 587 Estatutos y Reglamento del Personal (provisionales) para los funcionarios de elección de la Unión 1967

R 588 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1967

R 589 Asignación por carestía de vida para los beneficiarios de la Caja de Seguros del Personal de la UIT 2.3

R 590 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo 1968

R 591 Conferencia Regional para América Latina 1970

R 592 Preparación de un Manual de técnicas recomendadas para mejorar la utilización de las bandas de ondas decamétricas y reducir su congestión 1975

R 593 Utilización de calculadoras electrónicas para resolver problemas de telecomunicación 1993

R 594 Calculadora electrónica 1967

R 595 Mejora de la Cooperación Técnica 1975

R 596 Medidas especiales para favorecer la más amplia participación geográfica posible en los  
seminarios 1969

R 597 Aplicación de la ciencia y de la tecnología de las telecomunicaciones en provecho de los países en vía de desarrollo 1975

R 598 Aplicación de la ciencia y de la tecnología de las telecomunicaciones en provecho de los países en vía de desarrollo 1975

R 599 Situación concerniente a Rhodesia 1980

R 600 Estatuto Jurídico de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en Suiza 1971

R 601 Preparación de un proyecto de Carta Constitucional 1969

22.a reunión (mayo de 1967)

R 602 Coordinación de las actividades financieras y presupuestarias de las organizaciones de las Naciones Unidas 1969

R 603 Créditos suplementarios para 1967 1968

R 604 Presupuestos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1968 1969

R 605 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1966 1968

R 606 Reglamento Financiero de la Unión (revisado) 1968

R 607 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1966 1968

R 608 Normas de Clasificación 1968

R 609 Situación creada por el fallecimiento del Dr. M.B Sarwate 1968

R 610 Creación y prolongación de empleos 1973

R 611 Creación de empleos de grados G.1 a G.5 1970

R 612 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1968

R 613 Servicio móvil aeronáutico (OR) 1992

R 614 Planificación de frecuencias para la radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas 1970

R 615 Conferencia Administrativa Regional para América Latina (CARAL) 1970

R 616 Coordinación de los trabajos de la secretaría especializada de la IFRB 1969

R 617 Explotación de la calculadora 1968

R 618 Organización de la Cooperación Técnica 1968

R 619 Cuestión relativa al Territorio de África del Sudoeste 1984

R 620 Locales de la Sede de la Unión 1968

23.a reunión (mayo de 1968)

R 621 Créditos suplementarios para 1968 1969

R 622 Presupuestos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1969 1970

R 623 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1967 1969

R 624 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1967 1969

R 625 Normas de clasificación y descripciones de empleo 1979

R 626 Anuncio de vacantes de empleo 2.1

R 627 Clasificación de los empleos 1969

R 628 Supresión y creación de empleos 1970

R 629 Prolongación de empleos de periodo fijo 1969

R 630 Competencia del tribunal administrativo de las Naciones Unidas 1971

R 631 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1969

R 632 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre telecomunicaciones espaciales 1969

R 633 Fecha y lugar de celebración de la XII Asamblea Plenaria del CCIR 1970

R 634 Organización de la Secretaría General 1969

R 635 Planificación de las frecuencias para radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas 1969

R 636 Actividades de la UIT en materia de telecomunicaciones espaciales 1993

R 637 La UIT y las telecomunicaciones espaciales 2002

R 638 Ampliación del edificio de la UIT 1973

24.a reunión (mayo de 1969)

R 639 Coordinación de las actividades presupuestarias y financieras de las organizaciones de las Naciones Unidas 1970

R 640 Créditos suplementarios para 1969 1970

R 641 Presupuestos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1970 1971

R 642 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1968 1970

R 643 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1968 1970

R 644 Sumas adeudadas por la Cuban Telephone Company 1971

R 645 Clasificación de empleos 1970

R 646 Creación de empleos 1970

R 647 Modificación de las condiciones de remuneración del sistema común de las Naciones Unidas 2.1

R 648 Sueldos y baremo de ajustes de destino aplicables a los funcionarios de elección 1970

R 649 Escalas de sueldos y baremo de ajustes de destino para los funcionarios de categorías Profesional y de Consejeros Superiores 1970

R 650 Enmiendas a los Estatutos y Reglamento del Personal 1970

R 651 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1970

R 652 Planificación de frecuencias para la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas 1970

R 653 Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales 1972

R 654 Calculadora electrónica 1970

R 655 Organización de la Secretaría Especializada del CCIR 1970

R 656 Grupo de expertos encargado de estudiar la organización y métodos de trabajo del CCITT 1972

R 657 Gastos con cargo a fondos del PNUD 1975

R 658 Distribución de las publicaciones de la Unión a través de agentes especializados 1999

R 659 Disposiciones tomadas en relación con las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas N.os 2395, 2396, 2426, y 2465 (XXIII) 6.2

R 660 Día Mundial de las Telecomunicaciones 1970

R 661 Proyecto de Constitución y de Reglamento General 1970

25.a reunión (mayo-junio de 1970)

R 662 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1969 1971

R 663 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1969 1971

R 664 Reglamento financiero de la Unión 1971

R 665 Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales 1972

R 666 Empleos de grados G.1 a G.7 1971

R 667 Empleo eventual de intérpretes-traductores 1974

R 668 Enmiendas al Reglamento de la Caja de Seguros del personal de la UIT 1971

R 669 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1971

R 670 Creación, clasificación y supresión de empleos 1973

R 671 Planificación de frecuencias para la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas 1975

R 672 Créditos suplementarios para 1970 1971

R 673 Día Mundial de las Telecomunicaciones 1973

R 674 Cinemateca de la Unión 2002

R 675 Estadísticas de telecomunicaciones 1974

R 676 Situación de Rhodesia del Sur con relación a la UIT 1982

R 677 Presupuesto de la UIT para 1971 1972

R 678 Programa de conferencias futuras 1974

R 679 Calculadora electrónica 1993

26.a reunión (mayo de 1971)

R 680 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1970 1972

R 681 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1970 1972

R 682 Creación, prolongación y reclasificación de empleos 1975

R 683 Enmiendas a los Estatutos y Reglamento del personal 1972

R 684 Empleos de grados G.1 a G.7 1975

R 685 Procedimiento de contratación internacional 2.1

R 686 Sueldos y baremo de ajustes de destino aplicables a los funcionarios de elección 1974

R 687 Gastos de viaje y dietas de los representantes de los Miembros del Consejo de Administración 3.2

R 688 Créditos suplementarios para 1971 1972

R 689 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1972 1973

R 690 Estatuto jurídico 1972

R 691 Ampliación del edificio de la UIT 1973

R 692 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1972

27.a reunión (mayo-junio de 1972)

R 693 Representación de China 1973

R 694 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1971 1973

R 695 Creación, reclasificación y supresión de empleos 1973

R 696 Recomendación N.° 5 de la Conferencia Europea de Radiodifusión de Ondas Métricas y Decimétricas (Estocolmo, 1961) 1975

R 697 Creación de empleos 1973

R 698 Creación y reclasificación de empleos imputados al presupuesto de cooperación técnica 1975

R 699 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1971 1973

R 700 Reglamento financiero de la Unión 1973

R 701 Creación de empleos 1973

R 702 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1973

R 703 Créditos suplementarios para el año 1972 1973

R 704 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo 1974

R 705 Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica 1973

R 706 Conferencia de Plenipotenciarios 1973 1974

R 707 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1973 1974

R 708 Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 6.2

R 709 Concurso «La Juventud en la Era de la Electrónica» 1973

R 710 Ampliación del edificio de la Sede de la UIT 1973

28.a reunión (mayo-junio de 1973)

R 711 Comisión internacional de administración pública 1977

R 712 Reclasificación de empleos 1974

R 713 Creación y reclasificación de empleos con cargo al presupuesto de cooperación técnica 1975

R 714 Composición del Comité de Pensiones de la UIT 1974

R 715 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1972 1974

R 716 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero  
al 31 de diciembre de 1972 1974

R 717 Reglamento financiero de la Unión 1975

R 718 Créditos suplementarios para el año 1973 1974

R 719 Conferencia Administrativa Regional de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas 1975

R 720 Presupuesto 1974 1974

R 721 Revisión del Reglamento interno del Consejo 1974

29.a reunión (junio-julio de 1974)

R 722 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1973 1975

R 723 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero  
al 31 de diciembre de 1973 1975

R 724 Estatutos y Reglamento del personal para los funcionarios de elección 1975

R 725 Enmienda a los Estatutos y Reglamento del personal 1975

R 726 Sueldos de los funcionarios de elección 1976

R 727 Transformación de empleos fuera de plantilla en empleos de plantilla 1975

R 728 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1975

R 729 Financiación del Fondo de socorro 1984

R 730 Modificación de los artículos del Reglamento de la Caja de seguros del personal de la UIT 1975

R 731 Base técnica de la Caja de seguros del personal de la UIT 1999

R 732 Cuenta especial de intereses de mora 1977

R 733 Transformación de empleos fuera de plantilla en empleos de plantilla, creación de nuevos empleos con cargo al presupuesto anexo de publicaciones 1978

R 734 Empleos de Cooperación técnica – Prolongación y transformación de empleos de periodo fijo en empleos permanentes 1980

R 735 Creación de empleos 1976

R 736 Creación de empleos en el Departamento de Cooperación técnica con cargo a su presupuesto 1980

R 737 Examen en materia de organización, métodos y clasificación de empleos 1976

R 738 Presupuesto de la UIT para 1975 1976

R 739 Reglamento financiero de la Unión 1975

R 740 Presupuesto definitivo de la UIT para 1974 1975

R 741 Condiciones de participación de organizaciones de liberación en las reuniones de la UIT 3.1

R 742 Medidas ilegales adoptadas por Israel 1992

R 743 Conferencia de radiodifusión (2.a reunión) 1976

30.a reunión (junio de 1975)

R 744 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1974 1976

R 745 Modificaciones de los Estatutos del personal 1976

R 746 Modificaciones de los Estatutos del personal 1976

R 747 Comisión Internacional de Administración Pública 2.4

R 748 Sueldos, ajustes de destino y asignación familiar de los funcionarios de elección 1978

R 749 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1974 1976

R 750 Contribuciones tardías a los trabajos del CCITT 1977

R 751 Ampliación del edificio de la Sede de la Unión 1976

R 752 Consecuencias de las fluctuaciones del tipo de cambio en las condiciones de empleo 1981

R 753 Empleos de grado G.1 a G.7 1994

R 754 Condiciones de alquiler de las salas y despachos de los edificios de la UIT 1977

R 755 Reglamento financiero de la Unión (revisado) 1976

R 756 Suma adeudada por US Underseas Cable Corporation 1976

R 757 Créditos suplementarios para el año 1975 1976

R 758 Modificación de los Estatutos del Personal 1976

R 759 Creación, supresión, prolongación y reclasificación de empleos 1980

R 760 Presupuestos de la UIT para 1976 1977

R 761 Preparación por el CCIR de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación de la radiodifusión por satélite en la banda de 12 GHz 1977

R 762 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de establecer un plan para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de frecuencias 11,7-12,2 GHz (en las Regiones 2 y 3) y 11,7-12,5 GHz (en la Región 1) 1977

R 763 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R) 1978

R 764 Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) 1978

R 765 Resolución N.° 30 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) 1983

R 766 Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (1979) 1976

R 767 Recomendación N.° 5 de la Conferencia Europea de Radiodifusión de Ondas Métricas y Decimétricas (Estocolmo, 1961) 1980

R 768 Creación de un Grupo de Expertos de las Administraciones para estudiar un proyecto de reestructuración eventual del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones 1976

R 769 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1976

31.a reunión (junio de 1976)

R 770 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1975 1977

R 771 Enmienda al artículo 3.9 de los Estatutos y Reglamento del personal 1977

R 772 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1975 1977

R 773 Supresión de empleos de plantilla 1977

R 774 Reorganización de la Secretaría especializada del CCITT 1980

R 775 Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 1977

R 776 Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 1980

R 777 Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la banda de 12 GHz 1977

R 778 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1977

R 779 Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 1993

R 780 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1977 1978

R 781 Reglamento interno del Consejo de Administración 1977

R 782 Revisión general del volumen de Resoluciones y Acuerdos del Consejo 1977

R 783 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 1977

32.a reunión (mayo-junio de 1977)

R 784 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1976 1978

R 785 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1976 1978

R 786 Suma adeudada por ENTEL SA, Brasilia 1978

R 787 Suma adeudada por NAVSAT Systems INC., Salt Lake City 1978

R 788 Sueldos y asignaciones de los funcionarios de elección 1979

R 789 Reorganización de la Secretaría especializada de la IFRB y cambios consiguientes en el Departamento del Computador 1978

R 790 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1978

R 791 Clasificación de empleos 1978

R 792 Enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamento del personal 2.2

R 793 Organización del Departamento del personal 1979

R 794 Organización de la División Lingüística 1978

R 795 Distribución geográfica del personal de la Unión 1984

R 796 Condiciones de alquiler de las salas y despachos de los edificios de la UIT 1983

R 797 Revisión del Reglamento financiero de la Unión 1978

R 798 Fondo de intervención a disposición del Consejo de Administración 1978

R 799 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1978 1979

R 800 Las Telecomunicaciones – un factor importante del desarrollo económico y social: papel desempeñado por la UIT en este campo 6.2

R 801 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (1979) 1980

R 802 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R) 1978

R 803 Servicios de expertos especializados para el desarrollo de las telecomunicaciones en el plano regional 1981

R 804 Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 1979

33.a reunión (mayo-junio de 1978)

R 805 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1977 1979

R 806 Clasificación de empleos 1979

R 807 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1977 1979

R 808 Saneamiento del Fondo de pensiones de la Caja de seguros del personal de la UIT 1981

R 809 Reclasificación de un empleo 1979

R 810 Transformación de empleos de traductor en empleos de traductor/revisor 1979

R 811 Fluctuaciones del tipo de cambio 1993

R 812 Departamento de Relaciones Exteriores 1979

R 813 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1979

R 814 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles 1979

R 815 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1979 1980

R 816 Premio del centenario de la UIT 1992

R 817 Métodos de trabajo del Consejo de Administración 1979

R 818 Haber asegurado y ajuste de las pensiones 1984

R 819 Revisión del Reglamento financiero de la Unión 1979

R 820 Año Mundial de las Comunicaciones 1984

34.a reunión (junio de 1979)

R 821 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1978 1980

R 822 Créditos adicionales para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones  
de 1979 1980

R 823 Modificaciones de los Estatutos y Reglamento del personal 1981

R 824 Empleos de Cooperación Técnica – Prolongación de empleos de Cooperación Técnica 1983

R 825 Enmiendas al artículo 2.1 de los Estatutos y Reglamento del personal 1981

R 826 Creación y reclasificación de empleos 1981

R 827 Suma adeudada por Elektronska Industrija, Belgrado 1980

R 828 Suma adeudada por CCA Electronics Corporation, Estados Unidos de América 1980

R 829 Suma adeudada por Sema Electronicas, Lisboa 1980

R 830 Revisión del Reglamento financiero de la Unión 1980

R 831 Financiación del Fondo de Intervención de la Caja de seguros del personal de la UIT 1984

R 832 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1980

R 833 Revisión del Reglamento interno del Consejo 1980

R 834 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1978 1980

R 835 Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2) 1982

R 836 Preparación de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2) 1982

R 837 Mayor uso del computador por la IFRB 1982

R 838 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1980 1981

R 839 Mandato del Grupo de Trabajo sobre el futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT 1983

35.a reunión (mayo de 1980)

R 840 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1979 1981

R 841 Revisión del Reglamento financiero de la Unión 1981

R 842 Saneamiento del Fondo de pensiones de la Caja de seguros del personal de la UIT 1983

R 843 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1981

R 844 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1979 1981

R 845 Créditos adicionales para el año 1980 1981

R 846 Creación de empleos 1983

R 847 Documentos para las reuniones de los CCI – Control del volumen y cumplimiento de los plazos de recepción en la Sede de la Unión, para tratarlos 1999

R 848 Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2) 1982

R 849 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1981 1982

R 850 Recomendación N.° 5 de la Conferencia Europea de Radiodifusión de ondas métricas y decimétricas (Estocolmo, 1961) 1992

R 851 Preparación de documentación para el Consejo 1996

R 852 Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (Región 1 y ciertos países interesados de la Región 3) 1983

R 853 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles 1983

36.a reunión (junio de 1981)

R 854 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1980 1982

R 855 Enmiendas a los Artículos II.1, II.3 y II.4 del Reglamento del personal para funcionarios de elección y a los Artículos 3.1, 3.11 y 3.12 del Reglamento del personal de los funcionarios permanentes 1982

R 856 Sueldos, ajustes de destino, asignación escolar y contribuciones del personal aplicables a los funcionarios de elección 1982

R 857 Gastos de apoyo a las actividades de Cooperación técnica 1984

R 858 Capital de publicaciones 1982

R 859 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1980 1982

R 860 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1982

R 861 Creación y reclasificación de empleos 1983

R 862 Conferencia de Plenipotenciarios 1983

R 863 Contratación y distribución geográfica del personal 1984

R 864 Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2), 2.a Reunión, Río de Janeiro, Brasil 1982

R 865 Conferencia Administrativa Regional para la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 1984

R 866 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1982 1983

37.a reunión (abril-mayo de 1982)

R 867 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1981 1983

R 868 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1981 1983

R 869 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1983

R 870 Creación de empleos de periodo fijo 1984

R 871 Creación y reclasificación de empleos 1983

R 872 Año Mundial de las Comunicaciones 1984

R 873 Presupuesto provisional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1983 1983

38.a reunión (Nairobi, noviembre de 1982)

R 874 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión 1985

38.a reunión (Ginebra, mayo de 1983)

R 875 Supresión de empleos 1984

R 876 Cuenta especial de intereses 1984

R 877 Condiciones de alquiler de las salas y despachos de los edificios de la UIT 1991

R 878 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1982 1984

R 879 Enmiendas a los Artículos VIII.3 del Reglamento del personal (Funcionarios de elección), 4.7 y 9.4 del Reglamento del personal (Funcionarios de nombramiento) 1984

R 880 Subsidios por alquiler de vivienda 1984

R 881 Modificaciones al Artículo XI.2 (Funcionarios de elección) y al Artículo 12.2(Funcionarios de nombramiento) de los Estatutos y Reglamento del personal 1984

R 882 Revisión del Reglamento financiero de la Unión 1984

R 883 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1982 1984

R 884 Contribución de Guatemala correspondiente a 1976 1984

R 885 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1984

R 886 Partes contributivas al pago de los gastos de la Unión 1987

R 887 Mayor uso del computador por la IFRB – Grupo Voluntario de Expertos de las administraciones 1991

R 888 Presupuesto definitivo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1983 1984

R 889 Prórroga de empleos en el equipo de gestión del sistema interino, creación de un empleo en el Departamento del computador y prórroga y creación de empleos en la IFRB 1990

R 890 Regularización de la situación del personal empleado con contratos de corta duración o de periodo fijo en puestos fuera de plantilla 1984

R 891 Revisión del Reglamento interno del Consejo 1984

R 892 Cooperación técnica – Lista de empleos que se crearán/transferirán en aplicación de la Resolución N.° 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) 1990

R 893 Métodos de trabajo de conferencias y reuniones 2006

R 894 Presupuesto definitivo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1984 1985

R 895 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan 1986

R 896 Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (Región 1 y ciertos países interesados de la Región 3) 1985

R 897 Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para el servicio móvil marítimo y el servicio de radionavegación aeronáutica en ciertas partes de la banda de ondas hectométricas en la Región 1 1985

R 898 Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para la planificación de las frecuencias utilizadas por los radiofaros marítimos en la Zona marítima europea 1985

R 899 Limitación del volumen de la documentación y el coste de las reuniones 1993

R 900 Comisión Internacional independiente para el desarrollo mundial de las Telecomunicaciones 1988

39.a reunión (abril de 1984)

R 901 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1983 1985

R 902 Revisión del Reglamento financiero de la Unión 1985

R 903 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero  
al 31 de diciembre de 1983 1985

R 904 Enmienda al artículo 3.11 de los estatutos aplicables al personal de nombramiento 1985

R 905 Créditos adicionales para 1984 1985

R 906 Asignación de vivienda y asignación de residencia 1985

R 907 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1985

R 908 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1985 1986

R 909 Redistribución de empleos 1986

R 910 Trabajo entre reuniones derivado de las decisiones de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones HFBC, enero-febrero de 1984 1985

R 911 Relaciones entre el CCITT y el CCEP de la UPU 1985

R 912 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión – HFBC (2) 1987

R 913 Primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para establecer el Plan de Radiodifusión en la banda 1 605-1 705 KHz en la Región 2 – BC-R2 (1) 1987

R 914 Primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas/decimétricas en la Zona africana de Radiodifusión y países vecinos 1987

R 915 Continuación, creación y reclasificación de empleos 1990

R 916 Gastos de apoyo a las actividades de cooperación técnica 1988

R 917 Régimen de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas 1985

40.a reunión (julio de 1985)

R 918 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1984 1986

R 919 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1984 1986

R 920 Escalón por servicios prolongados 1993

R 921 Modificación del artículo 3.12 del Reglamento del personal aplicable a los funcionarios  
nombrados 1986

R 922 Sueldos, ajustes por lugar de destino y escalas de contribuciones aplicables a los funcionarios de elección 1986

R 923 Empleos de grados P.1 a P.5 1994

R 924 Comisión Independiente para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones 1990

R 925 Condiciones económicas de la participación de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las otras organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT 1.2

R 926 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1986

R 927 Créditos adicionales para 1985 – Gastos correspondientes a los trabajos adicionales del CCIR relativos a la Conferencia administrativa regional de radiodifusión sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (Segunda reunión), Ginebra, 1984 1986

R 928 Créditos adicionales para 1985 – Conferencia Administrativa regional de los Miembros de la Unión de la Zona europea de radiodifusión y Conferencia Administrativa regional de los Miembros de la Unión de la Zona africana de radiodifusión 1986

R 929 Centro para el desarrollo de las telecomunicaciones 1992

R 930 Reexamen de la administración y funcionamiento general de las actividades de cooperación y asistencia técnicas por la Dependencia Común de Inspección 1988

R 931 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1986 1987

R 932 Régimen de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas 1995

R 933 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles 1988

R 934 Continuación, creación y clasificación de los empleos 1990

R 935 Junta de nombramientos y promociones 1986

R 936 Grupo de expertos encargado de colaborar en el cumplimiento de la Resolución N.° 62 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi («Instrumento fundamental de la Unión») 1990

R 937 Condiciones de empleo en el sistema común 1991

R 938 Solución de las dificultades que subsisten después de la CARR para la planificación de los servicios móvil marítimo y de radionavegación aeronáutica en ondas hectométricas (Región 1) 1992

41.a reunión (junio de 1986)

R 939 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1985 1987

R 940 Suma adeudada por la East African External Telecommunications Co. Ltd. 1987

R 941 Suma adeudada por la Rixon Inc., Silver Spring, Estados Unidos de América 1987

R 942 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1985 1987

R 943 Grupo de expertos para ayudar a aplicar la Resolución N.° 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (examen a la luz de las circunstancias del futuro a largo plazo de la IFRB) 1990

R 944 Provisión especial para cuentas deudoras 1993

R 945 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el año 1986 1987

R 946 Revisión del Reglamento financiero de la Unión 1987

R 947 Revisión del Reglamento financiero de la Unión 1987

R 948 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1987

R 949 Escala de sueldos de la categoría de Servicios Generales y escalas de pagos por cese en el servicio 1988

R 950 Enmienda al Artículo II.3 de los Estatutos y Reglamento del personal aplicables a los funcionarios de elección y al Artículo 3.11 de los Estatutos y Reglamento aplicables a los funcionarios nombrados 1987

R 951 Clase contributiva a los gastos de la Unión 1990

R 952 Segunda Reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para establecer un plan del servicio de radiodifusión en la banda 1 605-1 705 kHz en la Región 2 1988

R 953 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (Segunda reunión – Ginebra, 1988) 1990

R 954 Decisiones refundidas sobre las necesidades de personal 1990

R 955 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1987 1988

R 956 Régimen de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) – Informe sobre las decisiones que podría adoptar la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 41.° periodo de sesiones 1995

42.a reunión (junio de 1987)

R 957 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1986 1988

R 958 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1986 1988

R 959 Partes contributivas para el pago de gastos de la Unión 1991

R 960 Provisión especial para cuentas deudoras 1991

R 961 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1987 – Créditos adicionales CAR AFBC 1988

R 962 Refundición de decisiones sobre necesidades de personal 1991

R 963 Régimen de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) – Estudio de las medidas que deben adoptarse para ajustar las pensiones 1991

R 964 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1988

R 965 Baremos de sueldos, de ajustes por lugar de destino y de contribuciones del personal de los funcionarios de elección 1988

R 966 Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica 1990

R 967 Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para abrogar el Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) 1990

R 968 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos 1990

R 969 Clase de contribución – Nicaragua 1990

R 970 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1988 1990

R 971 Condiciones de empleo 1991

43.a reunión (junio de 1988)

R 972 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1987 1990

R 973 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero  
al 31 de diciembre de 1987 1990

R 974 Baremos de sueldos, de ajustes por lugar de destino y de contribuciones del personal de los funcionarios de elección 1990

R 975 Fondo para la instalación y la repatriación de os funcionarios 1990

R 976 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1990

R 977 Condiciones de empleo del personal de la UIT en Ginebra 1995

R 978 Pensiones 1995

R 979 Síntesis de las necesidades de personal 1991

R 980 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1989 1990

44.a reunión (enero-febrero y junio de 1989)

R 981 Verificación externa de cuentas de actividades relacionadas con Telecom 87 1990

R 982 Síntesis de las necesidades de personal 1992

R 983 Presupuesto provisional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1990 1990

R 984 Decisión sobre necesidades de personal para el sistema de gestión de frecuencias 1992

R 985 Pensiones 1993

R 986 Informe de Gestión Financiera de la UIT para el año 1988 1990

R 987 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1988 1990

45.a reunión (sesión inaugural, Niza, 30 de junio de 1989)

R 988 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1990 1991

R 989 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1991

45.a reunión (reunión extraordinaria – noviembre de 1989)

R 990 Comité de Alto Nivel para examinar la estructura y funcionamiento de la Unión 1992

R 991 Oficina de desarrollo de las telecomunicaciones – Lista de empleos que es preciso crearen aplicación de las decisiones adoptadas en la Conferencia de Plenipotenciarios, Niza, 1989 1992

45.a reunión ordinaria (junio de 1990)

R 992 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1989 1991

R 993 Partes contributivas al pago de los gastos de la Unión 1993

R 994 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1989 1991

R 995 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (CAMR-92) 1992

R 996 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1992

R 997 Régimen de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) – Estudio de las medidas que han de adoptarse para ajustar las pensiones 1994

R 998 Baremos de sueldos, de ajustes por lugar de destino y escala de contribuciones aplicables a los funcionarios de elección 1992

R 999 Refundición de las decisiones sobre necesidades de personal 1996

R 1000 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el año 1991 1992

R 1001 Revisión del Reglamento financiero de la Unión 1992

R 1002 Cuenta Especial de Intereses 1991

R 1003 Provisión especial para cuentas deudoras 1995

R 1004 Privilegios, inmunidades y facilidades relacionadas con las actividades de la Unión 2.1

R 1005 Revisión del Reglamento interno del Consejo 1996

R 1006 Depósito de los instrumentos necesarios para la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio de Niza 1993

R 1007 Contribución de la República Argentina al pago de los gastos de la Unión y cuestiones conexas 1995

R 1008 Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones 6.1

R 1009 Creación de un Grupo Voluntario de Expertos para el examen de la atribución y utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y la simplificación del Reglamento de radiocomunicaciones 1995

46.a reunión (mayo-junio de 1991)

R 1010 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1993

R 1011 Baremos de sueldos, de ajustes por lugar de destino y escala de contribuciones aplicables a los funcionarios de elección 1993

R 1012 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1990 1992

R 1013 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero  
al 31 de diciembre de 1990 1992

R 1014 Integración del CTD en la BDT 1993

R 1015 Seguro de Protección del Poder Adquisitivo de las Pensiones (SPPAP) 1995

R 1016 Decisiones sobre las necesidades de personal 1994

R 1017 Estatuto análogo al de las organizaciones regionales de telecomunicación concedido provisionalmente a las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélites 1994

R 1018 Créditos adicionales para el Presupuesto de la UIT correspondiente a 1991 1992

R 1019 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el año 1992 1993

R 1020 Conferencia de Plenipotenciarios Adicional 1993

R 1021 Elaboración de proyectos de textos para la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional y otras cuestiones conexas 1993

47.a reunión (junio-julio y diciembre de 1992)

R 1022 Escalas de sueldos, de ajustes por lugar de destino y de contribuciones aplicables a los funcionarios de elección 1994

R 1023 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1994

R 1024 Disposiciones de los estatutos y reglamento del personal sobre la gratificación de función 1995

R 1025 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1991 1993

R 1026 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero   
al 31 de diciembre de 1991 1993

R 1027 Fondos del Premio del Centenario de la UIT 6.2

R 1028 Condiciones de empleo del personal de la categoría de servicios generales 2002

R 1029 Condiciones de empleo de los funcionarios de las categorías profesional y superior 2002

R 1030 Partes contributivas a los gastos de la Unión 1993

R 1031 Presupuesto de la UIT para 1993 1994

R 1032 Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, 1993 1994

Reunión 1993 (junio-julio de 1993)

R 1033 Contribución al pago de los gastos de la Unión 1994

R 1034 Contribución al pago de los gastos de la Unión 1994

R 1035 Contribución al pago de los gastos de la Unión 1994

R 1036 Contribución al pago de los gastos de la Unión 1994

R 1037 Contribución al pago de los gastos de la Unión 1994

R 1038 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1995

R 1039 Escalas de sueldos, de ajustes por lugar de destino y escala de contribuciones aplicables a los funcionarios de elección 1995

R 1040 Necesidades de personal en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones 1996

R 1041 Revisión del Reglamento Financiero 1995

R 1042 Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1992 1994

R 1043 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1992 1994

R 1044 Contribución al pago de los gastos de la Unión 1999

R 1045 Contribución al pago de los gastos de la Unión 1998

R 1046 Empleos de grados G.1 a P.5 1997

R 1047 Verificación externa de las cuentas de las actividades relacionadas con Telecom 91 1994

R 1048 Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-94) 1994

R 1049 Decisión sobre necesidades de personal 1996

R 1050 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1994 1995

R 1051 Trabajos futuros del Grupo Voluntario de Expertos para el examen de la atribución y utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones (GVE) y programa conexo de reuniones de información 1995

Reunión 1994 (mayo de 1994 y Kyoto, 18 de septiembre de 1994)

R 1052 Sueldos, tasas de ajuste por lugar de destino y tasas de contribución de los funcionarios de  
elección1997

R 1053 Necesidades de personal en la Oficina de Radiocomunicaciones 1999

R 1054 Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1993 1995

R 1055 Recuperación de los derechos del Gobierno de la República Sudafricana en la Unión 1995

R 1056 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1996

R 1057 Revisión del Reglamento Financiero de la Unión 1998

R 1058 Informe de gestión financiera correspondiente a 1993 1995

R 1059 Contribución a los gastos de la Unión (Eritrea) 1995

R 1060 Clase contributiva a los gastos de la Unión (República de Bosnia y Herzegovina) 1995

R 1061 Clase contributiva a los gastos de la Unión (La ex República Yugoslava de Macedonia) 1995

R 1062 Modificaciones del Estatuto del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones 1996

R 1063 Climatización del edificio Varembé 1996

R 1064 Créditos adicionales en el presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones  
para 1994 1995

R 1065 Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-95), 1995 1996

R 1066 Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-95), 1995 1996

R 1067 Presupuesto provisional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1995 1994

R 1068 Gabinete del Secretario General 1995

R 1069 No utilizada –

Reunión 1995 (sesión inaugural, Kyoto, 14 de octubre de 1994)

R 1070 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 19951996

Reunión 1995 (junio de 1995)

R 1071 Presupuesto bienal de la UIT para 1996-19971998

R 1072 Informe de Gestión Financiera correspondiente a 1994 1996

R 1073 Auditoría externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo 1 de enero‑31 de diciembre de 1994 1996

R 1074 Cuentas especiales de intereses 1996

R 1075 Condiciones de empleo 1998

R 1076 Estatutos y Reglamento del personal para los funcionarios de elección 2002

R 1077 Candidatura y elección de un funcionario nombrado de la Unión a un puesto electivo 2002

R 1078 Enmienda a los Estatutos de la Caja de Seguros del Personal de la UIT 2003

R 1079 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1997

R 1080 Contratos con oferta renovable (MRT) 2002

R 1081 WorldTel 2014

R 1082 Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT-96) 1997

R 1083 Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones 1998

R 1084 Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la Región de África, 1996 1997

R 1085 Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la Región Árabe,1996 1997

Reunión 1996 (junio de 1996)

R 1086 Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97), 1997 1998

R 1087 Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-97), 1997 1998

R 1088 Créditos adicionales para el presupuesto 1996/1997 1998

R 1089 Informe de gestión financiera correspondiente a 1995 1998

R 1090 Auditoría externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo 1 de enero-31 de diciembre de 1995 1998

R 1091 Clase contributiva a los gastos de la Unión 1999

R 1092 Locales en la Sede de la Unión – Prefinanciación de la construcción del edificio «Montbrillant» 1999

R 1093 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 1998

R 1094 Necesidades de personal 2002

R 1095 Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos 1999

R 1096 Estructura de los empleos en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2004

R 1097 Derecho de voto de los Miembros de la Unión 6.1

R 1098 Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-98) 1998

R 1099 Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones 2002

Reunión 1997 (junio de 1997)

R 1100 Presupuesto bienal de la UIT para 1998-1999 2001

R 1101 Informe de gestión de la Caja de Seguros del Personal de la UIT para 1996 1998

R 1102 Revisión del Reglamento Financiero de la Unión 1999

R 1103 Cuentas de la séptima edición de la Exposición Mundial de Telecomunicaciones y las actividades conexas (Telecom 95) 1999

R 1104 Clase contributiva a los gastos de la Unión 1999

R 1105 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2000

R 1106 Aplicación de las recomendaciones del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos 2.2

R 1107 Clasificación de empleos 2.2

R 1108 Gestión de empleos 2.2

R 1109 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2001

R 1110 Función de la UIT en relación con el Memorándum de entendimiento sobre las GMPCS 4

R 1111 Superávit de Telecom 1.2

R 1112 Recomendaciones del Grupo UIT-2000 1999

R 1113 Recuperación de los costes de tramitación de notificaciones espaciales por la Oficina de Radiocomunicaciones 2002

R 1114 Presencia Regional 5.4

R 1115 Armonización internacional de las condiciones técnicas para la intervención legítima de las telecomunicaciones 5.1

Reunión 1998 (mayo de 1998)

R 1116 Aplicación de los Acuerdos del GMPCS-MoU 4

R 1117 Examen más detenido de las opciones para la obtención de ingresos, incluida la utilización del nombre, la abreviatura, la insignia y el emblema de la UIT 2002

R 1118 Informe de gestión financiera correspondiente al bienio 1996/1997 2001

R 1119 Auditoría externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997 2001

R 1120 Auditoría externa de las cuentas de las actividades relacionadas con Telecom Americas 96 2001

R 1121 Créditos adicionales para el Sector de Radiocomunicaciones 2003

R 1122 Parte contributiva a los gastos de la Unión – Malawi 2006

R 1123 Parte contributiva a los gastos de la Unión – Eritrea 2006

R 1124 Parte contributiva a los gastos de la Unión – Haití 2006

R 1125 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2002

R 1126 Enmiendas al Estatuto del Personal aplicable a los funcionarios de nombramiento de la UIT 2002

R 1127 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2000

R 1128 Tipo de interés técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT 2004

R 1129 Revisión de los Planes de los Apéndices 30 y 30A 2002

R 1130 Orden del día para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2000) 2001

Reunión 1999 (junio de 1999)

R 1131 Disposiciones generales relativas a las Conferencias y Asambleas de la UIT 2004

R 1132 Grupo de Trabajo sobre la reforma de la UIT 2002

R 1133 Presupuesto bienal de la UIT para 2000-2001 2002

R 1134 Informe de gestión financiera correspondiente a 1998 2001

R 1135 Cuentas de las actividades relativas a Asia Telecom 97 2001

R 1136 Cuentas de las actividades relativas a Telecom Interactive 97 2001

R 1137 Transferencia de créditos presupuestarios al Sector de Desarrollo de las telecomunicaciones 2002

R 1138 Intereses de mora según la Resolución 93 2002

R 1139 Fondo para la instalación y la repatriación de los funcionarios 2002

R 1140 Locales en la sede de la Unión – Construcción de una cafetería central 2005

R 1141 Reducción del coste y el volumen de la documentación para las Conferencias y Asambleas de la UIT y para el Consejo 3.1

R 1142 Enfermedades profesionales 2.1

R 1143 Fortalecimiento de la presencia regional 5.4

R 1144 Enmienda al Estatuto del personal aplicable a los funcionarios de nombramiento de la UIT 2002

R 1145 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2001

R 1146 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2003

R 1147 Futuro sostenible de la GDCNet 2002

R 1148 Estatuto de los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones 5.2

R 1149 Introducción de un seguro de asistencia a largo plazo en la Unión 2015

Reunión 2000 (julio de 2000)

R 1150 Cuentas de las actividades relativas a Africa Telecom 98 2002

R 1151 Informe de gestión financiera correspondiente al bienio 1998-1999 y el ejercicio financiero de 1999 2002

R 1152 Auditoría externa de las cuentas de la UIT correspondientes al bienio 1998-1999 y al ejercicio financiero de 1999 2002

R 1153 Revisión del Reglamento Financiero de la Unión 2003

R 1154 Parte contributiva de la República Popular Democrática de Corea a los gastos de la Unión 2006

R 1155 Implementación de la recuperación de costes en lo que concierne al desempeño de las funciones de Registrador de los UIPRN y UISCN 5.3

R 1156 Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-03) 2004

R 1157 Parte contributiva a los gastos de la Unión – República de Seychelles 2006

R 1158 Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información 2006

R 1159 Proceso de reforma de la UIT 2003

R 1160 Modificaciones del Reglamento del Personal aplicable a los funcionarios de nombramiento de la Unión 2002

R 1161 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2002

R 1162 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2004

Reunión 2001 (junio de 2001)

R 1163 Anulación de deudas irrecuperables 2003

R 1164 Parte contributiva a los gastos de la Unión – República de Liberia 2006

R 1165 Contribuciones al pago de los gastos de la Unión – República Dominicana 2006

R 1166 Cuentas de las actividades relativas a Telecom 99 + INTERACTIVE 99 2002

R 1167 Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio de 2000 2003

R 1168 Aplicación del procedimiento de recuperación de costos a las funciones de registrador de las AESA  5.3

R 1169 Asignaciones adicionales para la ejecución de proyectos de cooperación técnica 2003

R 1170 Asignaciones adicionales para el Sector de Radiocomunicaciones 2003

R 1171 Revisión del Reglamento Financiero 2003

R 1172 Fondo de conservación de los edificios 2005

R 1173 Fondo para la Tecnología de Información y Comunicación (ICT) 2006

R 1174 Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2002-2003 2005

R 1175 Modificaciones de los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios de nombramiento de la Unión 2002

R 1176 Condiciones de empleo de los Funcionarios de Elección de la UIT 2003

R 1177 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2004

R 1178 Modificaciones de los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios de nombramiento 2002

R 1179 Actividades de la UIT en la preparación de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información 2006

R 1180 Consulta de los Estados Miembros sobre la planificación de la radiodifusión terrenal en las bandas de ondas métricas y decimétricas 3.4

R 1181 Recomendaciones sobre la Reforma de la UIT 2007

R 1182 Eliminación del retraso de la Oficina de Radiocomunicaciones en cuanto a la tramitación de notificaciones de redes de satélite 2006

R 1183 Presencia regional de la UIT 5.4

R 1184 Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT‑02) 2002

R 1185 Conferencia regional de radiocomunicaciones para la revisión del Acuerdo Europeo de Radiodifusión de Estocolmo (1961) en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz 2004

R 1186 Grupo de Expertos encargado de preparar la Conferencia de Plenipotenciarios de 2002en relación con la Reforma de la UIT 2003

R 1187 Política y práctica de la perspectiva de géneros en la gestión de recursos humanos de la UIT 2.2

Reunión 2002 (22 de abril – 2 de mayo de 2002)

R 1188 Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio bienal 2000-2001 y al ejercicio financiero 2001 2003

R 1189 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom Americas 2000 2003

R 1190 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom Asia 2000 2003

R 1191 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom Middle East & Arab States 2001 2003

R 1192 Condiciones de empleo del personal de nombramiento de la UIT 2003

R 1193 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2003

R 1194 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2004

R 1195 Gestión eficaz de los recursos humanos en la Unión 2010

R 1196 Preparativos de la UIT para la CMSI 2006

R 1197 Establecimiento del proyecto de Plan financiero, 2004-2007 2003

Reunión Final del Consejo 2002 (septiembre de 2002)

R 1198 Reglamento financiero de la Unión 2006

R 1199 Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio bienal 2000-2001 y al ejercicio financiero de 2001 2003

R 1200 Auditoría externa de las cuentas de la UIT correspondientes al bienio 2000-2001 y al ejercicio financiero de 2001 2003

Reunión extraordinaria del Consejo (octubre de 2002)

R 1201 Contribuciones al pago de los gastos de la Unión y reembolso durante un periodo de10 años de las cantidades adeudadas por la República Argentina 2014

Reunión del Consejo 2003 (mayo de 2003)

R 1202 Condiciones de empleo del personal de nombramiento de la UIT 2006

R 1203 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2006

R 1204 Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados 2004

R 1205 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2006

R 1206 Parte contributiva a los gastos de la Unión 2005

R 1207 Actividad preparatoria de la UIT para la CMSI 2006

R 1208 Organización de los Grupos de Trabajo del Consejo 2007

R 1209 Superávit de Telecom 2006

R 1210 Aplicación de las Recomendaciones del Grupo de Especialistas (Decisión 7, Marrakech 2002) 2007

Reunión de 2003 adicional (octubre de 2003)

R 1211 Tipo de interés técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT 2.3

R 1212 Contratación externa de un Consultor encargado de elaborar un Plan para la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Especialistas 2007

R 1213 Presupuesto bienal de la UIT para 2004-2005 2007

R 1214 Actividad preparatoria de la UIT para la CMSI 2006

R 1215 Modificación del presupuesto de la Unión para 2004-2005 2007

**Reunión del Consejo 2004 (julio de 2004)**

R 1216 Continuación de la aplicación de ciertas recomendaciones del Grupo de Especialistas 2007

R 1217 Plan Operacional cuatrienal de arrastre de la Secretaría General para el periodo 2004-2007 2006

R 1218 Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Radiocomunicaciones para el periodo 2004‑2007 2006

R 1219 Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para el periodo 2004-2007 2006

R 1220 Plan Operacional cuatrienal de arrastre de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el periodo 2004-2007 2006

R 1221 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2006

R 1222 Actividades de la UIT relacionadas con la CMSI 2006

R 1223 Utilización de los seis idiomas oficiales y de trabajo de la Unión 2007

R 1224 Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470‑862 MHz 2007

R 1225 Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la revisión del Acuerdo Regional de Estocolmo de 1961, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz 2007

R 1226 Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la revisión del Acuerdo de Ginebra de 1989, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz 2007

R 1227 Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-07) 2008

R 1228 Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-06) 2006

R 1229 Modificaciones que habrán de introducirse en el Reglamento Financiero de la Unión 2006

R 1230 Revisión de las asignaciones presupuestarias para el periodo 2004-2005 correspondientes a las actividades relacionadas con la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz 2007

R 1231 Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio financiero 2002 2005

R 1232 Cuentas de las actividades relativas con ITU Telecom Africa 2001 2005

R 1233 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom Asia 2002 2005

R 1234 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom Americas 2003 2005

R 1235 Fondo de Capital para las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) 2006

R 1236 Revisión del presupuesto de 2004-2005 – Transferencia de consignaciones – Sector de Normalización de las Telecomunicaciones 2007

R 1237 Revisión del presupuesto para 2004-2005 – Comunicaciones personales móviles mundiales por satélite 2007

Reunión del Consejo 2005 (julio de 2005)

R 1238 Utilización de los seis idiomas oficiales y de trabajo de la Unión 7.2

R 1239 Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Radiocomunicaciones para el periodo 2005‑2008 2006

R 1240 Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para el periodo 2005-2008 2006

R 1241 Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el periodo 2005-2008 2006

R 1242 Plan Operacional cuatrienal de arrastre de la Secretaría General para el periodo 2005-2008 2006

R 1243 Continuación de la aplicación de las recomendaciones de Consejo (Resolución 1216) 2010

R 1244 Función de la UIT en la fase de Túnez de la CMSI y en su puesta en práctica y seguimiento 2008

R 1245 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2008

R 1246 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2006

R 1247 Parte contributiva a los gastos de la Unión 2012

R 1248 Modificaciones al Reglamento Financiero de la Unión y nuevas Reglas Financieras propuestas 2008

R 1249 Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio bienal 2002-2003 2007

R 1250 Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2006-2007 2008

R 1251 Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio financiero 2004 2007

R 1252 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom World 2003 2007

Reunión del Consejo 2006 (19-28 de abril de 2006 y 4 de noviembre de 2006)

R 1253 Grupo Tripartito sobre gestión de los recursos humanos 2011

R 1254 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2007

R 1255 Modificaciones propuestas al Reglamento Financiero 2009

R 1256 Supresión de la lista de Miembros de los Sectores de la UIT 2008

R 1257 Calendario de facturación para sufragar los gastos de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones y las actividades conexas 2009

R 1258 Continuación de la aplicación de las Recomendaciones del Consejo (Resoluciones 1216y 1243) 2010

R 1259 No atribuida −

R 1260 Prosecución de las actividades del Grupo de Trabajo para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Plan Financiero para el periodo 2008-2011 2007

R 1261 Plan Operacional del Sector de Radiocomunicaciones (2006-2009) 2007

R 1262 Plan Operacional del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (2006-2009) 2007

R 1263 Plan Operacional del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (2006-2009) 2007

R 1264 Plan Operacional cuatrienal de la Secretaría General (2006-2009) 2007

R 1265 Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio bienal 2004-2005 2007

R 1266 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom Asia 2004 2007

R 1267 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom Africa 2004 2007

Reunión Extraordinaria 2006 (24 de noviembre de 2006)

R 1253 Grupo Tripartito sobre gestión de los recursos humanos 2011

Reunión del Consejo 2007 (4-14 de septiembre de 2007)

R 1268 Plan operacional cuatrienal renovable del Sector de radiocomunicaciones para el periodo 2008‑2011 2008

R 1269 Plan operacional cuatrienal de arrastre del Sector de normalización de las telecomunicaciones para el periodo 2008‑2011 2008

R 1270 Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el periodo 2008‑2011 2008

R 1271 Plan operacional cuatrienal de arrastre de la Secretaría General para el periodo 2008-2011 2008

R 1272 Asamblea mundial de normalización de las telecomunicaciones 2008 (AMNT-08) 2009

R 1273 Establecimiento de un Grupo del Consejo para la Gestión y el Presupuesto (GGP) 2011

R 1274 Parte contributiva a los gastos de la Unión 2012

R 1275 Parte contributiva a los gastos de la Unión 2012

R 1276 Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2006 2009

R 1277 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom Americas 2005 2008

R 1278 Revisión del presupuesto para 2006‑2007 – Transferencia de créditos presupuestarios 2008

R 1279 Revisión del presupuesto para 2006‑2007 – Transferencia de créditos presupuestarios 2008

R 1280 Presupuesto bienal de la Unión para 2008-2009 2011

R 1281 Iniciativa Conectar el Mundo 2021

R 1282 Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información 3.4

R 1283 Nuevos acuerdos de contratación 2011

R 1284 Condiciones de servicio de los funcionarios de elección de la UIT 2009

R 1285 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2008

R 1286 Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FDTIC) 2010

Reunión del Consejo 2008 (12-21 de noviembre de 2008)

R 1282 Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información 2011

R 1287 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2009-2012 2009

R 1288 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para el periodo 2009‑2012 2009

R 1289 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2009‑2012 2009

R 1290 Plan Operacional cuatrienal renovable de la Secretaría General para el periodo 2009-2012 2009

R 1291 Lugar, fechas y orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR‑11) 2012

R 1292 Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación 2023

R 1293 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2010

R 1294 Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2009

R 1295 Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio bienal 2006‑2007 2009

R 1296 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom World 2006 2009

R 1297 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom Americas 2007 2009

R 1298 Cuentas de las actividades relativas a ITU Telecom Europe 2007 2009

R 1299 Establecimiento de un Plan Estratégico para los recursos humanos 2.2

Reunión de 2009 (Ginebra, 20-30 de octubre de 2009)

R 1300 Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Plan Financiero de la Unión en el periodo 2012-2015 2011

R 1301 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2010-2013 2010

R 1302 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 2010-2013 2010

R 1303 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2010-2013 2010

R 1304 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2010-2013 2010

R 1305 Papel del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones de política pública relacionadas con Internet 3.2

R 1306 Papel de la UIT con respecto a cuestiones de política pública internacional relativas a la creación de un entorno de Internet seguro para los niños 3.2

R 1307 Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y cambio climático 2016

R 1308 Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2010-2011 2012

R 1309 Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2008 2011

R 1310 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2011

R 1311 Representantes del Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2010

R 1312 Preparación de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales 2013

Reunión de 2010 (13-22 de abril y 2 de octubre de 2010)

R 1313 Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM Africa 2008 2011

R 1314 Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM Asia 2008 2011

R 1315 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2011

R 1316 Continuación de los trabajos del Grupo de Trabajo del Consejo encargado de la elaboración del proyecto de Plan Estratégico y el proyecto de Plan Financiero, 2012-2015 2011

R 1317 Fechas y orden del día de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012 2013

R 1318 Función de la UIT en relación con las TIC y mejora de la seguridad vial 2016

R 1319 Informe de gestión financiera para el ejercicio 2008-2009 2011

R 1320 Plan Operacional cuatrienal renovable de la Secretaría General para el periodo 2011-2014 2011

R 1321 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2011-2014 2011

R 1322 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de normalización de las telecomunicaciones para 2011-2014 2011

R 1323 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de desarrollo de las telecomunicaciones para 2011-2014 2011

R 1324 Partes contributivas a los gastos de la Unión – República democrática de Somalí 2016

R 1325 Partes contributivas a los gastos de la Unión – República de las Islas Marshall 2016

Reunión Extraordinaria de 2011 (22 de octubre de 2010)

R 1326 Representantes del Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2015

**Reunión de 2011 (11-21 de octubre de 2011)**

R 1327 Función de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas 7.2

R 1328 Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General para el periodo 2012-2015 2013

R 1329 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2012-2015 2013

R 1330 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 2012-2015 2013

R 1331 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2012-2015 2013

R 1332 Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 3.2

R 1333 Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo 3.2

R 1334 Función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información 3.2

R 1335 Fechas y lugar de celebración de la AMNT-12 y de la CMTI-12 2013

R 1336 Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet 3.2

R 1337 Presupuesto Bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2012-2013 2015

R 1338 Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FDTIC) 1.2

R 1339 Partes contributivas a los gastos de la Unión 2016

R 1340 Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM World 2009 2012

R 1341 Informe de gestión financiera para el ejercicio 2010 2015

R 1342 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2012

Reunión de 2012 (4-13 de julio de 2012)

R 1343 Lugar, fechas y orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) 2016

R 1344 Las modalidades de consultas abiertas para el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) 2019

R 1345 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2013-2016 2014

R 1346 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 2013-2016 2014

R 1347 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2013-2016 2014

R 1348 Plan Operacional cuatrienal renovable de la Secretaría General para 2013-2016 2014

R 1349 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2015

R 1350 Informe de gestión financiera para el ejercicio 2011 2015

R 1351 Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM World 2011 2015

R 1352 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2015

R 1353 Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (Rio+20) 6.2

Reunión de 2013 (11-21 de junio de 2013)

R 1354 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2014-2017 2015

R 1355 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 2014-2017 2015

R 1356 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2014-2017 2015

R 1357 Plan Operacional cuatrienal renovable de la Secretaría General para 2014-2017 2015

R 1358 Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Plan Financiero de la Unión para el periodo 2016-2019 2015

R 1359 Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2014-2015 2016

R 1360 Estudio de las metodologías actuales para la participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas 2016

R 1361 Informe de gestión financiera para el ejercicio 2012 2015

R 1362 Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM World 2012 2015

Reunión de 2014 (6-15 de mayo y 18 de octubre de 2014)

R 1363 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2015‑2018 2016

R 1364 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 2015-2018 2016

R 1365 Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2015-2018 2016

R 1366 Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General para el periodo 2015-2018 2016

R 1367 150º Aniversario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones 2016

R 1368 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2015

R 1369 Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados 2.1

R 1370 Informe de gestión financiera para el ejercicio 2013 2015

Reunión Extraordinaria de 2015 (7 de noviembre de 2014)

R 1371 Representantes del Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2019

Reunión de 2015 (12-22 de mayo de 2015)

R 1372 Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) 3.2

R 1373 Planes Operacionales cuatrienales renovables para el UIT-R, el UIT-T, el UIT-D y la Secretaría General para 2016-2019 2017

R 1374 Promoción del empoderamiento y la participación de los jóvenes a través de las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) 7.2

R 1375 Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2016‑2017 2019

R 1376 Informe de gestión financiera para el ejercicio 2014 2019

R 1377 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2016

Reunión de 2016 (25 de mayo − 2 de junio de 2016)

R 1378 Planes Operacionales cuatrienales renovables para el UIT-R, el UIT-T, el UIT-D y la Secretaría General para 2017-2020 2018

R 1379 Grupo de expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (EG RTI) 7.2

R 1380 Lugar, fechas y orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) 2021

R 1381 Parte contributiva a los gastos de la Unión 2019

R 1382 Informe de gestión financiera para el ejercicio 2015 2019

R 1383 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2017

**Reunión de 2017 (15-25 de mayo de 2017)**

R 1384 Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2020-2023 2019

R 1385 Planes Operacionales cuatrienales renovables para el UIT-R, el UIT-T, el UIT-D y la Secretaría General para 2018-2021 2019

R 1386 Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT) 7.2

R 1387 Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2018‑2019 2021

R 1388 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2018

R 1389 Informe de gestión financiera para el ejercicio 2016 2019

**Reunión de 2018 (17-27 de abril y 27 de octubre de 2018)**

R 1390 Planes Operacionales cuadrienales renovables para el UIT-R, el UIT-T, el UIT-D y la Secretaría General para 2019-2022 2021

R 1391 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2019

R 1392 Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección 2.1

R 1393 Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2017 2019

**Reunión extraordinaria de 2019 (16 de noviembre de 2018)**

R 1394 Representante del Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2.3

**Reunión de 2019 (10-20 de junio de 2019)**

R 1395 Planes Operacionales cuadrienales renovables de la Unión para 2020-2023 2021

R 1396 Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2020-2021 2022

R 1397 Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2018 2023

R 1398 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2021

**2020 (por correspondencia, tras las consultas virtuales a los Consejeros)  
(9-12 junio y 16-20 de noviembre de 2020)**

R 1399 Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) 3.4

R 1400 Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2019 2023

R 1401 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2021

R 1402 Parte contributiva a los gastos de la Unión 2023

**2021 (por correspondencia, tras la consulta virtual a los Consejeros)  
(8-18 de junio de 2021)**

R 1403 Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025 4

R 1404 Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2024-2027 3.2

R 1405 Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2022-2023 1.1

R 1406 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2022

**Reunión de 2022 (21-30 de marzo y 24 de septiembre de 2022)**

R 1407 Plan Operacional de la Unión para 2023 4

R 1408 Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones 7.2

R 1409 Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2020 2023

R 1410 Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT 2023

R 1411 Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2021 2023

**Reunión extraordinaria de 2023 (14 de octubre de 2022)**

R 1412 Equilibrar la ejecución del presupuesto de 2022 1.1

R 1413 Programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada 2.2

R 1414 Miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UIT 2.3

**Reunión de 2023 (11-21 de julio de** **2023, y 19-20 de octubre de 2023)**

R 1415 Plan Operacional de la Unión para 2024-2027 4

R 1416 Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2024 y 2025 7.2

R 1417 Presupuesto bienal de la Unión para 2024-2025 1.1

R 1418 Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación 1.2

R 1419 Condiciones de servicio de los funcionarios de elección de la UIT 2.1

R 1420 Enmienda al Estatuto de la Comisión de la Administración Pública Internacional 2.4

APÉNDICE B

Lista por orden numérico de los Acuerdos del Consejo de la UIT

Frente a los títulos aparece el número de la sección en que se ha consignado el texto de que se trata.

En el caso de textos que no revisten ya interés, ese número se ha reemplazado por la indicación del año en que el Consejo decidió retirarlos del Volumen.

3a reunión (septiembre-octubre de 1948)

A 1 Resúmenes de los debates del Consejo 2006

A 2 Lista de puestos con titulares 2.4

A 3 Relatores de Comisiones en las conferencias 1967

4a reunión (agosto-septiembre de 1949)

A 4 Solicitudes de admisión en calidad de Miembro o de Miembro Asociado 1952

A 5 Participación de las empresas privadas de explotación en los gastos de las conferencias administrativas 1952

A 6 Cambio de clase de contribución 1952

A 7 Caja de Seguros del Personal 1952

5a reunión (septiembre-octubre de 1950)

A 8 Documentación que ha de enviarse a los Miembros de la Unión sobre los Acuerdos adoptado por el Consejo 3.2

A 9 Participación en los trabajos de los CCI 1952

A 10 Negativa de determinadas empresas privadas de explotación a contribuir a los gastos ocasionados por las conferencias y reuniones celebradas durante 1948 y 1949 1952

A 11 Contribuciones atrasadas 1952

A 12 Participación de los Órganos permanentes en los gastos comunes 1954

A 13 Inventario del mobiliario 1952

A 14 Liquidación de las cuentas telegráficas relativas a los telegramas cruzados con motivo de la Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias de México (1948-1949) 1954

A 15 Privilegios e inmunidades 1952

A 16 Convenio de la ONU sobre libertad de información 1952

A 17 Conferencias y reuniones de la Unión 1952

A 18 Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias (Florencia/Rapallo, 1950) 1954

A 19 Aplicación de los Planes de Copenhague (1948) 1981

A 20 Examen de las Resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de Radiocomunicaciones Aeronáuticas 1964

A 21 Servicio de control técnico internacional de las emisiones 1952

A 22 Indemnizaciones por hurto 1952

A 23 Cuentas telefónicas 1952

A 24 Recibos correspondientes a gastos menores de cierta cuantía de los miembros del personal 1952

A 25 Nombramientos 1952

A 26 Posibilidad de préstamos hipotecarios de la Caja de Seguros del Personal 1984

A 27 Comité de Coordinación de la Unión 1952

A 28 Recopilación de Resoluciones del Consejo 1952

6a reunión (abril-mayo de 1951)

A 29 Aplicación del artículo 10, párr. 7, del Reglamento interno del Consejo 1954

A 30 Numeración de los documentos del Consejo 1952

A 31 Presupuesto para el año 1952 y estudio presupuestario que ha de someterse a la Conferencia de Plenipotenciarios en 1952 1952

A 32 Contribuciones atrasadas 1952

A 33 Cierre de las cuentas en 31 de diciembre 1954

A 34 Adaptación del Reglamento Financiero de la Unión al de la ONU 1952

A 35 Publicación del Reglamento Financiero 1952

A 36 Conservación de los archivos 1954

A 37 Comisión de Control Financiero 1952

A 38 Gastos de publicación del proyecto de revisión de determinados capítulos del Reglamento Telegráfico 1964

A 39 Colaboración con la ONU 1952

A 40 Presentación del presupuesto que ha de enviarse a la Organización de la ONU 1952

A 41 Intercambio de documentos con la ONU 1952

A 42 Restricciones en el envío a la UIT de los documentos de la ONU 1952

A 43 Resolución N.° 411 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los presupuestos administrativos de las instituciones especializadas 6.2

A 44 Resolución del ECOSOC sobre la concentración de esfuerzos y recursos 1952

A 45 Coordinación con las Naciones Unidas en lo que respecta al Orden del día de las reuniones de dicha organización 6.2

A 46 Libertad de información 1952

A 47 Comparación del régimen de seguros del personal de la UIT con el régimen de seguros de la ONU 1952

A 48 Medidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales 1952

A 49 Actividades de la UNESCO 1952

A 50 Emisión de sellos de correos de la ONU 1952

A 51 Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas 1981

A 52 Órganos subsidiarios de la ONU 1964

A 53 Fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios 1952

A 54 Fecha de la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones 1952

A 55 Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones 1952

A 56 Publicación del Informe anual del Secretario General correspondiente a 1951 1952

A 57 Organizaciones internacionales que pueden interesarse por la CAER 1952

A 58 Reunión de los países de la Región 2 para la coordinación de sus listas de frecuencias inferiores a 4 000 kc/s 1952

A 59 Recomendación N.° 7 de la Conferencia de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, relativa a la coordinación de las telecomunicaciones de los servicios aeronáutico y marítimo para las necesidades de la seguridad de la vida humana en el mar 1964

A 60 Tribunal Administrativo 1952

A 61 Indemnizaciones diarias 1964

A 62 Reembolso de las cotizaciones de seguros al personal femenino que deje de prestar servicio en la Unión por razón de matrimonio 1952

A 63 Disposiciones relativas al personal que pudiera ser movilizado antes de la 7.a reunión del Consejo 1952

A 64 Suplente del Director del CCI que debe formar parte de la Comisión gestora de la Caja de Seguros 1952

A 65 Pensiones de los Sres. van der Pol y Hayes 1952

A 66 Empleo de redactor técnico (Categoría 2) en la Secretaría del CCIR 1952

A 67 Impresión de ciertos documentos fuera de Suiza 1964

A 68 Inventario del mobiliario y material de los Organismos permanentes de la Unión 1952

A 69 Aplicación a las publicaciones de la Unión de la legislación internacional sobre el «copyright» 1952

A 70 Intereses que han de pagarse a la Confederación Suiza por los anticipos de fondos concedidos a la Unión 1952

A 71 Condiciones y modalidades de utilización de los equipos de interpretación simultánea 1952

A 72 Documento de información sobre la organización del trabajo en los Organismos permanentes 1952

7a reunión (abril-junio de 1952)

A 73 Fecha de la 8.a del Consejo 1952

A 74 Situación de la República Democrática Alemana con relación a las Actas de la Unión 1964

A 75 Intereses que han de pagarse a la Confederación Suiza por los anticipos de fondos concedidos   
a la Unión, e intereses moratorios que han de abonar los Miembros y Miembros Asociados (Deudores) 1952

A 76 Eventualidad de un aumento de las contribuciones en 1953 1952

A 77 Estudio relativo al establecimiento de un balance 1952

A 78 Composición de la Comisión de Control Financiero durante 1953 1952

A 79 Conservación de los archivos 1954

A 80 Prolongación del mandato del Secretario General 1952

A 81 Asistencia Técnica – Utilización de los servicios de sociedades de peritación 1964

A 82 Incompatibilidad entre el Convenio de Telecomunicaciones y el Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas – Facilidades de comunicaciones 1952

A 83 Reservas a los convenios multilaterales 1952

A 84 Tráfico encaminado por la red de telecomunicaciones de la ONU 1952

A 85 Publicación anual de un folleto en el que se resuman los progresos logrados en materia de telecomunicaciones 1952

A 86 Proyecto de folleto sobre la organización de la Unión y las tareas confiadas a los Organismos permanentes 1952

A 87 Creación de un Centro Internacional del cálculo 1964

A 88 Publicación en ruso de las proposiciones formuladas por los Miembros de la Unión a la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires 1952

A 89 Proposición tendiente a que se utilicen los cinco idiomas en la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires 1952

A 90 Distribución gratuita a los delegados, de las Actas finales de la CAER 1952

A 91 Reunión de la Asamblea Plenaria del CCIT en los Países Bajos 1952

A 92 Comparación de la situación del personal de la UIT con la del personal de la ONU y demás instituciones especializadas 1952

A 93 Estudio de la variación de los precios en Suiza desde 1948 hasta 1952 1952

A 94 Informe de gestión de la Caja de Seguros de la Unión, correspondiente a 1951 1952

A 95 Designación del Director de un CCI y de su suplente, ante la Comisión gestora de la Caja   
de Seguros 1954

A 96 Adhesión de la UIT al Tribunal Administrativo de la OIT 1952

A 97 Utilización del Fondo de Provisión del CCIF 1954

A 98 Patentes de invención 1952

A 99 Publicación del informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios 1952

A 100 Cuestiones pendientes después de la 7.a reunión 1952

A 101 Puntos del Acuerdo de la CAER que presentan interés especial para el Consejo 1964

A 102 Derogación de las Resoluciones N.os 154, 156 (modificada), 199, 200, 201, 202, 206, 228 y 229 1952

8a reunión (mayo-junio de 1953)

A 103 Elección de Presidente y Vicepresidente del Consejo 1964

A 104 Revisión del Reglamento interno del Consejo 1954

A 105 Publicación de documentos de la Conferencia de Buenos Aires 1954

A 106 Aplicación de lo dispuesto en el inciso 6 (2), del artículo 9 del Convenio de Atlantic City 1954

A 107 Preparación y publicación de la primera edición del Registro de Frecuencias Radioeléctricas 1954

A 108 Reunión futura de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones 1953

A 109 Composición de la Comisión de control Financiero en 1954 1953

A 110 Informe de la Comisión gestora de la Caja de Seguros de la Unión 1954

A 111 Participación en la Asamblea Plenaria del CCIT (Laos) 1954

A 112 Pagos de la Unión a la Caja de Seguros de la Unión 1954

A 113 Contabilidad de los gastos originados por el PAAT 1975

A 114 Indemnización de carestía de vida al personal jubilado 1953

A 115 Gastos de misión del Prof. Dr. van der Pol, Director del CCIR 1954

A 116 Pago de las contribuciones únicas del Sr. Antonevitch 1954

A 117 Examen del sistema actual de pensiones 1954

A 118 Correspondencia entre los empleos de la UIT y los de la ONU 1953

A 119 «Opiniones» e instrucciones técnicas de la IFRB 1985

A 120 Patentes de invención 1953

A 121 Fecha de la 9.a reunión del Consejo 1953

9a reunión (mayo de 1954)

A 122 Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios 1954

A 123 Fecha de la futura reunión de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones 1954

A 124 Folleto sobre el progreso de las telecomunicaciones 1954

A 125 Publicación de un folleto sobre la organización de la Unión 1954

A 126 Revisión de ciertos Reglamentos de la UIT 1954

A 127 Imputación de los gastos ocasionados por la participación de representantes de un CCI en ciertas reuniones 1954

A 128 Presupuesto único y Fondo de Provisión 1954

A 129 Régimen de pensiones de la UIT – Estudio comparativo 1954

A 130 Revisión eventual del sistema de pensiones del personal de la Unión 1954

A 131 Modificación de las disposiciones del Reglamento de la Caja de Seguros 1954

A 132 Arreglos concertados entre la Caja de Seguros y ciertos miembros de la Caja de Pensiones 1954

A 133 Edad de jubilación del personal nombrado antes de 1948 1971

A 134 Indemnización por carestía de vida para el personal pensionado del régimen de 1927 1954

A 135 Seguro de los aumentos de sueldo del Sr. G. Antonevitch 1954

A 136 Pago de las vacaciones no disfrutadas a los funcionarios que cesen en la Unión 1954

A 137 Patentes de invención 1954

A 138 Fecha de la 10.a reunión del Consejo 1954

10a reunión (abril-mayo de 1955)

A 139 Reunión de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios 1955

A 140 Fecha de la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones 1955

A 141 Fecha de la reunión anual del Consejo en 1956 1955

A 142 Estudio del procedimiento para la elección de los Directores del CCI 1955

A 143 Elección del Director del CCIR y del Director del CCITT 1955

A 144 Construcción eventual de un edificio para la UIT 1955

A 145 Presupuesto único 1964

A 146 Gastos ocasionados por la representación del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones en una reunión del Comité Consultivo Internacional Telefónico 1955

A 147 Inversión del capital del Fondo de Provisión del CCIF 1964

A 148 Indemnización de expatriación 1964

A 149 Asignación por carestía de vida al personal en servicio activo 1955

A 150 Asignación por carestía de vida al personal jubilado del régimen de 1927 1955

A 151 Prórroga del mandato del Director de un CCI y de su suplente en la Comisión gestora de la Caja de Seguros 1955

A 152 Precio de venta de las publicaciones de la UIT 1955

A 153 Impresión de ciertos documentos fuera de Suiza 1999

A 154 Documentos de servicio de la Unión 1964

A 155 Folleto resumen de los progresos realizados en materia de telecomunicaciones 1955

A 156 Participación de la UIT en la Exposición de Bruselas, 1958 1964

A 157 Publicación de las Resoluciones y acuerdos del Consejo 1964

11a reunión (abril-mayo de 1956)

A 158 Programa de las próximas conferencias de la Unión 1956

A 159 Fecha de la reunión anual del Consejo en 1957 1956

A 160 Construcción de un edificio para la UIT 1964

A 161 Actividades de la IFRB 1964

A 162 Elección de nuevos Directores del CCIR y del CCIT y de nuevo Subdirector del CCIR, en su caso 1956

A 163 Cargo de Secretario General adjunto vacante el 1.° de enero de 1958 1956

A 164 Presupuesto único 1964

A 165 Composición de la Comisión de Control Financiero 1956

A 166 Inversión del capital del Fondo de Provisión del CCIF 1964

A 167 Asignación por carestía de vida al personal en servicio activo 1956

A 168 Asignación por carestía de vida a los beneficiarios de pensiones cuyo derecho a percibirlas es ulterior al 1.° de enero de 1949 1956

A 169 Asignación por carestía de vida al personal jubilado del régimen de 1927 1956

A 170 Precio de venta de las publicaciones y estructura del Presupuesto anexo de publicaciones 1964

A 171 Imputación de los gastos de publicación de las circulares semanales de la IFRB 1964

A 172 Gastos iniciales de la mecanización de la División de Radiocomunicaciones 1956

A 173 Financiación de las normas técnicas de la IFRB 1956

A 174 Financiación del Atlas de las curvas de propagación de la onda terrestre 1956

A 175 Tráfico a encaminar por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones 1956

A 176 1.   Empleo adicional de categoría 8.a en la Secretaría General  
2.   Provisión de un empleo permanente de categoría 2.a en la IFRB 1964

A 177 Personal adicional para la IFRB 1964

A 178 Aumento de la plantilla de personal de la IFRB 1964

A 179 Cuotas de entrada en la Caja de Pensiones 1964

A 180 Seguro de los aumentos de sueldo en 1956 de funcionarios que han rebasado la edad de 60 años 1956

A 181 Designación de un Director de CCI y de su suplente para la Comisión gestora de la Caja de Seguros 1964

A 182 Publicación de las Resoluciones y acuerdos del Consejo 1956

12a reunión (abril-mayo de 1957)

A 183 Fecha y lugar de las próximas conferencias y reuniones de la Unión y duración de las mismas 1964

A 184 Fecha de la reunión anual del Consejo en 1958 1957

A 185 Interpretación del término «mayoría» cuando se trata de un referéndum telegráfico 6.1

A 186 Presentación de proposiciones para la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica 1964

A 187 Presentación de proposiciones de la Cámara de Comercio Internacional a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica 1964

A 188 Composición de la Comisión de Control Financiero 1964

A 189 Economías 1957

A 190 Presupuesto único 1964

A 191 Asignación por carestía de vida al personal jubilado según el régimen de 1927 1981

A 192 Asignación por carestía de vida de los funcionarios jubilados con posterioridad al 1.° de enero de 1949 1964

A 193 Seguro de los aumentos de sueldo concedidos en 1956 y 1957 a un funcionario mayor de 60 años 1957

A 194 Financiación de la publicación de las Normas técnicas de la IFRB 1957

A 195 Aplicación de la nueva escala de sueldos 1964

A 196 Cargo vacante de Secretario General adjunto 1964

A 197 Plantilla de la Secretaría General 1964

A 198 Aplicación del apartado 4 del artículo 8 del Convenio de Buenos Aires 1957

A 199 Estudio sobre la posibilidad de integrar a los funcionarios de la Unión en la Caja de Pensiones de la ONU 1964

A 200 Modificación del artículo 15 del Reglamento del Personal 1957

A 201 Contrato temporero en el CCIR 1964

A 202 Creación de nuevos empleos 1964

A 203 Empleos adicionales en la Secretaría de la IFRB 1964

A 204 Prórroga de contratos y transformación de empleos 1964

A 205 Prolongación del contrato de dos funcionarios temporeros del CCITT 1964

A 206 Homenaje al Gran Oficial Giuseppe Gneme 1964

13a reunión (abril-mayo de 1958)

A 207 Fechas de apertura de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y de la Conferencia de Plenipotenciarios 1964

A 208 Invitaciones para la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios 1964

A 209 Participación de organizaciones internacionales en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones 1964

A 210 Presentación de proposiciones a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica por el Comité Internacional de la Cruz Roja 1964

A 211 Fecha de la 2.a Asamblea Plenaria del CCITT 1964

A 212 Fecha de la reunión anual del Consejo en 1959 1964

A 213 Financiación del desarrollo económico 1964

A 214 Organización eventual de un cuerpo internacional de funcionarios administrativos 1964

A 215 Sentencia del Tribunal Administrativo de la OIT 1964

A 216 Gastos imprevistos e inevitables 1964

A 217 Asignación por carestía de vida al personal en servicio activo 1964

A 218 Asignación por carestía de vida al personal jubilado del régimen de 1927 1964

A 219 Asignación por carestía de vida a los funcionarios jubilados entre el 1.° de enero de 1949 y el   
1.° de enero de 1958 1964

A 220 Plantilla de la Secretaría General. Nombramiento de un Consejero temporero de categoría C 1964

A 221 Creación de nuevos empleos 1964

A 222 Fecha para el ascenso de grado de los funcionarios que han permanecido varios años en el grado VI de su antigua categoría 1964

A 223 Horas extraordinarias del personal en misión 1964

A 224 Situación actuarial de la Caja de Seguros 1964

A 225 Seguro de aumento de sueldo en 1958 de un funcionario que ha rebasado la edad de 60 años 1964

14a reunión (mayo-junio de 1959)

A 226 Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959) 1964

A 227 Participación de organizaciones internacionales en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones 1964

A 228 Fecha de la IIa Asamblea Plenaria del CCITT 1964

A 229 Reunión especial del Consejo en 1959 1964

A 230 Empleo vacante de Secretario General de la Unión 1964

A 231 Fondo Especial de la ONU 1964

A 232 Asistencia Técnica – Imputación de los gastos de administración y ejecución del Programa Ampliado 1964

A 233 Composición de la Comisión gestora de la Caja de Seguros del Personal de la UIT 1964

A 234 Procedimiento de la Junta de apelación 1964

A 235 Imputación presupuestaria de los gastos de publicación de las circulares semanales de la IFRB 1964

A 236 Precio de venta de las publicaciones y estructura del presupuesto anexo de publicaciones 1964

A 237 Situación actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la Unión 1964

A 238 Asignación por carestía de vida al personal jubilado 1964

A 239 Asignación suplementaria por carestía de vida a un funcionario jubilado del régimen de 1927 1964

A 240 Ingreso excepcional, producto de la emisión de sellos de correos de servicio de la UIT por la administración suiza de CTT 1964

A 241 Seguro de los aumentos de sueldos de los funcionarios después de cumplida la edad de 60 años 1964

A 242 Horas extraordinarias en misión 1964

A 243 Compensación de gastos extraordinarios originados al personal durante las conferencias de Ginebra de 1959 1964

A 244 Mantenimiento provisional de ciertos empleos en la Secretaría de la IFRB 1964

A 245 Definición de los telegramas y de las llamadas y conferencias telefónicas de Estado 1966

15a reunión (mayo-julio de 1960)

A 246 Viajes de funcionarios de la UIT en asuntos relacionados con la Asistencia Técnica 2002

A 247 Condiciones financieras de participación de las instituciones especializadas y demás organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la Unión(COSPAR) 1964

A 248 Composición de la Comisión de Control Financiero 1967

A 249 Reclutamiento de funcionarios para la IFRB en 1960 1964

A 250 Ingreso excepcional, producto de la emisión de sellos de correos de servicio de la UIT por la administración suiza de CTT 1964

A 251 Publicación de las circulares semanales de la IFRB 1964

A 252 Lista de las misiones efectuadas por los funcionarios de la Unión y extractos de los informes formulados sobre ellas 1990

A 253 Clasificación del Jefe de la sección del Boletín 1964

A 254 Resultado de los concursos organizados para la provisión de empleos vacantes 2002

A 255 Gastos de abonos telefónicos privados 2002

A 256 Seguro de los aumentos de sueldo de los funcionarios después de cumplida la edad de 60 años 1964

A 257 Pago, después de la jubilación, del 15% para el Seguro de supervivientes de los miembros del Fondo de Pensiones 1976

A 258 Fecha de la 16.a reunión del Consejo 1964

16a reunión (abril-mayo de 1961)

A 259 Instrucciones para la preparación de la Memoria anual sobre las actividades de la UIT 1967

A 260 Contrato de arriendo del nuevo edificio de la UIT 1964

A 261 Recursos financieros atribuidos a la UIT por su participación en el PAAT 1975

A 262 Ingreso excepcional, producto de la emisión de sellos de correos de servicio de la UIT por la administración suiza de CTT 1964

A 263 Publicación de las circulares semanales y de las cartas circulares de la IFRB 1994

A 264 Seguro de los aumentos de sueldo de dos funcionarios después de cumplida la edad de 60 años 1964

A 265 Pago, después de la jubilación, del 15% del sueldo para el «seguro de supervivientes» de los miembros del Fondo de Pensiones 1981

A 266 Modificación del régimen de la Caja Común de Pensiones del Personal de la ONU 1966

A 267 Organigrama de las Secretarías de la UIT 1964

A 268 Estatutos y Reglamento provisionales aplicables a los funcionarios de elección 1964

A 269 Indemnización de despido 1964

A 270 Fecha de la 17.a reunión del Consejo 1964

17a reunión (mayo-junio de 1962)

A 271 Estatutos y Reglamento provisional para los funcionarios de elección 1964

A 272 Gastos de representación 1964

A 273 Creación, supresión y clasificación de ciertos empleos 1964

A 274 Nuevos empleos para el Departamento de Cooperación Técnica 1964

A 275 Empleos de la IFRB 1964

A 276 Clasificación del empleo de Secretario de Pensiones 1964

A 277 Mandato del Sr. L. W. Hayes, Subdirector del CCIR 1964

A 278 Pago, después de la jubilación, del 15% del sueldo para el Seguro de supervivientes de los miembros del Fondo de Pensiones 1979

A 279 Creación eventual de un Fondo de Seguros 1964

A 280 Fecha de la III Asamblea Plenaria del CCITT 1964

A 281 Fecha de la próxima Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica 1973

A 282 Fecha de la CAER encargada de preparar planes revisados de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico 1964

A 283 CAER prevista en el número 457 del Reglamento de Radiocomunicaciones para la revisión del Apéndice 25 a dicho Reglamento 1964

A 284 Asistencia de delegaciones de Miembros y Miembros Asociados de la Unión a conferencias y reuniones de la Unión 1964

A 285 Condiciones económicas de participación de las instituciones especializadas y de las demás organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la Unión 1964

A 286 Reestructuración del Convenio Internacional de Telecomunicaciones 1964

A 287 Situación de los países con respecto al Convenio y a los Reglamentos administrativos 1996

A 288 Acuerdo con la CEALO 1964

A 289 Proyecto interorganizaciones de un Centro para la tramitación en gran escala de datos estadísticos 1964

A 290 Medidas para reducir la congestión en las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s – 2.a reunión del Grupo de expertos 1964

A 291 Fecha de la 18.a reunión del Consejo 1964

18a reunión (abril-mayo de 1963)

A 292 Empleos de categoría Profesional autorizados para la IFRB por la Conferencia de  
Plenipotenciarios 1964

A 293 Nuevo personal para el Departamento de Cooperación Técnica 1964

A 294 Informe sobre reclasificación de personal 1964

A 295 Normas de clasificación de empleos 1964

A 296 Creación eventual de un fondo de seguros 1964

A 297 Pago, después de la jubilación, del 15% del sueldo para el Seguro de supervivientes de los miembros del Fondo de Pensiones 1981

A 298 Fallo del Tribunal Administrativo de la OIT 1964

A 299 Proyecto de Centro ínter organizaciones sobre la tramitación en gran escala de datos estadísticos 1964

A 300 Organización de las Secretarías de la Unión 1992

A 301 Seminario trilingüe 1964

A 302 Propuesta de reestructuración del Convenio Internacional de Telecomunicaciones 1966

A 303 Unión Africana y Malgache de Correos y Telecomunicaciones (UAMCT) 1964

A 304 Participación de las delegaciones de los Miembros de la Unión en las conferencias y reuniones de la Unión 3.1

A 305 Condiciones financieras de la participación de las instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la Unión 1964

A 306 Condiciones financieras de la participación de las instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la Unión 1964

A 307 Conferencias regionales 3.1

A 308 CAER prevista en el número 457 del Reglamento de Radiocomunicaciones para la revisión del Apéndice 25 a dicho Reglamento 1971

A 309 Fecha y duración de la IIIa Asamblea Plenaria del CCITT, Moscú, 1964 1964

A 310 Comisión Mundial del Plan 1993

A 311 Revisión del Volumen de Resoluciones y Acuerdos 1964

A 312 Fecha de la 19.a reunión del Consejo 1964

19a reunión (abril-mayo de 1964)

A 313 Plan de contribuciones del personal 1967

A 314 Reajuste de las pensiones y de las prestaciones a los supervivientes 1966

A 315 Nombramiento de un Director interino del CCIR 1967

A 316 Remuneración que ha de ofrecerse al Sr. L. W. Hayes, Director interino del CCIR 1967

A 317 Contribución de las organizaciones internacionales para el pago de los gastos de las conferencias 1967

A 318 Préstamo del equipo de interpretación simultánea a la Cruz Roja Internacional 1964

A 319 Inserción de anuncios publicitarios en los documentos de servicio 1964

A 320 Fecha y lugar de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 1966

A 321 Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 1966

A 322 Fecha de la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones 1966

A 323 Fecha y duración de la 20.a reunión del Consejo 1964

20a reunión (abril-mayo de 1965)

A 324 Aplicación al bienestar del personal de los beneficios derivados de los ingresos anuales del servicio de cafetería 1981

A 325 Limitación de los gastos de personal 1966

A 326 Contratos de periodo fijo 1967

A 327 Pago de gastos de apelación 1966

A 328 Pago, después de la jubilación, del 15% del sueldo para el Seguro de supervivientes de los miembros del Fondo de Pensiones 1981

A 329 Revisión del Convenio Europeo de Radiodifusión, Copenhague, 1948 1966

A 330 Revisión del Convenio Regional Europeo para el servicio móvil marítimo, Copenhague, 1948 1966

A 331 Inventario único para el mobiliario, máquinas e instalaciones diversas de la Unión 1967

21a reunión (mayo-junio de 1966)

A 332 Conferencia Africana de Radiodifusión de Ondas Kilométricas y Hectométricas 1967

A 333 Fecha de la 21.a reunión anual del Consejo 1967

A 334 Procedimiento para la elección del Director del CCIR 1968

A 335 Pago, después de la jubilación, del 15% del sueldo para el Seguro de supervivientes de los miembros del Fondo de Pensiones 1981

A 336 Fecha y duración de la 22.a reunión del Consejo de Administración 1967

A 337 Revisión del Convenio Regional Europeo para el servicio móvil marítimo (Copenhague, 1948) 1967

A 338 Revisión del Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948) 1967

A 339 Preparación del Informe sobre las actividades de la Unión 1970

A 340 Personal requerido para los trabajos del Grupo «Carta» 1968

22a reunión (mayo de 1967)

A 341 Utilización de créditos concedidos por el Consejo para la instalación de estanterías móviles 1968

A 342 Sueldo del Secretario General interino 1974

A 343 Empleo del Jefe del Departamento de Cooperación Técnica 1968

A 344 Fecha y duración de la 23.a reunión del Consejo de Administración 1968

A 345 IV Asamblea Plenaria del CCITT 1969

A 346 Revisión eventual de la estructura de los Reglamentos de Radiocomunicaciones 1976

23a reunión (mayo de 1968)

A 347 Distribución geográfica 1984

A 348 Clasificación de los empleos superiores y de ciertos empleos del Departamento de Cooperación Técnica 1969

A 349 Procedimiento para la elección del Director del CCITT 1969

A 350 Fecha y duración de la 24.a reunión del Consejo de Administración 1969

A 351 Transferencia de la calculadora electrónica 1969

A 352 Coordinación de los trabajos de la Secretaría especializada de la IFRB 1969

24a reunión (mayo de 1969)

A 353 Clasificación del empleo de Jefe del Departamento de la Calculadora 1970

A 354 Fecha y duración de la 25.a reunión del Consejo de Administración 1970

A 355 Donativos para la ampliación del edificio de la UIT 1973

A 356 Idiomas de trabajo de la Unión 1974

25a reunión (mayo-junio de 1970)

A 357 Pago anual a favor del fondo de pensiones 1978

A 358 Fecha y duración de la 26.a reunión del Consejo de Administración 1971

A 359 Publicación de las actas finales de las conferencias y reuniones 1999

A 360 Examen por la CCAAP de los procedimientos administrativos y presupuestarios relativos al programa y al presupuesto de la UIT 1971

26a reunión (mayo de 1971)

A 361 Fecha y duración de la 27.a reunión del Consejo de Administración 1972

27a reunión (mayo-junio de 1972)

A 362 Fecha y duración de la 28.a reunión del Consejo de Administración 1973

A 363 Empleo de traductores-intérpretes 1974

A 364 Ampliación del edificio de la Sede de la UIT 1973

A 365 Procedimiento para la elección del Director del CCITT 1973

28a reunión (mayo-junio de 1973)

A 366 Estacionamiento de vehículos 1974

A 367 Procedimiento para la elección del Director del CCIR 1975

29a reunión (junio-julio de 1974)

A 368 Ingresos procedentes de la emisión de sellos de servicio de la UIT 1975

A 369 Gastos derivados de la elección de un nuevo Director del CCIR 1975

A 370 Normas de clasificación y clasificación de empleos 1976

A 371 Medidas provisionales en relación con determinados reclutamientos 1975

A 372 Servicio de interpretación en las conferencias y reuniones 1984

A 373 Fecha y duración de la 30.a reunión del Consejo de Administración 1975

30a reunión (junio de 1975)

A 374 Fecha y duración de la 31.a reunión del Consejo de Administración 1976

A 375 Gastos de viaje de los miembros del Consejo de Administración 3.2

31a reunión (junio de 1976)

A 376 Fecha y duración de la 32.a reunión del Consejo de Administración 1977

A 377 Procedimiento para la elección del Director del CCITT 1977

32a reunión (mayo-junio de 1977)

A 378 Futura labor del especialista en clasificación de empleos 1979

A 379 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1977 1978

A 380 Cuenta de pagos con cargo al ejercicio cerrado de 1976 1978

A 381 Fondo de intervención a disposición del Consejo de Administración 2001

A 382 Fecha y duración de la 33.a reunión del Consejo de Administración 1978

33a reunión (mayo-junio de 1978)

A 383 Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1978 1979

A 384 Fecha y duración de la 34.a reunión del Consejo de Administración 1979

A 385 Entrega del primer premio del centenario de la UIT 1980

34a reunión (junio de 1979)

A 386 Fecha y duración de la 35.a reunión del Consejo de Administración 1980

A 387 Pago de las publicaciones editadas por la Unión 1.2

35a reunión (mayo de 1980)

A 388 Transferencia de créditos de capítulo a capítulo 1981

A 389 Aumento temporal del personal de la IFRB 1984

A 390 Duración de la Conferencia de Plenipotenciarios 1983

A 391 Fecha y duración de la 36.a reunión del Consejo de Administración 1981

36a reunión (junio de 1981)

A 392 Rhodesia 1982

A 393 Rhodesia 1982

A 394 Créditos adicionales para el presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones del año 1981 1982

A 395 Fecha y duración de la 37.a reunión del Consejo de Administración 1982

A 396 Procedimiento para la elección de los Directores de los CCI 1991

37a reunión (abril-mayo de 1982)

A 397 Créditos adicionales para el presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones del año 1982 1983

A 398 Fecha y duración de la 38.a reunión del Consejo de Administración 1983

38a reunión (mayo de 1983)

A 399 Representación del personal 2.4

A 400 Fecha y duración de la 39.a reunión del Consejo de Administración 1984

39a reunión (abril de 1984)

A 401 Fondo de provisión del CCITT 1985

A 402 Fecha y duración de la 40.a reunión del Consejo de Administración 1985

A 403 Cuenta capital de publicaciones 1985

40a reunión (julio de 1985)

A 404 Fecha y duración de la 41.a reunión del Consejo de Administración 1986

41a reunión (junio de 1986)

A 405 Cuenta capital de publicaciones 1987

A 406 Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos 1987

A 407 Fecha y duración de la 42.a reunión del Consejo de Administración 1987

42a reunión (junio de 1987)

A 408 Suma adeudada por LEA (Rueil-Malmaison, Francia) 1988

A 409 Suma adeudada por la Rixon Inc., Silver Spring, EE.UU. 1988

A 410 Cuenta de provisión de la Unión 1988

A 411 Cuenta capital de publicaciones 1988

A 412 Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos 1988

A 413 Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios 1990

A 414 Fecha y duración de la 43.a reunión del Consejo de Administración 1988

43a reunión (junio de 1988)

A 415 Suma adeudada por Mincom Systems Inc., Simi Valley, EE.UU. 1990

A 416 Cuenta de provisión de la Unión 1990

A 417 Cuenta capital de publicaciones 1990

A 418 Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos 1990

A 419 Presentación de propuestas sobre el Instrumento Fundamental de la Unión 1991

A 420 Medidas destinadas a reducir el coste de envío de los documentos de las reuniones de los Comités Consultivos 1993

A 421 Fecha y duración de la 44.a reunión del Consejo de Administración 1990

A 422 Convocación de una reunión final de la 44.a reunión del Consejo de Administración 1990

44a reunión (enero-febrero y junio de 1989)

A 423 Fondo de intervención a disposición del Consejo de Administración 1990

A 424 Cuenta de provisión de la Unión 1990

A 425 Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos 1990

45a reunión (reunión extraordinaria – noviembre de 1989)

A 426 Fecha y duración de la 45.a reunión ordinaria del Consejo de Administración 1990

45a reunión ordinaria (junio de 1990)

A 427 Conclusión, con carácter provisional del Acuerdo básico modelo con los organismos de ejecución entre el PNUD y la UIT 1996

A 428 Cuenta de provisión de la Unión 1991

A 429 Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos 1991

A 430 Cuenta capital de publicaciones 1991

A 431 Fondo de intervención a disposición del Consejo de Administración 1991

A 432 Suma adeudada por IBC Corp. Hauppage (Estados Unidos de América) 1991

A 433 Suma adeudada por GTE ATEA S.A., Herentals (Bélgica) 1991

A 434 Fecha y duración de la 46.a reunión del Consejo de Administración 1991

46a reunión (mayo-junio de 1991)

A 435 Cuenta de provisión de la Unión 1992

A 436 Suma adeudada por Infinet Inc., Andover (Estados Unidos de América) 1992

A 437 Suma adeudada por Plantronics Inc., Frederick (Estados Unidos de América) 1992

A 438 Fecha y duración de la 47.a reunión del Consejo de Administración 1992

A 439 Aplicación de las Recomendaciones del CHA. 1995

47a reunión (junio-julio y diciembre de 1992)

A 440 Suma adeudada por Canadian Association Broadcasters, Ottawa (Canadá) 1993

A 441 Suma adeudada por Telex Chile, Santiago (Chile) 1993

A 442 Suma adeudada por Standard Radio and Telefon AB, Vallingby (Suecia) 1993

A 443 Cuenta de provisión de la Unión 1993

A 444 Cuenta especial de publicaciones 1993

A 445 Fecha y duración de la 48.a reunión del Consejo de Administración 1993

A 446 Conclusión, con carácter provisional, del acuerdo de cooperación entre la UNESCO y la UIT 1996

A 447 Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria 1995

Reunión 1993 (junio-julio de 1993)

A 448 Fecha y duración de la reunión del Consejo de 1994 1994

A 449 Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos 1994

A 450 Fondo de operaciones de las exposiciones 1994

Reunión 1994 (mayo de 1994 y Kyoto, 18 de septiembre de 1994)

A 451 Suma adeudada por New Valley Corporation, Upper Saddle River (Estados Unidos) 1995

A 452 Fondo de operaciones de las exposiciones 1995

A 453 Organización, celebración, financiación y liquidación de las cuentas de las conferencias y  
reuniones 2002

A 454 Convocación de la sesión final de la reunión de 1994 del Consejo 1995

A 455 Cuenta Capital de las Publicaciones 1995

Reunión 1995 (sesión inaugural, Kyoto, 14 de octubre de 1994)

A 456 Fecha y duración de la reunión del Consejo de 19951995

Reunión 1995 (junio de 1995)

A 457 Fondo de Operaciones de las Exposiciones1996

A 458 Suma adeudada por IRIS-ETT, Sarajevo, Bosnia y Herzegovina 1996

A 459 Suma adeudada por Elocorp Int., Brunswick, Estados Unidos 1996

A 460 Necesidades de personal 1999

A 461 Grupo de Trabajo sobre los idiomas en la Unión 1999

A 462 Fecha y duración de la Reunión de 1996 del Consejo 1996

Reunión 1996 (junio de 1996)

A 463 Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria 1999

A 464 Cuenta especial «Registro de los UIFN» 2001

A 465 Cuenta especial «Servicios de intercambio de información sobre telecomunicaciones (TIES)» 1997

A 466 Cuenta especial para seminarios de la UIT 1997

A 467 Provisión para cuentas deudoras 1997

A 468 Suma adeudada por Intelligent Modem Corporation, EE.UU. 1997

A 469 Suma adeudada por Net Express Inc., EE.UU. 1997

A 470 Fondo para instalación y repatriación de funcionarios 1997

A 471 Creación de un grupo de trabajo 1999

A 472 Fecha y duración de la Reunión de 1997 del Consejo 1997

Reunión 1997 (junio de 1997)

A 473 Cantidad adeudada por Cornel Electronics Ltd. 1998

A 474 Fecha y duración de la reunión de 1998 del Consejo 1998

A 475 Segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones 1998

A 476 Establecimiento de un Grupo de Trabajo para el Plan Estratégico 1999

A 477 Anuncio de la clase de contribución 2002

Reunión 1998 (mayo de 1998)

A 478 Aplicación de la Resolución 49 (Kyoto, 1994) 2001

A 479 Fecha y duración de la reunión de 1999 del Consejo 2001

A 480 Aplicación del sistema de precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite, y procedimientos administrativos correspondientes 2002

Reunión 1999 (extraordinaria – noviembre de 1998)

A 481 Establecimiento de un grupo de trabajo sobre la aplicación del sistema de precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite y procedimientos administrativos correspondientes 2002

Reunión 1999 (junio de 1999)

A 482 Aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite 1.2

A 483 Mejoramiento de la tramitación de las notificaciones de redes de satélite 2001

A 484 Anulación de las deudas incobrables por un importe de 449 001,35 francos suizos 2002

A 485 Provisión para cuentas deudoras 2003

A 486 Pago de los gastos de la CMR-2000 2002

A 487 Conclusión, con carácter provisional, del Acuerdo de cooperación entre la Unesco y la UIT 2004

A 488 Fecha y duración de la reunión de 2000 del Consejo 2001

Reunión 2000 (julio de 2000)

A 489 Reembolso en un periodo de diez años de las sumas adeudadas por la República del Congo 2006

A 490 Reembolso en un periodo de diez años de las sumas adeudadas por la República de Bolivia 2006

A 491 Cancelación de deudas irrecuperables por valor de 754 520,75 CHF 2003

A 492 Reembolso en un periodo de diez años de las sumas adeudadas por la República de Kazajstán 2006

A 493 Cuenta especial «Proyecto GDCnet» 2006

A 494 Conclusión con carácter provisional del Acuerdo de Cooperación entre la UIT y la OMC 2004

A 495 Documentos informativos del Consejo 3.2

A 496 Directrices para los cursillos de planificación estratégica 2015

A 497 Convocación de la próxima Conferencia ordinaria de Plenipotenciarios 2003

A 498 Tercer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones 2002

A 499 Fecha y duración de la reunión de 2001 del Consejo 2002

A 500 Uso de la palabra «chairman» 2023

Reunión 2001 (junio de 2001)

A 501 Provisión para cuentas deudoras 2003

A 502 Reembolso en un periodo de diez años de las sumas adeudadas por la República de Guinea‑Bissau 2006

A 503 Reembolso en un periodo de diez años de las sumas adeudadas por la República Dominicana 2011

A 504 Creación de un grupo para el Plan Estratégico 2004

A 505 Fecha y duración de la reunión de 2002 del Consejo 2003

Reunión 2002 (22 de abril – 5 de mayo de 2002)

A 506 Amortización de deudas incobrables con cargo a las cuentas de la Unión por un total de 1 853 549,75 CHF 2005

A 507 Reembolso de las sumas adeudadas por la República de Uzbekistán a lo largo de un periodo de cinco años 2010

A 508 Fecha y duración de la reunión de 2003 del Consejo 2003

A 509 Disposiciones financieras de la UIT para la CMSI 2010

A 510 Recuperación de los costos de tramitación de las notificaciones de redes de satélite 2003

A 511 Recuperación de los costos de tramitación de las notificaciones de redes de satélite 2006

Reunión 2003 (mayo de 2003)

A 512 Anulación de los intereses de mora 2006

A 513 Recuperación de los costos de tramitación de las notificaciones de redes de satélite 2006

A 514 Fecha y duración de la reunión de 2003 adicional del Consejo 2004

Reunión 2003 adicional (octubre de 2003)

A 515 Fecha y duración de la reunión de 2004 del Consejo 2004

A 516 Mecanismos para revisar el plan de reducción del personal de la UIT 2006

Reunión 2004 (junio de 2004)

A 517 Fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal de la UIT 2.2

A 518 Fecha y duración de la reunión de 2005 del Consejo 2005

A 519 Ampliación del mandato del Grupo de Trabajo sobre Observadores y la implementación de la decisión de admitir provisionalmente observadores representantes de Miembros de Sector en el Consejo de 2005 3.2

A 520 Cancelación de los intereses de mora 2010

A 521 Mandato revisado del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero y asuntos de gestión financiera conexos 2008

A 522 Retrasos en los pagos correspondientes a las notificaciones de redes de satélite 2008

A 523 Proceso de registro de tiempos 2006

Reunión 2005 (julio de 2005)

A 524 Participación de los Estados Miembros Observadores en las reuniones del Consejo de la UIT 3.2

A 525 Fecha y duración de la reunión de 2006 del Consejo 2006

A 526 Convocación de la próxima Conferencia ordinaria de Plenipotenciarios 2007

A 527 Creación de un grupo de trabajo para la elaboración de los proyectos de plan estratégico y plan financiero para el periodo 2008-2011 2007

A 528 Promoción del debate de asuntos suscitados por un examen más a fondo de una decisión de la AMNT 2008

A 529 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora 2010

A 530 Ampliación del mandato del Grupo del Consejo sobre el Reglamento financiero y temas de gestión financiera conexos 2008

A 531 Medidas correctivas adicionales relacionadas con la recuperación de costos aplicadas a las notificaciones de redes de satélite para las redes sujetas al Acuerdo 513 2008

A 532 Recuperación de costes de tramitación de las notificaciones de redes de satélites: categorías 7 y 8 2008

A 533 Medidas de rectificación aplicables a la recuperación de los gastos generados por la tramitación de notificaciones de redes de satélite OSG que funcionan en la banda 11,7-12, 2 GHz y con respecto a las cuales se haya citado directamente el número 9.14 en el Reglamento de Radiocomunicaciones 2008

A 534 Recuperación de los costos de la tramitación de las notificaciones de redes de satélite – notificaciones de la Parte B que entrañan la aplicación del Artículo 4 de los Apéndices 30/30A y respecto de las cuales la Parte A asociada haya sido recibida antes del 8 de noviembre de 1998 2008

A 535 Método de atribución de costes 5.2

Reunión de 2006 (19-28 de abril de 2006 y 4 de noviembre de 2006)

A 536 Ampliación adicional del mandato del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero y temas de gestión financiera conexos 2008

A 537 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y de las deudas incobrables 2010

A 538 Fondo del Superávit de Telecom 2008

A 539 Aplicación de medidas de rectificación relativas a la recuperación de los costos generados por la tramitación de notificaciones de redes de satélites 2008

A 540 Creación de una comisión permanente única sobre la administración y gestión 3.2

A 541 Fecha y duración de la Reunión de 2007 del Consejo 2007

A 542 Acceso en línea a las Recomendaciones del UIT-T 2010

Reunión de 2007 (4-14 de septiembre de 2007)

A 543 Convocación de la próxima Conferencia ordinaria de plenipotenciarios 2011

A 544 Cancelación de los intereses de mora y las deudas incobrables 2008

A 545 Impago de las tasas fijadas para recuperar los costes de la tramitación de notificaciones de redes de satélite 1.2

A 546 Modificación del mandato del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero y temas de gestión financiera conexos 2011

A 547 Fecha y duración de la reunión de 2008 del Consejo 2008

A 548 Condiciones de servicio de los funcionarios de elección – Subsidio especial de alojamiento 2.1

Reunión de 2008 (12-21 de noviembre de 2008)

A 482 Aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de las notificaciones de redes de satélite 1.2

A 549 Fecha y duración de la reunión de 2009 del Consejo 2009

A 550 Adopción por la UIT de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) 2012

A 551 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas irrecuperables 2009

Reunión de 2009 (20-30 de octubre de 2009)

A 552 Fecha y duración de la reunión de 2010 del Consejo 2010

A 553 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas irrecuperables 2011

A 554 Descripción de empleo del puesto ST3/D2/583 (Director adjunto de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y Jefe del Departamento de Política de Normalización de las Telecomunicaciones) 2011

Reunión de 2010 (13-22 de abril de 2010 y 2 de octubre de 2010)

A 555 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas irrecuperables 2011

A 556 Presentación y publicación de documentación a las reuniones del Consejo y las reuniones de los Grupos de trabajo del consejo 3.2

A 557 Conclusión, con carácter provisional, del Acuerdo de Cooperación entre la UIT y el CERN 2011

Reunión Extraordinaria de 2011 (22 de octubre de 2010)

A 558 Programa de cese voluntario y jubilación anticipada 2015

A 559 Fecha y duración de la reunión de 2011 del Consejo 2011

Reunión de 2011 (11-21 de octubre de 2011)

A 560 Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria 2015

A 561 Fecha y duración de la Reunión 2012 du Consejo 2012

A 562 Quinto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación 2013

A 563 Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros – Mandato 3.2

A 564 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2013

A 565 Nombramiento de los Miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) 2016

A 566 Auditoría de las cuentas de la Unión 2017

A 567 Creación de un empleo D1, Jefe del Departamento de Administración de Recursos Financieros 2012

A 568 Gestión de puestos en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2012

Reunión de 2012 (4-13 de julio de 2012)

A 569 Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros - Mandato 2013

A 570 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2013

A 571 Nombramiento de los Miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) 2016

A 572 Auditoría de las cuentas de la Unión 2013

A 573 Creación de un empleo D1, Jefe del Departamento de Administración de Recursos Financieros 2013

Reunión de 2013 (11-21 de junio de 2013)

A 574 Acceso gratuito en línea a los Informes Finales de las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2016

A 575 Creación de un Comité para preparar la celebración del 150º Aniversario 2017

A 576 Consideración del posible papel de la UIT como Autoridad Supervisora del futuro Sistema Internacional de Inscripción para Activos Espaciales con arreglo al Proyecto de Protocolo Espacial 7.2

A 577 Fecha y duración de la reunión de 2014 del Consejo 2014

A 578 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora, las cantidades adeudadas incobrables y las deudas de Miembros exonerados 2015

A 579 Edad obligatoria de jubilación en la UIT 2018

Reunión de 2014 (6-15 de mayo y 18 de octubre de 2014)

A 580 Fecha y duración de la reunión de 2015 del Consejo 2015

A 581 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2015

Reunión Extraordinaria de 2015 (7 de noviembre de 2014)

A 582 Programa de cese voluntario y jubilación anticipada 2.2

Reunión de 2015 (12-22 de mayo de 2015)

A 583 Fechas y duración de las reuniones de 2016, 2017 y 2018 del Consejo 2016

A 584 Creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo 3.2

A 585 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2017

A 586 Renovación del mandato del Auditor Externo (Corte dei Conti) por un periodo de dos años 2021

A 587 Nombramiento de los Miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) 2021

Reunión de 2016 (25 de mayo − 2 de junio de 2016)

A 588 Instalaciones de la Sede 7.1

A 589 No atribuida −

A 590 Acuerdo de cooperación entre la UIT e INTERPOL 2018

A 591 Fechas y duración de las reuniones de 2017, 2018 y 2019 del Consejo 2017

A 592 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2018

A 593 Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados 2.1

A 594 Edad obligatoria de jubilación en la UIT 2018

A 595 Enmienda del Artículo 5 del Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones 2.3

A 596 Destino final de los activos del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones 2.3

A 597 Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados 2.1

**Reunión de 2017 (15-25 de mayo de 2017)**

A 598 Conclusión con carácter provisional del Acuerdo de Cooperación entre la UIT e INTERPOL 2019

A 599 Fechas y duración de las reuniones de 2018, 2019 y 2020 del Consejo 2018

A 600 Inscripción de UIFN 5.3

A 601 Inscripción de IIN 5.3

A 602 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2019

A 603 Renovación del mandato del Auditor Externo (Corte dei Conti) por un periodo   
de dos años 2022

**Reunión de 2018 (17-27 de abril y 27 de octubre de 2018)**

A 604 Fechas y duración de las reuniones de 2019, 2020 y 2021 del Consejo 2019

A 605 Creación de un puesto de categoría D1, Director Regional de la Oficina Regional de la UIT para la Región CEI 2.2

A 606 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2021

A 607 Nombramiento de sustituto para el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) 2021

**Reunión de 2019 (10-20 de junio de 2019)**

A 608 Convocación de la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20) 2023

A 609 Convocación de la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT‑21) 3.4

A 610 Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria 2023

A 611 Sexto Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación 2023

A 612 Fechas y duración de las reuniones de 2020, 2021 y 2022 del Consejo 2021

A 613 Auditoría general tras el caso de fraude en una Oficina Regional 1.2

A 614 Auditoría de las cuentas de la Unión 2023

A 615 Designación de los Miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) 2023

A 616 Presencia regional 5.4

A 617 Fecha y duración de la reunión adicional del Consejo de 2019 2021

A 618 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2021

**Reunión adicional de 2019 (27 de septiembre de 2019)**

A 619 Edificio de la Sede 7.1

**2020 (por correspondencia, tras las consultas virtuales a los Consejeros)  
(9-12 de junio y 16-20 de noviembre de 2020)**

A 620 Fechas y duración de las reuniones de 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, y 2026 del Consejo y fechas de las series de reuniones agrupadas de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo para 2020, 2021, y 2022 2021

A 621 Nombramiento del nuevo Auditor Externo 1.2

A 622 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2022

**2021 (por correspondencia, tras la consulta virtual a los Consejeros)  
(8-18 de junio de 2021)**

A 623 Lugar y fechas de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) y de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-23) 3.4

A 624 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2023

A 625 Fechas y duración propuestas para las reuniones de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 del Consejo y fechas propuestas para las series de reuniones agrupadas de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos para 2022, 2023 y 2024 2022

**Reunión de 2022 (21-30 de marzo de septiembre de 2022)**

A 626 Fechas y duración propuestas para las reuniones de 2023, 2024, 2025 y 2026 del Consejo y fechas propuestas para las series de reuniones agrupadas de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo para 2023, 2024 y 2025 2023

A 627 Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados – Artículo A 3.4 Ascensos de escalón 2.1

A 628 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 2023

**Reunión de 2023 (11-21 de julio de 2023)**

A 629 Convocación de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2024 3.4

A 630 Recurso informativo para ayudar a los Estados Miembros a desarrollar sus capacidades de ciberseguridad y ciberresiliencia 6.1

A 631 Acuerdo sobre la aplicación de la Resolución 70 sobre "Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación 7.2

A 632 Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482) 7.2

A 633 Designación de los miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión 1.2

A 634 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables 1.2

**Reunión adicional de 2023 (19-20 de octubre de 2023)**

D 635 Fechas y duración propuestas para las reuniones de 2024, 2025 y 2026 del Consejo y fechas propuestas para las series de reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos  
del Consejo para 2024, 2025 y 2026 2.1

D 636 Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria 3.3

APÉNDICE c

Tabla analítica

|  | ***R o A     Sección*** |
| --- | --- |
| **Armonización internacional de las condiciones técnicas para la intervención legítima de las telecomunicaciones** | R 1115 5.1 |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)** | A 629 3.4 |
| **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)** | A 633 1.2 |
| **Comité de Coordinación de la Terminología** | R 1386 7.2 |
| **Comité de Pensiones del Personal de la UIT** | R 1414 2.3 |
| **Conferencia de Plenipotenciarios** | A 636 3.3 |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones** | R 1399 3.4 A 623 3.4 |
| **Conferencias y reuniones (*véase también Conferencias y reuniones (generalidades*))**  – Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)  – Conferencia de Plenipotenciarios (PP-26)  – Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT‑21)  – Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) – Orden del día  – Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) – Lugar y fechas  – Consejo – Fechas y duración | A 629 3.4  A 636 3.3  A 609 3.4    R 1399 3.4  A 623 3.4  A 635 3.2 |
| **Conferencias y reuniones (generalidades)**  – Condiciones de participación de las organizaciones de liberación  – Conferencias regionales, notificación de las invitaciones a todos los Miembros  – Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación  – Organismos especializados y organizaciones internacionales, condiciones para la participación  – Organización, financiación y liquidación de las cuentas  – Participación  – Reducción del coste y el volumen de la documentación para las Conferencias y Asambleas de la UIT y para el Consejo  – Uso de los idiomas | R 741 3.1  A 307 3.1  R 925 1.2  R 83 3.1  A 304 3.1  R 1141 3.1  R 1372 3.2 |
| **Consejo**  – Comisión permanente sobre la Administración y gestión  – Documentación que ha de enviarse a los Miembros de la Unión  – Fechas y duración del Consejo | A 540 3.2  A 8 3.2  A 635 3.2 |
| – Gastos de viaje y dietas de los representantes de los Miembros  Grupos del Consejo:  – CMSI+ODS  – Cuestiones de política pública relacionadas con Internet  – Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos  – Recursos Humanos y Financieros  – Observadores  – Protección de la Infancia en línea  – Uso de los idiomas  – Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482)  – Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE RTI)  – Participación en las reuniones  – Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2024-2027  – Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo  – Publicación de documentos del Consejo y de los GTC | R 687 3.2  A 375 3.2  A 584 3.2  R 1332 3.2  R 1305 3.2  R 1336 3.2  R 1106 2.2  A 563 3.2  A 519 3.2  R 1306 3.2  R 1372 3.2  A 632 7.2  R 1379 7.2  R 2 3.2  A 524 3.2  R 1404 3.2  R 1333 3.2  A 495 3.2  A 556 3.2 |
| **Convenio sobre privilegios e inmunidades** de las instituciones especializadas, aceptación por la UIT | R 193 6.2 |
| **Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información** | R 1332 3.2  R 1334 3.2  R 1336 3.2 |
| **Derecho de voto de los Miembros de la Unión** | R 1097 6.1 |
| **Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información** | R 1416 7.2 |
| **Documentación**  – Presentación de documentación a las reuniones del Consejo y GTC  – Documentos informativos del Consejo  – que ha de enviarse a los Miembros del a Unión (Consejo)  – Reducción del coste y el volumen de la documentación para las Conferencias y Asambleas de la UIT y para el Consejo | A 556 3.2  A 495 3.2  A 8 3.2  R 1141 3.1 |
| **Enfermedades profesionales** | R 1142 2.1 |
| **Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación** |  |
| **Finanzas**  – Aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de las notificaciones de redes de satélite  – Auditoria general  – Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)  – Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FDTIC)  – Funciones de Registrador de las AESA  – Funciones de Registrador de los UIPRN y UISCN  – Grupo de Trabajo sobre Recursos Humanos y Financieros  – Impago de las tasas fijadas para recuperar los costes de la tramitación de notificaciones de redes de satélite  – Informe de gestión financiera  – Organismos especializados y otras organizaciones internacionales, condiciones económicas para la participación  – Presupuesto bienal 2022-2023  – Equilibrar la ejecución del presupuesto de 2022  – Presupuesto bienal 2024-2025  – Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables  – Renovación del Auditor Externo  – Superávit de ITU Telecom | A 482 1.2  A 613 1.2  A 633 1.2  R 1338 1.2 R 1418 1.2  R 1168 5.3  R 1155 5.3  A 563 3.2  A 545 1.2  -  R 925 1.2  R 1405 1.1 R 1412 1.1  R 1417 1.1 A 634 1.2    A 621 1.2  R 1111 1.2 |
| **Funcionarios de elección *(véase también* *Personal)***  – Condiciones de empleo | R 1392 2.1  R 1419 2.1 A 548 2.1 |
| **GMPCS**  – Aplicación de los Acuerdos  – Función de la UIT en relación con el MoU sobre las GMPCS | R 1116 4  R 1110 4 |
| **Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos** | R 1106 2.2 |
| **Idiomas**  – Uso de los idiomas | R 1372 3.2 |
| **Indemnizaciones *(véase Personal)*** |  |
| **Informe de gestión financiera** |  |
| **Inscripción de IIN** | A 601 5.3 |
| **Inscripción de UIFN** | A 600 5.3 |
| **Instalaciones de la Sede** | A 588 7.1  A 619 7.1 |
| **Israel (Estado de)**, Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones | R 1008 6.1 |
| **ITU Telecom**  – Superávit de ITU Telecom | R 1111 1.2 |
| **Juventud** | R 1374 7.2 |
| **Mayoría**  – Interpretación del término «mayoría» en relación con las consultas por telegrama | A 185 6.1 |
| **Miembros de la Unión**  – Derecho de voto  – Reclamaciones de Miembros dirigidas contra otros Miembros  – Solicitudes de admisión  – Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones  – Recurso informativo para ayudar a los Estados Miembros a desarrollar sus capacidades de ciberseguridad y ciberresiliencia | R 1097 6.1  R 262 6.1  R 216 6.1  R 1408 7.2  A 630 6.1 |
| **Naciones Unidas y organismos especializados**  – Comisión Internacional de Administración Pública  – Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (Río+20)  – Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados  – Intercambio de datos estadísticos  – Intercambio de documentos  – Orden del día de las reuniones, coordinación  – Presupuestos administrativos de los organismos especializados  – Relación entre un mandato nacional y un mandato internacional  – Resoluciones de la Asamblea General  – Salvoconductos | R 747 2.4  R 1420 2.4  R 1353 6.2  R 193 6.2  R 102 6.2  R 101 6.2  A 45 6.2  A 43 6.2  R 126 6.2  R 659 6.2  R 708 6.2  R 105 2.4 |
| **Pensiones *(véase también Personal)***  – Indemnización de carestía de vida  – Inversión de los fondos  – Comité de Pensiones, composición  – Reglamento de la Caja de Seguros del personal  • Bases técnicas  • Caja de Seguros del Personal | R 559 2.3  R 589 2.3 R 440 2.3  R 1414 2.3  A 595 2.3  A 596 2.3  R 463 2.3  R 1211 2.3 |
| **Personal *(véase también* *Pensiones)***  – Anuncios de empleos vacantes, méritos mínimos que se exigirán  – Clasificación de empleos  – Condiciones de empleo de los funcionarios de elección  – Contratación internacional, procedimiento  – Enfermedades profesionales  – Estatutos y Reglamento del personal (enmiendas)  – Fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal  – Gestión de empleos  – Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos  – Lista de puestos  – Movilización, situación de las familias  – Permisos por servicio militar  – Plan estratégico para los recursos humanos  – Privilegios, inmunidades y facilidades relacionadas con las actividades de la Unión  – Programa de cese voluntario y jubilación anticipada  – Representación del personal  – Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección  – Sistema Común de las Naciones Unidas, modificación de las condiciones de remuneración  – Tipo de interés técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT | R 626 2.1  R 1107 2.2  A 548 2.1  R 1392 2.1  R 1419 2.1  R 685 2.1  R 1142 2.1  R 792 2.1  R 1369 2.1  A 593 2.1  A 597 2.1  A 627 2.1  A 517 2.2  R 1108 2.2  R 1106 2.2  A 2 2.2  R 261 2.1  R 260 2.1  R 1299 2.2  R 1004 2.1  A 582 2.2  R 1413 2.2  A 399 2.4  R 1392 2.1  R 647 2.1  R 1211 2.3 |
| **Perspectiva de géneros** | R 1187 2.2 |
| **Plan estratégico**  – Para los recursos humanos | R 1299 2.2 |
| **Planes operacionales** | R 1403 4  R 1407 4  R 1415 4 |
| **Presupuestos**  – Bienal 2022-2023  – Equilibrar la ejecución del presupuesto de 2022  – Bienal 2024-2025  – Centenario de la UIT, Fondos del Premio  – Telegramas circulares para las administraciones | R 1405 1.1  R 1412 1.1  R 1417 1.1  R 1027 6.2  R 177 6.1 |
| **Publicaciones**  – Consejo  – Pago de las publicaciones editadas por la Unión | A 495 3.2  A 556 3.2  A 387 1.2 |
| **Recuperación de costos** | R 1168 5.3  A 482 1.2  A 535 5.2  A 545 1.2 |
| **Recursos humanos (*véase también* *Personal*)**  – Aplicación de las recomendaciones del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos | R 1106 2.2 |
| **Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales**  – Grupo de expertos | R 1379 7.2 |
| **Relaciones de la Secretaría General** con los Estados o administraciones no Miembros de la Unión | R 88 6.1 |
| **Resoluciones** de la Asamblea General de las Naciones Unidas | R 659 6.2  R 708 6.2 |
| **Secretaría General**  – Plan Operacional | R 1403 4  R 1407 4  R 1415 4 |
| **Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D)**  – Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT‑21)  – Fortalecimiento de la presencia regional  – Gestión de empleos  – Plan operacional  – Presencia Regional | A 609 3.4  R 1143 5.4  A 605 2.2  R 1403 4  R 1407 4  R 1415 4  R 1114 5.4  R 1183 5.4  A 616 5.4 |
| **Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T)**  – Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)  – Aplicación del procedimiento de recuperación de costos a las funciones de registrador de las AESA  – Armonización internacional de las condiciones técnicas para la intervención legítima de las telecomunicaciones  – Inscripción de IIN  – Inscripción de UIFN  – Plan operacional | A 629 3.4  R 1168 5.3  R 1115 5.1  A 601 5.3  A 600 5.3  R 1403 4  R 1407 4  R 1415 4 |
| **Sector de Radiocomunicaciones (UIT‑R)**  – Aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de las notificaciones de redes de satélite  – Estatuto de los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones  – Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482)  – Lugar, fechas de la CMR-23  – Orden del día de la CMR-23  – Plan operacional | A 482 1.2  A 535 5.2  R 1148 5.2  A 632 7.2  A 623 3.4  R 1399 3.4  R 1403 4  R 1407 4  R 1415 4 |
| **Sistema Internacional de Inscripción** para Activos Espaciales con arreglo al Protocolo Espacial | A 576 7.2 |
| **Sueldos *(véase* *Personal)*** |  |
| **Telecomunicaciones**  Un factor importante del desarrollo económico y social | R 800 6.2 |
| **TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas** | R 1327 7.2 A 631 7.2 |

1. En este Acuerdo, por "redes de satélites" se entiende todo sistema espacial conforme con el número 1.110 del Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-2)
2. No debe entenderse que la tasa por "unidad" (véase el Anexo) es un impuesto que se grava a los usuarios del espectro. Aquí se utiliza como un factor para el cálculo de la recuperación de costes relacionada con la publicación de sistemas de satélite. [↑](#footnote-ref-3)
3. Una presentación de notificaciones con arreglo al Artículo 4 del Apéndice 30 en los Planes de las Regiones 1 y 3 que haga referencia a una sola posición orbital con el mismo nombre de satélite y recibida en la misma fecha, será considerada, a los fines del derecho a la publicación gratuita, la notificación de una "red de satélite". [↑](#footnote-ref-4)
4. 4 Recuperación de costes sólo en el caso de la Categoría C1. Véase igualmente el punto 11 del *acuerda*. [↑](#footnote-ref-5)
5. \* El Vicesecretario General asistirá en calidad de observador. [↑](#footnote-ref-6)
6. 1 De conformidad con la Constitución y el Convenio y teniendo en cuenta la aplicación de la Resolución 103 (Minneápolis, 1998). [↑](#footnote-ref-7)
7. 2 Este estudio debe incluir ensayos efectuados en una conferencia, asamblea o reunión. [↑](#footnote-ref-8)
8. 1 Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre una base de reciprocidad. [↑](#footnote-ref-9)
9. 1 El Presidente y los Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión son nombrados a través de los grupos lingüísticos. El Consejo determina su mandato a tenor de las propuestas de los grupos lingüísticos correspondientes. [↑](#footnote-ref-10)
10. 1 Los documentos informativos podrán facilitarse en formato impreso a las personas con discapacidad previa solicitud. [↑](#footnote-ref-11)
11. 1 Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-12)
12. 1 Las condiciones de esta utilización se reexaminarán a la luz de los resultados de la Resolución 1117. [↑](#footnote-ref-13)
13. 1 Se da por sentado que los estudios que realicen el UIT-T y el UIT-R se basarán en contribuciones de las administraciones. [↑](#footnote-ref-14)
14. 1 Véase también el Acuerdo 185. [↑](#footnote-ref-15)
15. 1 Esta referencia debe decir: «... de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Niza, (1989)...», tan pronto como estos instrumentos entren en vigor. [↑](#footnote-ref-16)
16. 1 Véase también la Resolución 765/CA30 (1975). [↑](#footnote-ref-17)
17. 2 Caducada. [↑](#footnote-ref-18)
18. 3 Véase también la Resolución 765/CA30 (1975). [↑](#footnote-ref-19)
19. 4 Véase también la Resolución 765/CA30 (1975). [↑](#footnote-ref-20)
20. 5 Véase también la Resolución 765/CA30 (1975). [↑](#footnote-ref-21)
21. 1 Resoluciones 2775 A-H (XXVI), 2795 (XXVI), 2796 (XXVI), 2839 (XXVI), 2871 (XXVI), 2872 (XXVI), 2874 (XXVI), 2878 (XXVI) y 2879 (XXVI). [↑](#footnote-ref-22)
22. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-23)
23. 1 [Resolución 71](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-071-S.pdf) (Rev. Bucarest, 2022) [↑](#footnote-ref-24)